


| | | | | |
|---|---|-----------------------------|------------------|------------|
|  | GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS | | CÓDIGO | FO-GS-15 |
| | | | VERSIÓN | 02 |
| | ESQUEMA HOJA DE RESUMEN | | | |
| | | | FECHA | 03/04/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 | |
| ELABORÓ | | REVISÓ | APROBÓ | |
| Jefe División de Biblioteca | | Equipo Operativo de Calidad | Líder de Calidad | |

RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES): NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): VIVIANA ANDREA APELLIDOS: OSORIO VEGA

NOMBRE(S): LEIDY KAMILA APELLIDOS: DÍAZ AGUDELO

FACULTAD: EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS: DERECHO

DIRECTOR:

NOMBRE(S): EDUARDO GABRIEL APELLIDOS: OSORIO SÁNCHEZ

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): LA GUÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: UN ENFOQUE AL ACOSO SEXUAL

El presente trabajo de grado abordó lo relacionado al acoso sexual, entendiendo este fenómeno como una problemática de Derechos Humanos que se puede presentar dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander. Debido a lo anterior, surgió la necesidad de revisar la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, que es el actual instrumento que utiliza la Universidad para atender los casos de acoso sexual que se puedan presentar al interior de la institución educativa, por lo que fue fundamental la implementación de fortalezas, teniendo como objeto de estudio el acoso sexual en el ámbito universitario, por lo que se sugirió la modificación del nombre de la Guía, teniendo en cuenta que es necesario que el instrumento se enfoque meramente en acoso sexual y no en otros tipos de violencia como lo establece el actual documento, toda vez que es un tema que constituye violencia sexual que debe ser tratada de manera diferenciada.

PALABRAS CLAVES: Acoso sexual, Derechos Humanos, Atención a Víctimas.

CARACTERÍSTICAS:

PÁGINAS: 478 PLANOS: ILUSTRACIONES: CD ROOM:

Copia No Controlada

LA GUÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN
GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: UN ENFOQUE
AL ACOSO SEXUAL

LEIDY KAMILA DÍAZ AGUDELO

VIVIANA ANDREA OSORIO VEGA

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

LA GUÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN
GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: UN ENFOQUE
AL ACOSO SEXUAL

LEIDY KAMILA DÍAZ AGUDELO

VIVIANA ANDREA OSORIO VEGA

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

Abogadas

Director:

EDUARDO GABRIEL OSORIO SANCHEZ

Doctor en Derecho Público

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO

FECHA: 13/09/2021

HORA: 16:00 horas

LUGAR: Tic

TITULO DEL TRABAJO DE GRADO: “LA GUÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: UN ENFOQUE AL ACOSO SEXUAL”

Modalidad de investigación: Derechos Humanos

Jurado 1: VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Jurado 2: VIVIANA PATRICIA JARAMILLO OLAVE

Jurado 3: MYRIAM CONSUELO SUAREZ TOVAR

Director: EDUARDO GABRIEL OSORIO SANCHEZ
Abogado

| NOMBRE DEL ESTUDIANTE | CODIGO | NOTA | CALIFICACION EN LETRA |
|----------------------------|---------|------|-----------------------|
| VIVIANA ANDREA OSORIO VEGA | 1350640 | 4.4 | CUATRO PUNTO CUATRO |
| LEIDY KAMILA DIAZ AGUDELO | 1350655 | 4.4 | CUATRO PUNTO CUATRO |

APROBADO

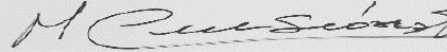
FIRMA DE LOS JURADOS:



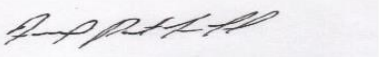
JURADO1



JURADO2



JURADO 3



FANNY PATRICIA NIÑO HERNANDEZ
Coordinadora Comité Curricular

MeryL.



Vigilada Mineducación

GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Cúcuta,

Señores

BIBLIOTECA EDUARDO COTE LAMUS

Ciudad

Cordial saludo:

VIVIANA ANDREA OSORIO VEGA & LEIDY KAMILA DÍAZ AGUDELO, identificadas con C.C. No. 1090522521 & 1030690793, autoras de la tesis y/o trabajo de grado titulado LA GUÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: UN ENFOQUE AL ACOSO SEXUAL presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar al título de ABOGADAS; autorizo(amos) a la biblioteca de la Universidad Francisco de Paula Santander, Eduardo Cote Lamus, para que con fines académicos, muestre a la comunidad en general a la producción intelectual de esta institución educativa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página web de la Biblioteca Eduardo Cote Lamus y en las redes de información del país y el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet etc.; y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1982 y el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993, que establece que “los derechos morales del trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Viviana Osorio

Viviana Andrea Osorio Vega

C.C. 1090522521

Kamila Díaz Agudelo

Leidy Kamila Díaz Agudelo

C.C. 1030690793

Dedicatoria

Todo este esfuerzo está dedicado principalmente a mi madre María Angélica Agudelo Alape y a mi padre Jorge Eduardo Díaz Medina, quienes fueron mi fuente principal de apoyo incondicional en este arduo camino académico, a quienes con su amor y sacrificio hicieron esto posible.

Gracias mamá y papá por dedicarme sus años más valiosos, por siempre creer en mí ¡Lo logramos!

A mi compañero de vida, mi hermano, Felipe Díaz quien siempre me ha extendido su mano para afrontar todas las dificultades y quien con su talento aportó directamente en este proyecto académico.

A mis abuelitos Miriam Alape, María Medina y Jorge Adelmo Díaz quienes siempre han creído en mí, quienes con sus oraciones y llamadas de aliento desde la distancia fueron parte fundamental de este proceso.

A mis tíos, Sandra Milena, Fernando, Javier, David, Deyanira y Doris quienes en múltiples ocasiones han sido también mis padres, en su amor siempre he encontrado apoyo incondicional y un pilar a seguir.

A mis primos Catalina, Daniela, Juan David, Nicolás, Samuel, Juliana, mis otros hermanos, en quienes siempre encuentro un lugar de refugio y quienes han ayudado en mi crecimiento personal día a día.

A todos mis familiares quienes han sido mi apoyo y fuente de inspiración para alcanzar este logro, el título de abogada ¡un sueño hecho realidad!

Leidy Kamila Díaz Agudelo

A mi madre Ilda Rosa Vega, por todo el apoyo incondicional que me ha brindado a lo largo de mi vida, por la paciencia y por el amor que me ha dado.

A mi abuela Sofía Polentino, quien ha sido una segunda madre para mí y me ha dado de todo su amor y cariño, como también de su tiempo, a quien agradezco inmensamente toda la entrega que ha tenido conmigo. Gracias mamá, por estar presente en cada etapa de mi vida dándome el apoyo que necesito.

Viviana Andrea Osorio Vega

Agradecimientos

Quiero expresar mi gratitud a Dios quien me acompaña en cada paso de mi vida colmándome de bendiciones para afrontar con seguridad cada obstáculo.

A nuestro director, el profesor Eduardo Gabriel Osorio Sánchez quien ha guiado con empeño y paciencia el presente proyecto de grado; quiero enaltecer además su gran labor como docente, quien siempre ha procurado forjar nuestro futuro como abogadas integrales, brindándonos todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la culminación de este trabajo.

A Viviana Andrea, mi coequipera y amiga, quien con su esfuerzo y dedicación logramos día a día construir este proyecto grado.

A Felipe Díaz quien con su talento hizo posible la construcción de la guía.

A Juan Diego, quien hizo parte directa de la construcción de este proyecto con su apoyo incondicional.

Finalmente, quiero agradecer a todas las personas que dedicaron de su tiempo para brindarnos una entrevista enriquecedora, indudablemente fueron parte clave en esta investigación.

Leidy Kamila Díaz Agudelo

A Dios por estar en cada segundo de mi vida.

A nuestro director, el profesor Eduardo Gabriel Osorio Sánchez, quien con su orientación hizo posible la culminación de este proceso académico y a quien admiro y le guardo un profundo respeto por toda su labor como docente.

A Leidy Kamila, por ser la mejor compañera y una gran amiga, a quien agradezco toda la paciencia que brindó para terminar la investigación.

A Francisca Soto Vera, quien con su colaboración hizo posible la finalización de este trabajo.

Viviana Andrea Osorio Vega

Contenido

| | pág. |
|-----------------------------------|-------------|
| Introducción | 21 |
| 1. Problema | 22 |
| 1.1 Título | 22 |
| 1.2 Planteamiento del Problema | 22 |
| 1.3 Formulación del Problema | 25 |
| 1.4 Justificación | 25 |
| 1.5 Objetivos | 26 |
| 1.5.1 Objetivo general | 26 |
| 1.5.2 Objetivos específicos | 27 |
| 1.6 Alcances | 27 |
| 1.7 Limitaciones | 27 |
| 1.8 Delimitaciones | 28 |
| 1.8.1 Delimitación espacial | 28 |
| 2. Marco Referencial | 29 |
| 2.1 Antecedentes de investigación | 29 |
| 2.1.1 Acoso sexual | 29 |

| | |
|--|----|
| 2.1.2 Acoso ambiental | 33 |
| 2.1.3 Violencia sexual | 34 |
| 2.1.4 Coerción sexual | 36 |
| 2.2 Marco Teórico | 37 |
| 2.3 Marco Conceptual | 42 |
| 2.4 Marco Contextual | 44 |
| 2.5 Marco Legal | 47 |
| 2.5.1 Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos | 47 |
| 2.5.2 Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos | 48 |
| 2.5.3 El acoso sexual a la luz de la normatividad colombiana | 49 |
| 2.5.3.1 Fundamentos constitucionales | 49 |
| 2.5.3.2 Código Penal, Ley 599 de 2000 | 50 |
| 2.5.3.3 Ley 1010 de 2006 | 50 |
| 2.5.4 Fundamentos jurisprudenciales | 51 |
| 3. Diseño Metodológico | 53 |
| 3.1 Investigación Según Método | 53 |
| 3.2 Investigación Según Dimensión | 55 |
| 3.2.1 Técnica | 56 |

| | |
|--|-----|
| 3.2.2 Instrumentos | 57 |
| 3.3 Investigación Según Enfoque | 59 |
| 3.3.1 Enfoque cualitativo | 59 |
| 3.3.1.1 Según su categoría | 60 |
| 3.3.1.2 Según su diseño | 60 |
| 3.4 Recolección de Información | 61 |
| 3.4.1 Fuente primaria | 61 |
| 3.4.2 Fuente secundaria | 69 |
| 4. El Acoso Sexual: Una Problemática de Derechos Humanos | 71 |
| 4.1 El Acoso Sexual en el Sistema Jurídico Colombiano | 71 |
| 4.1.1 El acoso sexual como una vulneración al Derecho Internacional de los Derechos Humanos | 86 |
| 4.1.2 El acoso sexual como un acto de violencia contra la mujer a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos | 91 |
| 4.1.3 El avance legal del acoso sexual en Colombia | 96 |
| 4.2 El Acoso Sexual y su Manifestación en Diversos Ambientes | 100 |
| 4.2.1 Acoso sexual laboral | 103 |
| 4.2.2 Acoso sexual universitario | 107 |
| 4.2.3 Acoso sexual callejero | 110 |

| | |
|---|-----|
| 5. La Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander: Un Enfoque al Acoso Sexual Estudiantil | 114 |
| 5.1 La Orientación a la Comunidad Universitaria: El Objetivo Central de la Actual Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género | 114 |
| 5.2 La Obligatoriedad de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género | 117 |
| 5.3 La Relevancia de Una Adecuada Conceptualización Alrededor del Acoso Sexual Teniendo en Consideración el Derecho Internacional de los Derechos Humanos | 121 |
| 5.4 Las Cuatro Etapas de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género | 131 |
| 5.4.1 Etapa 1. La denuncia: el paso inicial que debe dar la víctima | 131 |
| 5.4.2 Etapa 2. La intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario: la etapa fundamental | 141 |
| 5.4.3 Etapa 3. El acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas durante el proceso | 150 |
| 5.4.4 Etapa 4. La autonomía de la víctima para finalizar el caso | 157 |
| 5.5 ¿Qué No Aborda la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género? | 159 |
| 6. La Implementación de Fortalezas en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género en Casos de Acoso Sexual Estudiantil | 160 |

| | |
|--|-----|
| 6.1 La Incorporación del Sistema Jurídico Colombiano Sobre el Acoso Sexual en el Considerando de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género | 161 |
| 6.2 La Necesidad de Incluir los Principios de la Ley 1257 de 2008 en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género | 168 |
| 6.3 La Ampliación de las Definiciones de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género | 171 |
| 6.4 La creación de Un Comité para Estudiar Específicamente Casos de Acoso Sexual que se Presenten en la Comunidad Universitaria | 175 |
| 6.5 La Consolidación de las Acciones Preventivas | 178 |
| 6.6 Las Fortalezas a Implementar en el Contenido de las Etapas de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género en Casos de Acoso Sexual | 184 |
| 6.6.1 Etapa 1. La denuncia: el paso inicial que debe dar la víctima | 184 |
| 6.6.2 Etapa 2. La intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario: la etapa fundamental | 191 |
| 6.6.3 Etapa 3. Seguimiento de las intervenciones y acciones establecidas | 200 |
| 6.6.4 Etapa 4. Apertura del proceso disciplinario | 203 |
| 6.6.5 Etapa 5. La autonomía de la víctima para finalizar el caso | 206 |
| 6.7 Control de Cambios: Las Fortalezas que se Implementaron en el Guía | 207 |
| 7. Conclusiones | 211 |

| | |
|----------------------------|-----|
| 8. Recomendaciones | 214 |
| Referencias Bibliográficas | 215 |
| Anexos | 237 |

Lista de Tablas

| | pág. |
|---|-------------|
| Tabla 1. Ficha bibliografía para análisis de información | 57 |
| Tabla 2. Ficha bibliografía para análisis de sentencias nacionales | 57 |
| Tabla 3. Ficha bibliografía para análisis de sentencias internacionales | 58 |
| Tabla 4. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios | 61 |
| Tabla 5. Guión de preguntas establecido para el Grupo | 62 |
| Tabla 6. Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander | 64 |
| Tabla 7. Guión de preguntas establecido para el Grupo B (Parte 1) | 65 |
| Tabla 8. Guión de preguntas establecido para el Grupo B (Parte 2) | 67 |
| Tabla 9. Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista | 68 |
| Tabla 10. Guión de preguntas establecido para el Grupo C | 68 |
| Tabla 11. Leyes nacionales | 85 |
| Tabla 12. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria? | 116 |
| Tabla 13. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil | 126 |
| Tabla 14. La intervención del área de medicina de Bienestar Universitario | 148 |
| Tabla 15. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento? | |
| | 155 |

Tabla 16. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció? 179

Tabla 17. La atención médica 199

Lista de Anexos

| | pág. |
|---|-------------|
| Anexo 1. Derecho de petición enviado a Bienestar Universitario, el cual obtuvo como Radicado el No. 13424 con fecha del 18 de octubre de 2019 | 238 |
| Anexo 2. Respuesta a derecho de petición presentado a la Universidad Francisco de Paula Santander, directamente a la dependencia de Bienestar Universitario | 240 |
| Anexo 3. Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Acoso Sexual Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander | 245 |
| Anexo 4. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios | 265 |
| Anexo 5. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo B (Parte 1): Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander | 286 |
| Anexo 6. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo B (Parte 2): Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander | 305 |
| Anexo 7. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista | 317 |
| Anexo 8. Comparación de la Entrevista Semiestructurada al Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios | 333 |
| Anexo 9. Comparación de la Entrevista Semiestructurada al Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista | 342 |
| Anexo 10. Entrevista Semiestructurada al Participante A001 de la Carrera de Arquitectura del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander. | 349 |

| | |
|--|-----|
| Anexo 11. Entrevista Semiestructurada a la Participante A002 de la Carrera de Trabajo Social del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander | 355 |
| Anexo 12. Entrevista Semiestructurada al Participante A003 de la Carrera de Derecho del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander | 363 |
| Anexo 13. Entrevista semiestructurada a la participante a004 de la carrera de ingeniería industrial del grupo a: estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander | 371 |
| Anexo 14. Entrevista semiestructurada al participante a005 de la carrera de administración de empresas del grupo a: estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander | 376 |
| Anexo 15. Entrevista semiestructurada al participante a006 de la carrera de enfermería del grupo a: estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander | 381 |
| Anexo 16. Entrevista semiestructurada al participante b001, vicerrector de bienestar universitario del grupo b: personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander | 391 |
| Anexo 17. Entrevista semiestructurada a la participante b002, jefe de servicios asistenciales y de salud del grupo b: personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander | 418 |
| Anexo 18. Entrevista Semiestructurada a la participante B003, directora del consultorio jurídico del grupo b: personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander | 424 |
| Anexo 19. Entrevista semiestructurada a la participante c001 de la carrera de comunicación social del grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista | 428 |
| Anexo 20. Entrevista semiestructurada a la participante C002 de la carrera de derecho del grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista | 437 |

| | |
|---|-----|
| Anexo 21. Entrevista semiestructurada a la participante c003 de la carrera de psicología del grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista | 446 |
| Anexo 22. Fichas bibliográficas de análisis de información | 451 |

Resumen

El presente trabajo de grado aborda lo relacionado al acoso sexual, entendiendo este fenómeno como una problemática de Derechos Humanos que se puede presentar dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander. Para ello, se describió de manera doctrinal y jurisprudencial el acoso sexual como una problemática de Derechos Humanos, posteriormente, se revisó el instrumento de atención que actualmente maneja la Universidad Francisco de Paula Santander en los casos de acoso sexual estudiantil para finalmente, determinar las fortalezas que se deben implementar en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género creada por la Universidad Francisco de Paula Santander, la cual se encarga de atender los casos de acoso sexual. La investigación aplica un método hermenéutico, mediante el cual se posee una naturaleza humana, toda vez que es el ser humano quien interpreta, analiza y comprende el significado de los pensamientos, acciones, gestos y palabras, teniendo en cuenta que las personas tienen una naturaleza racional. La dimensión de la presente investigación es la de fuente de obtención de datos, teniendo en cuenta el uso de la técnica de registro de información, toda vez que es fundamental buscar las distintas investigaciones que se han llevado a cabo sobre el tema central de estudio. Los resultados, sugieren la necesidad de revisar la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, que es el actual instrumento que utiliza la Universidad para atender los casos de acoso sexual, teniendo en cuenta que el instrumento se enfocó meramente en acoso sexual y no en otros tipos de violencia como lo establece el actual documento, por lo que se establece que este tipo de violencia, debe ser tratada de manera diferenciada.

Abstract

This degree work addresses issues related to sexual harassment, understanding this phenomenon as a Human Rights problem that can occur within the Francisco de Paula Santander University. For this, sexual harassment was described in a doctrinal and jurisprudential way as a Human Rights problem, subsequently, the attention instrument that the Francisco de Paula Santander University currently manages in cases of student sexual harassment was revised to finally determine the strengths that must be implemented in the Guide for the Prevention and Care of Victims of Gender-based Violence created by the Francisco de Paula Santander University, which is in charge of dealing with cases of sexual harassment. The research applies a hermeneutical method, through which a human nature is possessed, since it is the human being who interprets, analyzes and understands the meaning of thoughts, actions, gestures and words, taking into account that people have a natural nature. rational. The dimension of this research is the source of data collection, taking into account the use of the information recording technique, since it is essential to look for the different investigations that have been carried out on the central topic of study. The results suggested the need to review the Guide for Prevention and Attention to Victims of Violence based on Gender, which is the current instrument used by the University to deal with cases of sexual harassment, taking into account that the instrument focused merely on harassment. sexual violence and not other types of violence as established in the current document, which is why it is established that this type of violence must be treated differently.

Introducción

El presente trabajo de grado se encuentra inscrito dentro de la línea investigativa denominada Perspectivas del Derecho de Acceso a la Justicia, perteneciente al Grupo de Investigación en Justicia, Derechos Humanos y Democracia -JHUSDEM- del Programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Ahora bien, el acoso sexual se entiende como una problemática de derechos humanos, toda vez que constituye una violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debido a la vulneración de lo establecido en los Sistemas de Protección de Derechos Humanos que rigen en Colombia. De igual forma, el acoso sexual constituye una forma de violencia sexual que, en mayor medida, afecta a las mujeres, vulnerando la dignidad humana, la integridad sexual, la seguridad personal y el derecho a una vida libre de discriminación; en un ambiente educativo, el acoso sexual vulnera además el derecho fundamental a una educación de calidad.

En ese sentido, la investigación tiene como finalidad brindar una propuesta de fortalecimiento a la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander, respecto de los casos de acoso sexual que se puedan presentar dentro de la instalación educativa.

1. Problema

1.1 Título

La Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander: un enfoque al acoso sexual.

1.2 Planteamiento del Problema

El acoso sexual se ha caracterizado por ser un fenómeno basado en una experiencia psicológica, sobre el comportamiento sexual no consensuado, que puede llegar a ser ofensivo y amenazante Carmen, Herrera & Exposito (2014), afectando los derechos humanos de las personas. En ese sentido es preciso destacar que el acoso sexual, afecta tanto a hombres y mujeres, en diferentes ámbitos de la vida, es decir, en el campo laboral, personal e incluso en el ambiente académico, por lo tanto ha surgido la necesidad de implementar medidas a nivel nacional, entre las cuales se tiene la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo y, asimismo, se encuentra regulado como una conducta penal en la Ley 599 de 2000, en su artículo 210A, el cual menciona que el individuo en beneficio suyo o de otra persona “valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona” (Ley 599, 2000. Artículo 210A) en caso de incurrirse en esta conducta la sanción oscilara de uno a tres años de pena privativa de la libertad.

A su vez, en el ámbito académico diversas universidades han adoptado distintos instrumentos para combatir esta conducta tan reprochable, una muestra de ello es la Universidad Nacional de Colombia, siendo esta la precursora de crear protocolos para lidiar con los distintos casos de acoso sexual que se han presentado en sus instalaciones. Por otro lado, otras universidades reconocidas a nivel nacional han tomado esta idea, como lo son: Universidad Externado de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de Magdalena, Universidad de Los Andes, Universidad Libre de Colombia y Universidad del Rosario, entre otras. No obstante, se evidencia que no son muchas las instituciones de educación superior que han puesto en funcionamiento mecanismos para contrarrestar el acoso sexual.

Es de destacar que, gracias al avance de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional, las instituciones referidas con anterioridad se han basado en ese impulso de derechos para crear estas herramientas que son necesarias dentro de los ambientes estudiantiles, para mejorar el entorno de los estudiantes y brindar una ayuda a las víctimas y, asimismo, implementar sanciones a las personas que comentan estas conductas.

Antes de ir objetivamente al tema central de esta investigación, es decir, el acoso sexual y su incidencia en la Universidad Francisco de Paula Santander, es pertinente ahondar el por qué de la indiferencia cuando se hace referencia a este tema que día a día se está posicionando de manera relevante y con una intensidad elevada en actitudes de hostilidad o intimidación sin que la institución referida tome acciones internas pertinentes para evitar el crecimiento y habitualidad de dicha conducta que genera daño en la comunidad estudiantil.

Asimismo, a pesar de que jurídicamente se cuenta con las herramientas para la protección de dichas víctimas y sanción de los infractores, se considera que aún hay un gran grado de

impunidad ante este acontecimiento, considerando con mayor desasosiego que la Universidad Francisco de Paula Santander, siendo la institución de educación superior pública más importante de la región, hasta mediados del año 2019 implementó una guía de atención para atender casos de violencia basada en género (entre lo que incluyen el acoso sexual) que se presenten en las instalaciones de la universidad, ante la cual solo se ha presentado una denuncia sobre este fenómeno.

De la Guía de atención, se puede destacar que se requiere el fortalecimiento en ciertos aspectos, toda vez que el referido documento solo contiene 3 páginas en las que se abordan diferentes medidas de manera generalizada, sin abordar de manera adecuada un tema tan importante y que influye tanto en la comunidad estudiantil. Asimismo, se debe precisar que la Guía de atención elaborada por la Universidad Francisco de Paula Santander omite diferentes aspectos, tales como las posibles sanciones en las que puede incurrir el victimario, los términos en los que se debe darle atención a las víctimas, la publicidad adecuada del documento para que sea de conocimiento general dentro de la comunidad estudiantil y las medidas de prevención que deben ser idóneas en los casos que se presenten y sean atendidos por la institución de educación superior.

De igual manera, se debe tener en cuenta que, el acoso sexual es considerado como el ejercicio de poder en una relación de subordinación entre la víctima frente a su agresor en ambientes laborales o escolares (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017). Por lo que se puede deducir que las relaciones de poder influyen mucho en este tema, considerando que el victimario se aprovecha de la víctima, al verla como una persona más vulnerable por su condición, en ese sentido, dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander, se evidencia

que la relación que se presente entre docente-estudiante es la más influyente, en la medida en que afecta su forma de pensar, percibir y asignar un significado sobre sí mismo y su entorno.

Teniendo en cuenta lo mencionado con anterioridad, y considerando los resultados que genera el acoso sexual, se debe destacar que, es necesaria una revisión detallada de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, con el fin de fortalecer ciertos aspectos en los que existan falencias, logrando un documento idóneo enfocado en la dignidad de la comunidad estudiantil.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación abordará lo relacionado al acoso sexual dentro de la comunidad estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander, proponiendo las fortalezas que son necesarias implementar para una adecuada atención en casos de acoso sexual y que guíe el proceso sancionatorio, apoyando y brindando a la víctima el acompañamiento durante el proceso, generando confianza y el sentimiento de justicia, facilitando el logro de una autoestima positiva dentro de los estudiantes, y proveyendo la convicción de que se encuentra en una institución correcta, ceñida a los valores y principios institucionales.

1.3 Formulación del Problema

¿Cuáles aspectos se deben fortalecer de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género creada por la Universidad Francisco de Paula Santander, la cual ofrece una orientación a la comunidad universitaria en casos de acoso sexual?

1.4 Justificación

La presente investigación se enfocará en estudiar el acoso sexual estudiantil en la Universidad Francisca de Paula Santander, entendiendo este fenómeno como una problemática

de derechos humanos que afecta el entorno de los estudiantes, motivo por el cual este proyecto académico tiene como fin fortalecer la Guía de prevención y atención implementada por la Universidad Francisco de Paula Santander desde mediados del año 2019.

Por lo anterior, es fundamental hacer un estudio tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial del acoso sexual, asimismo, una vez sea entendido este fenómeno, se debe revisar el actual instrumento de atención a estudiantes que han sido víctimas de acoso sexual que maneja la Universidad Francisco de Paula Santander, para posteriormente determinar las fortalezas que se deben tener en cuenta en un protocolo de atención y sanción del acoso sexual estudiantil.

Con base a lo mencionado con anterioridad, la importancia de esta investigación radica en garantizar los derechos humanos a los estudiantes que han sido víctimas de acoso sexual en las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander, teniendo en cuenta un enfoque desde la dignidad humana, fortaleciendo el respeto por la integridad, autonomía e intimidad de la comunidad estudiantil, estableciendo las fortalezas que son necesarias implementar en la Guía para la prevención, atención y sanción en estos casos, brindando un acompañamiento a la víctima que ha sufrido este tipo de conducta. De este modo, es preciso señalar que el presente trabajo de investigación se encuentra inscrito dentro de la línea investigativa denominada Perspectivas del Derecho de Acceso a la Justicia, perteneciente al Grupo de Investigación en Justicia, Derechos Humanos y Democracia -JHUSDEM- del Programa de Derecho de la UFPS.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general. Analizar la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género creada por la Universidad Francisco de Paula Santander, mediante la cual se brinda una guía a la comunidad universitaria en casos de acoso sexual.

1.5.2 Objetivos específicos. Describir de manera doctrinal y jurisprudencial el acoso sexual como una problemática de Derechos Humanos.

Revisar el instrumento de atención que actualmente maneja la Universidad Francisco de Paula Santander en los casos de acoso sexual estudiantil.

Determinar las fortalezas que se deben implementar en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género creada por la Universidad Francisco de Paula Santander, la cual se encarga de atender los casos de acoso sexual.

1.6 Alcances

Este trabajo de investigación pretende brindar una propuesta de fortalecimiento a la Universidad Francisco de Paula Santander, respecto de los casos de acoso sexual que se puedan presentar dentro de las instalaciones educativas. Para ello, se analizará la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y, asimismo, las posibles sanciones a las personas que realicen conductas que puedan ser consideradas dentro del marco del acoso sexual. De este modo, se tendrán en cuenta distintos protocolos ya elaborados por instituciones de educación superior a nivel nacional, los cuales ayudarán al fortalecimiento de una Guía adecuada para atender casos de acoso sexual.

1.7 Limitaciones

Como limitación principal, se encuentra la reserva de información que existe frente a la persona víctima de acoso sexual que activó la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, toda vez que su entrevista en este proyecto académico sería de vital importancia para el conocimiento del funcionamiento de la referida Guía de atención.

1.8 Delimitaciones

1.8.1 Delimitación espacial. La presente investigación se desarrollará en la Universidad Francisco de Paula Santander.

1.8.2 Delimitación temporal. El presente trabajo abordará el tema del acoso sexual estudiantil contenido en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, la cual se creó en septiembre de 2019 y está vigente hasta la actualidad.

1.8.3 Delimitación conceptual. Este trabajo se encuentra delimitado al estudio del acoso sexual como forma de violencia sexual, específicamente enfocado al acoso sexual estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander.

2. Marco Referencial

2.1 Antecedentes de investigación

En el presente apartado, se tomaron en cuenta diversas fuentes bibliográficas, como lo son: artículos científicos, trabajos de grados y tesis de posgrado que abordaron de manera general el acoso sexual, por lo que se precisó tener en cuenta diferentes categorías conceptuales, entre las cuales se destacan el acoso sexual –siendo el tema general de esta investigación–, el acoso ambiental, la violencia sexual y la coerción sexual.

2.1.1 Acoso sexual. En primer lugar, es preciso destacar un artículo titulado Acoso sexual y acoso por razón de sexo: riesgos de especial incidencia en la mujer trabajadora, elaborado por Ruth Vallejo y publicado en 2006, en el que la autora realiza un análisis conceptual del acoso sexual y, asimismo, tiene en cuenta las medidas de prevención y protección con las que cuentan los trabajadores para defenderse en una situación de acoso sexual. Por otro lado, en el referido artículo científico, se tuvo en cuenta el enfoque de investigación cualitativo, en el que la autora recolectó información para realizar una investigación analítica, llegando al resultado de que son las mujeres las más vulnerables al enfrentarse con mayor medida a casos de acoso sexual.

Otro artículo analizado es titulado Acoso sexual y discriminación por maternidad en el empleo, el cual fue realizado por Cristina Mangarelli y publicado en el año 2007, en el que mencionan la persistencia de la desigualdad a la hora de constituir una oportunidad de empleo, todo esto debido al mantenimiento de pautas culturales y prejuicios relativos a los roles dentro de la sociedad con relación a los sexos, se debe agregar que, a pesar de que en Uruguay no existe una conjugación normativa frente a esto, pero aun así se toma como una forma grave de discriminación. La investigación se desarrolló cualitativamente mediante la técnica de

recolección de la información por medio de la cual se llegó a la conclusión de que Uruguay esta desprotegido a comparación de otros países en materia de regulación frente al tema del acoso sexual y esta ausencia impide la reacción de mecanismos legales.

Ahora bien, el artículo El incivismo y el acoso sexual en el trabajo: impacto en la salud ocupacional, realizado por Liliana Díaz, Bernardo Moreno, Eva Garrosa y Julia Sebastián, publicado en 2011, resalta como objetivo principal analizar las relaciones entre diferentes formas de agresión laboral, teniendo en cuenta que es un problema que atenta contra la salud ocupacional, trayendo consigo consecuencias negativas. Asimismo, utilizaron un enfoque cuantitativo, realizando un estudio de tipo transversal, en el que participaron 460 trabajadores, resolviendo cuestionarios de tipo informe, para llegar a la conclusión de la importancia que tienen los protocolos para prevenir situaciones de agresión sexual.

Por otro lado, el artículo Hostigamiento, acoso sexual y discriminación laboral por embarazo en México, publicado por Sonia Frías en el año 2011, en el que destaca que las mujeres mexicanas sufren discriminación y acoso sexual por la situación de embarazo que presenten dentro de las instalaciones de trabajo, es preciso tener en cuenta que la autora se basa en datos estadísticos para realizar su investigación, dándole un enfoque cualitativo para realizar una investigación descriptiva-crítica, recolectando información para el sustento de su investigación. Ahora bien, llega a la conclusión de que los poderes públicos deben estar encaminados a proteger a las mujeres de estas formas de violencia.

Del mismo modo, la investigación que dio fruto al artículo titulado Análisis del acoso sexual y por razón de sexo desde la perspectiva de víctima, realizado por Rosana Martínez Román, Yolanda Rodríguez Castro y Patricia Alonso Ruido, para ser publicado en el año 2013, en el que

plantearon como objetivo principal analizar las situaciones de acoso sexual que han podido sufrir los estudiantes universitarios y cómo se han sentido posteriormente. Es de destacar que se tiene un enfoque cuantitativo en el que se toma en consideración una muestra de 160 estudiantes, llegando a la conclusión de que en su mayoría son las mujeres las que enfrentan estas situaciones de acoso sexual y que los hombres son los perpetradores de este fenómeno, por lo que se requiere prevenir este tipo de situaciones desde la infancia, fundando una educación basada en el respeto y la tolerancia.

Por lo que se refiere al artículo titulado Prevalencia de violencia sexual en estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia, 2010, publicado en el año 2013 y realizado por Salomé Hinojosa, Dayan Vallejo, Yeinson Gallo, Laura Liscano y Ricardo Gómez. Esta investigación busca analizar la violencia sexual en el ámbito universitario más exactamente en la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) en el segundo semestre de 2010, para ello practicaron 128 encuestas en las que se reflejaron 17 casos de violencia sexual en los cuales el 70% se produjeron de manera verbal. El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo empleando la metodología de la selección de participantes y la técnica de recolección de información. Es así como este artículo confirma la violencia sexual en el ambiente universitario y la negligencia de las instituciones como conducto regulador, así mismo resalta la importancia de investigar las consecuencias, factores y plantear aquellas posibles soluciones para combatir el acoso sexual universitario como un problema social.

Ahora bien, el artículo La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior, realizada por Claudia Hernández, Martha Jiménez y Eduardo Guadarrama en el año 2015, tuvo como objetivo identificar la recurrencia del acoso sexual en estudiantes. En ese sentido, los autores realizaron una investigación cuantitativa,

haciendo un estudio transversal y descriptivo cuyos datos se obtuvieron por medio de un cuestionario que se aplicó a una muestra de mujeres, teniendo como conclusión sugerencias que apoyen en la implementación de algunas estrategias de enfrentamiento ante los casos de acoso sexual que se presenten dentro de las instituciones que estudiaron.

En relación con el artículo *Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una Universidad Privada de Medicina*, publicado en el año 2016 y manejado por Ruth Corazón Llerena. Investigación que se empleó en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín Porres buscando analizar la aceptación de mitos modernos sobre la agresión sexual en el ámbito callejero, para esto se llevó una investigación de tipo cualitativa y cuantitativo mediante la metodología de la selección de participantes y la técnica de recolección de información. Es así como se llegó a la conclusión de que el 91% de las encuestadas fueron acosadas al menos una vez y el 48% estuvieron entre desacuerdo a neutral frente a los mitos existentes sobre agresión sexual.

Por otro lado, en lo relacionado al artículo denominado *Enfrentarse o no: la percepción del acoso sexual por parte de la mujer* publicado en el año 2018 y desarrollado por Herrera, Herrera y Exposito (2018). Postula el acoso sexual como un problema social que depende de distintos factores tales como, el género, contexto e ideología. La investigación se centró en analizar las estrategias que utilizan las mujeres al estar frente a casos de acoso sexual, siendo las más utilizadas el evitar, ignorar, enfrentar y denunciar a los agresores y de igual forma estudiar las implicaciones de estas misma, para esto la investigación se enfocó tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo mediante la metodología de la selección de participantes (138 mujeres) y la técnica de recolección de la información. Finalmente, la investigación arrojó que la ideología se ve inmersa frente a la percepción que se tiene del acoso sexual, de igual manera resultó que esta

percepción es menor cuando se trata de género a cuando nos referimos al acoso sexual no deseado.

El siguiente artículo llamado Periodistas sonorenses en resistencia ante el acoso sexual, publicado en el año 2018 y el cual fue creado por Manjarrez Peñúñuri, A. El presente artículo busca analizar la manera en la que las mujeres se constituyen como el principal sujeto víctima en el acoso sexual y como se da este fenómeno en relaciones jerarquizadas de poder, normalmente visibilizadas dentro de la cotidianidad incluyendo el ámbito laboral enfocándose en esta oportunidad en la profesión del periodismo. Esta investigación se enfoca tanto cualitativa como cuantitativamente mediante la metodología de recolección de información. Finalmente, el artículo arroja que las periodistas al vivir esto frecuentemente han encontrado distintas formas de resistencia mediante las experiencias ya que estas situaciones se presentan tanto en relaciones con jefes, compañeros, funcionarios, policías y en otras personas con las cuales interactúa siendo la conducta intrusiva e indeseada la que se presenta en distintos espacios.

2.1.2 Acoso ambiental. El trabajo de pregrado El acoso sexual en Colombia, presentada por Nieto (2006), en el que se realizó una monografía sobre el acoso sexual a nivel nacional, “Teniendo en cuenta sus bases sociales, el estereotipo de la mujer y la tolerancia social al abuso” en ese sentido, también elabora un marco normativo del acoso sexual en Colombia. Es de destacar que el enfoque de esta investigación es cualitativo, toda vez que solo se dedica a la mera recolección de datos que sirvan de sustento para la investigación descriptiva, llegando a la conclusión de que, en efecto, las mujeres son las que sufren más este fenómeno y que Colombia tuvo un avance significativo –para ese año– en su legislación para combatir el acoso sexual.

Por otro lado, es de destacar el artículo titulado El acoso sexual en el ámbito académico. Una aproximación, publicado en 2013 por Cristina Cuenca, en el que se realiza una aproximación del acoso sexual en el ámbito académico, teniendo en cuenta un enfoque cualitativo, toda vez que recolectó información de otros trabajos que fueron realizado en España sobre el tema en cuestión. La autora llega a la conclusión de que a pesar que el acoso sexual estudiantil no es muy estudiado en España, es claro que es un fenómeno que se produce y, aunque se realicen diversos protocolos para prevenirlo, se encuentran falencias en muchos de ellos.

Seguidamente, el artículo El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida, el cual fue realizado por Capilla Navarro, Victoria Ferrer y Esperanza Bosch, publicado en el año 2016. Busca examinar la escala del acoso sexual para lo cual crearon un formulario con 38 puntos que reseñan los distintos comportamientos con contenido sexual, estos comportamientos se dividieron en distintas categorías el chantaje sexual, acoso sexual de componente verbal y físico e interacción social de contenido sexual. La investigación cualitativa y cuantitativa fue el enfoque del presente artículo y la metodología fue la selección de participantes (1693 estudiantes y miembros del personal) y la técnica de recolección de información. Finalmente, este artículo ejerce el papel de pionero en materia de acoso sexual en el ámbito universitario de España, asunto poco abordado.

2.1.3 Violencia sexual. En lo que respecta al artículo Violencia sexual contra las estudiantes de la Universidad de Caldas (Colombia) estudio de corte transversal y elaborado por Moreno, Osorio & Sepúlveda (2007). El cual, en un primer aborda la normatividad que para el año 2014 existía en materia de violencia sexual en Colombia por otra parte, realizo una serie de encuestas anónimas en 14 programas académicos de la Universidad de Caldas para analizar con qué frecuencia se presentan casos de violencia sexual dentro del ambiente universitario, para esto el

enfoque que se empleó fue de tipo cualitativo y cuantitativo y la metodología que se trabajó fue la selección de participantes (950 estudiantes) y la técnica de recolección de información, la investigación arrojó como resultado que en 55 entrevistas de las 950 realizadas, la violencia sexual existió desde la apertura de la vida universitaria y los programas académicos que con más frecuencia se presentan estos casos son educación física, agronomía, medicina veterinaria y zootecnia.

Por otro lado, el artículo *Las violencias sexuales y el acoso sexual en el ámbito universitario español*, realizado por Noelia Igareda y Encarna Bodelón y publicado en el año 2013, tiene en cuenta la violencia sexual que sufren las mujeres universitarias de España, destacando la falta de medidas preventivas que tienen las universidades en situaciones como la referida. En ese sentido, utilizaron un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, teniendo en cuenta que hacen un apartado conceptual como también toman una muestra de participantes dentro de su investigación, llegando a la conclusión de que las universidades no hacen visible el tema de la violencia sexual que sufren sus estudiantes, por lo que la recolección de datos no es fácil, asimismo, el porcentaje de casos de acoso sexual que se pone en conocimiento de las autoridades universitarias es muy bajo.

Seguidamente, el artículo de investigación *Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe*, realizado por Noelia Igareda y Encarna Bodelón, publicado en el año 2014, expone la experiencia de diferentes estudiantes de universidades de España y su enfrentamiento a la violencia sexual, para entender por qué no lo comunican o denuncian, las autoras destacan que la falta de denuncias es lo que hace que este fenómeno se vea tan invisibilizado. Asimismo, el enfoque de la investigación fue cuantitativa, toda vez que se tuvo en cuenta una muestra de estudiantes para poder realizar el estudio en diferentes

universidades, llegando a la conclusión de que en muchas ocasiones los estudiantes no saben en qué momento se están enfrentando a una situación de acoso sexual.

2.1.4 Coerción sexual. Por lo que se refiere al artículo El nuevo ilícito de acoso sexual en el derecho del trabajo chileno, que fue creado por Claudio Palavecino y publicado en el año 2006. Esta investigación plantea una crítica frente a si la tutela que ofrece la nueva regulación chilena (Ley No. 20.005 del 2005) es adecuada para enfrentar, sancionar y reparar los efectos productos del acoso sexual, para esto el enfoque investigativo que se utilizó fue el cualitativo mediante la metodología de la técnica de la recolección de la información por medio de la cual se infirió que, aunque el nuevo ordenamiento jurídico constituye un avance aún existen vacíos en la tipificación que genera de una u otra forma inseguridad en esta materia.

Otro artículo a tratar es el titulado Acoso sexual en México: análisis y propuestas, el cual fue escrito por Francisco Palomino y publicado en el año 2012. En un primer momento busca analizar la problemática del acoso sexual en distintas disciplinas tales como la psicológico, la filosófico, la administrativo y culturalmente, el segundo punto que aborda el artículo consiste en una comparación legislativa tanto en el orden local como federal para exponer cuales son las mejores prácticas normativas que se han empleado en el país de México, el tercer aspecto consiste en compactar algunos aspectos básicos que se deben tener en cuenta en el código Penal Federal cuando se resuelvan casos de coerción sexual. El enfoque que se llevó a cabo en la investigación es de tipo cualitativa y la metodología que se empleó fue la técnica de recolección de información. Finalmente, la investigación concluye con una serie de sugerencias preventivas para el acoso sexual las cuales son: La educación en la primaria básicas forjada en parámetros de igualdad dejando a un lado los roles de género y por último llevar a cabo un programa de mercadotecnia social frente a la coerción sexual en el ambiente laboral.

Mientras tanto, el artículo titulado ¡Stop Acoso! Reacciones de los hombres a la confrontación de las víctimas el cual fue trabajado por María Herrera, Antonio Herrera y Francisca Exposito y publicado en el año 2014. La presente investigación está relacionada con el artículo denominado To Confront Versus not to Confront: Women's Perception of Sexual Harassment con la diferencia que la población a estudiar en esta oportunidad serán hombres teniendo como objetivo examinar la apreciación que la población masculina tiene sobre el acoso sexual basándose en dos aspectos principales: respuestas de las víctimas (confrontación o no confrontación) y dos tipos de acosos frecuentes (acoso de género y atención sexual no deseada) todo lo anterior teniendo en cuenta la ideología, el contexto y el género del perceptor. El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo toda vez que la metodología se centró en la selección de los participantes (101 hombres) y la técnica de recolección de información. Se concluyó al igual que la investigación antes mencionada que la percepción que se tiene del acoso sexual se centra en los distintos mitos asociados a ellos y el rol de género tradicional, por otra parte, recalcan la importancia de crear rutas preventivas para este tipo de casos.

2.2 Marco Teórico

En lo que se refiere al marco teórico, es importante mencionar que la normativa nacional más relevante sobre el acoso sexual es la Ley 1257 de 2008, en la que se adicionó al Capítulo Segundo del Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el artículo 210 A, haciendo mención al acoso sexual directamente, dando una pena de uno a tres años, a las personas que incurran en esa conducta penal.

En ese sentido, es de resaltar que, de acuerdo como lo menciona la Ley 1257 de 2008, el acoso sexual es una forma de violencia que, aunque afecte más a las mujeres, de igual modo

puede afectar a los hombres y es importante que el ordenamiento jurídico pueda respaldar a las personas víctimas de acoso sexual. Ahora bien, del referido artículo se pueden sacar algunas características conceptuales, teniendo en cuenta que destaca la superioridad manifiesta o las relaciones de autoridad o de poder y, asimismo, relaciones de: edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica (Ley 1257 de 2008).

La Convención de Belém do Pará (1994), en su artículo 2, menciona que se debe entender como violencia contra la mujer, aquella que incluye violencia física, sexual y psicológica, en ese sentido, en su literal b expresa que el acoso sexual también es una forma de violencia contra la mujer y se puede dar en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, lugares para prestar el servicio de salud o en cualquier otro sitio.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud, para el año 2013, incluyó en una de sus hojas informativas titulada Violencia sexual. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres, un concepto sobre violencia sexual que abarcaba desde: actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. Del mismo modo, resalta que, la violencia sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, es decir, acoso sexual.

Ahora bien, en una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, se dan características propias del delito de acoso sexual, destacando que a pesar de que no existe una definición unificada del acoso sexual, sí es posible determinar un punto fijo, considerando que se trata de actitudes o comportamientos que por sí mismos causan incomodidad y mortifican en ámbitos de trabajo o escenarios similares, asimismo, en muchas ocasiones solo representan una pretensión, más no la realización de la misma. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Rad. 49799, 2018)

Asimismo, es preciso destacar que, tal como lo menciona la sentencia anteriormente referida, el acoso sexual no se puede ver como un delito que opere respecto de la mujer, refiriéndose a ella como el único sujeto pasivo, toda vez que la ley -Código Penal- no define un género en específico, en ese sentido, la víctima podría también ser un hombre. Del mismo modo, la Corte Suprema de Justicia, haciendo referencia al artículo 210-A del Código Penal, destaca que, por lo general, el delito opera contra las mujeres, pero eso no niega que en determinados casos la víctima pueda ser un hombre.

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional abordó el tema en la Sentencia T-265 de 2016, destacando que afecta principalmente a la mujer, por lo que ella es el sujeto de especial protección en casos en los que se trate de acoso sexual, asimismo, destacó que constituye una forma de violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (Corte Constitucional, Sentencia T-265 de 2016).

Ahora bien, es importante destacar a diversos autores que han abordado este tema de estudio, para precisar el concepto del acoso sexual en sí mismo y tener en cuenta sus características específicas. En ese sentido, es de destacar la investigación titulada El acoso sexual y el acoso por razón de sexo desde la perspectiva del Derecho Internacional y el Derecho Comunitario europeo, realizada por Pachés (sf) en donde se aborda el acoso sexual en el entorno laboral, mencionando que, a pesar de que el tema parece novedoso, en realidad no lo es, teniendo en cuenta que simplemente se le ha puesto nombre a una problemática que ha surgido desde que la mujer entró en el mundo laboral. De este modo, el autor define el acoso sexual -en el entorno laboral- como una lesión a la intimidad de los trabajadores, agregando además que esta conducta puede violar otros derechos fundamentales básicos de todo ser humano.

Es importante mencionar la labor investigativa de Pachés (sf), teniendo en cuenta que es acertada su definición del acoso sexual dentro del campo laboral y, además, su trabajo investigativo recolecta la normativa internacional y de la comunidad europea en lo relacionado a la configuración del acoso sexual.

Otra investigación notable es una monografía bastante completa realizada por Carolina Nieto Cáceres en el año 2006, titulada El acoso sexual en Colombia, mediante la cual parte de las bases del acoso sexual y, del mismo modo, relaciona la normatividad colombiana vigente para la época. La autora parte desde la base de que, generalmente, se han creado estereotipos referentes a la mujer y, en ese sentido, ha existido una tolerancia social hacia el abuso. Asimismo, la autora menciona que como tal no existe una definición universal del acoso sexual, pero sí existen ideas generalizadas que no son correctas, dando un ejemplo de que, por lo general, se piensa que las mujeres son siempre las víctimas, pero no es así, teniendo en cuenta que en ciertos casos las víctimas son hombres.

La monografía anterior es relevante en el sentido de que da una idea de la concepción del acoso sexual para la época que fue elaborada 2006. También menciona ideas que van muy de acuerdo con los objetivos del presente trabajo investigativo, mencionando que no se debe hacer distinción de género sobre las víctimas de acoso sexual.

Ahora bien, para el año 2009 se llevó a cabo el proyecto de investigación titulado El acoso sexual en el ámbito universitario: elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención, dirigido por Esperanza Bosch Fiol, en donde menciona dos tipos de acoso sexual: chantaje sexual y acoso sexual ambiental, definiendo cada uno de la siguiente manera:

El chantaje sexual sería el producido por un superior jerárquico (o persona cuyas decisiones pueden tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada, es decir, una persona con poder) quien solicita un favor sexual a otra persona (generalmente en situación subordinada) condicionándola con la consecución de algún beneficio o decisión que afecta al desarrollo de su vida laboral o académica (otorgar un ascenso, renovar un contrato, dar una evaluación positiva...). El acoso sexual ambiental sería aquella conducta (ejercida por superiores jerárquicos o por personas de igual o inferior nivel o por terceras partes, como clientela, proveedores, etc.) que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma (Bosch 2009).

Por otro lado, el proyecto investigativo relacionado con anterioridad es muy importante porque aborda las medidas que han tomado las universidades españolas en lo relacionado al acoso sexual, es decir, si se han creado planes de igualdad y de atención a víctimas, lo cual es fundamental porque plantea ideas que sirven de apoyo para los objetivos que se abordarán en el desarrollo del proyecto de grado.

Igualmente, en el año 2016 se publicó la investigación titulada El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida, elaborada por Navarro, Ferrer & Bosch (2016), en donde definen al acoso sexual como: una forma de violencia contra las mujeres, o violencia basada en el género, que ocurre en la comunidad (en el lugar de trabajo o estudio) y que puede considerarse como insuficientemente documentada. Bajo este enunciado, los autores diseñan un cuestionario con 38 ítems que de alguna manera pueden considerarse como comportamientos de carácter sexual o de acoso sexual directamente. En ese sentido, es de mencionar que, dichos ítems son fundamentales para tener en cuenta en la entrevista semiestructurada que se elaborará para el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto de grado.

Por último, en el año 2017, Rebelín Echeverría, Leticia Paredes, María Diódora, José Batún y Carlos Carrillo realizaron la investigación titulada Acoso y hostigamiento sexual en estudiantes universitarios: un acercamiento cuantitativo, mediante el cual definen el acoso sexual como una expresión de violencia, en la cual se tiene en cuenta el ejercicio de poder, en donde el género desempeña un papel central. En ese sentido, los autores realizan una encuesta en línea, con la intención de generar una propuesta de prevención, atención y sanción. Lo anterior es de gran utilidad, porque la propuesta tiene un enfoque bastante atractivo y, en ese sentido, es el mismo que se pretende abordar en el proyecto de grado que se desarrollará.

2.3 Marco Conceptual

En lo relacionado a la conceptualización de términos que son pertinentes en la presente investigación, se exponen seis conceptos que son fundamentales para el desarrollo del objeto de estudio, así las cosas, se debe tener en cuenta que el acoso sexual es una forma de violencia sexual que vulnera derechos humanos que están protegidos tanto de manera internacional como nacional. De este modo, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Violencia sexual: Es todo acto sexual que de alguna manera atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona, mediante el uso de la fuerza, tanto física como psíquica o amenaza con usar dicha fuerza, también se tienen en cuenta los chantajes o manipulaciones con la finalidad de obligar a alguien a tener relaciones sexuales o de imponerle cierto comportamiento sexual en específico en contra de su voluntad. (Hinojosa, Vallejo, Gallo, Liscano & Gómez, 2013).

Acoso sexual: Es una conducta indeseada de connotación sexual que se percibe como ofensiva, toda vez que amenaza el bienestar de la persona que es víctima, asimismo, se concibe

desde tres dimensiones como lo son: 1) el acoso de género, entendido como la discriminación sexista, 2) la atención sexual no deseada, como conductas inapropiadas y no recíprocas y, 3) el chantaje sexual, que por lo general es a cambio de mejores condiciones de trabajo (Díaz, Moreno, Garrosa & Sebastián, 2011)

Coerción sexual: Es conocido también como *quid pro quo*, una expresión del latín que, de igual manera, se tiene como sinónimo del chantaje sexual y, se entiende como el tipo de conducta más explícito y reconocible, toda vez que tiene en cuenta las relaciones de poder en las que el acosador demanda favores sexuales a las personas subordinadas por él, a cambio de recompensas y beneficios y, en caso de que la víctima se niegue, toma amenazas de represalia. (Herrera, Herrera & Exposito, 2014).

Acoso ambiental: Se debe entender como conductas que son de naturaleza sexual, pueden ser físicas o verbales, las cuales interfieren de manera directa con el ejercicio del trabajo, creando un ambiente intimidante, hostil y ofensivo, al punto en el que se abre la posibilidad dentro del entorno para que otros compañeros –sin tener relación de poder– puedan ejercer el acoso (Nieto, 2006)

Derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin hacer distinción de sexo, raza, origen étnico, nacionalidad, lengua, religión o cualquier otra condición, asimismo, entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad, a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas, a la libertad de opinión y de expresión, a la educación y al trabajo, entre otros que se tienen en cuenta. Se debe tener en cuenta que estos derechos corresponden a todas las personas, sin hacer distinción alguna y sin discriminación (Organización de las Naciones Unidas, sf).

2.4 Marco Contextual

La figura del acoso sexual, en Colombia, empieza a regir a partir del año 2008 ante la creación de la ley 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminaciones, siendo la población femenina la amparada especialmente en esta. En el génesis del término acoso sexual, antes de la ley ya mencionada, hace referencia solo a dos contextos, el primer escenario era el sector educativo, el cual era sujeto a un tratamiento netamente disciplinario y en el ámbito laboral, el cual fue regulado por medio de la ley 1010 del año 2016.

Por lo que se refiere a datos puntuales, la Fiscalía general de la Nación tiene almacenado en el Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA, en el año 2017 un total de 2.237 casos de acoso sexual en nuestro país, siendo los estudiantes de educación básica las principales víctimas, seguidamente las mujeres dedicadas a las labores domésticas y las asistentes administrativas. El factor común que encontramos en las situaciones mencionadas anteriormente, es que en los tres casos se ve inmersa las posiciones jerárquicas, supeditadas a chantajes.

Hay que mencionar, además que la población masculina también está sujeta a sufrir este tipo de vulneraciones, pero indudablemente las mujeres siguen siendo principalmente el sujeto pasivo en esta locación, toda vez que en la realidad es una creencia errónea que vivimos en una sociedad igualitaria, día a día se sigue fomentando la empatía para prevenir comportamientos discriminatorios y sexistas.

Por lo que se refiere puntualmente a esta investigación, se limitará al departamento Norte de Santander, siendo este uno de los 32 departamentos que conforma la Republica de Colombia, asentado en la zona nororiental del país, formando parte de la región Andina, en cuanto a sus

orígenes vale resaltar que el linaje de Norte de Santander proviene de los indígenas motilonos y chitareros, y de raza blanca mayoritariamente española, actualmente en la zona del Catatumbo aún hallamos asentamientos de los indígenas motilonos.

La subregión protagonista en este análisis es la Oriental, más conocida como el área metropolitana del departamento, Cúcuta, ciudad bosque de Colombia. La capital de Norte de Santander cuenta con una población aproximada de 730.000 personas, fue fundada en el año 1773 por Antonio Villamizar Pinilla con el apoyo de Juana Rangel de Cuellar. San José de Cúcuta resalta a nivel nacional en materia comercial, al encontrarse ubicada en la frontera con San Antonio del Táchira, Venezuela. Además, es sede de importantes universidades como lo son la universidad Simón Bolívar, Universidad Libre, Universidad de Santander, Universidad de Pamplona y la Universidad Francisco de Paula Santander. Esta última es la locación principal para el desarrollo de nuestra investigación titulada El acoso sexual estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander: una problemática de Derechos Humanos.

La Universidad Francisco de Paula Santander, está ubicada en la Avenida Gran Colombia, es la sede principal de cientos de jóvenes de la región que buscan un alma mater donde formarse para su vida profesional, esta fue creada el 5 de junio de 1962 y su objetivo principal era: elevar el nivel cultural de la juventud nortesantanderana, solucionar el problema de numerosos bachilleres de la localidad que, por diversas causas, sobre todo económicas, no podían seguir sus estudios en otras ciudades del país y estrechar vínculos de solidaridad, en la actualidad es una institución pública que alberga a 15.568 estudiantes a los cuales busca brindarles herramientas para la construcción, desarrollo social y progreso de la región. En la misión de esta alma mater se encuentra consagrado que “orienta su actividad a la generación y difusión de conocimientos, por

medio de la docencia, la investigación y la extensión, con fundamento en el aprendizaje permanente y la flexibilidad del currículo” (Universidad Francisco de Paula Santander, sf, p. 1)

Hay que mencionar, además que en cuanto a la visión la universidad se esmera para que:

En su quincuagésimo aniversario la UFPS habrá logrado la acreditación institucional por la calidad, pertinencia y competitividad de sus programas de docencia, investigación e integración con la comunidad, con un excelente clima organizacional y plenamente comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del País. (Universidad Francisco de Paula Santander, sf, p. 1)

Para dar cumplimiento a lo anteriormente enmarcado, se fundamenta en un modelo pedagógico que fomenta el liderazgo y alianzas estratégicas para la aplicación de las TIC a la hora de indagar en posibles soluciones, brindándole protagonismo al clima organizacional caracterizado por la calidad de vida de su capital humano, su capacidad de gestión administrativa y financiera, a causa de esto, cuenta con una estructura compuesta por el Consejo Electoral, Rectoría, Secretaría General, Oficina de Control Interno, Relaciones Institucionales e Información, Oficina de Planeación, Seccionales, Extensiones y Vicerrectoría Académica.

De manera que la Universidad Francisco de Paula Santander, será la población a tratar en la presente investigación, teniendo en cuenta que busca continuamente un mejoramiento en la formación de profesionales integrales, enmarcados en criterios éticos, democráticos que garanticen el respeto y la formación de profesionales con sentido de pertenencia para con la región.

Es de esta manera como buscamos contribuir con el mejoramiento de la Universidad Francisco de Paula Santander, creando una mejora en la ruta de acción a la hora de atender casos de acoso sexual que, como lo trajimos a colación anteriormente los escenarios en que se ven reflejados los grados de jerarquización, son ambientes más propensos para que se presenten este tipo de situaciones.

2.5 Marco Legal

2.5.1 Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos. En este punto del proyecto, es fundamental destacar los documentos de la Organización de las Naciones Unidas que hacen referencia al acoso sexual, con el fin de darle bases legales a esta investigación, por lo que, en primer lugar, se debe tener en cuenta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, mediante el cual se reconocen derechos y principios relativos a la igualdad, libertad, seguridad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del año 1979, mediante la cual se tiene en cuenta el principio de no discriminación y se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en lo relacionado a la dignidad y derechos, por lo cual el Estado tiene la obligación de garantizar tanto a hombres como a mujeres la igualdad en el goce y ejercicio de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993, se ha considerado como un documento complementario y que refuerza el contenido establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -

anteriormente referida-. En concreto, llama la atención que en este documento se extienda lo relacionado a la violencia contra la mujer e incluso expone actos e los que existe violencia contra las mujeres, sin limitarse específicamente a esos actos. Sobre el tema en concreto de esta investigación, menciona que los siguientes actos se entienden como violencia contra la mujer: “la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada” (Organización de las Naciones Unidas, 1993, p. 1). De esta forma, se evidencia que el acoso y la intimidación sexual en instituciones educativas constituyen una forma de violencia contra las mujeres.

Finalmente, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue el resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China, llevada a cabo en el año 1995. Específicamente en este documento tiene como objetivo la igualdad de género de todas las mujeres del mundo. En ese sentido, aborda el tema del acoso sexual, destacando que se deben promulgar y aplicar debidamente leyes para luchar contra el acoso sexual y otras formas de hostigamiento en los lugares de trabajo, asimismo, indica que se deben adoptar medidas para erradicar el acoso sexual de las mujeres en instituciones educativas.

2.5.2 Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos. Ahora bien, es fundamental tener en cuenta el documento más importante emitido por la Organización de Estados Americanos en lo relacionado a la violencia contra la mujer. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará del año 1994, el cual define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta que se base en su género, causándole la muerte, daño físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Según esta definición, la Convención referida, la

violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica, comprendiendo la violación, abuso sexual, tortura, prostitución forzada y acoso sexual, la cual puede tener lugar dentro de la familia, en la comunidad en general como instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

2.5.3 El acoso sexual a la luz de la normatividad colombiana. A continuación, se destacan los artículos de rango superior que se relacionan con los derechos que se le vulneran a una persona que se enfrenta al acoso sexual, de otro lado, se relacionan la normatividad vigente respecto al tema.

2.5.3.1 Fundamentos constitucionales. En un primer momento, se debe tener en cuenta el artículo 1 de la Constitución Política de 1991, en el que se menciona que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana. Asimismo, en el artículo 2 de la Norma Superior, se menciona como un fin esencial estatal: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Seguidamente, se expresa que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona (...)” (Constitución, 1991, art. 5).

Habría que decir también, que esta conducta lesiona lo que respecta al artículo 15 de la constitución política, la cual indica “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar” (Constitución, 1991, art. 15).

Finalmente, cabe mencionar el artículo 25 de la Norma Superior, con lo que respecta al acoso social en un ambiente laboral, esta nos indica que bajo cualquier circunstancia “Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas” (Constitución, 1991, art. 25).

2.5.3.2 Código Penal, Ley 599 de 2000. En relación con la conducta punible es de menester mencionar que la Ley 1257 del 2008 introdujo el artículo 210A del Código Penal Colombiano, en el cual se tipifica el delito de acoso sexual, el cual establece lo siguiente:

Artículo 210-A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Cabe resaltar que el ya mencionado artículo 210-A del Código Penal, en un primer momento no hace distinción alguna frente al sujeto pasivo y activo de esta conducta, es decir la víctima y el victimario no están limitados por su género o identidad sexual; pero por otra parte si hace alusión a la relación de jerarquización o superioridad que debe existir entre ambos sujetos para que se configuren los verbos rectores indicados en este, como lo son: acosar, perseguir, hostigar o asediar física o verbalmente; es decir el acosador debe ostentar poder, esto indica que si se está frente a un caso entre iguales o de inferioridad, es atípica la conducta.

2.5.3.3 Ley 1010 de 2006. Por lo que se refiere al acoso sexual en el ambiente laboral, es abordado por la Ley 1010 del 2006, la cual denomina esta conducta como acoso laboral; la ya mencionada ley fue promulgada con el objetivo de prevenir, corregir y sancionar las conductas en las cuales se vea comprometida la dignidad humanada de los trabajadores, cabe resaltar que esta norma cobija tanto a los trabajadores del sector público como los del sector privado.

El artículo 2 de la Ley 1010 del 2006 Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, define el acoso laboral como:

Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo (Ley 1010, art. 2, 2006).

De igual modo, se destacan las modalidades que presenta la Ley para la configuración de la conducta, tales como el maltrato laboral, la persecución laboral, la discriminación laboral, el entorpecimiento labora, la inequidad laboral y la desprotección laboral.

2.5.4 Fundamentos jurisprudenciales. Con el propósito de contrastar, la postura de la sala penal con relación a la sala penal, con lo que respecta al acoso sexual, es pertinente exponer los siguientes panoramas:

Con respecto al acoso sexual, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia P107-2018/49799 del 7 de febrero del 2018 explica que, el acoso sexual a diferencia de otros delitos no requiere para ser sancionado que se llegue a un resultado o propósito final como podría ser algún tipo de acto sexual o hasta la misma consumación del acceso sexual, sino que de estas resulten comportamientos denigrantes que agredan de primera mano al individuo. Por otra parte, la Sala resalta que la población femenina es el género más vulnerable, no obstante, en situaciones aisladas se presentan casos en contra del género masculino o a su vez con personas con diferente orientación sexual.

En el acápite anterior es pertinente resaltar la diferencia planteada por la sala respecto a la conducta del acoso sexual frente al acceso carnal, haciendo hincapié que la primera mencionada en ningún caso se trata de un delito de resultado, lo que indica que esta no puede constituir un agravio mayor; por otra parte, determinó que el sujeto pasivo de esta conducta no necesariamente es la mujer, a pesar que sea la principal víctima, no hay una cualificación con respecto al género.

Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia, en un primer momento plantea esta conducta en situaciones donde prima la jerarquización o superioridad del sujeto activo, para la Corte es un elemento fundamental tal rango, el claro ejemplo de lo anterior es la relación de subordinación que existe en una relación laboral, es así como la sala exige la coexistencia de jerarquía en relación al rango, la edad o el sexo.

Por lo que se refiere al acoso sexual, en el ámbito laboral, la Ley 1010 del 2006 la ha denominado como acoso laboral y en Sentencia SL648-2018 de la Corte Suprema de Justicia, ha enfatizado esta conducta en el ámbito de trabajo como una forma de discriminación de género y la adecua como una forma violencia hacia la mujer. A su vez agrega que, la configuración del acoso sexual no se condiciona al contacto físico, sino que está también “Incluye cualquier acción que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, que puede producirse por cualquier medio de acción: propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, llamadas telefónicas, etc” (Corte Suprema de Justicia, 2018).

Cabe aclarar que, la jurisdicción laboral y penal al estar fundamentada normativamente de manera distinta, indiscutiblemente no será manejada de igual forma, teniendo en cuenta que no todos los casos tratados por vía laboral se lleguen a sancionar por vía penal, en vista de que no se configure un agravio suficiente con respecto a los requisitos del delito.

3. Diseño Metodológico

La metodología del presente trabajo académico se desarrolla bajo cinco puntos en específico de acuerdo al tipo de investigación y el enfoque que se desarrolla, teniendo en cuenta: (i) el método, (ii) la dimensión, (iii) el enfoque cualitativo, (iv) el diseño y, (v) la recolección de datos.

3.1 Investigación Según Método

La investigación aplica un método hermenéutico, mediante el cual se posee una naturaleza humana, toda vez que es el ser humano quien interpreta, analiza y comprende el significado de los pensamientos, acciones, gestos y palabras, teniendo en cuenta que las personas tienen una naturaleza racional (Ruedas, Ríos & Nieves, 2009). En ese sentido, desde la hermenéutica se comprende al autor mejor de lo que él mismo puede comprenderse Martínez (2009) teniendo en cuenta el proceso de comprensión que se hace de los textos.

Es preciso señalar que, la hermenéutica es uno de los métodos más comunes en las investigaciones enfocadas en las ciencias sociales, debido a que se utiliza la interpretación. De este modo, la hermenéutica pretende el planteamiento de un diálogo entre el autor, la realidad y la teoría, por lo que el investigador al producir un texto académico muestra la forma del objeto de estudio, para posteriormente alcanzar la esencia del objeto (Vanegas, 2010).

Por lo anterior, el método de investigación referido tiene un papel fundamental en esta investigación, debido a que por medio de la interpretación, se puede comprender de mejor manera la bibliografía que existe sobre el tema de estudio de la presente investigación.

En ese sentido, los autores Arráez, Calles & Moreno (2006) destacan que el arte de interpretar es necesario que se construya mediante una actividad que el individuo tiene que

aprehender por medio del estudio y la lectura de manera constante, toda vez que la lectura genera comprensión y por medio de eso, surge el preconocimiento del tema que se está abordando para interpretar y, por otro lado, se ve la necesidad y pertinencia del texto que se requiera para interpretar.

En ese orden de ideas, es fundamental destacar que sobre el método hermenéutico, se utilizó un método de interpretación jurídica llamado sistemático, mediante el cual se busca extraer del texto de la norma un apartado que corresponda al contenido general del ordenamiento al que pertenece, es decir, tiene como fin que un precepto sea interpretado de manera armónica con los demás preceptos, formando parte de un todo, lo que obedece a que una norma no solo está dada en el sentido de los términos que contiene, sino que tiene una articulación y se relaciona con otras normas (Anchondo, sf).

De ese modo, al utilizar el método de interpretación jurídico sistemático, se realizó un análisis constitucional multinivel, toda vez que no solo se tuvo en cuenta los pronunciamientos del Estado colombiano sobre el tema, sino que se abordó también el derecho internacional, teniendo en cuenta que los derechos humanos deben ser abordados desde diferentes puntos y no solo desde la perspectiva nacional.

Por otro lado, en este trabajo académico intervienen también el método deductivo como inductivo como lo indica Rodríguez (2017) al destacar que ambos métodos “se complementan mutuamente: mediante la inducción se establecen generalizaciones a partir de lo común en varios casos, luego a partir de esa generalización se deducen varias conclusiones lógicas, que mediante la inducción se traducen en generalizaciones enriquecidas” (p. 2). En ese sentido se puede indicar que en el desarrollo del proyecto, en un primer momento, intervino el método deductivo siendo

este un proceso lógico utilizado de manera frecuente en las investigaciones de tipo jurídico para interpretar la norma y la jurisprudencia, pero así mismo en el desarrollo de las entrevistas semiestructuradas se pueden obtener resultados del método inductivo.

De otro lado, el método analítico se entiende como un proceso que descompone un todo en elementos básicos, es decir, yendo desde lo general a lo específico, con la finalidad de llegar de los efectos a la causa del objeto de estudio, por lo que el método analítico es un resultado de descomposición del tema (Lopera, Ramírez, Zuluaga & Ortiz, 2010).

En ese sentido, el método analítico permite que se descomponga un tema en diferentes partes, permitiendo explicar y comprender de manera adecuada el objeto de estudio, además de generar nuevo conocimiento a partir de ese análisis.

3.2 Investigación Según Dimensión

La dimensión de la presente investigación es la de fuente de obtención de datos, teniendo en cuenta el uso de la técnica de registro de información, toda vez que es fundamental buscar las distintas investigaciones que se han llevado a cabo sobre el tema central de estudio, dado que se debe hacer una revisión bibliográfica sobre la información existente, para sentar bases fuertes en la investigación (Jurado, sf).

Lo anterior obedece a que el presente trabajo es una investigación documental, la cual ha sido definida, como “Un proceso de construcción de conocimientos, un proceso de descubrimiento, de explicación de una realidad que se desconocía” (Morales, 2003). Y esa nueva realidad que plantea el autor se puede construir por medio del análisis de la información que elabora un tercero. Con lo anterior concuerda Tancara (1993) al plantear que la investigación

documental va más allá de buscar un tema determinado, este tipo de investigación resalta la sistematización y procesamiento de la información que contienen los artículos científicos, las tesis, los trabajos de grados o cualquier documento que se esté analizando; el objetivo principal de este tipo de investigación es el de originar nueva información.

3.2.1 Técnica. En primer lugar, se utiliza una técnica de lectura y documentación, toda vez que el uso de información disponible constituye un paso indispensable en cualquier investigación de tipo cualitativo, por lo que se hizo una revisión correspondiente de la literatura existente respecto al tema, Valles (1999) lo cual se puede evidenciar en el marco referencial, específicamente en el punto de antecedentes, toda vez que se buscó información correspondiente al tema de acoso sexual, dividiendo este objeto de estudio en diferentes categorías para generar mayor comprensión sobre el tema en cuestión. En ese sentido, este tipo de técnica obedece a la investigación documental.

Del mismo modo, otra técnica que se implementa es la de análisis documental, toda vez que se realizarán un conjunto de operaciones intelectuales que permitirán que se puedan describir y presentar documentos de manera sistematizada, facilitando su comprensión, realizando también un análisis y síntesis de esa información. Dulzaides & Molina (2004) Esta técnica permite que se pueda presentar el contenido de este proyecto de manera adecuada, toda vez que si un documento es tenido en cuenta, significa que debe estar analizado de una manera correcta. Es fundamental resaltar que para el análisis de la información recolectada, se utilizó la siguiente ficha bibliográfica:

Tabla 1. Ficha bibliografía para análisis de información

| Referencia del texto (Bibliografía) | |
|--|--|
| Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto? | ¿Cuáles son las categorías conceptuales principales? |
| ¿A qué resultados llegó? | ¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación? |
| ¿Cuál es la metodología empleada? | ¿Qué le aporta a su tema de investigación? |

Asimismo, otra técnica de análisis de información implementada es la llamada microanálisis, en la cual se exige interpretar de manera adecuada datos contenidos en entrevistas, lo cual fortalece a la presente investigación, toda vez que se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas.

Por otro lado, se usa la técnica de conversación-narración, la cual obedece a la entrevista semiestructurada que se llevará a cabo, en donde se tendrá como base un diálogo de preguntas preestablecidas sobre las cuales se pueden reformular o plantear nuevas preguntas de acuerdo a las respuestas de la persona entrevistada.

3.2.2 Instrumentos. Debido a la naturaleza de la presente investigación, se aplica el instrumento de análisis documental, toda vez que, tal como se mencionó anteriormente, es fundamental para llevar a cabo la investigación, teniendo en cuenta que se trata de una investigación de tipo documental, donde se tendrá como fuente primaria jurisprudencia a nivel internacional y nacional, obedeciendo al análisis multinivel que se implementa en la investigación, por lo que se utilizaron las siguientes fichas de análisis de información para sentencias a nivel internacional y nacional, respectivamente.

Tabla 2. Ficha bibliografía para análisis de sentencias nacionales

| Referencia del texto: Identificación de la Corporación Judicial y la decisión judicial objeto de estudio | |
|---|--|
| Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto? | ¿Cuáles son las categorías conceptuales principales? |
| Antecedentes del caso: Hechos | Componente Procedimental: estrategias de litigio (Tesis de las Partes) |
| Problema jurídico que se resolvió y tesis central del fallo | Fundamentos Judiciales (Ratio decidendi) |

Tabla 3. Ficha bibliografía para análisis de sentencias internacionales

| Referencia del texto. Identificación de la Corporación y la decisión objeto de estudio. | |
|--|--|
| Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto? | ¿Cuáles son las categorías conceptuales principales? |
| Antecedentes del caso: Hechos | Componente Procedimental |
| Problema jurídico que se resolvió y tesis central de la decisión | Fundamentos Judiciales (Ratio decidendi) |

En ese sentido, los instrumentos se basan en las distintas fuentes bibliográficas que son utilizadas, como fuentes secundarias, tales como libros, artículos académicos, tesis y proyectos de investigación que tengan relación directa con el tema de estudio, es decir, con el acoso sexual.

Finalmente, otro instrumento utilizado es la entrevista semiestructurada, por medio de la cual se obtendrá información de los entrevistados, dando una base fundamental a este proyecto académico.

3.3 Investigación Según Enfoque

El desarrollo del presente trabajo investigativo se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, desde una categoría interpretativa, teniendo en cuenta la teoría fundada y el diseño interpretativo bajo la técnica de recolección de datos de la entrevista semiestructurada y análisis de información.

3.3.1 Enfoque cualitativo. La investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo fundado en la comprensión del fenómeno social colectivo interno, ligado a la tipología de los diseños cualitativos como una investigación jurídico-social, teniendo en cuenta el diagnóstico de naturaleza colectiva de dicha población, mediante la entrevista semiestructurada que tiene como finalidad recopilar el análisis de la información que conlleva a determinar la funcionalidad socio-jurídica de la presente investigación.

De igual forma, considerando que la metodología está basada en cómo se enfocan los problemas y la forma en que se buscan las respuestas a los mismos, la investigación se adecua en el plano cualitativo, como lo define Sampieri (2014) “el estudio cualitativo es por sí mismo un diseño. Es decir, no hay dos investigaciones cualitativas iguales son, como hemos dicho, piezas artesanales del conocimiento, hechas a mano, a la medida de las circunstancias” (p. 2).

Lo dicho hasta aquí busca esclarecer cómo desde una investigación socio-jurídica vista desde la jurisprudencia nacional y transversalmente a documentos internacionales que logren cumplir contundentemente con la finalidad basada en el régimen correccional y preventivo que anteponga el respeto de los derechos humanos y la consumación de una conducta punible en un contexto social hermético. Esto lo adoptamos desde la perspectiva que nos plantea Tantaleán, (2016) al

mencionar que “su análisis implica evaluar un aspecto de la realidad, por lo que salimos de la esfera abstracta. (p. 1)”

3.3.1.1 Según su categoría. En relación a la categoría, teniendo en cuenta el enfoque cualitativo, se basa en la interpretación teniendo en cuenta que trasciende al sujeto social con la finalidad de explicar y comprender fenómenos sociales, en esta investigación ese fenómeno es el acoso sexual, que se entiende también como el objeto de estudio.

En ese sentido, la categoría de interpretación también toma en cuenta la teoría fundada, toda vez que descubre conceptos o teorías a partir de los datos, de igual modo, la teoría fundada, también conocida como Grounded Theory, identifica categorías que se derivan de datos mediante la utilización de un método en el que se usa de manera constante la comparación, de este modo, se exige comparar los datos contenidos en entrevistas con la información que se encuentra en diferentes materiales bibliográficos, identificando temas fundamentales (Páramo, 2015).

3.3.1.2 Según su diseño. El diseño de la investigación bajo el enfoque cualitativo es de tipo interpretativo, donde también se tiene en cuenta la teoría fundamentada, teniendo en cuenta técnicas de recolección de datos como la entrevista semiestructurada, en donde se hizo una codificación de cada participante. De igual modo, otra técnica implementada es la del análisis documental, toda vez que se recolectó diferente información bibliográfica, la cual fue analizada de manera adecuada, como se destacó en párrafos anteriores, realizando fichas bibliográficas para análisis de información.

3.4 Recolección de Información

Para la ejecución y el desarrollo de esta investigación es práctico y acertado emplear la entrevista semiestructurada como instrumento heurístico para la recolección de información, teniendo en cuenta que esta herramienta ofrece la libertad de introducir preguntas fuera de la estructura concertada para precisar nuevos interrogantes de manera espontánea por parte del entrevistado para así obtener más información. Esto lo infiere Folgueiras (2016) al expresar que “es esencial que el entrevistador tenga una actitud abierta y flexible para poder ir saltando de pregunta según las respuestas que se vayan dando o, inclusive, incorporar alguna nueva cuestión a partir de las respuestas dadas por la persona entrevistada” (p. 2).

En ese orden de ideas, en la recolección de información, es necesario que se haga una distinción de las fuentes primarias y secundarias, como se pasa a explicar a continuación:

3.4.1 Fuente primaria. Se utiliza la normativa y jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional y se aplica la entrevista semiestructurada por medio de la cual se obtiene información de primera mano, teniendo en cuenta que la referida entrevista es aplicada a diferentes grupos, teniendo en cuenta un objetivo diferente para cada grupo.

Tabla 4. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios

| | |
|---|----------------|
| Grupo A. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios. | |
| Objetivo. Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. | |
| Participante codificado | Carrera |

| Grupo A. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios. | |
|---|-----------------------------|
| A001. | Arquitectura. |
| A002. | Trabajo social. |
| A003. | Derecho. |
| A004. | Ingeniería industrial. |
| A005. | Administración de empresas. |
| A006. | Enfermería. |

En un primer momento, la entrevista semiestructurada será aplicada a diferentes estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander, los cuales brindarán la percepción que tienen sobre la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. De igual modo, los estudiantes estarán codificados tal como se indicó en la tabla adjunta, protegiendo los datos personales de los participantes. En ese sentido, el guion aplicado a este primer grupo será el siguiente, teniendo en consideración las categorías que destacan a continuación:

Tabla 5. Guion de preguntas establecido para el Grupo

| Grupo A. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios. | |
|---|---------------------------------------|
| Objetivo. Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. | |
| Guion de pregunta | Categoría |
| 1. ¿Usted sabe qué es el acoso sexual estudiantil? | Conocimiento de la Ruta de Prevención |
| 2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció? | Conocimiento de la Ruta de Prevención |

| | |
|---|---|
| 3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS? | Conductas de acoso sexual |
| 4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? | Percepción de acoso sexual |
| 5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”? | Alcance publicitario / Promoción |
| 6. ¿Qué aspecto cree que se deben fortalecer de la ruta? | Aspectos a fortalecer |
| 7. ¿Considera usted que la Ruta de atención es adecuada para las víctimas? | Aspectos que desincentivan a la víctima |
| 8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria? | Alcance publicitario / Promoción |
| 9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario? | Percepción del acoso sexual |
| 10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas? | Aspectos que desincentivan a la víctima |
| 11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento? | Alcance publicitario / Promoción |
| 12. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos? | Aspectos a fortalecer |

De acuerdo con la tabla adjuntada, se establecieron 12 preguntas como guion de la entrevista semiestructurada para el Grupo A, agrupadas en 6 categorías, las cuales facilitarán el análisis de las respuestas que pueda otorgar cada participante.

De otro lado, es fundamental que se tenga en cuenta un punto de vista desde el área administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander, por lo que la entrevista semiestructurada se aplicará a tres personas que ocupan los siguientes cargos:

Tabla 6. Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander

| | |
|--|---|
| Grupo B. Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander. | |
| Objetivo. Establecer la finalidad de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y determinar la manera en la que el área de conocimiento de psicología y derecho hace un aporte a la Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género. | |
| Participante codificado | Cargo Administrativo |
| B001. | Vicerrector de Bienestar Universitario. |
| B002. | Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud. |
| B003. | Directora de Consultorio Jurídico. |

El objetivo de entrevistar a las personas mencionadas con anterioridad radica en establecer, en un primer momento, la finalidad de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y, de otro lado, determinar la manera en la que el área de psicología y derecho hacen un aporte al documento referido. En ese sentido, debido a la distinción entre el Vicerrector de Bienestar Universitario (encargado de Bienestar Universitario) y las otras dos personas (enfocadas en el área de psicología y derecho, respectivamente) es necesario que el guion de preguntas sea diferente.

Tabla 7. Guion de preguntas establecido para el Grupo B (Parte 1)

| Grupo B. Personal administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander. | |
|---|---------------------------------|
| Parte 1. La primera parte de esta entrevista se enfoca en tener en cuenta las respuestas dadas por el Vicerrector de Bienestar Universitario. | |
| Guión de pregunta | Categoría |
| 1. ¿Cuál fue la motivación inicial para la elaboración del protocolo prevención y atención a víctimas basada en género? | Criterios para crear la Ruta |
| 2. ¿En qué momento deciden crear el protocolo? | Criterios para crear la Ruta |
| 3. ¿Cuál fue el objetivo principal en el desarrollo de la ruta? | Objetivo de la Ruta |
| 4. ¿Quiénes crearon la ruta de atención? ¿Qué tipos de profesionales participaron? ¿Participaron estudiantes? | Personal encargado |
| 5. ¿Por qué la importancia de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género? | Relevancia de la Ruta |
| 6. ¿Qué elementos tuvieron en cuenta al momento de creación de la Ruta? | Criterios para crear la Ruta |
| 7. ¿Qué definición del acoso sexual tuvieron en cuenta? ¿Cuál fue la fuente? ¿En algún momento se tuvieron en cuenta los estándares internacionales que han definido el tema? | Criterios para crear la Ruta |
| 8. ¿A la fecha, en qué casos se ha activado el protocolo? | Activación |
| 9. Actualmente ¿Cuál es el personal asignado en cada área de la ruta de atención? | Personal encargado |
| 10. ¿Desde septiembre del 2019 el documento ha tenido alguna actualización? | Actualización de la Ruta |
| 11. ¿Desde la creación del protocolo hasta la fecha cuántos casos se han reportado? ¿Cuántos de esos casos han requerido atención? | Activación |
| 12. ¿Cómo se desarrollaba la atención a violencia basada en género antes de la construcción de la ruta? | Previo a la creación de la Ruta |
| 13. ¿Para cualquier denuncia de violencia basada en género se activa el protocolo o se deben cumplir algunos criterios? | Activación |
| 14. ¿Considera usted que toda la comunidad universitaria | Objetivo de la Ruta |

| Grupo B. Personal administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander. | |
|---|----------------------------|
| conoce el documento? En caso de que sí ¿De qué manera han hecho que sea posible el conocimiento del documento? En caso de que no ¿De qué manera harían posible la publicidad del documento? | |
| 15. ¿Qué persona es la encargada de revisar el correo electrónico asignado a la violencia basada en género? | Personal encargado |
| 16. ¿Cuáles son los términos para dar respuesta a la denuncia? | Términos para la respuesta |
| 17. ¿Cuáles son los parámetros que se requieren para recepcionar la denuncia? ¿Cumple los mismos requisitos de un derecho de petición? En caso de que si ¿Le brindaron el conocimiento a la comunidad universitaria para que cumplan con esos requisitos? | Parámetros de denuncia |
| 18. ¿Qué publicidad se le ha dado a la ruta de atención y por qué medio la comunidad universitaria a tenido conocimiento de la misma? ¿Qué alcance ha tenido esa publicidad? | Publicidad/Promoción |
| 19. ¿Qué ruta maneja el área jurídica para los casos de violencia basada en género? | Personal encargado |
| 20. ¿Qué objetivos tuvieron las campañas tituladas “UFPS dice no al acoso sexual” “Pistas para detectar el acoso sexual”? ¿Se cumplieron esos objetivos? ¿Existió receptibilidad en la comunidad universitaria? | Publicidad/Promoción |
| 21. ¿Cuál es el paso a paso de la atención médica que se le brindaría a una víctima de violencia basada en género? | Personal encargado |

De acuerdo a la importancia del Vicerrector fue necesario plantear 21 preguntas sobre la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. Las respuestas dadas serán analizadas desde 11 categorías al momento del desarrollo del presente trabajo académico. De otro lado, se relaciona a continuación el guion de preguntas para las otras integrantes del Grupo B, de la siguiente manera:

Tabla 8. Guion de preguntas establecido para el Grupo B (Parte 2)

| Grupo B. Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander. | |
|---|---|
| Parte 2. Se destaca que, la parte 1 de esta entrevista en relación al Grupo B, se tiene abordada con lo mencionado por el Vicerrector de Bienestar Universitario (B001). | |
| Guión de pregunta | Categoría |
| 1. ¿Tenía conocimiento previo sobre la existencia de la Ruta? ¿En algún momento se le socializó el documento desde el área administrativa? | Capacitación |
| 2. ¿Qué le aportaría desde su área de conocimiento a la Ruta? | Aporte a la Ruta |
| 3. ¿De qué manera se le podría brindar atención jurídica y psicológica a la víctima de acoso sexual? | Aporte a la Ruta |
| 4. ¿Qué aspectos se podrían fortalecer en la Ruta de Atención? | Aporte a la Ruta |
| 5. ¿En algún momento, un(a) estudiante acudió a usted (de acuerdo a su cargo en la Universidad) para atender un caso de acoso sexual estudiantil? | Activación de la Ruta |
| 6. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual? | Aspectos que desalientan a la víctima |
| 7. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil? | Aspectos que desincentivan a la víctima |
| 8. ¿Qué tan necesaria es la Ruta de Atención en la Universidad Francisco de Paula Santander? | Pertinencia de la Ruta |
| 9. ¿Qué criterios podrían utilizarse para garantizar la dignidad, integridad y confidencialidad de la víctima durante el acompañamiento que se le brinda en todo el proceso? | Garantías mínimas |

En lo relacionado a la Parte 2 del presente Grupo, se aplicarán 9 preguntas bajo 6 categorías de análisis. En ese mismo sentido, vale precisar que con respecto a la protección de datos personales del Grupo 2, se solicitará la autorización para que dentro del presente trabajo

académico se puedan nombrar el cargo que ejercen dentro de la universidad. Finalmente, el último grupo objeto de la entrevista semiestructurada será el siguiente:

Tabla 9. Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista

| Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista. | |
|---|----------------------|
| Objetivo. Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar. | |
| Participante codificado | Profesión |
| C001. | Comunicadora Social. |
| C002. | Abogada. |
| C003. | Psicóloga. |

Tabla 10. Guion de preguntas establecido para el Grupo C

| Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista. | |
|---|----------------------------|
| Objetivo. Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar. | |
| Guión de pregunta | Categoría |
| 1. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil? | Definición de acoso sexual |
| 2. ¿Qué tan pertinente cree que es tener una Ruta de Atención adecuada en casos de acoso sexual estudiantil, en una Universidad Pública como la UFPS? | Pertinencia de la Ruta |
| 3. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil? | Revictimización |
| 4. Desde su área de conocimiento (Carrera Profesional) ¿cómo se podría contribuir a la Ruta de Prevención y Atención, teniendo en cuenta que también se brinda una | Contribución a la Ruta |

| Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista. | |
|---|----------------------------|
| atención jurídica? | |
| 5. ¿De qué manera se pueden fortalecer los puntos de Detección, Atención, Prevención, Protección, Promoción y Sanción del acoso sexual estudiantil? | Fortalecimiento de la Ruta |
| 6. Desde una vista a la Ruta, ¿qué aspectos podría fortalecer, teniendo en cuenta el feminismo? | Fortalecimiento de la Ruta |
| 7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas? | Pertinencia de la Ruta |
| 8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria? | Conocimiento de la Ruta |
| 9. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desalentar a la persona víctima en casos de acoso sexual? | Revictimización |

De acuerdo con lo anterior, las preguntas del guion planteadas al Grupo C serán 9 desde 6 categorías que permitirán el análisis de la información que brinden en sus respuestas de acuerdo al enfoque feminista que manejen, siendo fundamental la inclusión de este grupo en un trabajo en el que se aborda el tema del acoso sexual como una forma de violencia contra las mujeres.

De otro lado, es importante resaltar que la presente entrevista semiestructurada no será objeto de prueba piloto bajo ninguno de los Grupos entrevistados. De igual forma, la persona encargada de revisar y aprobar los guiones de preguntas mencionados con anterioridad, fue Eduardo Gabriel Osorio Sánchez, Director de la presente investigación, Doctor en Derecho Público, Investigador Junior Colciencias y Miembro del Grupo de Investigación en Justicia, Derechos Humanos y Democracia (JHUSDEM).

3.4.2 Fuente secundaria. Se emplea información bibliográfica, teniendo en cuenta libros, revistas, artículos académicos, tesis de postgrado, proyectos de grado y demás documentos realizados por distintos investigadores sobre el acoso sexual.

Para dar cumplimiento a los objetivos que se establecieron en el primer capítulo de esta investigación, se siguieron diferentes etapas. En un primer momento, se dio la búsqueda de la información, teniendo en cuenta diferentes portales de difusión académica, tales como SciELO, Dialnet, Redalyc, Google Académico, entre otros. Una vez teniendo la información, se sistematizó, dividiendo el tema central en subtemas, para posteriormente ser ordenados cronológicamente.

Por otro lado, se realizaron fichas bibliográficas, teniendo en cuenta la referencia del documento, el resumen, las categorías conceptuales, la metodología y el aporte que le brindan a este proyecto académico, de ese modo, se procedió a dar lectura a la información obtenida, realizando un análisis académico con el fin de completar las fichas que debían ser tenidas en cuenta.

4. El Acoso Sexual: Una Problemática de Derechos Humanos

4.1 El Acoso Sexual en el Sistema Jurídico Colombiano

En un primer momento, es fundamental destacar que la Constitución Política (1991) “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno” (Artículo 93), lo que permite realizar un análisis e interpretación armónica de su contenido de acuerdo con la normativa nacional sobre derechos humanos.

En ese sentido, e los últimos años, las interpretaciones sistemáticas de los tratados internacionales han tomado fuerza debido a que permiten ajustar el texto de las normas internacionales a los cambios históricos, adaptándose a la realidad del país. De este modo, la jurisprudencia constitucional ha indicado que, el contexto para la interpretación de determinado tratado internacional no solamente se limita al texto del instrumento internacional del cual forma parte, sino que la interpretación que se debe hacer se relaciona con el tema determinado que aborda el tratado internacional, es decir, se debe realizar la interpretación sin importar que haga parte de otros sistemas internacionales de protección de derechos humanos, debido a la unificación que debe existir. (Corte Constitucional, Sentencia C-028, 2006) De igual modo, la Corte Constitucional ha precisado lo siguiente:

En otros términos, los tratados internacionales no se interpretan de manera aislada sino armónicamente entre sí, con el propósito de ajustarlos a los diversos cambios sociales y a los nuevos desafíos de la comunidad internacional, siguiendo para ello unas reglas hermenéuticas específicas existentes en la materia, las cuales conducen a lograr una

comprensión coherente del actual derecho internacional público (Corte Constitucional, Sentencia C-028, 2006).

En ese orden de ideas, los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad se deben interpretar de manera armónica y sistemática, toda vez que el bloque de constitucionalidad parte de concebir la Constitución Política como un texto abierto, la cual se caracteriza por permitir ampliar el espectro de normas jurídicas que deben ser respetadas por el legislador (Corte Constitucional, Sentencia C-067, 2003).

De este modo, el bloque de constitucionalidad puede ser entendido como una unidad jurídica compuesta por distintas normas y principios que, a pesar de no estar formalmente articulados en el texto constitucional, deben ser utilizados como parámetros de control de constitucionalidad de las leyes, toda vez que han sido integrados de manera normativa a la Constitución (Corte Constitucional, Sentencia SU-146, 2020).

Por lo anterior, el bloque de constitucionalidad se puede distinguir en dos sentidos: (i) *stricto sensu*, el cual se conforma por principios y normas que han sido normativamente integrados a la Constitución, por lo que tienen rango constitucional, como los tratados de derecho humanitario y, (ii) *lato sensu*, que se refiere concretamente a las disposiciones que tienen un rango superior a las leyes ordinarias, aunque a veces no tengan directamente un rango constitucional, como las leyes estatutarias y orgánicas, pero que de alguna manera sirve como referente necesario para la creación de leyes y para el control constitucional (Corte Constitucional, Sentencia C-582, 1999).

Finalmente, es necesario destacar que el bloque de constitucionalidad se fundamenta normativamente en varias disposiciones formuladas por Constituyente de 1991, por lo que no tenerlo en cuenta restaría riqueza al estudio de las relaciones que en este nivel se puedan

presentar entre las normas de derecho nacional y las normas provenientes de fuentes de derecho internacional. (Corte Constitucional, Sentencia SU-146, 2020)

Ahora bien, en un primer momento, es necesario tener en cuenta el Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos, en donde se destaca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, documento que fue ratificado en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968, en el que se reconocen principios y derechos relacionados a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las personas, por lo que es un documento base sobre Derechos Humanos que se debe destacar en estos temas.

Teniendo en cuenta el Pacto referido con anterioridad, es necesario destacar que el órgano encargado de vigilar su cumplimiento es el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quien en el Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (2010), indicó que acogía con satisfacción las medidas legislativas adoptadas por Colombia, destacando la Ley 1257 de 2008, mediante la cual se dictaron normas para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres, lo que reformó el Código Penal, adicionando el acoso sexual como un tipo penal.

En ese mismo sentido, en las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Colombia (2016) el Comité de Derechos Humanos reconoce las numerosas medidas adoptadas por el Estado colombiano para prevenir, combatir y sancionar la violencia contra la mujer y la violencia sexual. Principalmente, el Comité manifiesta su preocupación sobre los informes de los temas en cuestión, precisando que la violencia sexual afecta en mayor medida a mujeres y niñas, “representando serios problemas tanto dentro como fuera del marco del conflicto armado” (p. 4).

En ese sentido, otro documento fundamental que se debe destacar es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del año 1979, la cual fue aprobada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981, siendo ratificada de manera posterior el 19 de enero de 1982, en la que se consagra el principio de no discriminación y se destaca que todos los seres humanos nacen libre e iguales en cuanto a dignidad y derechos, lo que obliga a los Estados a garantizar en igualdad a los hombres y mujeres, el goce y ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. De este modo, por medio del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer se supervisa la aplicación de la Convención referida, siendo necesaria la formulación de recomendaciones generales y sugerencias que son remitidas a los Estados. Principalmente, sobre el tema que nos ocupa en este trabajo académico, sobre el acoso sexual se destaca la Recomendación General No. 12 de 1989, en la que se recomienda a los Estados a incluir en sus informes periódicos información sobre “la legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.)” (p. 8), de este modo se considera al acoso sexual como una forma de violencia en la vida cotidiana de la mujer.

En ese orden de ideas, de acuerdo con las Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 19 del año 1992, se establece lo siguiente sobre el tema en concreto:

El hostigamiento sexual incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos

suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992).

De igual forma, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha destacado que la definición de la discriminación contra la mujer incluye también la violencia basada en el sexo, lo que significa que se aborda la violencia en contra de la mujer: (i) porque es mujer o, (ii) porque la afecta de manera desproporcionada (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992).

Ahora bien, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993, establece ciertos actos que se pueden entender como violencia contra la mujer, mencionando el acoso e intimidación sexual, precisamente, se destaca lo siguiente: “la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares” (Organización de las Naciones Unidas, 1993, p. 2). En ese sentido, es claro que, sobre el tema central de esta investigación, el acoso e intimidación sexual en instituciones educativas constituyen una forma de violencia contra la mujer, sin dejar de lado que los hombres puedan ser víctimas también, pero se ha precisado en diversos puntos que, de manera general, este tipo de conductas se dirigen en contra de las mujeres.

Finalmente, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue el resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China, llevada a cabo en el año 1995, en la que se consagró como objetivo la igualdad de género de todas las mujeres del mundo, abordando el acoso sexual y precisando que se deben promulgar y aplicar correctamente leyes

para luchar contra este tipo de conductas y otras formas de hostigamiento en diferentes ambientes como el trabajo y las instituciones de educación. De este modo, se destaca que la “aplicación eficaz de la Plataforma también exigirá la modificación de la estructura interna de las instituciones y organizaciones, incluidos los valores, actitudes, normas y procedimientos que se contrapongan al adelanto de la mujer. Se debe eliminar el acoso sexual” (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995, p. 2).

Por otro lado, se debe tener en cuenta el Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos, en donde la Organización de Estados Americanos tiene uno de los documentos más importantes sobre la violencia en contra de la mujer, por lo que se debe mencionar a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará del año 1994, la cual fue aprobada mediante la Ley 248 de 1995, en donde se define la violencia en contra de la mujer como cualquier acción o conducta que se base en su género, que le pueda causar la muerte, “daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Organización de los Estados Americanos, 1994, p. 2). Específicamente, en el Artículo 1 y Artículo 2 se precisa la definición y ámbito de aplicación de la siguiente manera:

Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
 - b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
 - c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra
- (Convención Interamericana, 1994, p. 1).

Uno de los órganos más relevantes para la defensa de los derechos humanos es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, la cual define la violencia contra la mujer “como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007, p. 4). entre las que se encuentra el acoso sexual en el trabajo como también en instituciones educativas. En ese sentido, debido a que se entiende como una forma de violencia, el acoso sexual se encuentra prohibido en varios países de América Latina.

De igual modo, es importante tener en cuenta que las decisiones de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en temas de violencia contra las mujeres han impulsado un desarrollo jurídico bastante significativo en diversos temas, tales como la violencia contra las

mujeres y la discriminación, la violencia sexual como una forma de tortura y el acceso a la justicia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

En ese orden de ideas, mediante el Informe de Fondo No. 5/96, Caso 10.970 de Raquel Martín de Mejía (Perú) del año 1996 y el Informe de Fondo No. 53/01, Caso 11.565, Ana, Beatriz, y Cecilia González Pérez (México) de 2001, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “por primera vez abordó el concepto de violencia sexual como tortura y el acceso a la justicia para las víctimas, en el contexto del sistema de casos individuales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011,p. 2).

De otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con la información que le han brindado diferentes organizaciones de la región, ha determinado que los riesgos de violencia sexual en el ambiente educativo se pueden relacionar con la misma naturaleza de las instituciones educativas, toda vez que se crean relaciones de confianza entre alumnos y el personal educativo, en donde el personal puede cometer actos de violencia sexual abusando de su posición de poder. De igual modo, otro factor que incide en estos casos se puede vincular al encubrimiento y tolerancia institucional que favorece a los agresores, lo que incide en la debilidad de los mecanismos de justicia para dar respuesta oportuna a estas violaciones (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador (2020), precisó que el concepto de violencia que se utilizaba en el caso concreto, no solo se limitaba a la violencia física, sino que comprendía lo establecido en el Artículo 1 de la Convención de Belém do Pará, destacando también que en el Artículo 2 del documento en mención, se menciona de manera expresa el acoso sexual en instituciones

educativas como una forma de violencia contra la mujer. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la violencia que se dirija en contra de la mujer por el simple hecho de ser mujer o la violencia que pueda afectar a la mujer de manera desproporcionada, es una forma de discriminación en contra de la mujer que se relaciona de manera directa con la manifestación de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres que han sido establecidas de manera histórica afectando a las mujeres.

En ese orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siguiendo la jurisprudencia internacional y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha destacado que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en contra de una persona sin su consentimiento, que más allá de comprender la invasión física del cuerpo, pueden incluir actos que no involucren penetración o contacto físico, por lo que la violencia sexual “constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima” Caso Fernández Ortega y otros vs. México. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 4)

Por otro lado, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, por medio de la Orden Ejecutiva No. 95-7, Asunto: Prohibición del Acoso Sexual del año 1995, establece la intención de trabajar por un ambiente saludable y libre de acoso sexual, indicando que esta conducta ocurre, de manera general, debido a un abuso de poder, lo que se debe considerar como un comportamiento inaceptable. En ese sentido, define el acoso sexual de la siguiente manera:

El acoso sexual se define como avances sexuales inoportunos, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuando interfiere con el trabajo, se plantea

como una condición de empleo o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. Resulta particularmente grave cuando es perpetrado por un funcionario que se encuentra en posición de influenciar las condiciones de la carrera o el empleo (incluso contratación, asignación, renovación de contratos, evaluación del desempeño o promoción) del receptor de tal comportamiento (Organización de Estados Americanos, 1995).

Teniendo en cuenta lo mencionado con anterioridad, es fundamental destacar que la necesidad de realizar una interpretación armónica y sistemática entre disposiciones de diverso origen (Corte Constitucional, Sentencia C-028, 2006), en este caso, entre normas de nivel internacional, interamericano y nacional. De igual modo, es necesario precisar que la jurisprudencia constitucional ha indicado que las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueden entenderse como criterio de interpretación relevante en la práctica constitucional (Corte Constitucional, 2020, p. 1).

El preámbulo de la Constitución Política de 1991 termina siendo el artículo cero o la fuente que guía el total de la Carta Magna protegiendo derechos tales como la vida, la igualdad, la libertad y como lo indica el artículo primero, Colombia siendo un Estado Social de Derecho se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, teniendo en cuenta que este el producto mínimo de garantías que debe ampara. En relación con los derechos humanos podemos traer a colación los artículo 13 y 5 que como lo menciona Hernando (s.f) en su libro Los Derechos Humanos en la Constitución del 91 este último "Establece la primacía de los derechos humanos" en consecuencia con la no discriminación, siendo este un derecho inalienable a todas las personas; de igual forma el artículo 13 de la carta magna resalta la libertad e igualdad siendo el estado colombiano el principal garantista, porque cabe resaltar que como se ha reiterado anteriormente

por medio del artículo 93 de la Constitución Política, Colombia en el orden interno ratifica tratados y convenios reconociendo así el derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, el desarrollo jurisprudencial que la Corte Constitucional ha ido adelantando en materia de derechos humanos están en concordancia con los estándares mínimos de dignidad la humana, esto se puede reafirmar en lo planteado en la Sentencia C-251 de 1997 la cual indica que para que realmente exista una protección integral de los derechos humanos y por ende de la dignidad humana estos deben ser tomados como unidad y universales, resaltando que el desconocimiento de un precepto puede terminar vulnerando distintas orbitas de derechos.

En relación con lo anterior es menester recalcar que finalmente la vulneración de un derecho infringiría con la órbita de otros más, sino que de igual modo el "respeto de los derechos humanos implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar su goce efectivo" (Sentencia T-690, 2017). Requiriendo de esta manera no inferir en el ejercicio de otros derechos.

De este modo, específicamente sobre el acoso sexual, la jurisprudencia colombiana se ha manifestado en diversos pronunciamientos. En un primer momento, la Corte Suprema de Justicia abordó el tema en la Sentencia con Radicado No. 49799 con fecha del 7 de febrero de 2018, por medio de la cual se indica que el acoso sexual ha sido definido, por varios instrumentos internacionales, como un mecanismo de violencia o discriminación hacia las mujeres, por este motivo, haciendo un acatamiento de las indicaciones internacionales, muchos países de América Latina han tipificado esta conducta como delito, teniendo en cuenta también que es una conducta que se manifiesta en diferentes espacios como laborales, educativos y de salud. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia, sobre el concepto de acoso sexual, ha precisado lo siguiente:

En el mismo sentido, cabe destacar que, si bien, no se posee una definición unívoca de acoso sexual, sí es posible determinar un lugar común, referido a que se trata de actitudes o comportamientos que por sí mismos causan mortificación o crean un clima hostil en ámbitos de trabajo o similares, respecto de actos, gestos o palabras que en muchas ocasiones representan una pretensión, pero no la consumación de la misma. (Corte Suprema de Justicia, Sentencia con Radicado No. 49799, 2018).

En ese orden de ideas, es claro que este delito de acoso sexual de manera generalizada opera contra la mujer, pero no se puede concluir eso, toda vez que esto no impide que pueda operar en otros casos en los que la víctima sea de otro género o identidad sexual, considerando que se cubran los presupuestos modales que se relacionan con el tipo penal (Corte Suprema de Justicia, 49799, 2018). De igual forma, la Corte Suprema de Justicia ha precisado que los conceptos de violencia y enfoque de género tienen una relación directa con el delito de acoso sexual (Corte Suprema de Justicia).

De lo anterior, es necesario destacar que la Corte Suprema de Justicia tiene en cuenta, en un primer momento, los instrumentos internacionales aplicables en Colombia sobre el tema en concreto, mencionado además que, la conducta de acoso sexual ha sido tipificada en diversos países de Latinoamérica. De igual modo, la sentencia referida indica que, de manera generalizada, este fenómeno opera en contra de la mujer con mucha más frecuencia, lo que coincide con establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en donde se establece la protección jurídica de los derechos de las mujeres.

Por otro lado, la jurisprudencia constitucional ha indicado que el acoso sexual constituye una forma de violencia contra la mujer y una violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente cuando se relaciona con el ámbito laboral, por lo que el Estado, por medio de sus autoridades judiciales o administrativas, debe desplegar todas las actuaciones que sean necesarias para prevenir y sancionar cualquier acción de violencia contra la mujer y actuar para prevenir y sancionar el acoso sexual. Corte Constitucional (2016) En ese sentido, la Corte Constitucional destaca dos conceptos que son esenciales en el acoso sexual:

(...) (i) *quid pro quo*, esto es, cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual u otro comportamiento basado en el sexo, que afecta la dignidad de las mujeres y de los hombres el cual es no deseado, irrazonable y ofensivo para el destinatario; el rechazo de una persona, o la sumisión a ella, siendo este comportamiento utilizado, explícita o implícitamente, como el fundamento de una decisión que afecta el trabajo de esa persona; (ii) entorno de trabajo hostil, como un comportamiento que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para el destinatario (Corte Constitucional, 2016, p. 2).

Asimismo, en la Sentencia citada con anterioridad, la Corte Constitucional ha indicado que el acoso sexual es considerado una manifestación de violencia y discriminación hacia las mujeres debido a que es la tesis central de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, por lo que se asume también como una forma de violencia de género en los espacios laborales. En ese sentido, específicamente en el ámbito laboral, el acoso sexual se puede manifestar desde dos puntos: (i) cuando se ofrecen mejores condiciones laborales a cambio de favores sexuales o, también, cuando la situación puede llegar al punto de intimidación o humillación de la trabajadora acosada y, (ii) cuando el hostigamiento se puede transformar en agresión física, verbal o no verbal.

Es necesario destacar que la Corte Constitucional, en su labor interpretativa de manera armónica y sistemática sobre los derechos humanos, tiene muy presente (específicamente en este tema) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, toda vez que en su Artículo 2 precisa que los Estados Partes condenan todo tipo de discriminación en contra de la mujer en todas sus formas, por lo que convienen en seguir una política con el objetivo de eliminar la discriminación contra la mujer. De este modo, en la Sentencia T-265 de 2016 se precisa que el Estado tiene el deber de desplegar actuaciones encaminadas a prevenir y sancionar toda acción de violencia en contra de las mujeres.

En ese orden de ideas, la Corte Constitucional indica que las mujeres han sido un grupo históricamente reprimido cuyo rol dentro de la sociedad ha sido tradicionalmente excluyente en el ejercicio de garantías fundamentales, por este motivo, el reconocimiento de los derechos de las mujeres conlleva una estricta prohibición de todo tipo de disposición que contenga regulaciones discriminatorias. (Corte Constitucional, 2016) Sobre este punto, coincide totalmente con lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, toda vez que indica que la violencia en contra de la mujer se presenta por (i) su condición de mujer o, (ii) la manera desproporcionada en la que se ve afectada, lo que se relaciona de manera directa con las manifestaciones de relaciones de poder que, de manera histórica, han afectado a las mujeres. (Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, 2020)

Finalmente, es necesario tener en cuenta la normativa nacional sobre el tema en concreto, esto es, acoso sexual, sobre el cual se han elaborado diversas leyes que pasan a relacionarse a continuación. De este modo, se destaca la Ruta de Atención Integral para víctimas de Acoso Sexual (2019), en donde se tienen en cuenta las leyes vigentes sobre el tema, documento

realizado por la Procuraduría General de la Nación que conforma el marco jurídico legal del acoso sexual.

Tabla 11. Leyes nacionales

| Leyes Nacionales | |
|-------------------------|--|
| Ley 599 de 2000 | Tipifica el delito de acoso sexual dentro del Título II – Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales-, Artículo 210A: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. |
| Ley 1010 de 2006 | Define el acoso laboral de la siguiente manera: Artículo 10.1. El acoso laboral, cuando estuviere debidamente acreditado, se sancionará así: 1. Como falta disciplinaria gravísima en el Código Disciplinario Único, cuando su autor sea un servidor público. |
| Ley 1257 de 2008 | Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, especifica los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y a través del Artículo 29 incorpora el delito de acoso sexual al Código Penal (Artículo 210A). |
| Ley 1719 de 2014 | Establece criterios para la configuración, investigación y sanción de delitos de violencia sexual. |
| Ley 1952 de 2019 | Señala como falta disciplinaria: Artículo 53. 4. Faltas relacionadas con la libertad y otros derechos fundamentales: Realizar, promover, o instigar a otro servidor público a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución, contra otra persona en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad género, religión, ideología política o filosófica. |

Fuente: Procuraduría General de la Nación– UNFPA, 2019

De acuerdo con los estándares internacionales, el acoso sexual como una forma de violencia sexual se ha tomado como una conducta sistematizada que afecta en mayor medida a la población femenina, Colombia ha ratificado múltiples instrumentos internacionales que tienen como fin principal proteger los derechos humanos como sujetos de protección especial, las mujeres.

En concordancia con lo anterior es pertinente traer a colación la Ley 51 de 1981 por la cual Colombia suscribió la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de igual forma incorporó la Ley 284 de 1995, por la cual se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer. En otras palabras, Colombia se adjunta a los estándares internacionales debiendo garantizar de esta manera la eliminación contra cualquier forma de violencia y discriminación que no permita una vida libre a los ciudadanos, vale resaltar que tras la sistematización y realidad que viven las mujeres, estas son tomadas como las principales protegidas.

Para dar cumplimiento en lo mencionado hasta aquí, Colombia además de estas ratificaciones, tiene su propia regulación, como se evidencia en el Código Penal Colombiano en la tipificación de la conducta en general, y de forma más específica para casos en los cuales el escenario exige un grado mayor de jerarquización o desequilibrio de poder como lo es en los ambientes laborales, mediante la Ley 1010 del 2006 y la Ley 1952 de 2019 más exactamente en casos que involucren servidores públicos.

4.1.1 El acoso sexual como una vulneración al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El acoso sexual constituye una violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que puede entenderse como una problemática de derechos humanos, siendo necesario tener en cuenta los Sistemas de Protección de Derechos Humanos que rigen en Colombia, es decir, el Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos, los cuales han establecido parámetros que deben seguir los Estados Parte.

En ese orden de ideas, tal como se mencionaba en párrafos anteriores al momento de analizar los Sistemas de Protección de Derechos Humanos se reconocen principios y derechos relacionados a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las personas, por lo que el Estado colombiano se encuentra en el deber de garantizar el goce y el ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

De igual modo, se debe destacar que, la conducta de acoso sexual “constituye una forma de violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos” (Corte Constitucional, Sentencia T-265, 2016), toda vez que este tema, de acuerdo a los estándares internacionales se entiende como una forma de violencia sexual que, en mayor medida, afecta a las mujeres, vulnerando la dignidad humana, la integridad sexual, la seguridad personal y el derecho a una vida libre de discriminación. De igual forma, es necesario resaltar que, en eventos de acoso sexual educativo, también se ve vulnerado el derecho fundamental a una educación de calidad.

Específicamente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, menciona el reconocimiento de principios y derechos relacionados a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las personas. De este modo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2010) expresó su satisfacción sobre las medidas legislativas adoptadas por el Estado colombiano en la Ley 1257 de 2008, en donde se dictaron normas para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

En ese sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), también conocida como Pacto de San José, en su Artículo 1 destaca la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades, garantizando el ejercicio pleno a toda persona, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo (...), por lo que, al considerar el acoso sexual

como un tema que afecta mayormente a mujeres, las decisiones de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en temas de violencia contra la mujer han impulsado el desarrollo jurídico sobre sus derechos humanos.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta los estándares mínimos que conforme a la promulgación de la Constitución de 1991 en la cual se estipula Colombia como un Estado Social de Derecho que como lo indica la Sentencia T-571 de 1992 su eficacia radica en la protección de dos parámetros bases como lo son la igualdad y la libertad, asegurando de esta manera el fin principal que contempla el preámbulo constitucional, la dignidad humana. En concordancia con lo anterior podemos enfatizar que "la razón de ser de las ramas del poder público no es otra que la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos; actuar contra ello, es desconocer siglos de evolución en busca de la racionalidad humana" (Corte Constitucional, 2015, p. 1).

Por lo que se refiere a los postulados esenciales del Estado Social de Derecho que, como se destacó anteriormente atienden a una serie de derechos que impregnan y orientan el desarrollo normativo nacional, entre estos la igualdad y la dignidad humana que como lo denota la Corte Constitucional en Sentencia C-1064 del 2001 es función del Estado salvaguardar la igualdad corrigiendo desigualdades garantizando de esta manera el goce real y efectivo de los derechos contemplados en la Carta Magna y es así como "el Estado Social de Derecho busca realizar la justicia social y la dignidad humana" (Corte Constitucional, 2001, p. 1).

En el caso puntual de la dignidad humana, la corporación ha determinado dos valores indispensables que encierran su concepto "(i) el merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana." (Corte Constitucional, 2016). Es así como la dignidad

humana es comprendida como fundamento guía para el Estado en relación a tres lineamientos inteligibles que permiten la edificación de condiciones para garantizarla, en un primer momento la dignidad como la autonomía de diseñar un plan de vida, seguidamente como un principio fundante de herramientas precisas de existencia y finalmente entendido como un principio constitucional que protege la "intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura" (Corte Constitucional, p. 1, 2016).

Ahora bien, cabe resaltar como la dignidad humana, la igualdad y la libertad son determinantes para estar en sintonía con los estándares internacionales, es menester traer a colación lo mencionado por el antiguo alto comisionado de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, quien indicó que "los derechos humanos no son una recompensa por el buen comportamiento, si no el derecho de todas las personas en todo momento y en todos los lugares" (Organización de las Naciones Unidas, 2018, p. 1).

Por otra parte, es necesario mencionar que el fundamento ético del Estado Social de Derecho es la garantía, promoción y respeto de los derechos humanos siendo estos los que guarda y avala la dignidad frente al Estado, afianzando así las actuaciones estatales recargadas en ella. Los derechos humanos entendidos como una unidad compleja imposible de ser divididos debido a su interdependencia, por lo que para su real efectividad se requiere la integra protección de los mismo, como lo indica la Corte Constitucional en Sentencia C-251 de 1997 que resalta que para una verdadera y eficaz garantización de los derechos humanos en el marco internacional, es fundamental que sean tomados como unidad, debido a que el desconocimiento de un precepto puede terminar vulnerando las distintas orbitas de derechos, es de esta manera como la sola transgresión de un derecho infringiría de una u otra forma los demás derechos, simultáneamente

para que exista una verdadera protección de los derechos humanos se implica que las actuaciones del Estado se abstengan de involucrar medidas que impidan el goce efectivo de los mismo.

En lo relacionado al acoso sexual y su vulneración a derechos humanos, según Vargas (2019) coincide con lo mencionado por la Corte Constitucional al considerar esta conducta como un menoscabo a los derechos humanos contemplados en instrumentos internacionales. Sobre este punto en concreto ha mencionado lo siguiente:

Para identificar el acoso sexual como una violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se hace necesario reconocer esta conducta como una forma de violencia sexual que afecta de manera especial y diferenciada a las mujeres y la cual se encuentra referida en numerosas disposiciones contenidas en instrumentos internacionales que han sido ratificados por Colombia y que tienen por objeto la protección de los derechos de las mujeres (Vargas, 2019, párr. 1).

En este orden de ideas, el Derecho Internacional de los Derecho Humanos, acoge el acoso sexual como una forma de violencia sexual y también una manera de discriminación que afecta principalmente a las mujeres, toda vez que esta enraizado a estereotipos de género, evidenciándose de esta manera la vulneración de derechos humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

Es necesario resaltar que el acoso sexual es una conducta que afecta de manera desmedida a las mujeres, constituyendo una forma de violencia en su contra, pero de igual modo es importante tener en cuenta que, de la misma manera que lo indica el Artículo 210A del Código Penal, no se hace una distinción sobre si la víctima puede ser una mujer o un hombre

únicamente, toda vez que el Artículo en mención expresa que este delito se presenta en contra de una persona, sin hacer distinción de su sexo, de la siguiente manera:

Artículo 210-A. Acoso sexual El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años (Ley 599, 2000).

Por otro lado, la normatividad colombiana además de lo estipulado en la Ley 1257 de 2008, en los convenios y tratados debidamente ratificados, reconoce que el acoso sexual atenta contra el derecho a una “vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a no ser sometidas a formas de discriminación alguna, a la seguridad personal, entre otros” (Astrálaga & Olarte, 2020, p. 8)

De igual forma, Gil (2015), expresa que el acoso sexual “es una problemática mundial que en las últimas décadas ha sido reconocida como una violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que vulnera la dignidad humana, la integridad, la libertad, la igualdad y autonomía” (Gil, 2015, p. 2). En sintonía con lo anterior, el acoso sexual agrede directamente los derechos sexuales y reproductivos de la víctima al estar presente la violencia, la coacción y el abuso, ignorando de todas formas el derecho pleno de la sexualidad y en muchos casos la autodeterminación reproductiva.

4.1.2 El acoso sexual como un acto de violencia contra la mujer a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Para dar inicio a este apartado, es importante traer a colación la lucha que históricamente han padecido las mujeres, en donde sus derechos e

identidad fueron puestas en un interrogante por años, los obstáculos que en distintos ámbitos de la sociedad han adolecido, tales como en la educación, familia, trabajo, ha desconcertado lo que hoy por hoy se conoce como dignidad humana, el recorrido que por años han cursado a permitido que sean tomadas como personas sujetas a derecho, enfatizando que anteriormente eran consideradas objetos al margen en un primer momento de sus padres y seguidamente de sus maridos o compañeros permanentes.

Se puede reconocer que el estatus de ciudadanas que entre diversas garantías reconoce la igualdad, la dignidad y la participación dentro del mismo Estado fue producto de la Constitución Política de 1991 que a grandes rasgos permitió la autonomía de la mujer frente a la sociedad, así como lo plasma la Corte Constitucional en Sentencia C-731 del año 2000 que "por primera vez, en nuestro ordenamiento superior se reconoció expresamente que 'la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades' y que 'la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación'. Lo que acata lo establecido en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, en donde se menciona, en su Artículo 2 que el principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley.

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de igualdad en el ámbito propiamente jurídico ha tomado años, la actual Constitución, más exactamente lo contemplado en su Artículo 13 ha permitido el goce excepcional de todos los derechos tanto en mujeres como en hombres, a pesar de lo anterior y en concordancia con los instrumentos internacionales, la mujer se convierte en un sujeto de especial protección, esto en sintonía de las distintas discriminaciones y violaciones que hasta la actualidad padecen las mujeres, es de esta manera como desde las distintas Corporaciones se ha trabajado por dar un reconocimiento especial a los derechos de la mujer debido a la realidad que aún las abarca, la Corte ha subrayado que "en consecuencia, no se

encuentra en la misma situación constitucional que el hombre, que si bien es un sujeto de protección constitucional, su protección no es especial ni reforzada" (Corte Constitucional, 2006, p. 1). En ese sentido, la Corporación indica que aunque el Artículo 13 menciona la igualdad entre mujeres y hombres, la realidad de las mujeres padece de mayores vulneraciones, es por esto que se han creado acciones especiales enfatizadas en las mujeres que permitan una protección especial para las mismas.

En este orden de ideas, por medio del preámbulo y el artículo 93 de la Constitución Política, Colombia se rige bajo estándares internacionales que incluyen a la mujer bajo el precepto de la dignidad humana en relación con los derechos humanos que busca salvaguardar a la mujer ante cualquier tipo de violencia y discriminación, así como lo indica la Corte Constitucional, destacando que "el respeto por la dignidad humana exige reconocer en las mujeres igual dignidad a la que durante mucho tiempo sólo se reconoció en los hombres" (Corte Constitucional, 2006, p. 1).

Por lo anterior, la violencia contra la mujer y la discriminación como una forma de violencia, son acciones que se deben erradicar. De igual forma, es pertinente resaltar que se entiende por violencia cualquier daño, tanto físico, sexual o psicológico en razón de sexo. La Corte Constitucional en Sentencia C-335 del 2013 trae a colación las distintas modalidades de violencia que resalta la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tales como las que se viven dentro del plano familiar, matrimonial, laboral y también en instituciones de educación.

De igual modo, la violencia que permea a la mujer suele estar sujeta "a causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que operan en conjunto o

aisladamente en desmedro de la dignidad y del respeto que se debe a quien es considerada como una persona vulnerable" (Corte Constitucional, 2010, p. 1). Es por lo anterior, que la violencia hacía la mujer sigue fundada en estereotipos de género que se deben seguir erradicando.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos existen diferentes disposiciones que tienen por objetivo proteger los derechos de las mujeres y prohibir todo tipo de acto de violencia y discriminación en contra de las mismas.

En la primera parte de este trabajo académico, se hizo mención sobre los Sistemas de Protección de Derechos Humanos que rigen en Colombia, pero en este punto es fundamental destacar aquellas disposiciones que hablan específicamente sobre la mujer, por lo que se debe mencionar que en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, se destaca que a pesar de la existencia de otros diferentes instrumentos de las Naciones Unidas realizados en materia de igualdad de derechos humanos, sigue existiendo una considerable discriminación en contra de las mujeres, lo que es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la sociedad; y siendo necesario garantizar el reconocimiento universal tanto en hecho como en derecho del principio de igualdad entre hombres y mujeres, el documento en mención precisa en su Artículo 1 que la discriminación en contra de las mujeres: niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana. En ese sentido, el Artículo 2 menciona lo siguiente:

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular:

a) El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley;

b) Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se aplicarán plenamente tan pronto como sea posible (Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1967).

Por otro lado, en la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW- de 1979, se considera que los Estados Partes de los Pactos Internacionales en Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos sus derechos pero, si bien existen diversos instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, las mujeres continúan siendo víctimas de discriminación, lo que vulnera los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, constituyendo un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad. De este modo, la Convención referida en su Artículo 1 menciona lo siguiente:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979)

De igual modo, en el Artículo 2 se expresa que los Estados Partes condenan la discriminación en contra de la mujer en todas sus formas, por lo que convienen seguir una política que esté encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y a adoptar medidas adecuadas, ya sea legislativas o de otro carácter, que prohíban la discriminación en contra de ella.

Ahora bien, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994), también conocida como Convención de Belém do Pará, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, limitando el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades, teniendo en cuenta también que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y se considera como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres. De este modo, definen la violencia contra la mujer en su Artículo 1 como: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Y, en su Artículo 2, destacan que la violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica, destacando el acoso sexual en el lugar de trabajo, en ambientes educativos y en establecimientos de salud.

En ese orden de ideas, la Ley 1257 de 2008, tiene un enfoque de protección hacia la mujer, toda vez que establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra ellas, reformando el Código Penal.

4.1.3 El avance legal del acoso sexual en Colombia. En un primer momento, en la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el

acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, se tiene por objeto “definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública” (Ley 1010 de 2006, p. 1). Destacando que se tienen como bienes jurídicos protegidos: el trabajo en condiciones de dignidad y justicia, la libertad, la honra, la intimidad y la salud mental de quienes comparten en un mismo ambiente laboral. En ese sentido, la Ley citada establece lo siguiente:

Artículo 2. Definición y modalidades de acoso laboral. Para efectos de la presente ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo (Ley 1010, 2006).

En ese sentido, la Ley referida entiende como una conducta que constituye acoso sexual las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces (...), por lo que, de igual modo se indica que, de manera excepcional, un solo acto hostil bastará para acreditar el acoso laboral y la autoridad competente apreciará tal circunstancia teniendo en cuenta la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender la dignidad humana, la vida, la integridad física, la libertad sexual y otros derechos fundamentales que se puedan ver afectados.

Por otro lado, en la Ley 1257 (2008) por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los

Códigos Penal, de Procedimiento Penal, tiene por objeto la implementación de medidas para proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia, esto dentro de un ambiente tanto a nivel público como privado, para lo anterior busca implementar políticas que cumplan con este fin.

En ese sentido, la Ley se encarga de definir la violencia contra la mujer en sintonía con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas tomándola como cualquier daño, tanto físico, patrimonial, sexual o psicológico en razón de sexo, así mismo resalta que esta puede evidenciarse dentro de la esfera familiar, en el trabajo o en las relaciones de parejas bien sea dentro del matrimonio o en cabeza del compañero permanente.

En el caso concreto del acoso sexual como una forma de violencia hacía la mujer en su artículo 210A, textualmente se establece lo siguiente:

Artículo 210A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años (Ley 1257, 2008).

De lo anterior, se resalta lo que se ha analizado en apartados anteriores, en relación a la violencia en razón de superioridad o jerarquización indicando que este tipo de hostigamientos puede darse especialmente en un ambiente laboral en los cuales socialmente está predeterminado de una u otra forma la jerarquización de poder.

De igual forma, la presente Ley asume como criterios de interpretación en relación con la Constitución Política, los tratados, convenios ratificados por Colombia, resaltando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de igual forma la jurisprudencia por medio de las distintas Corporaciones, como intérpretes garantistas de los derechos de la mujer. Asimismo, por medio de la presente Ley indica la importancia no solo de sancionar, sino de implementar medidas de sensibilización para prevenir este tipo de conductas.

Ahora bien, en la Ley 1719 de 2014, se modifican algunos artículos de las Leyes 599 del año 2000, 906 del 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. La presente Ley puede ser tomado de igual forma como complemento a la Ley 1257 del 2008.

En este orden de ideas, contempla las garantías mínimas que una personas víctima de violencia sexual debe poseer, entre estas menciona el derecho a ser escuchadas, protegidas, orientadas, a garantizar su acceso a la justicia sin que exista una doble victimización y principalmente se encarga de la parte sancionatoria definiendo cada uno de los deberes, garantías y protocolos que las autoridades deben acatar para suplir las garantías mínimas para protección de los derechos de la mujer en el marco internacional. De igual forma, con respecto a la investigación penal en casos de violencia sexual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado lo siguiente:

Entre otros, en una investigación penal por violencia sexual es necesario que: i) la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que le brinde privacidad y confianza; ii) la declaración de la víctima se registre de forma tal que se evite o

limite la necesidad de su repetición; iii) se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, mediante un protocolo de atención cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de la violación; iv) se realice inmediatamente un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea; v) se documenten y coordinen los actos investigativos y se maneje diligentemente la prueba, tomando muestras suficientes, realizando estudios para determinar la posible autoría del hecho, asegurando otras pruebas como la ropa de la víctima, investigando de forma inmediata el lugar de los hechos y garantizando la correcta cadena de custodia, y vi) se brinde acceso a asistencia jurídica gratuita a la víctima durante todas las etapas del proceso (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

Finalmente, en la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en su artículo 53 se establecen las faltas relacionadas con la libertad y otros derechos fundamentales, indicando en su numeral 4 “realizar, promover, o instigar a otro servidor público a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución, contra otra persona en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica” (p. 2).

4.2 El Acoso Sexual y su Manifestación en Diversos Ambientes

El acoso sexual ha sido considerado como una forma de violencia sexual que vulnera el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en lo que coinciden diversos autores que

hablan sobre el tema, por lo que es necesario tener en cuenta los conceptos dados sobre la doctrina en lo relacionado al tema de estudio de este trabajo académico.

En primer lugar, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con los estándares internacionales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 19 del año 1992, resalta que los comportamientos que encierran el hostigamiento sexual, basados en que estos no necesariamente involucran conductas verbales, sino que en su gran mayoría se reflejan en conductas de tono sexual, que pueden ir desde insinuaciones hasta observaciones de tipo sexual que implican contacto físico.

En ese sentido, se destaca que el acoso sexual ha sido tema objeto de estudio de distintos doctrinantes entre los cuales se encuentra Nash (2015) el cual plantea el acoso sexual “como una conducta de naturaleza sexual o cualquier otra conducta basada en el sexo, no deseada por la persona que la recibe y que afecta a su dignidad al resultar ofensiva, hostil o amenazadora para ella” (p.8).

De manera semejante ocurre para Casas (sf) el cual enfatiza que de la variedad de definiciones que puedan plantearse sobre el acoso sexual se amoldan a dos características, en un primer momento es que esta conducta está inmersa en el aspecto sexual y por otra parte la dignidad se ve claramente agredida.

Lo anterior se puede apoyar en Sentencia T-291 de la Corte Constitucional de Colombia (2016) la cual recalca la dignidad humana como aquel derecho intrínseco a las personas como seres particulares, rechazando de toda manera conductas que agredan psicológica y física a los seres humanos; puntualmente en lo que respecta al acoso sexual la Sala ubica como sujeto de

especial protección a las mujeres, siendo estas las principales víctimas agrediendo la órbita de la dignidad humana.

Asimismo, Buchanan, Bluestein, Nappa, Woods & Depatie (2013) aluden que el acoso u hostigamiento sexual se componen tanto por conductas verbales y no verbales que crea ambientes hostiles producto de la coerción sexual (Hernández, Jiménez & Guadarrama, 2015)

En el mismo sentido, Gytan (2007) destaca que:

El acoso sexual consiste en una o varias interacciones focalizadas cuyos marcos y significados tienen un contenido alusivo a la sexualidad, en las que la actuación de al menos uno de los participantes puede consistir en aproximaciones sexuales indirectas (empleo de símbolos, mensajes escritos, silbidos a distancia, material pornográfico), soborno sexual, acercamientos, miradas, susurros y contactos físicos ó proposiciones y comentarios sexuales que no son autorizados ni correspondidos, generan un entorno social hostil y tienen consecuencias negativas para quien las recibe. Es posible que involucren diferencias de jerarquía y estatus, y necesariamente implican un desequilibrio en las relaciones de poder entre los individuos que puede ser contrarrestado o no durante la misma situación. (Gaytan, 2007, p. 11)

En relación con la Ley 1010 del 2006, la cual aborda el acoso sexual desde un enfoque laboral, involucran de manera semejante los componentes de jerarquía y estatus que plantea el autor, toda vez que debido al ambiente en el cual se sitúa la conducta es más propenso que el acoso sexual sea producto del desequilibrio en las relaciones de poder.

Finalmente, es pertinente citar a Hirigoyen (2000) el cual resalta que esta conducta envuelve “el empleo de la autoridad para exigir satisfacciones sexuales o imponer requerimientos sexuales indeseados a quien es agredida en el contexto de una relación, concibiendo a las mujeres como objeto sexual y a disposición de quien la agrede” (Guarderas Paz et al. 2018. Párr. 10). A partir de lo expuesto el acoso sexual si se entrelaza en lo que conocemos por poder jerárquico.

En lo que respecta al marco normativo colombiano, más exactamente en sus Leyes 1010 del 2006 y 1257 del 2008, remarcan el ambiente de jerarquización en el cual, por lo general se contempla la conducta de acoso sexual, basándose que quienes la cometen no se encuentra en una relación de igualdad o inferioridad, sino que, por el contrario, existe superioridad del acosador que se hace valer de su potestad para involucrar favores con tonos sexuales.

Se debe tener en cuenta que el acoso sexual es una conducta que se manifiesta en diferentes ambientes, por lo que puede presentarse en el trabajo, en la universidad e incluso en los espacios públicos, siendo necesario estudiar cada ambiente en específico.

4.2.1 Acoso sexual laboral. La Organización Internacional del Trabajo (2013) ha indicado que el acoso u hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, como fenómeno social tiene grandes antecedentes, pero como un hecho social colectivamente reconocido es reciente, por lo que la legislación correspondiente sobre el tema no es mucha. De igual modo, ha precisado que el acoso sexual “tiene que ver con aspectos que legitiman ciertas conductas dentro de un marco donde el poder de dominación sale a relucir y en el que las masculinidades y las feminidades se muestran en muchas de sus expresiones” (p. 2). Específicamente sobre conductas que pueden ser entendidas como acoso sexual, la Organización referida ha mencionado las siguientes:

Tocamientos, abrazos o besos indeseados. Miradas lujuriosas. Comentarios o bromas sugestivas. Invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas. Preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona. Familiaridad innecesaria, tal como rozar deliberadamente a alguien. Insultos o burlas de naturaleza sexual. Fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, twitters, mensajes de texto sexualmente explícitos. Acceder a sitios de internet sexualmente explícitos. Avances inapropiados en redes sociales. Conductas que pueden ser delito bajo la ley criminal, tales como agresión física, exposición indecente, agresión sexual, acoso o comunicaciones obscenas. (Organización Internacional del Trabajo, 2013, p. 1)

En ese mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo (2013) destaca que el acoso sexual no puede verse como algo fuera de la violencia en contra de la mujer, aseverando que el acoso sexual en el ámbito de trabajo combina “la violencia estructural, la violencia de género y el poder de dominación con la violencia sexual que, en conjunto, arman un poderoso ariete que golpea de manera directa, sobre todo, a las mujeres” (p. 1).

De igual forma, la Organización Internacional del Trabajo, es enfática en tener en cuenta el acoso sexual laboral como un fenómeno que suele basarse en el abuso de relaciones de poder y existe una clara estadística sobre los casos que se reportan en donde normalmente la mujer es la víctima y el hombre es el agresor, esta conducta atenta contra la dignidad en el trabajo, toda vez que afecta la integridad, dignidad y bienestar de los trabajadores. (Organización Internacional del Trabajo, sf)

En ese orden de ideas, el acoso laboral se puede entender como una conducta persistente que se pueda demostrar, la cual se ejerce sobre un empleado por parte de su superior jerárquico o un

compañero de trabajo, que tiene como objetivo infundir miedo o intimidación para causar perjuicios laborales, generando desmotivación en el trabajo o incluso, la renuncia a éste (Corte Constitucional, 2017).

Es importante destacar que el acoso sexual laboral se ha clasificado en dos grandes temas con el objetivo de hacer más práctico el estudio de esta conducta: (i) chantaje sexual y, (ii) acoso ambiental. Sobre cada uno de estos temas se pasa a hablar a continuación.

En primer lugar, el chantaje sexual significa hacer algo a cambio de favores sexuales, es decir, en los eventos en los que se obliga al trabajador a someterse a ciertos requerimientos sexuales y, en caso de no aceptar, tener consecuencias negativas laboralmente, es la mayoría de los casos se utiliza de forma implícita o explícita para tomar una decisión que puede afectar al trabajador (Casas, sf). De igual forma, se debe tener en cuenta que en el chantaje sexual se utiliza una jerarquización del poder para someter a la víctima.

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (sf) ha precisado que el chantaje sexual se da cuando se condiciona a la víctima con la consecuencia de un beneficio laboral, bien sea aumento de sueldo, un ascenso laboral o la permanencia en el trabajo, con el fin de que acceda a comportamientos de connotación sexual.

En ese mismo sentido, la Organización referida indica que el acoso sexual se puede manifestar de dos maneras: (i) cuando se ofrecen posibles mejoras en las condiciones laborales a cambio de favores sexuales, lo que se relaciona directamente con el chantaje sexual y, (ii) en ambientes hostiles, en donde se crean escenarios de intimidación en contra de la trabajadora acosada, lo que implica una conducta de acoso laboral ambiental (Organización Internacional del Trabajo, 2013).

Por otro lado, el acoso ambiental se puede entender como una conducta o comportamiento que crea de manera intencional un entorno intimidatorio u ofensivo para la persona que es víctima, en el que de manera directa no existen favores sexuales, pero sí se dan comportamientos que implican actitudes hostiles, ofensivas y desvalorizan a las personas afectada o también se da en casos de atención sexual no deseada (Universidad Complutense de Madrid, 2017).

La parte empleadora puede enfrentar disminución de la productividad a causa del ambiente adverso que provoca el acoso, desmotivación o ausencia del trabajo. Si el asunto se conoce fuera de la organización, esto puede provocar dificultades para reclutar personas, debido a su temor a ser hostigadas. En ese sentido, sobre las conductas que crean un ambiente hostil en el lugar de trabajo debido al acoso sexual, se han destacado las siguientes:

Comentarios o insinuaciones sobre la apariencia física, la sexualidad o el cuerpo de una persona, comentarios morbosos en espacios de trabajo, tratos, contacto físico excesivo, caricias no pedidas o no consentidas, acercamientos o tocamientos constantes, miradas inadecuadas o lascivas, gestos sexuales, besos, abrazos, bloqueo o intento de bloqueo de los movimientos de una persona para someterla a algún comportamiento sexual, variaciones en las cargas o tareas de trabajo como una forma de presionar comportamientos sexuales, llamadas para solicitar información de tipo personal, fuera del horario y espacio de trabajo, para indagar por ejemplo por un comportamiento privado. (Procuraduría General de la Nación y Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2019)

De igual modo, el acoso ambiental son todas aquellas conductas que pueden crear un ambiente hostil o amenazador para la persona acosada, destacando que, en la mayoría de los casos, se usa una situación de poder sobre la víctima. (Casas, sf) En el acoso ambiental las

relaciones de poder son algo que afectan a la víctima, toda vez que se encuentra en una situación vulnerable por lo cual se debe hacer lo posible para evitar este tipo de conductas.

Por otro lado, es fundamental destacar que el acoso sexual ambiental vulnera el derecho de toda persona de ejercer sus actividades en un ambiente seguro dentro de su entorno laboral, que pueda impulsar su desarrollo y desempeño laboral, por lo que los actos de hostigamiento y acoso sexual van en contra de estos derechos, lo que vulnera la dignidad humana, la libertad y el trabajo en condiciones de dignidad (Procuraduría General de la Nación y Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2019).

4.2.2 Acoso sexual universitario. El acoso sexual como se ha contemplado hasta el momento es objeto de distintos escenarios, la Convención de Belém do Pará y en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, han mencionado que el acoso sexual se extiende de igual forma a “instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar” (OEA, 1994, p. 2).

Es pertinente traer a colación la definición que plantea Fuentes (2019) en relación con el acoso sexual universitario, al coincidir con la Convención de Belém do Pará "como un tipo de violencia sexual específico" (p. 8). Por otra parte, la autora resalta la importancia de unificar la conceptualización de lo que es el acoso sexual en cada ambiente, teniendo en cuenta que el uso de variedad de tipos puede dificultar el análisis global del mismo y produciendo cifras inexactas en las Instituciones de Educación Superior.

Con la intención de ahondar más a profundidad el acoso sexual, es indicado plasmar las múltiples definiciones que se le ha dado al acoso sexual Fuentes (2019) resalta distintos ambientes en los cuales se puede evidenciar la mencionada conducta tales como “el trabajo, en el

sistema educativo, en el sector de la salud, en los espacios deportivos y en los lugares públicos” (p. 2). En cada uno de los ya mencionados escenarios se evidencian características particulares; respecto al ámbito universitario, Fuentes (2019) citando la investigación realizada por Rozo & Torres (2016) destacó que los actos más empleados en este escenario eran “piropos o comentarios sexuales; caricias sin consentimiento regalos no deseados; mensajes inapropiados con contenido sexual; manoseo de nalgas, senos y vagina; llamadas y correos con intenciones sexuales e insinuaciones o propuestas para tener sexo a cambio de algo” (Fuentes, 2019, p.5).

En el mismo sentido, el autor en mención, citando el trabajo investigativo de Castaño-Castrillón et al. (2010) indica que el acoso sexual:

Sucede, sobre todo, entre pares y en la relación entre docentes y estudiantes, lo usual es que el acosador sea un hombre y la acosada una estudiante. Entre los acosadores además se nombraron administrativos, guardias de seguridad, personal de aseo, personal de construcción, amigos, conocidos y desconocidos. Su escenario por excelencia es el aula de clase, pero también sucede en las oficinas, plazas universitarias, bibliotecas, las salidas de campo y de prácticas, reuniones, fiestas y rumbas, discotecas, baños, cafeterías, gimnasios, zonas deportivas, parques, residencias universitarias, residencia de las víctimas, residencia del agresor, zonas en obra, redes sociales, y en los alrededores de las universidades. (Fuentes, 2019, p. 6)

De igual forma, vale aclarar que todas las conductas no pueden ser tomadas como acoso sexual, es fundamental hacer distinciones tal como lo expresa Guarderas (2018) “El acoso implica que la persona agredida no ha dado señales de consentimiento, ni ha deseado ni aceptado

esa conducta; más bien la ha padecido enviando señales de no aceptación, de rechazo o elusivas” (Guarderas, 2018, p. 32).

Finalmente, respecto al acoso sexual en el ámbito universitario, se destaca que la jerarquía y el género son factores determinantes. Puntualmente, se trae a colación lo siguiente:

En el ámbito académico es más probable que las mujeres perciban la atención sexual como acoso en comparación con los hombres. De hecho, la investigación realizada por ellas mostró no sólo que diferentes subgrupos de mujeres en la academia (alumnas, profesoras, personal de administración) podían ser susceptibles de padecer diversas formas de acoso y con distinta intensidad, si no que las mujeres en diferentes posiciones podrían tener diferentes niveles de comprensión de lo que es el acoso sexual, generando así un efecto combinado del género y el estatus. (Bosch, 2009, p.32)

Por otra parte, es menester resaltar que la Comisión Internacional de Derechos Humanos en el documento Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud, 2011 se inquieta ante el manejo que los Estados le dan al acoso sexual más exactamente en el ámbito universitario, teniendo presente el reconocimiento formal y público que le han dado a la protección a la no violencia contra las mujeres, la violencia sexual en el ambiente educativo frecuentemente se ven vulnerados los niños, niñas y mujeres toda vez que la problemática en un primer momento no ha sido diagnosticada, es decir, no es tomada como una problemática real, por lo anterior incrementa que cada día sea menos visible y por ende se creen barreras para acceder a la justicia, entre estas la CIDH resalta "la desprotección frente a las amenazas de los agresores, las lealtades gremiales que privilegian intereses corporativos, la ausencia de normas administrativas y disciplinarias con perspectiva de género, y de procedimientos especiales de

prevención y control en las instituciones educativas" (Comisión Internacional de Derechos Humanos, 2011).

Lo anterior se puede corroborar con la investigación que realizó Fuentes Yaneth, 2019, en la que finalmente concluye que la implementación de procedimientos, rutas y protocolos no debe ser el fin final de la lucha contra la eliminación de violencia sexual en las instituciones educativas, rescata que es insuficiente si no existe una real prevención, atención, acompañamiento y como lo indica la autora "la atención y el reconocimiento de lo que sucede en los espacios educativos, y en particular en las universidades, ha sido ignorado y normalizado por parte de los actores involucrados e instituciones responsables de tomar medidas para su erradicación" (Fuentes, 2019).

4.2.3 Acoso sexual callejero. El acoso sexual callejero puede definirse como cualquier conducta violenta que tenga carácter sexual que pueda vulnerar e intimidar a una persona en un espacio público como la calle, este tipo de conducta puede ser ejercida por cualquier persona y entre sus formas de manifestación más frecuentes están: silbidos, comentarios sexuales explícitos, miradas fijas, entre otros. (Astrálaga & Olarte, 2020).

De igual modo, el acoso sexual callejero puede entenderse como todo comportamiento de connotación sexual perpetrado por una persona desconocida hacia otra que, generalmente, es una mujer. Es claro que este tipo de conductas se ejercen en espacios públicos y que atentan contra la seguridad, la integridad y el derecho a caminar sin temor por la calle. Martínez (2017) En ese orden de ideas, al ser una conducta que se ejerce en mayor medida hacia las mujeres, la autora citada menciona lo siguiente:

De este modo, el hombre mediante silbidos, bloqueos en la calle, gestos o palabras obscenas – entre otros comportamientos – consigue llamar la atención de la mujer (aunque seguramente la mujer ya se habría alertado por el miedo que intrínsecamente tenemos al caminar solas – o incluso acompañadas por otras mujeres – por la calle) definiéndola como un objeto sexual y obligándola a interactuar con él. (Martínez, 2017, p. 11)

Por otro lado, el acoso sexual callejero vulnera diversos derechos humanos, en especial la dignidad humana, la libertad, el libre tránsito, la integridad y el derecho a una vida libre de violencia basada en conceptos de inferioridad o subordinación, considerando que el acoso sexual callejero es una de las principales formas de violencia que las mujeres han padecido a través de la historia y que, hasta el día de hoy siguen sufriendo al momento en el que transitan por la calle, convirtiendo esto en espacios inseguros para ellas que vulneran muchos de sus derechos fundamentales (Astrálaga, & Olarte, 2020).

Para tener un panorama más amplio del acoso sexual callejero es pertinente que se analice el contexto que viven distintos países de Latinoamérica frente a este fenómeno, así, por ejemplo por medio de la Ley 21153 de 2019, Chile modificó el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos, en el que se precisa que comete acoso sexual la persona que realice en lugares públicos y sin tener en cuenta el consentimiento de la víctima, un acto de naturaleza sexual, estos actos pueden ser desde gestos hasta acercamientos o persecuciones; de igual forma Argentina en similitud con múltiples países de Latinoamérica, se evidencia “la violencia sexual como un fenómeno amplio y complejo que afecta a las mujeres en forma desproporcionada” (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres UFEM, 2019, p.6) para contrarrestar lo anterior, promulgan la Ley 5742 del 7 de diciembre del 2016, Norma que previene y sanciona el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, la definición que

plantea respecto al acoso sexual callejero en su Artículo primero es que “consiste en las acciones físicas o verbales con contenido sexual contra una persona que no quiere participar de esas acciones. El acoso sexual se basa en el género o en la identidad sexual de la persona que sufre el acoso.” (Ley 5742, 2016, Artículo 1). Al igual que en Chile el acoso sexual es regulado desde la forma más persistente en su realidad en estos casos el acoso callejero a pesar de que la Ley centre el acoso sexual en espacios públicos, esta de igual forma es aplicada a espacios privados como teatros, universidades y restaurantes.

Frente a la Normatividad Colombiana, al igual que la Normatividad Argentina, la mujer es la víctima principal del acoso sexual, por lo tanto, ambas le brindan una protección especial para contrarrestar esta conducta. La diferencia principal que se puede hallar en cuanto a regulación, es que las Leyes Argentinas centran el acoso sexual desde el escenario más cotidiano, el cual es el sector público, por lo cual su Ley principal del acoso sexual lo enfoca al acoso callejero, por el contrario, en Colombia no existe una legislación exhaustiva frente a este ambiente, el escenario primordial que regula es el laboral.

Del mismo modo, podemos traer a colación a Costa Rica el cual promulgo el protocolo de intervención policial en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, en el año 2018, en el marco del día de la no violencia contra las mujeres. Gómez (s.f) narra que el objetivo principal del Protocolo es el de servir como pauta para que las autoridades atiendan bajo parámetros determinados, que plantean el documento, a las víctimas de acoso callejero. Los parámetros que incorpora son los siguientes: “llamar a 9-1-1, siendo la autoridad policial la que levante un parte en el que se identifique a la persona ofensora y la presente en el Juzgado Contravencional correspondiente, en compañía de la víctima”. Asimismo, plantea que la denuncia debe ser acompañada con material probatorio, tales videos, fotografías o testigos.

Adicionalmente, el protocolo recalca que en caso de que la víctima sea menor de edad para el trámite de la denuncia, no necesariamente debe estar presente su tutor o un adulto. (Gómez, sf, p. 32)

En contraste con la regulación que plantea Argentina y Colombia frente al acoso sexual, Costa Rica no individualiza esta conducta hacía la mujer, por el contrario, resalta que esta puede involucrar a ambas partes. Asimismo, como se planteaba anteriormente que Colombia centra la problemática del acoso sexual en el ambiente laboral y Argentina en el ambiente público, Costa Rica centra su regulación en el escenario público, esto en relación con las realidades que cursaban en cada expedición de las leyes.

5. La Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander: Un Enfoque al Acoso Sexual Estudiantil

En este punto, se hace fundamental hacer una revisión de la actual Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander, la cual es utilizada para atender casos de acoso sexual que se presenten en la comunidad universitaria. La Guía en mención se elaboró por el Profesional de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander y se aprobó por el Líder de Calidad en septiembre de 2019, en concordancia con los lineamientos del Gobierno Nacional en relación a las políticas del marco de educación inclusiva PMEI, sugeridas en el año 2017. De esta manera, el presente capítulo abordará la Guía en mención, teniendo en cuenta cada uno de sus componentes, es decir: (i) objetivo, (ii) alcance, (iii) definiciones, (iv) contenido y, (v) control de cambios.

5.1 La Orientación a la Comunidad Universitaria: El Objetivo Central de la Actual Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género

El objetivo de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género (2019) se centra en “ofrecer orientación a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes en materia de acciones institucionales para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria”.

De acuerdo con el objetivo citado anteriormente, se destaca que, tal y como lo indica el Vicerrector de Bienestar Universitario (Ver Anexo 5, Pregunta 1), se busca ofrecer orientación a la comunidad universitaria, siendo esta la principal motivación para la creación de la Guía de

Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. De igual forma, la persona referida destaca que la parte normativa se sustenta teniendo en cuenta derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de 1991, tales como: la igualdad, la dignidad, la salud, la libertad sexual, la honra y la no discriminación.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que el objetivo de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander, coincide con los objetivos propuestos en similares documentos desarrollados por otras Universidades, como la Universidad Libre de Colombia y la Pontificia Universidad Javeriana, en donde se destacan medidas de prevención, atención y acompañamiento hacia las víctimas.

Por otro lado, teniendo en cuenta las entrevistas semiestructuradas realizadas a estudiantes de distintas carreras de la Universidad Francisco de Paula Santander, puntualmente se les preguntó si tenían conocimiento sobre la existencia de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, a lo cual todos respondieron de manera similar diciendo que no, cabe resaltar que de igual forma, se les preguntó concretamente si consideraban que el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria se cumplía, a lo cual respondieron, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 12. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

| Pregunta. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria? | | | | | | |
|---|-------------------------|---|--|---|--|--|
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | De una manera mediocre. | No, debido a que no conocía el documento. | No, porque en los años que llevaba en la universidad, no supo de la existencia de la Ruta. | No, porque el documento no llega a toda la comunidad universitaria. | Indica que parece que cumple con el objetivo, pero que realmente no es así porque muy pocos estudiantes conocen la Ruta. | Manifiesta que se debe fortalecer ese objetivo, para que se cumpla en la realidad. |

Por lo anterior, se evidencia que los estudiantes no sienten que el objetivo se cumpla a cabalidad, toda vez que el desconocimiento de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, impide la materialización de ofrecer una verdadera orientación a la comunidad universitaria, concretamente, a los estudiantes. En ese sentido, esa falta de información por parte del estamento estudiantil, coincide con lo que menciona la Directora del Consultorio Jurídico:

Pues, yo pienso que lo que más hace falta es divulgación sobre las formas como se puede acceder a esto, creo que hace falta que los jóvenes que estudian en la universidad tengan conocimiento de todos los canales que tienen de atención dentro de la universidad, esta situación que tenemos de la pandemia nos ha permitido acceder más a los canales virtuales,

entonces creo que eso ha ayudado a que se pueda difundir, yo ahora veo las páginas de facebook de la universidad y uno ve que ahora hay más facilidades por ejemplo para observar que actividades se realizan, por lo menos bienestar realiza muchas actividades. (p. 1)

Teniendo en cuenta lo anterior, es clara la necesidad de que el documento llegue a la comunidad estudiantil, toda vez que es fundamental que conozcan esta información para que puedan utilizar los canales de atención que brinda Bienestar Universitario para casos de acoso sexual. De este modo, es importante que la Universidad Francisco de Paula Santander haga un mayor uso de los medios de comunicación masiva que tiene disponibles, como redes sociales para tener un mayor alcance entre estudiantes.

Es menester resaltar en este punto que, según lo mencionado por la participante C003 del Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista (Ver Anexo 21) se destaca que ha trabajado directamente con estudiantes víctimas de la Universidad Francisco de Paula Santander dentro de la Corporación - Mujer, denuncia y muévete, pero que no tenía conocimiento sobre la existencia de la Ruta de la Universidad, por lo que resalta la importancia de la difusión de la misma, teniendo en cuenta que si no hay conocimiento del documento, no se podría ofrecer una orientación a la comunidad universitaria.

5.2 La Obligatoriedad de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género

En lo que respecta al punto 2 de la Guía, se expresa que es de observancia obligatoria para la comunidad universitaria, lo que incluye a estudiantes, profesores y personal administrativo, toda vez que el documento menciona las estrategias institucionales para la promoción de la equidad de género y también las medidas de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento por

parte de cada dependencia responsable del proceso que se lleve a cabo. Asimismo, en el alcance se precisa que la Guía se inicia cuando las conductas se presentan en cualquier espacio, bien sea físico o virtual, que se relacione con las actividades educativas y se finaliza cuando se le brinda la atención integral a la persona víctima, procurando su protección, respeto y reconocimiento de su dignidad (UFPS, 2019).

En ese sentido, se debe destacar que el alcance de este tipo de instrumentos no se menciona bajo ese nombre en otros Protocolos de Universidades a nivel nacional, sino que se contempla bajo el nombre de *Ámbito de Aplicación*. Haciendo precisión sobre las universidades a nivel nacional que han adoptado este tipo de instrumentos para combatir el acoso sexual, es fundamental tener en cuenta a la Universidad Nacional de Colombia, toda vez que se encuentra dentro de las Instituciones de Educación Superior que fueron pioneras en incorporar y regular estas conductas (Ramos, 2019). De este modo, la universidad en mención coincide con la Universidad Francisco de Paula Santander en mencionar que el Protocolo aplica a quienes integren la comunidad universitaria, es decir, estudiantes, profesores y administrativos, como también a particulares que sufran algún tipo de violencia sexual mientras se encuentran en inmuebles o vehículos de la institución.

En ese orden de ideas, es necesario destacar que lo mencionado por la Universidad Francisco de Paula Santander en su alcance, también está en concordancia con lo que expresa el Protocolo de la Universidad Libre de Colombia en el Artículo 2 denominado *Ámbito de Aplicación*, respecto a que aplica a todos los integrantes de la comunidad universitaria, resaltando que se puede presentar tanto en espacios físicos como virtuales.

De otro lado, se evidencia que dentro del Alcance que se plantea por la Universidad Francisco de Paula Santander se utiliza el término de obligatoria observancia, aduciendo que este punto debe ser de conocimiento pleno dentro de la Institución, incluyendo a estudiantes, administrativos y profesores, por lo que es necesario recalcar nuevamente que esa observancia obligatoria no se cumple a cabalidad teniendo en cuenta que no hay un conocimiento real del documento dentro de las instalaciones de la universidad.

En ese mismo sentido, en el Alcance se indica que se comprenden estrategias a nivel institucional para la promoción de la equidad de género, considerando también medidas de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento frente a las violencias basadas en género. En un primer momento, mencionar estas medidas en el Alcance está bien, pero el problema radica en que durante el desarrollo de la Guía (concretamente las etapas) no se menciona ninguna de esas estrategias a nivel institucional, como tampoco se hace una descripción general de la clase de medidas de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento que se pueden implementar, lo que impide el cumplimiento de ese Alcance propuesto.

Finalmente, en el punto objeto de análisis del presente apartado, se menciona que la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género inicia cuando se presentan conductas en espacios físicos o virtuales, que se relacionen directamente con actividades institucionales, pero se debe resaltar la dificultad que puede tener un miembro de la comunidad universitaria de detectar si está frente a una situación de acoso sexual cuando no sabe específicamente qué conductas pueden encasillarse en esta problemática.

En ese sentido, la Universidad Francisco de Paula Santander difundió el Informe Acciones realizadas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia sexual y/o de género en la

UFPS, en donde se adjunta por medio de un enlace de Drive al cual se debe solicitar acceso, la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice NO al Acoso Sexual, documento en donde se brindan algunas definiciones sobre el acoso sexual y se dan a conocer algunas conductas que se pueden orientar a la comunidad estudiantil para identificar este problema, pero como se indicaba, el acceso a esta información es complejo debido a que no existe una adecuada difusión al respecto.

Por último, se destaca la entrevista realizada a la participante A004, quien afirmó la importancia de tener un documento que oriente a la comunidad universitaria sobre las conductas que pueden catalogadas como acoso sexual:

En el presente se ha normalizado muchas cosas, entonces a la hora de uno ser acosado nos podemos llegar a cuestionar si es importante o si le prestaran realmente la importancia que requiere, entonces yo lo veo desde el punto de vista de la desinformación por lo menos de que tipos de problemas o qué es directamente el acoso sexual. (...) yo creo que se debería especificar, pues como les comentaba hay personas que normalizan palabras obscenas y dicen como que es mi amigo y me lo aguanto, eso no debería ser así, por lo mismo es mi amigo me está diciendo esto y resultamos cuestionándonos el por qué lo voy a denunciar si es mi amigo al fin y al cabo. Sí es pertinente un listado y no solo un listado sino un documento que desglose todo lo que encierra esta conducta. (p. 13)

Lo anterior fundamenta la necesidad de unificar esa información respecto a la conducta de acoso sexual en el ámbito universitario para que las y los estudiantes, como también las y los profesores y personal administrativo, puedan identificar esta problemática y como consecuencia

se cumpla el alcance planteado dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

5.3 La Relevancia de Una Adecuada Conceptualización Alrededor del Acoso Sexual Teniendo en Consideración el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo anterior, el acoso sexual puede considerarse como una vulneración al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo así una problemática de derechos humanos, por lo que es indispensable que las definiciones que se contemplen en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, estén en concordancia con lo establecido en los Sistemas de Protección de Derechos Humanos que rigen en Colombia, es decir, el Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Por lo que se refiere a las definiciones contempladas en el punto 3 de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, es preciso mencionar que brindan una serie de conceptos para contextualizar las aproximaciones que contempla la Guía, entre estas se puede hallar la definición de Vicerrectoría de Bienestar Universitario que como lo indica el Acuerdo 126 de 1994, es la encargada de desarrollar programas adscrito a rectoría universitaria en pro a la salud mental y física de la comunidad universitaria.

De igual modo, definen la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica perteneciente al ya mencionado Bienestar Universitario que como se indicó anteriormente buscan contribuir en el fortalecimiento de los estudiantes, docentes y en general de todos los empleados adscritos a la universidad, brindando orientación por medio de “programas preventivos y correctivos. Presta

los servicios de orientación y asesoría psicológica, orientación vocacional, ocupacional, asesoría psicología individual, grupal y familiar”. (Universidad Francisco de Paula Santander, 2012, p. 15)

En ese sentido, se encuentra consignado dentro de este apartado la definición de acción preventiva que como se indicó anteriormente la Vicerrectoría de Bienestar Universitario tiene el deber de cumplir con programas preventivos. En el marco de la definición citan lo mencionado por la ONU (2006) la cual expresa que las acciones preventivas están en sintonía con “todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia” (p. 8). Es así como resaltan la importancia de socializar la presente guía como una estrategia preventiva.

Precisamente sobre la definición que se plantea sobre acción preventiva, se destaca la importancia de tener en cuenta este término dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, pero es indispensable que dentro de la Guía las acciones preventivas estén descritas, principalmente indicando los mecanismos que se pueden tener en cuenta para socializar y hacer pedagogía del documento, lo cual resulta fundamental como una acción preventiva, tal como lo menciona la participante C001 en la entrevista semiestructurada, expresando la importancia de la pedagogía en casos como estos:

Esta pedagogía, además nos ayuda, como lo mencioné anteriormente a que se cumplan, a que de verdad vuelvo a la rigurosidad de los procesos, que todos los procesos tengan su enfoque de género tengan su rigurosidad y que paso a paso podamos ir a cabo esas relaciones de poder que nos tienen jodidas a las mujeres.

Pedagogía para romper el silencio y el temor, porque si eso pasa, entonces se va a generar más denuncias, se van a recibir más casos y aumentará la visibilidad. (...) si prevenimos, si visibilizamos el problema, pues vamos a prevenir muchas situaciones, ¿sí?, y vamos a romper con el miedo. (p. 19)

De acuerdo con lo anterior, la pedagogía tiene un papel vital en el desarrollo de estos tipos de procesos, incluso teniendo en consideración, que tal como se mencionaba en párrafos anteriores, no existe un conocimiento pleno de la existencia de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, lo que dificulta identificar esta problemática, por lo que la pedagogía adecuada visibilizaría más la realidad de este problema que se vive en la Universidad Francisco de Paula Santander.

Por otro lado, se trae a colación la definición de detección, identificándola como el mecanismo que por medio de entrevistas, consultas y demás se puede reconocer la presencia de casos de violencia de género.

De manera muy similar enmarcan la conceptualización de víctima aludiendo lo establecido por la ONU (2006) como aquella “persona que ha sufrido daños a nivel intelectual o colectivamente, por medio de lesiones físicas, mentales o emocionales, destacando otros aspectos como pérdida financiera, vulneración de los derechos fundamentales, producto de acciones u omisiones que violen la legislación penal” (p. 5).

Es necesario resaltar que en lo relacionado al concepto de detección, de algún modo, se relaciona con la de acción preventiva, por lo que nuevamente se resalta la importancia de la pedagogía, la cual debe incorporarse en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, con la finalidad de que la comunidad universitaria tenga más

conocimiento sobre el acoso sexual y las conductas que se puedan relacionarse con este tema, debido a que en muchos casos, la falta de denuncia de estos casos se debe a que la víctima no es capaz de detectar la conducta como un problema por la normalización que existe alrededor del tema. De este modo, la participante A006 de la entrevista semiestructurada destaca lo siguiente:

Pues a ver, yo siento aunque no se haga, esos casos no se deberían presentar, abusar de su jerarquía o posición, quizá influya, porque algunas veces uno le dice a alguien que no le gusta eso y ellos lo toman como normal, pero, al punto que quiero ir es como, ese tipo de acciones no deberían pasar ni tomarse como normales porque no lo son, pues entonces yo digo que quizás no está bien del todo callarse y no manifestar esa molestia o esa falta de respeto a uno por decirlo así, pero siento que aún así, aunque yo no lo haga, esa persona no tiene por qué verme de esa forma o acosarme con esas miraditas, entonces yo creo, que sí tiene que ver, pero eso no lo justifica a que esa persona haga lo que haga. (p. 19)

Lo manifestado por la estudiante A006 expone la normalización que existe alrededor de la conducta de acoso sexual, lo que es un impedimento para la detección de la conducta, por lo que la Universidad Francisco de Paula Santander debe crear medidas suficientes para brindar la información necesaria y combatir este problema. En ese sentido, la participante C002 desde su enfoque feminista y su experiencia como abogada, manifiesta que la mayoría de mujeres víctimas de acoso sexual no lo reconocen debido a la normalización, indicando lo siguiente:

Bueno, enfocándonos en la pregunta, primero que nada hay que hacer que la mujer, digamos, la mayoría de las mujeres que viven acoso no lo reconocen, simplemente lo normalizan, ellas solitas se quedan con esa situación, cuando la mujer busca ayuda es porque está viviendo múltiples violencias porque de verdad está corriendo un riesgo, no llega casi al 50%, porque

tiene un tipo de información, porque ha leído, porque ha escuchado, porque la mayoría de las mujeres que están viviendo el acoso, que son muchas, casi el 98% que están viviendo el acoso no lo ven, porque no hay una sensibilización del acoso, no hay una noción o una prevención de lo que son las violencias que nosotras vivimos, entonces si llega una víctima, nosotras creemos que esa mujer está en un círculo de violencia pero no lo reconoce. (p. 20)

De lo mencionado con anterioridad, se puede concluir que las medidas de prevención y las medidas de detección van ligadas la una con la otra, toda vez que si no existe la pedagogía necesaria para la prevención, el punto de detección se hará mucho más difícil, lo que configura barreras a la víctima para acceder a la justicia, específicamente, a la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

Por su parte, el acoso sexual viene definido por la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género como “toda acción, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal contra una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica” (Universidad Francisco de Paula Santander, 2019, p. 18).

La definición va en concordancia con el concepto que se menciona en la Orden Ejecutiva No. 95-7, Asunto: Prohibición del Acoso Sexual, Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (1995) y, aunque va enfocada dentro de un ambiente laboral, las relaciones de superioridad y la jerarquización que subraya se evidencian de igual medida dentro de las instituciones de educación.

En ese sentido, en la Entrevista Semiestructurada al Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios (Ver Anexo 4), se les planteó una

pregunta sobre la definición de acoso sexual en el ámbito estudiantil, en donde coincidieron en considerar el acoso sexual como una conducta de carácter sexual que, directamente, afecta el entorno educativo que se pretende dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander. De igual modo, es claro que los estudiantes plantean esta conducta como algo que se puede dar desde docentes-estudiantes, rompiendo con las barreras de la educación y sobrepasando los límites personales que propone cada estudiante.

De igual forma, en la Entrevista Semiestructurada al Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista, en donde se les pregunta sobre la definición de acoso sexual estudiantil desde su enfoque como feministas, expresan lo siguiente:

Tabla 13. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil?

| Pregunta. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil? | | | |
|---|--|--|---|
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | <p>Acoso sexual como una forma de violencia. Afecta en mayor proporción a las mujeres. Jerarquización de poder.</p> | <p>Vulneración de derechos de la mujer.</p> <p>Violencia machista. Conducta que comete los hombres hacia las mujeres a razón de su sexo.</p> <p>Incluye el abuso de poder.</p> | <p>Una forma de violencia contra las mujeres.</p> |
| Diferencia | <p>Problema que es poco visible. Los hombres también son víctimas, pero son minoría.</p> <p>Comportamiento verbal o físico de carácter sexual.</p> <p>Atenta contra la dignidad de la persona.</p> | | <p>Incluye comportamiento que incomodan a la víctima.</p> |

De lo anterior, se destaca que las feministas entrevistadas coinciden en mencionar que el acoso sexual es una forma de violencia que afecta en mayor medida a las mujeres. Asimismo, la participante C001 y la C002 coinciden en mencionar que el poder, específicamente la jerarquización, influye en esta conducta. De otro lado, la participante C001 menciona otros puntos como que es un problema poco visible, que los hombres también pueden ser víctimas, pero en una minoría. Finalmente, la feminista C003 destaca que esta conducta incluye comportamientos que incomodan a la víctima.

En ese mismo sentido, es acertado indicar que el acoso sexual también es considerado como una forma de violencia sexual de acuerdo a los estándares internacionales adoptados por Colombia, por lo que implica una vulneración a derechos humanos. Específicamente en esto, coincide la participante C002, quien desde su enfoque feministas y como abogada con experiencia en temas de derechos de mujeres, manifiesta de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género lo siguiente:

No creo que cumpla con el objetivo, porque no veo un enfoque de derechos humanos hacia las mujeres, más que todo como te decía antes el tema de derechos de las mujeres en el tema internacional es fundamental, también la parte interna, la ley que te mencionaba. La comunidad universitaria en especial las mujeres deben sentir también una orientación en cuanto a sus derechos. (p. 20)

Por lo anterior, es importante que dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, exista un enfoque con derechos humanos desde el punto de vista internacional, en el que se contemplen todos esos documentos de nivel internacional que ha adoptado Colombia, concretamente en materia de protección a derechos de las mujeres, tales

como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará (1994).

Por otra parte, se encuentra la definición de violencia basada en género, en donde la Universidad Francisco de Paula Santander cita al Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual plasman el concepto de este término como el “ejercicio de poder fundamentado en relaciones asimétricas y desiguales entre hombres y mujeres y en discriminaciones y desigualdades por razones de identidad de género y orientación sexual no formativas” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2010, p. 4).

De la definición dada, se sugiere que el concepto de violencia basada en género sea tomado de una fuente primaria como lo es la Corte Constitucional, que destaca la violencia de género como “aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder. En nuestra sociedad el dominio es masculino” (Corte Constitucional, 2014, p. 1), siendo la mujer una víctima de ese desequilibrio de poder por actos que se dirigen en su contra, perpetuando la subordinación.

En la presente definición ubicada dentro de la Guía, adicionalmente, sería relevante traer a colación el concepto que plantea el Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos, en donde la Organización de los Estados Americanos sustenta uno de los documentos más importantes sobre la violencia en contra de la mujer, como lo es la Convención de Belém do Pará del año 1994, en la cual señalan la violencia contra la mujer como la agresión a la dignidad humana producto de la relaciones de dominio que históricamente han padecido en desequilibrio

las mujeres. Es así como puntualmente sus Artículos 1 y 2 señalan que este tipo de violencia incluye la violencia física, sexual y psicológica. El documento resalta además que esta conducta puede presentarse en instituciones educativas, ambientes laborales y establecimientos de salud, por lo que puede entenderse como un problema de derechos humanos a nivel internacional.

Dentro de las formas de violencia se puede ubicar la de la discriminación por razón de género, es de esta manera como la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander la define como:

Toda exclusión, distinción o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera. (Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, 2019)

Puntualmente, es necesario rectificar que la definición que cita la Universidad Francisco de Paula Santander sobre discriminación por razón de género corresponde realmente al término discriminación contra la mujer, toda vez que dentro del Artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) se tiene establecido el concepto dado por la Universidad en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, pero se olvida de agregar la cita y referencia correspondiente. De igual forma, se enfatiza que la discriminación contra la mujer incluye aquella violencia a raíz de su sexo, lo que significa que la violencia en contra de la mujer se da: (i) porque es mujer y, (ii) porque la

afecta de manera desproporcionada (Recomendación General No. 19, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992).

Por otro lado, específicamente sobre la violencia que sufre la mujer, el estudiante A001 menciona que “en general, las mujeres son mil veces más acosadas, pero en los hombres esta la cultura de que es gracioso o es bonito de que lo acosen. Aunque no sea así” (Ver Anexo 10). De igual forma, se destaca lo mencionado por el participante A003, quien expresa que “que las mujeres son más víctimas en estos aspectos, porque en el machismo tiene en este momento la sociedad corrompida, dañada, porque el hombre básicamente ve a la mujer en muchas ocasiones por muy debajo” (Ver Anexo 12). Asimismo, lo afirma la feminista C001 quien manifiesta que “tema de acoso sexual también es un tipo de violencia, que en su mayoría afecta a las mujeres, lamentablemente las mujeres somos el grupo más violentado, no quiere decir que los hombres no los violenten, pero son minoría” (Ver Anexo 19). De este modo, se evidencia que a pesar de que los hombres también pueden ser víctimas de acoso sexual, las mujeres son las mayores afectadas debido a la desigualdad que ha estado presente de manera histórica.

Finalmente, sobre las definiciones que se brindan en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, es importante resaltar que a pesar de que se dan conceptos que son relevantes para tener en cuenta, también hace falta agregar otros que de algún modo dan más contexto a la situación, tales como: acoso sexual virtual, violencia psicológica, violencia sexual, amenaza y jerarquización de poder. Los términos mencionados podrían ampliar el conocimiento de la comunidad universitaria, brindando una mayor orientación sobre el tema.

5.4 Las Cuatro Etapas de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género

La Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género aborda cuatro etapas, las cuales son: (i) denuncia de la situación de violencia basada en género, (ii) intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, (iii) acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas y, (iv) cierre del caso. En el presente apartado se mencionará cada una de ellas, indicando los puntos positivos tanto negativos, como la información que se aborda en cada una de las etapas.

5.4.1 Etapa 1. La denuncia: el paso inicial que debe dar la víctima. En la Etapa 1, la cual se centra en la denuncia de la situación de violencia basada en género, se indica que la persona afectada debe reportar el caso a través de los medios de información disponibles por la Universidad Francisco de Paula Santander, los cuales son: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, Comité de Convivencia Laboral (personal administrativo y de contrato de la Universidad) y a través de correo electrónico, para lo cual se habilitó el mail ufps_sin_acoso@ufps.edu.co.

En un primer momento se resalta que, a través de la entrevista semiestructurada, el Vicerrector de Bienestar Universitario (Ver Anexo 19), hace una descripción detallada de la Etapa 1, manifestando quién es el personal encargado de brindar apoyo en cada una de las etapas planteadas en la Ruta, específicamente la Jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud es la encargada de hacer una revisión continua a los correos electrónicos, mencionando dos correos electrónicos institucionales (a pesar de que en la Guía de Prevención y Atención a

Víctimas de Violencia basada en Género solo se menciona uno): ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenero@ufps.edu.co.

En ese orden de ideas, se evidencia la necesidad de que ambos correos electrónicos se encuentren plasmados en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, toda vez que si el correo es un medio para interponer la denuncia, se deben indicar ambos correos en donde se enuncie también que la persona encargada de revisar y dar respuesta es la Jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud. Específicamente sobre el correo electrónico como un medio para interponer la denuncia, la estudiante A004 participante de la entrevista semiestructurada, manifiesta lo siguiente:

Algo que por lo menos me impediría a denunciar sería que me señalen por el tema de la confidencialidad y también como te lo mencionaba hay vacíos, por lo menos estuve leyendo y mencionaban un correo electrónico y ¿qué pasa con ese correo electrónico? ¿quiénes son las personas que tienen acceso a ese correo electrónico? ellos tendrían mi información personal y el saber quién tiene acceso me generaría más tranquilidad y pues en la virtualidad no voy a tener una charla personal con algún encargado y quedaría un registro escrito con toda mi información, entonces quisiera tener claridad de los encargados que conocerán mi información. (p. 13)

Del extracto de la entrevista semiestructurada a la estudiante A004 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios, se puede mencionar que la primera etapa sobre la denuncia impone una limitación a los posibles usuarios, toda vez que existen vacíos sobre la confidencialidad (privacidad de datos personales) y no hay una

especificación sobre quién es la persona encargada de revisar los correos electrónicos que se envían.

En ese mismo sentido, el estudiante A001 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios expresa que “se está perdiendo la confidencialidad, porque no se sabe quién va a recibir este correo, y no se sabe si esta persona está relacionada con el profesor, y si van a ver repercusiones académicas o personales con el profesor” (Ver Anexo 10). Por lo que, nuevamente se resalta la importancia de brindarle una información completa y detallada a la comunidad universitaria, sobre el tratamiento de sus datos personales, dándole la seguridad de que su denuncia se va a mantener con protección de la privacidad durante y después de finalizado el proceso, toda vez que es entendible el miedo y la inseguridad que pueda sentir el estudiante respecto a las posibles repercusiones académicas e incluso a derechos como la honra, la intimidad, el buen nombre, los datos personales, entre otros. De igual forma, la estudiante A006 del mismo Grupo de entrevistados, manifiesta lo siguiente:

Pues depende de las personas que están encargadas, pero yo por lo menos no me sentiría cómoda porque siento que un correo es institucional, entonces las personas encargadas pueden no sé, tener acceso a él, pero para mí es más fácil digamos que ustedes están atendiendo, yo prefiero ir a sentarme y hablar del tema, siento que queda mucho más privado, puede hacerse un acta, hacer un documento o algo así que también es algo comprometedor y público, pero que así yo me sentiría más tranquila que con un correo, por ejemplo, escribo un correo que especifique muchas cosas y que cualquier persona tenga acceso a ellos, entonces no sé, para mí sería un poco incomodo escribir un correo que tenga título: Denuncia por violencia sexual, no sé, para mí sería muy raro y si prefiero que sea de

forma presencial, ahora no se puede, pero sería muy bueno buscar otras formas, como una teleconsulta. (p. 15)

De acuerdo con lo mencionado por la participante A006 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios, se tocan varios puntos que se deben abordar en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, uno de esos puntos va en relación con lo que se mencionaba sobre la inseguridad que se puede sentir al no tener conocimiento sobre la persona encargada de revisar ese correo electrónico, toda vez que no hay seguridad sobre quién tiene acceso a esa información que es tan privada, fundamentando nuevamente la importancia de la confidencialidad en estos asuntos. En ese mismo sentido, para brindarle seguridad a la víctima en casos de acoso sexual, de acuerdo a lo propuesto por la estudiante A006, las denuncias de acoso sexual deben atenderse de manera más personal, en principio destaca la presencialidad, pero debido a la crisis por COVID-19, propone que esas denuncias sean recibidas por teleconsulta. Sobre esto último, Bienestar Universitario, desde inicios de la pandemia, ha habilitado semestralmente reuniones por Google Meet que permiten que los estudiantes accedan a los servicios de Bienestar Universitario de manera virtual, por lo que sería una buena propuesta que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género también se especifique esas denuncias se pueden interponer por este canal virtual (Google Meet) atendiendo a la nueva realidad postpandemia.

De otro lado, es importante resaltar que más allá de un medio para interponer denuncias, la Universidad de Medellín en este primer semestre de 2021, incorporó en la evaluación docente un componente de género e inclusión, en donde los estudiantes de manera anónima pueden informar a la universidad sobre alguna acción por parte de un profesor que pueda entenderse como misógina, lo que supone una visión más solidaria respecto a las posibles víctimas, mejorando el

proceso para darle solución a posibles denuncias. En ese mismo sentido, es un tema que se da a conocer mucho más, teniendo en cuenta que la evaluación docente en la Universidad Francisco de Paula Santander es obligatoria. Puntualmente, sobre incorporar un punto que se base en posibles conductas de acoso sexual, la participante C001 de la Carrera de Comunicación Social del Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista, menciona lo siguiente:

Vean que a mí me parece importante, yo no sé si ustedes recuerdan, que creo que, finalizando los semestres, se hace evaluación de docentes, uno pues evalúa a su docente, me parece importante que, dentro de esas evaluaciones, exista un espacio en donde los estudiantes puedan escribir, no sé, como sí que ese docente ha tenido alguna práctica discriminatoria, o de acoso sexual, o de clasismo, sexismo. (...) fíjense de que ese tema de enfoque de violencia de género no está dentro de la evaluación. O sea no sé, en algún momento usted sintió acoso por este docente, “sí, no, por qué”. Ese tipo de información me parece importante porque te da indicadores a la hora de establecer la problemática. (p. 19)

En ese mismo sentido, la estudiante A004 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander, expresa que “hablando de divisist, creo que sería muy oportuno usar la evaluación docente para incluir este tipo de temas” (Ver Anexo 13), por lo que la evaluación docente sería un medio oportuno para identificar y visibilizar estas conductas, en los casos en los que el profesor sea el agresor, dándole la oportunidad a la Universidad Francisco de Paula Santander de sancionar estas conductas de la manera en la que considere pertinente para evitar que se continúen presentando este tipo de comportamientos inapropiados dentro de la Institución.

Ahora bien, tal como se mencionaba en párrafos anteriores sobre la existencia de dos correos electrónicos de carácter institucional para emitir la denuncia y el problema de que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género solo se menciona un solo correo (ufps_sin_acoso@ufps.edu.co), surge la necesidad de plantear que directamente al correo en mención lleguen denuncias de acoso sexual nada más, debido a que la Ruta menciona que se pueden denunciar casos de violencia intrafamiliar, violencia (directamente) y acoso sexual, mezclando temas que impedirían la especificación estrictamente del acoso sexual, por lo que estas problemáticas deberían estar separadas teniendo en cuenta que el acoso sexual hace parte de la violencia sexual puntualmente.

Por otro lado, respecto a la denuncia, varios estudiantes que participaron de la entrevista semiestructurada manifestaron preocupación respecto al tiempo en que se debe dar respuesta, toda vez que en la Guía no se encuentra contemplado este punto. El estudiante A001 manifiesta que “tampoco están especificados los tiempos de respuestas, entonces está como la incertidumbre” (Ver Anexo 10). En ese mismo sentido, el estudiante A003, indica lo siguiente sobre el tiempo de respuesta a la denuncia:

Pues yo digo que, para dar respuesta a una denuncia le pondría un límite de tres días, porque el caso hay que tomarlo cuando antes, y en un primer momento cortar ese tipo de abuso y atender al estudiante, llamarlo, citarlo, decirle señor estudiante tiene una cita con el psicólogo tal día, con la trabajadora social para que podamos intervenir en su caso, para poder ayudarlo y poder guiarlo. (...) Pienso yo que deben decir los tiempos de respuesta a esa denuncia, por ejemplo como estudiante de derecho creo eso, para ver si se da respuesta rápido o no (p. 12).

En ese sentido, se evidencia que el hecho de no indicar los términos en los que se dará respuesta y atención una vez es denunciado el caso por cualquiera de los canales disponibles constituye una falencia de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, de este modo, la participante A002 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander, indicó lo siguiente: “Yo digo que esos procesos son los más rápidos que se deben responder (...) Yo creo que la universidad debería darles más importancia a estos temas y que estos temas que ellos deban responder de forma más pronta posible” (Ver Anexo 11). Debido a que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género no se contempla un término para dar respuesta a la denuncia.

Por medio de la entrevista semiestructurada, se le preguntó sobre esta situación al Vicerrector de Bienestar Universitario, quien expresó lo siguiente:

Las denuncias por violencia basada en género tienen un término de respuesta de atención inmediata y prioritaria, es decir, una vez se pone en conocimiento la situación a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario por cualquiera de los canales de comunicación establecidos para tal fin, se activa el protocolo de atención para que el profesional encargado establezca comunicación con el denunciante y continuar el curso de las acciones pertinentes según la particularidad del caso (p. 16).

De acuerdo con lo anterior, a pesar de que se menciona que el tiempo de respuesta de atención en los casos de violencia basada en género es de manera inmediata y prioritaria, en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género no se menciona nada de esto, generando incertidumbre en la persona víctima que vaya a hacer uso de la Guía. De este modo, a pesar de que la atención sea inmediata, se debe especificar en la Guía un término, toda

vez que es necesario para darle seguridad a la persona que utilice la Guía, de no hacerlo, dejaría un vacío que impediría una adecuada atención.

En ese sentido, expresar que la atención es inmediata, constituye un concepto indeterminado, toda vez que debe indicarse puntualmente cuanto tiempo es en el que se da respuesta, teniendo en cuenta que si no hay especificación, se recurriría entonces a las normas generales del derecho de petición (Ley 1755 de 2015). En donde, se da respuesta en un término de 15 días hábiles.

Por otro lado, una limitación para la denuncia se puede presentar debido a que no están establecidos dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, los canales suficientes para atender a la víctima, teniendo en cuenta que al estar en medio de una crisis sanitaria por COVID-19, el medio más preciso que se brinda en la Guía es el correo electrónico, pero deberían incorporarse otras líneas de atención. La participante C003, de la Entrevista Semiestructurada al Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista, manifiesta lo siguiente sobre agregar más canales de atención:

Desde que lo estaba leyendo lo veía como muy incompleto sobre todo cuando vi que las denuncias por correo, la verdad no me llamo mucho la atención como he visto tantos casos de que la Universidad no atiende estos temas y los deja pasar, entonces es importante que esta ruta se lleve directamente por un número telefónico, un número alterno, este número alterno puede ser una herramienta muy precisa para esta ruta, un número que se puede tener 24/7, un número que solo lo manejen una o dos personas, estas personas deben tener la experiencia y el contacto con las organizaciones que pueden llevar el proceso, este número necesita tener una buena promoción y que esté disponible siempre (...) se puede activar una

ruta de whatsapp también, muchas veces los correos se pierden, puede llegar a quedar en spam, tantos correos se acumulan (p. 21)

Ahora bien, es necesario hacer la precisión de que específicamente en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género no se menciona nada más sobre la Etapa 1, pero en un documento reciente de la Universidad Francisco de Paula Santander titulado Informe Acciones realizadas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia sexual y/o de género en la UFPS, se expresa que las acciones que se relacionan con la denuncia, se encuentran compiladas en la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice no al acoso sexual, en donde se brinda una definición sobre el acoso sexual, se indican algunas formas de acoso sexual, se habla sobre el acoso sexual en el aula y se presenta una infografía sobre las pistas para identificar el acoso sexual. Finalmente, en el documento referido se indica el procedimiento para abordar el acoso sexual en la Universidad Francisco de Paula Santander.

En ese sentido, específicamente en la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice no al acoso sexual, en el punto de procedimiento, sobre la Etapa 1 (denuncia) se menciona nuevamente que las personas afectadas pueden enviar un correo a ufps_sin_acoso@ufps.edu.co, en donde la Jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud cita a la víctima para el proceso de recolección de información, con el fin de hacer una relación de los hechos presentados y posteriormente informando a la oficina de control interno disciplinario para que empiece el procedimiento correspondiente para el caso.

En ese orden de ideas, una vez puesto en conocimiento el caso, se presentan tres opciones de acuerdo con la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice no al acoso sexual: (i) en caso de que el acosador sea un servidor público, se envía esa información sobre el caso a la

oficina de control interno disciplinario, (ii) si la conducta se presenta entre estudiantes, se remite la información al respectivo plan de estudios y, (iii) si la persona víctima es menor de edad, se envía la información sobre el caso a la defensoría de familia de Bienestar Familiar (CAIVAS).

De acuerdo con lo anterior, finalizando con lo mencionado en la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice no al acoso sexual sobre el procedimiento, se indica que lo que propone la oficina de control interno disciplinario es garantizar que la investigación se lleve a cabo resguardando la responsabilidad y el debido proceso, dando la garantía de que ambas partes del conflicto serán escuchadas de acuerdo a un proceso investigativo. De igual forma, se mencionan las medidas de reparación a la víctima tales como atención psicológica y médica.

De otro lado, es necesario recalcar que en cuanto a la Etapa 1 en relación a la denuncia: atención inicial, no existe una unificación de información en lo relacionado a la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice no al acoso sexual, teniendo en cuenta que la información que brinda la Guía referida (la cual se encuentra en un Drive al que se debe solicitar acceso) es fundamental que se agregue directamente en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, asimismo, en la entrevista realizada al participante B001, Vicerrector de Bienestar Universitario del Grupo B: Personal administrativo (Ver Anexo 16), se da información que tampoco es contemplada en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, lo que evidencia que el Bienestar Universitario tiene un conocimiento sobre el tema y el proceso que se lleva a cabo, pero toda esa información no reposa dentro de la Guía, viéndose limitada la información hacia la comunidad universitaria.

Finalmente, en distintos protocolos de universidades a nivel nacional, se contempla la posibilidad de que el reporte del caso de acoso sexual pueda darse a través de un tercero. Puntualmente, la Universidad de Magdalena (2019) destaca que “el reporte de la posible situación de acoso o violencia lo podrá realizar la persona afectada o una tercera persona, con el fin de poner en conocimiento de la Universidad” (p. 1), en ese mismo sentido, la Universidad de Los Andes (2019) manifiesta que en el caso de que los hechos de violencia sexual se reporten por terceras personas, “denuncias deberán estar acompañadas por la información con la que dichas personas cuenten. En estos casos, la Universidad buscará ponerse en contacto con la persona afectada para informarle sobre los apoyos y alternativas de manejo expuestos en este protocolo” (p. 2). Asimismo, otras Instituciones de Educación Superior han contemplado la posibilidad de que las denuncias de acoso sexual sean reportadas por terceros, tales como: Universidad Libre y Universidad Externado de Colombia.

5.4.2 Etapa 2. La intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario: la etapa fundamental. En relación a la Etapa 2, se habla sobre la intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, en donde se indica que una vez es puesto en conocimiento el caso, es necesario que las áreas de apoyo de Bienestar Universitario ofrezcan atención a la víctima. Esa atención puede contener orientación psicosocial, orientación y asesoría jurídica, valoración y estabilización médica, remisión a servicios de asistencia en salud si es el caso y alertar a las autoridades, en los casos necesarios. De la misma manera, en la Etapa 3 se hace una evaluación de los resultados del direccionamiento a entidades externas.

De acuerdo con lo anterior, en la presente etapa se destacan cuatro puntos fundamentales: (i) orientación psicosocial, (ii) orientación y asesoría jurídica, (iii) valoración y estabilización

médica y, (iv) remisión a servicios de asistencia en salud si es el caso y alertar a las autoridades, en los casos necesarios.

Teniendo en cuenta que la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género solo enuncia las etapas y como tal no hay una especificación detallada de cómo se realizará cada uno de los acompañamientos que menciona como psicológicos, médicos y jurídicos, es importante que en este apartado exista un paso a paso que no solo quede como bosquejo, sino que busque catalogar el procedimiento completo. En un primer momento, en la orientación psicosocial se puede observar que la parte psicológica no se describe en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, por lo que el Vicerrector de Bienestar Universitario, en la entrevista semiestructurada, menciona lo siguiente:

En esta etapa, la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica a través de una de las profesionales en psicología que hace parte de esta, brinda orientación psicosocial enfocada a la promoción de toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento y el restablecimiento de derechos para prevenir y atender la situación de violencia contra la mujer. (p. 16)

En este punto, es importante resaltar las respuestas dadas por los participantes del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander, quienes en un primer momento, en la pregunta de su manera de percibir el acompañamiento hacia las víctimas de acoso sexual, resaltan la importancia de la psicología en estos casos. De ese modo, el estudiante A001 expresa que “principalmente psicológico, es muy importante que la división de bienestar universitario se ponga la camisa en apoyar a estos casos con terapias, con sesiones, donde haya

un acompañamiento integral al afectado” (Ver Anexo 10). En ese mismo sentido, la estudiante A002, manifiesta que:

También pienso que la parte psicológica es fundamental, pero sería necesario ver como es la metodología de las citas con el psicólogo para brindar el acompañamiento, porque en este tipo de casos pienso yo que la víctima necesita estar acompañada todo el tiempo, eso creo (p. 11).

Del extracto anterior, se destaca un punto fundamental como lo es la metodología para el asesoramiento psicológico, toda vez que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género se debe especificar la manera en la que Bienestar Universitario va a brindar ese asesoramiento y acompañamiento psicológico. En esto, también coincide el participante A003 (Ver Anexo 12), quien menciona que, a pesar de que la parte psicológica ya se encuentra estipulada, es necesaria la ampliación de la información, indicando que se debe explicar todo lo relacionado con las citas de orientación en el área de psicología. De igual modo, la participante A004, en la entrevista semiestructurada (Ver Anexo 13), manifiesta lo indispensable que es el acompañamiento psicológico. En ese orden de ideas, el estudiante A005, indica lo siguiente:

Yo creo que sigue muy presente la parte de la confiabilidad, entonces no sería muy prudente, digamos, en la oficina bienestar universitario tener un papel que diga que es el centro de víctimas de tal, sino que obviamente sería con la parte psicología de la universidad, como si nada de una manera confidencial. Y pues seguir el acompañamiento muy privado con la persona sin divulgar esa información desde esa parte, y de la parte psicológica inclusive, que no se divulgue o comente tanto a nivel interno como externo de la universidad. (p. 14)

De acuerdo con lo mencionado por el participante A005, se puede resaltar la relevancia de la confidencialidad de la víctima al momento en el que interpone la denuncia, para que cuando Bienestar Universitario intervenga a través de las áreas de apoyo, se proteja la identidad de la víctima, resguardando así sus derechos fundamentales. De igual modo, la participante A006, expresa lo siguiente sobre el acompañamiento psicológico:

Bueno, yo digo que pues que psicología influye mucho, el dialogo con la persona, preguntarle lo que ha pasado y yo digo que la persona encargada de eso debería dejar un poquito su estructura de persona que trabaja en la universidad y más bien centrarse en persona que va ayudar y que va apoyar, porque como yo decía, como todos se conocen es como no, entonces principalmente psicológica, explicarle la ruta, explicarle las medidas que ella puede tomar si desea tomarla, y si no, no, explicarle los parámetros esos de privacidad, que eso no va a salir de ahí, que no va a estar permitido que va a salir de ahí, explicarle todo, principalmente el documento de la ruta y las acciones hasta donde esa persona las quiera llevar. (p. 15)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la estudiante A006, la ética profesional juega un papel fundamental en el desarrollo de la profesión de psicología, toda vez que la persona que se encargue de dar ese asesoramiento psicológico debe velar por el bienestar de la víctima, más allá del cargo que cumpla dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander, siendo la independencia e imparcialidad un componente necesario en esta etapa.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo que menciona la participante C001, “revictimizar a la mujer le genera tremendos problemas psicosociales, porque es que revictimizar es que yo tenga que volver a contar mi historia, es que yo tenga que volver a dar explicaciones, es que me

tengan que juzgar” (p. 19). En ese sentido, debido a esa revictimización que sufre la víctima, es importante que se le brinde un acompañamiento psicosocial adecuado, siendo necesario que en la Guía exista una descripción detallada del paso a paso.

Específicamente en cuanto a la importancia del asesoramiento y acompañamiento por parte de Bienestar Universitario, la participante B003, Directora del Consultorio Jurídico indica que “es sumamente importante la segunda etapa para mí es fundamental, que es la estos de asesoramiento y de acompañamiento psicológico de la víctima esa es una etapa fundamental” (Ver Anexo 18). De igual modo, la participante B002, Jefe de Servicios Asistenciales y de Salud, en la entrevista semiestructurada (Ver Anexo 17) manifiesta que en el área psicológica se les otorga una cita a la persona víctima en donde existe privacidad y reserva. De igual forma, destaca que cuando es un caso de acoso sexual (que hasta el momento solo ha sido de una estudiante) lo atiende la psicóloga y cada 15 días se reúnen para estudio del caso, por lo que ese caso queda en el grupo de psicólogos, si la víctima lo requiere, también se cita al párroco para nutrir espiritualmente. Finalmente, destaca que no solo está presente la asesoría psicología, sino que también se brinda apoyo jurídico.

Por otro lado, con respecto a la orientación y asesoría jurídica, en la Entrevista Semiestructurada, el participante B001, Vicerrector de Bienestar Universitario del Grupo B: Personal administrativo, destaca lo siguiente:

Además, en materia de exigibilidad de derechos y restablecimiento de estos, en esta etapa se propende por articular con el jefe de la Oficina Jurídica de la universidad, quien, desde su quehacer profesional en derecho, brinda asesoría sobre la garantía, restablecimiento, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de

violencia basada en género y su derecho a una vida libre de violencias y a acceder a la justicia, así como también, orientar sobre la elaboración de distintos documentos de contenido jurídico. (Ver Anexo 16)

En este punto, es necesario tener en cuenta que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género solo mencionan las áreas de Bienestar Universitario que intervienen en el proceso, pero directamente no se hace una descripción a detalle sobre esas áreas encargadas, por lo que es fundamental que se complemente esa información con lo plasmado en la entrevista semiestructurada del Vicerrector de Bienestar Universitario.

En ese orden de ideas, en el Protocolo para casos de Maltrato, Acoso, Amenaza, Discriminación, Violencia Sexual o de Género (MAAD) de la Universidad de Los Andes, en donde se contemplan dos medidas de acompañamiento a nivel jurídico:

Medidas de acompañamiento jurídico: i. Orientar a la persona respecto a los procedimientos judiciales que apliquen en su caso. ii. En los casos en que la persona afectada requiera o desee dirigirse a una entidad externa (Ej.: Fiscalía, Medicina Legal, Policía, etc.), pero no cuente con personas cercanas que puedan acompañarla, la Universidad dispondrá de una persona debidamente capacitada para actuar en calidad de acompañante, mas no de representante suyo. (Universidad de Los Andes, 2019)

De ese mismo modo, como otra forma de brindarle asesoramiento jurídico a la víctima, la Universidad del Rosario (2020) indica que, en caso de que la víctima solicite llevar la denuncia ante las autoridades públicas, se le pondrá en contacto con Consultorio Jurídico, para que se le oriente en lo necesario. Cabe resaltar que, en la orientación se le brindará información sobre las implicaciones jurídicas de su denuncia a nivel penal y las acciones legales. De igual forma, ese

servicio ante Consultorio Jurídico se ofrece a solicitud de la parte, tanto a la víctima como al agresor, cuando ambos son parte de la comunidad universitaria, garantizando que ambas personas (víctima-agresor) serán atendidas por funcionarios distintos del Consultorio Jurídico, evitando el conflicto de intereses y garantizándole seguridad a la víctima.

De manera similar, la Universidad de Los Andes (2019) incorpora dentro de su Protocolo al Consultorio Jurídico como una herramienta de nivel institucional que se encuentra en capacidad de ofrecer servicios legales a las víctimas en casos de acoso sexual que se presenten dentro de la comunidad estudiantil.

Ahora bien, con respecto a la valoración y estabilización médica, en la entrevista semiestructurada realizada al participante B001, Vicerrector de Bienestar Universitario, se destaca lo siguiente:

En esta etapa, se contempla la valoración y estabilización médica de apoyo de primera línea en casos de agresión sexual y violencia que genere afectaciones físicas. Este proceso, lo lleva a cabo el profesional en medicina, perteneciente a la Unidad de servicios de salud. En esta etapa, si el profesional recepciona un caso que presenta un cuadro grave de violencia que ponga en riesgo la vida de la víctima, presta los primeros auxilios y remite de inmediato a los servicios de urgencias, teniendo en cuenta que se brinda el servicio de ambulancia para su acercamiento inmediato a la entidad promotora de salud. (p. 16)

En ese mismo sentido, manifiesta que, cuando la mujer acude en los primeros cinco días después del suceso de agresión sexual, el médico de Bienestar Universitario se encarga de realizar la historia clínica y el examen físico, proporcionando la anticoncepción de emergencia, previniendo también infecciones de transmisión sexual, para finalmente elaborar un plan de salud

para el autocuidado de la víctima. De la misma forma, en la entrevista semiestructurada realizada al administrativo en mención, puntualmente en la pregunta 21, hace una descripción detallada de todo el proceso médico, en donde se explica el paso a paso de la atención médica que se le brindaría a la víctima, basándose en dos circunstancias: en un primer momento si estas lesiones requieren ir a urgencia y, segundo si estas no requieren de urgencias.

Si se presenta la primera situación resaltan que el profesional encargado gestiona el ingreso inmediato por medio de ambulancia de la víctima al centro de salud; y si se está frente a la segunda situación, el médico encargado realiza el examen físico, elabora la historia clínica, trata las lesiones y dependiendo del caso en particular mencionan que orientan sobre la anticoncepción de emergencia y así mismo sobre el proceso de prevención de infecciones de transmisión sexual. Para agregar la información que se contempla sobre el proceso médico, se adjunta la siguiente tabla:

Tabla 14. La intervención del área de medicina de Bienestar Universitario

| La atención médica | |
|---|---|
| Proceso | Explicación del proceso |
| Elaboración de Historia clínica y examen físico | Para la elaboración de la historia clínica, el médico realiza una exploración para obtener información médica general, información sobre la agresión, historia ginecológica y evaluación de la salud mental. Para el desarrollo de esta primera etapa, es fundamental que el médico revise si la mujer trae consigo algún informe previo, de esta forma su lectura evita hacer preguntas sobre algo que ella ya ha tenido que responder. De la misma forma, para la realización de la historia clínica y el examen físico, el profesional en medicina solicita al paciente un consentimiento informado, el cual autoriza el tratamiento y la entrega de información a terceros autorizados (entidades judiciales). |
| Tratamiento de lesiones físicas | Ante la presencia de casos de pacientes con lesiones graves o potencialmente mortales, se remiten de manera inmediata a los servicios de urgencias. Entre las lesiones graves se pueden encontrar: traumatismos |

| La atención médica | |
|---|---|
| | <p>extensos (en la zona genital, la cabeza, el tórax o el abdomen), déficits neurológicos, dificultad respiratoria e hinchazón de las articulaciones.</p> <p>Las pacientes con lesiones menos graves que presenten heridas superficiales pueden ser tratadas de manera inmediata en el centro universitario, en estos casos se realiza limpieza y tratamiento de heridas con la indicación de analgésicos y en algunos casos antibióticos.</p> |
| Orientación sobre Anticoncepción de emergencia | En esta fase de la atención médica, el profesional realiza una explicación sobre la anticoncepción de emergencia, sus alcances y limitantes. También, se le brinda la orientación pertinente para que pueda tomar una decisión consciente frente al suministro de anticoncepción de emergencia. |
| Prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) | La atención médica en esta etapa se enfoca en la orientación sobre servicios amigables de salud enfatizados en las infecciones de transmisión sexual, brindando orientación respetuosa y empática a la víctima sobre los riesgos y afectaciones en la salud sexual, los cuales pueden ser enfrentados a través de un efectivo tratamiento preventivo contra las ITS. |
| Elaboración de plan de autocuidado de salud | Para la elaboración del plan de autocuidado, el profesional en medicina explica a la víctima los hallazgos del examen físico y lo que significan para su salud, así como el tratamiento que se requiere, animando a que plantee sus dudas e inquietudes, respondiendo a detalle y verificando que esta comprenda toda la información. Por último, programa controles al cabo de dos semanas, un mes y tres meses después de la agresión, para continuar realizando seguimiento y remisiones a entidades de apoyo pertinentes. |

Entrevista Semiestructurada al Participante B001, Vicerrector de Bienestar Universitario del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander, Anexo 16.

Por lo anterior, nuevamente se destaca la necesidad de unificar toda esta información en un solo documento, debido a que precisamente en la Guía (que es el mecanismo de información) no se menciona nada sobre esto.

Finalmente, en lo que respecta a intervenciones externas, lo que menciona la Guía como autoridades legales, es pertinente especificar cuál será la Ruta externa que tramitará la universidad, si se involucran algunas organizaciones sin ánimo de lucro o si debido al caso en

particular y a la gravedad del asunto se radicará en las entidades públicas pertinentes. Es relevante tener detalladamente el paso a paso para que la comunidad universitaria cuente con el total de información sobre esta herramienta y de esta manera seguir el proceso a cabalidad.

A pesar de que la Guía no cuenta detalladamente la manera en la que se hace la evaluación de los resultados del direccionamiento a entidades externas, dentro de la Guía Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice no al acoso sexual, se contempla más detallado este punto, indicando en un primer momento que si el agresor está vinculado como servidor público se enviará copia a la oficina de control interno; por otro lado si los involucrados en el caso son solo estudiantes, se llevará ante los planes de estudios correspondientes; y finalmente resaltan que si dentro del proceso interviene un menor de edad se pondrá en conocimiento a Bienestar Universitario y al Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS. En este apartado es menester resaltar la importancia que tiene que la información total del procedimiento esté plasmada en un solo documento.

En ese mismo sentido, como una intervención externa, se sugiere que se tengan en cuenta Organizaciones con enfoque feminista que pueden brindar acompañamiento a las víctimas, tal como lo menciona la participante de la entrevista semiestructurada C003, quien manifiesta la necesidad de “tener los contactos que hacen parte del proceso en Cúcuta, como algunas organizaciones feministas, para que la ruta sea más completa, llegado el caso en la universidad no tome papel en esto y se pueda llevar mejor con ellas” (Ver Anexo 21)

5.4.3 Etapa 3. El acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas durante el proceso. En lo cuanto a la Etapa 3, es necesario indicar que la Universidad Francisco de Paula Santander la relaciona directamente con la etapa anterior, toda vez que se encarga de realizar un

seguimiento al acompañamiento de atención y orientación psicológica y jurídica que estipula la Etapa 2, verificando que las medidas preventivas se hayan llevado a cabo de manera adecuada, en relación a las que se plasmaron como apoyo a la víctima. Es importante resaltar que el seguimiento no solo está dirigido a las áreas de apoyo de la Universidad, sino que adicionalmente verifica que las conexiones con entidades externas si haya sido fructíferas, evaluando los resultados de esas entidades externas en lo relacionado con el caso. Finalmente dispone que en la Etapa 3, la víctima voluntariamente puede desistir de este paso en cualquier momento.

Es fundamental resaltar que el desistimiento de la víctima es en relación a la atención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, pero la Universidad debe verificar que ese desistimiento sea totalmente autónomo, toda vez que la víctima se enfrenta a un ámbito de jerarquías y un desistimiento influenciado, no voluntario, por temor, puede llevar a que se revictimice a la persona afectada. De igual forma, es indispensable destacar que, a pesar de que se dé el desistimiento de la víctima, el proceso que se inicie en contra del agresor debe continuar hasta el momento en el que se resuelva su situación disciplinaria y/o penal, teniendo en cuenta que entidades como la Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otros, están obligados a continuar con su labor, incluso con el desistimiento de la víctima.

En ese orden de ideas, en la entrevista semiestructurada, el Vicerrector de Bienestar Universitario amplía esa información que se encuentra contenida en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, principalmente, sobre la Etapa 3, agrega lo siguiente:

En esta tercera etapa, participan los profesionales de las Unidades especificadas con anterioridad, (psicóloga, abogado y médico), presentando un informe de chequeo a la persona afectada, en el que dan a conocer el desarrollo de todas las acciones que desde su competencia se desarrollaron o faltarían por desarrollar, generando un dialogo constructivo, en el que la víctima sea protagonista. (p. 16)

En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, la Etapa 3 realmente lo que hace es el seguimiento de las acciones que se desarrollaron durante la Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario (Etapa 2), por lo que ese acompañamiento que se le otorga a la víctima, se da precisamente en la etapa en donde intervienen todas esas áreas profesionales, de este modo, se sugiere que la presente etapa (Etapa 3) aborde solo el seguimiento de las medidas/acciones que fueron tomadas, en donde, tal como lo indica el Vicerrector de Bienestar Universitario, se presenten informes de chequeo de la persona afectada, como también, se haga la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas preventivas.

De acuerdo con lo que establece la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género en concordancia con las medidas preventivas, se destaca que no se establece ninguna en el documento, es decir, solo se menciona el tema pero no se aborda a profundidad. Es fundamental tener en cuenta que específicamente las medidas preventivas también son mencionadas en distintos Protocolos de universidades a nivel nacional, en un primer momento, se destaca a la Universidad de Magdalena, quien en sus medidas preventivas destaca acciones de difusión y de sensibilización. De manera similar, la Universidad del Rosario, expresa específicamente medidas de prevención, indicando el área responsable de llevar a cabo cada una de las medidas establecidas, entre estas medidas de prevención se destacan: (i) desarrollar acciones que estén encaminadas a la generación de una cultura respetuosa, (ii) apoyar y adelantar

campañas de comunicación permanentes con enfoque de género, (iii) capacitar al personal que está involucrado en el Protocolo y, (iv) apoyar a la realización de campañas para la socialización de la información sobre la Ruta.

En ese mismo sentido, la Universidad Libre de Colombia establece diferentes medidas de prevención, en las que incluye acciones de difusión, sensibilización y formación, destacando la necesidad de la difusión del Protocolo, las acciones para formar y sensibilizar a la comunidad universitaria, como también resalta la importancia de realizar acciones encaminadas a hacer visible los mecanismos de las distintas violencias y los efectos que pueden causar.

Sobre las medidas de prevención, se destaca lo mencionado por la Jefe de Servicios Asistenciales y de Salud (B002), quien manifiesta que ha “sido capacitadora, formadora, con todo lo de la experiencia y con todo lo que he hecho, pero también me he capacitado (...) si hemos estado en constante actualización, capacitación” (Ver Anexo 17), teniendo en cuenta que la capacitación es fundamental y se debe tener en cuenta como una medida de prevención, enfocada hacia la formación de su personal encargado de atender la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

De igual modo, de acuerdo con la entrevista semiestructurada realizada a la participante C001 de la Carrera de Comunicación Social, manifiesta la importancia de la pedagogía, que se puede tener en cuenta como una medida de prevención con enfoque hacia la sensibilización en la comunidad universitaria:

Sí o sí hay que hacer pedagogía en las universidades con enfoque de género, es básico en la época en la que estamos viviendo y porque lamentablemente o es visible porque no hay

denuncia y no hay denuncia porque no hay pedagogía, porque el estudiante no sabe a dónde tiene que ir y también porque hay relaciones de poder muy fuertes. (Ver Anexo 19)

En ese orden de ideas, otra medida preventiva que se debe tener en cuenta es la promoción/difusión/divulgación de la información, toda vez que es el mecanismo más idóneo para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, por lo que la Directora de Consultorio Jurídico (B003) indica lo siguiente sobre este punto de difusión de información: “hace falta es divulgación sobre las formas como se puede acceder a esto, creo que hace falta que los jóvenes que estudian en la universidad tengan conocimiento de todos los canales que tienen de atención dentro de la universidad” (Ver Anexo 18).

En ese sentido, en lo relacionado a las acciones preventivas, teniendo en cuenta también las acciones de sensibilización y capacitación, es fundamental destacar el Informe Acciones realizadas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia sexual y/o de género en la UFPS (2021), en donde se destacan Campañas Institucionales de Prevención del Acoso y Violencia basada en Género para la comunidad universitaria, principalmente se destaca lo siguiente: Campañas específicas sobre acoso sexual, Espacios de Socialización, Jornadas de Actualización, Socialización al Docente al momento de ingreso a la carrera administrativa, Mesas de trabajos de las protestas estudiantiles, Cursos de Formación, un Congreso Virtual, Charlas con Bienestar Universitario, Campaña #UFPSsomosInclusión, Foros, Estrategias de difusión virtuales, Programa Cuenta Conmigo.

Por lo mencionado con anterioridad en el Informe Acciones realizadas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia sexual y/o de género en la UFPS (2021), se ve que hay diversa

difusión al respecto, pero concretamente no se ve mucho en lo relacionado al tema de acoso sexual y alcance de la Guía, por lo que es necesario que esa publicidad tenga el objetivo de dar a conocer este documento en toda la comunidad universitaria, especialmente en el sector estudiantil.

De acuerdo con esa divulgación de información que se plantea y que se ve como un punto necesario, los participantes del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander, manifiestan lo siguiente para darle más alcance publicitario a la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género:

Tabla 15. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

| Pregunta. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento? | | | | | | |
|--|--|--|----------------|--------------------|--|----------------------------------|
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | | Personal capacitado. | Redes sociales | Divisist | Divisist. Profesorado capacitado sobre el tema | Redes sociales |
| Diferencia | Mejorar la hoja de ruta en cuanto a legibilidad y mejorar diseño | Crear espacios con profesionales que tengan conocimiento sobre el tema | | Evaluación docente | Página web, Magazine U, Radio UFPS | Correo electrónico institucional |

De lo anterior, se destaca que los participantes A002 y A005, coinciden en el punto de capacitación para que el personal que atienda este tipo de casos sea el adecuado. De igual forma, los estudiantes A003 y A006 coinciden en mencionar que las redes sociales son un medio de difusión apropiado para la Ruta de Atención y Prevención a Víctimas de Violencia basada en Género. De igual forma, los participantes A004 y A005 coinciden en que el Divisist es un canal apropiado para realizar la difusión. Finalmente, la participante A004 destaca la evaluación docente como un medio de difusión para este tema, toda vez que ese mecanismo es conocido por todos los estudiantes debido a que es obligación completarlo.

Por otro lado, la Universidad de Los Andes dentro de su Protocolo MAAD, el tema de las medidas preventivas las enfoca directamente a la atención de la víctima, es decir, de manera posterior a la denuncia, toda vez que estas medidas preventivas contemplan la revictimización que puede sufrir la víctima al convivir con su agresor, siendo necesario que la víctima sea separada de ese ambiente en el que sufre violencia sexual (acoso sexual) para prevenir que la conducta se prolongue, un ejemplo de ello, es la posibilidad del cambio de lugar de estudio de la persona afectada.

Ahora bien, las medidas preventivas en cuanto a la víctima (tal como lo propone la Universidad de Los Andes) se relaciona con lo planteado por dos estudiantes participantes de la entrevista semiestructurada. De este modo, en un primer momento, el participante A001, manifiesta que “las repercusiones académicas cuando el que acosa es un docente es un tema que se puede convertir en un obstáculo para la víctima, porque el miedo le impide acudir a este tipo de ayudas” (Ver Anexo 10), en ese mismo sentido, la estudiante A004, indica que “no sé qué vaya a pasar con la persona involucrada, no seque vaya a pasar con el compañero de pronto si el

acoso proviene de un compañero de clase me lo tenga que encontrar en más clases posterior al suceso” (Ver Anexo 13).

De acuerdo con lo manifestado en las entrevistas, es necesario tener en cuenta dos puntos: (i) que en los casos en los que el agresor es un docente, existe una subordinación, debido a que es el profesor quien jerárquicamente se encuentra posicionado como la autoridad en el aula de clases, por lo que el estudiante siempre tendrá miedo de las posibles afectaciones académicas, más en un ambiente como el de la Universidad Francisco de Paula Santander, teniendo en cuenta que es una universidad pública que está compuesta por estudiantes de bajos recursos, quienes generalmente están pendientes de sus notas para mantener sus becas universitarias y, (ii) en los casos en los que el agresor es otro estudiante (con quien, generalmente se comparten distintas materias de estudio) la víctima puede sentirse más afectada debido a que pueden concurrir en lugares de manera más frecuente. En ese sentido, en ambos casos se ve la necesidad de dirigir medidas preventivas hacia la víctima para prever puntualmente estos casos de violencia sexual que pueden generar una revictimización, por lo que se sugiere que se le brinde la oportunidad a la víctima de tomar materias y cursos diferentes para evitar el contacto con su agresor, durante su proceso.

5.4.4 Etapa 4. La autonomía de la víctima para finalizar el caso. De acuerdo a la Etapa 4 de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, se indica que se da el cierre del caso, lo que corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional por parte de las áreas de apoyo tanto a nivel interno como externo. Específicamente en esta etapa, se le da la potestad a la persona víctima de decidir si desea o no continuar con su caso. De igual modo, en la entrevista semiestructurada, el Vicerrector de Bienestar Universitario, manifiesta lo siguiente sobre la Etapa 4:

En sintonía con la etapa anterior, en el cierre del caso, únicamente participan los profesionales de las unidades que atendieron la situación (psicóloga, abogado y médico), y que en el seguimiento a las acciones establecidas (Contemplado en la etapa 3) se determinó la generación de nuevos compromisos, procedimientos o acciones, como remisiones a entidades de apoyo interno o externo y nuevos planes de acción enfocados a la orientación psicosocial, jurídica o atención médica, en los cuales, la persona afectada puede elegir si desea continuar con los procesos, especialmente desde la orientación psicosocial o si desea culminar, teniendo en cuenta que su caso se ha abordado por las instancias pertinentes y puede tener un curso prolongado de acuerdo con las acciones legales generadas. (p. 16)

De ese modo, se hace la precisión nuevamente de que, en la entrevista semiestructurada, el Vicerrector de Bienestar Universitario amplía la información de todas las etapas contenidas en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, resaltando que es fundamental que esa ampliación de las Cuatro (4) Etapas que se brindó en la entrevista semiestructurada (Ver Anexo 16), se encuentre especificado en el documento de la Guía, para que esa descripción sobre las etapas, llegue a toda la comunidad universitaria y toda esa información se encuentre unificada.

Finalmente, la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género aborda el punto 5 sobre control de cambios, en donde hasta la fecha no existe ningún cambio sobre el documento. Por otro lado, agrega un anexo denominado Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, en donde se enuncian nuevamente las cuatro etapas que fueron mencionadas con anterioridad, pero agregando algo denominado Acciones preventivas, en donde se menciona la socialización de la ruta y se tienen en cuenta acciones de sensibilización y capacitación.

5.5 ¿Qué No Aborda la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género?

La Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género tiene puntos tanto a nivel positivo como negativo, los cuales fueron abordados en párrafos anteriores, pero ahora, es necesario que se destaquen ciertos criterios que la Guía no tiene en cuenta pero que son fundamentales, por lo que solo se mencionarán, toda vez que en el siguiente Capítulo serán desarrollados a profundidad, en el que se destacarán las fortalezas que son necesarias implementar para tener un documento adecuado en atención a víctimas de acoso sexual.

En un primer momento, la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género no aborda un considerando en el que se enmarquen toda la normativa que gira alrededor del acoso sexual, considerando este tema como una problemática de derechos humanos. En ese mismo sentido, no se tienen en cuenta los principios básicos que deben destacarse durante todo el proceso de acompañamiento a la víctima.

De otro lado, también es necesario que en la Guía se contemple la posibilidad de que los casos los puedan denunciar terceras personas, como también que la Universidad Francisco de Paula Santander pueda ejercer actuaciones de oficio una vez que tenga en conocimiento un caso de acoso sexual.

Finalmente, otro punto que no aborda la Guía, es en relación a la posibilidad de dar apertura a un Comité integrado por personas capacitadas con enfoque de género, que garanticen la transparencia del proceso. Asimismo, se debe implementar una etapa nueva en la que se aborde lo relacionado al proceso disciplinario que se puede llevar en contra del posible agresor.

6. La Implementación de Fortalezas en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género en Casos de Acoso Sexual Estudiantil

En el presente capítulo, se abordará lo relacionado a las fortalezas que se mencionaron en la parte final del apartado anterior, teniendo en cuenta otros puntos que son necesarios a considerar para completar una Guía adecuada para atender casos de acoso sexual que se puedan presentar en las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander, en el marco de los derechos humanos.

En ese sentido, la adecuación de la Guía va enfocada a atender de manera idónea los casos que se puedan presentar de acoso sexual dentro de la Universidad, sin importar el sexo de quien sea la víctima, teniendo en cuenta que “cualquier persona puede ser víctima de un delito de violencia sexual” (Fiscalía General de la Nación, sf). Entendiendo el acoso sexual como una forma de violencia sexual. De igual forma, es necesario resaltar que esta problemática afecta en mayor medida a las mujeres, de tal forma que constituye una forma de violencia en su contra, pero teniendo en cuenta el Código Penal en su Artículo 210A, la víctima puede ser cualquier persona, es decir, no hace una distinción solo entre hombres o mujeres. Por este motivo, en el desarrollo del presente capítulo se hará referencia al término víctima, aludiendo tanto a mujeres como hombres.

De este modo, esas fortalezas a implementar se resumen en los siguientes puntos (los cuales se abordarán a profundidad a lo largo de este capítulo): (i) considerando, (ii) principios, (iii) definiciones, (iv) acciones preventivas, (v) la creación de un Comité que haga estudio y seguimiento de los casos de acoso sexual, (vi) lineamientos generales para la atención, (vii) la creación de una nueva etapa en la Ruta que aborde el proceso disciplinario en contra del agresor

y, (viii) la ampliación de las etapas ya establecidas dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género en casos de acoso sexual estudiantil.

6.1 La Incorporación del Sistema Jurídico Colombiano Sobre el Acoso Sexual en el Considerando de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género

En un primer momento, es necesario mencionar que el Considerando se entiende como aquella parte que encierra la fundamentación legal, en este caso, sobre acoso sexual, teniendo en cuenta la normatividad tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo también la regulación interna de la Universidad. De este modo, es importante resaltar que los protocolos de universidades nacionales expedidos posterior a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, han incluido como primer punto un Considerando en el que hacen un despliegue normativo sobre la protección de derechos humanos a víctimas de acoso sexual, entendiendo este fenómeno como una forma de violencia sexual.

Por lo anterior, Instituciones de Educación Superior como la Universidad Libre de Colombia, la Universidad de Magdalena, la Universidad de Los Andes y la Universidad Nacional de Colombia incluyen un apartado en el que se mencionan instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), en ese mismo sentido, a nivel interno mencionan la Constitución Política de 1991 y la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

En ese mismo sentido, resaltando la importancia de la implementación del del sistema jurídico colombiano sobre el acoso sexual en el Considerando de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, la participante C002 del Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista, en la entrevista semiestructurada expresó que “no veo un enfoque de derechos humanos hacia las mujeres, más que todo como te decía antes el tema de derechos de las mujeres en el tema internacional es fundamental, también la parte interna, la ley que te mencionaba” (Ver Anexo 20). De igual forma, mencionó lo siguiente sobre la importancia de tener conocimiento sobre las Leyes que hablan del tema:

(...) por eso es una reestructuración de la ruta de atención, los profesionales deben ser especializados, en violencia sexual, especializados en todas las formas de violencia, etc., tener el ordenamiento internacional y tener muy claro el ordenamiento nacional, tener en cuenta y saber todas las leyes que hablan sobre la violencia de las mujeres que son 30 leyes, las mujeres hemos ganado esos derechos, no solo en la vida jurídica, sino también en la vía psicológica y protección. (p. 20)

De acuerdo con lo mencionado por la participante C002, la implementación y el conocimiento de las Leyes es fundamental, toda vez que por medio de estos instrumentos se le ofrece una mayor orientación a la comunidad universitaria, principalmente a las personas víctimas que puedan activar la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. En ese orden de ideas, en medio de la entrevista semiestructurada realizada al Vicerrector de Bienestar Universitario (participante B001 del Grupo B: Personal administrativo), dando respuesta a la pregunta sobre la motivación inicial para la elaboración de la Guía, destacó, desde el punto de vista normativo, los distintos derechos fundamentales previstos en la

Constitución Política de Colombia, indicando también los alcances dados por el bloque de constitucionalidad.

En ese orden de ideas, el Vicerrector de Bienestar Universitario, Participante B001 del Grupo B: Personal administrativo (Ver Anexo 16) menciona diversas leyes, tales como: la Ley 51 de 1981, mediante la cual Colombia ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley 248 de 1995, mediante la cual Colombia ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem do Pará, los Principios de Yogyakarta (2007), oficializados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Ley 1257 de 2008, el documento Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva (2018), Acuerdo 066 (2017) de la Universidad Francisco de Paula Santander y la Resolución 1028 (2017) de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Por lo mencionado con anterioridad, se evidencia que el Bienestar Universitario cuenta con el conocimiento sobre las distintas normas que abordan el tema en cuestión, pero ese conocimiento se evidencia a través de la entrevista semiestructurada (Ver Anexo 16), mas no se encuentra ese contenido en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, dando así una necesidad de implementación del Considerando en el documento final que maneje la Universidad Francisco de Paula Santander en casos que se presenten de acoso sexual.

En ese sentido, luego de un análisis previo de información sobre los instrumentos adoptados a nivel internacional y nacional, como también la revisión de distintos protocolos adoptados por universidades nacionales, se resalta que en la mayoría coinciden en incluir puntos similares que van en concordancia con la protección de los derechos humanos.

De acuerdo con esto, se empieza mencionando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, en el que se reconocen principios y derechos relacionados a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las personas. De igual forma, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del año 1979 menciona que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre.

De otro lado, otro documento fundamental sobre el tema es la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993, en donde se destaca el acoso e intimidación sexual como una forma de violencia en contra de la mujer. Asimismo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue el resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China, llevaba a cabo en el año 1995, en la que se consagró como objetivo la igualdad de género de todas las mujeres del mundo.

En ese sentido, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará del año 1994 estableció la definición de violencia en contra de la mujer, siendo uno de los documentos más fundamentales en cuanto a protección de derechos de las mujeres.

A su vez, es importante mencionar que en la parte correspondiente a la Normativa Nacional se deben tomar en consideración los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de Colombia de 1991, tales como: la igualdad, la dignidad humana, la igualdad, la libertad sexual y la no discriminación; así mismo la Ley 599 del 2000 por la cual se expide el Código Penal contemplando así la definición de acoso sexual; de igual forma la Ley 1257 del

2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; por otra parte la Ley 1719 del 2014 se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Finalmente, el Gobierno Nacional, en el año 2018, por medio del Ministerio de Educación Nacional exige lineamientos en la educación superior en Políticas del Marco de Educación Inclusiva PMEI, por lo anterior la parte Interna de la Universidad Francisco de Paula Santander ha implementado el Acuerdo 066 de 2017 por el cual se adopta la Política Marco de Educación Inclusiva; en ese mismo sentido la Resolución 1028 del mismo año en el cual se establece la asignación oficial para la construcción de las Políticas específicas de Equidad de Género y poblaciones vulnerables, en el marco de la Política de Inclusión.

Por lo anterior, se sugiere que el Considerando de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander quede de la siguiente manera:

Considerando:

Que por medio del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) se reconocen principios y derechos relacionados a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las personas.

Que a través de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) se expresa que la discriminación contra la mujer viola los principios de la

igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre.

Que mediante la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) se menciona que el acoso y la intimidación sexuales pueden entenderse como una forma de violencia contra la mujer.

Que por medio de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) se garantiza a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades.

Que a través de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará (1994) se indicó que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, incluyendo entre una forma de violencia contra la mujer el acoso sexual.

Que por medio de la Constitución Política de 1991, se establece que Colombia es un Estado Social de Derecho que protege y debe garantizar los derechos fundamentales de la dignidad, la no discriminación, la igualdad, la libertad sexual, la salud y la honra.

Que a través de la Ley 1257 del 2008 por la cual se dictaron normas para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres, lo que reformó el Código Penal, adicionando el acoso sexual como un tipo penal en sintonía con los instrumentos internacionales e implementan políticas públicas para garantizar los derechos de las víctimas de violencia basadas en género en el ámbito público y privado.

Que mediante la Ley 1719 del 2014 se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones estableciendo criterios para la configuración, investigación y sanción de delitos de violencia sexual, en ese sentido contempla las garantías mínimas que una personas víctima de violencia sexual debe poseer, entre estas menciona el derecho a ser escuchadas, protegidas, orientadas, a garantizar su acceso a la justicia sin que exista una doble victimización y principalmente se encarga de la parte sancionatoria definiendo cada uno de los deberes, garantías y protocolos que las autoridades deben acatar para suplir las garantías mínimas para protección de los derechos de la mujer en el marco internacional.

Que en el año 2018 el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación exige la implementación de lineamientos con enfoque e identidades de Género en las Instituciones de Educación Superior convocándolas a implementar protocolos que atiendan los casos de violencia basada en género dentro de las universidades, imponiendo la adaptación de acciones que combata con las desigualdades, las prácticas sexistas y las relaciones de poder.

Que en esa misma anualidad la Universidad Francisco de Paula Santander en el Marco de la Educación Inclusiva-PMEI expide por medio del Consejo Superior Universitario el Acuerdo 066, en el cual se incorporan herramientas para dar respuesta a la población diversa, construyendo políticas en relación al género, discapacidades, condiciones económicas escasas y capacidades excepcionales. Por lo que respecta al componente género indica que la violencia basada en género es una realidad que históricamente ha afrontado el departamento de Norte de Santander y el municipio de Cúcuta por el desplazamiento y la situación migratoria que enfrenta.

Que en el mismo sentido la Universidad Francisco de Paula Santander expidió por medio de la Rectoría la Resolución 1028 que busca implementar políticas que atiendan específicamente a la población vulnerable y la equidad de género en concordancia con las PMEI.

6.2 La Necesidad de Incluir los Principios de la Ley 1257 de 2008 en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género

La necesidad de incluir los principios radica en que son medios orientadores a tener en cuenta durante el proceso que se lleve a cabo, toda vez que van encaminados en la protección de la víctima, por este motivo, es fundamental tener en cuenta la Ley 1257 de 2008, por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, toda vez que las normas que se consagran en la Ley referida constituyen un modelo de protección que se debe emplear en todos los procedimientos relacionados con violencia hacia la mujer.

En ese orden de ideas, lo establecido en la Ley 1257 de 2008 no solo se refiere a la sanción de los actos de violencia, sino que van encaminados a que la víctima cuente con medidas de atención, protección y prevención en virtud de la obligación del Estado reforzar su defensa (Corte Constitucional, 2017). De este modo, se resalta que la Ley en mención no se aplica de manera exclusiva al ámbito penal, sino que se debe tener en cuenta en todos los procesos en los que se relacione la violencia contra la mujer, buscando la protección y la garantía real de sus derechos.

En ese mismo sentido, la Ley 1257 (2008) en su Artículo 6, establece los diferentes principios que se deben considerar para la interpretación de la Ley, entre los cuales menciona: (i)

igualdad real y efectiva, (ii) derechos humanos, (iii) corresponsabilidad, (iv) integralidad, (v) autonomía, (vi) coordinación, (vii) no discriminación y, (viii) atención diferenciada.

Por lo anterior, es importante resaltar que los principios se incluyen en distintas Instituciones de Educación Superior como guías orientadoras para el Protocolo, principalmente, se destacan dos universidades. En primer lugar, la Universidad de Magdalena (2019) establece los siguientes principios en su Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual: accesibilidad, confidencialidad, corresponsabilidad, debida diligencia, presunción de inocencia, protección y no revictimización. Por otro lado, la Universidad del Rosario (2020), destaca lo siguiente en cuanto a los principios que se incorporan en el Protocolo de Violencias Basadas en Género y Discriminación: debida diligencia, atención integral, enfoque diferencial, equidad, corresponsabilidad, celeridad, confidencialidad y reserva, buena fe, debido proceso y presunción de inocencia.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la información de la Ley 1257 de 2008 y los distintos Protocolos de universidades a nivel nacional en cuanto al tema de principios, se sugiere que los siguientes principios sean incluidos en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, debido a la necesidad y pertinencia de cada uno de ellos:

Principios.

Igualdad real y efectiva. La Universidad Francisco de Paula Santander diseñará e implementará acciones institucionales encaminadas a disminuir las desventajas o marginalización en la que se encuentran ciertas personas o grupos de la sociedad (Corte Constitucional, 2000).

Accesibilidad. Todas las personas de la comunidad universitaria tendrán derecho al acceso de la presente Guía, la cual estará disponible en los canales de atención de los que dispone la Universidad Francisco de Paula Santander.

Confidencialidad. Es la obligación que tiene la Universidad de proteger los datos de las personas que no sean públicos, garantizando la reserva de la información, incluso después de que el proceso se encuentre finalizado (Corte Constitucional, 2018).

Debido proceso. las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (Ley 1437 de 2011).

Corresponsabilidad. La Universidad Francisco de Paula Santander es responsable de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas, por lo que tiene el deber de prevenir, investigar y sancionar toda forma de acoso sexual que se presente dentro de sus instalaciones.

Atención integral. La Universidad Francisco de Paula Santander garantizará el acceso efectivo del contenido de la presente Guía a toda la comunidad universitaria, en concordancia con la atención psicológica, médica y jurídica, sin que medie obstáculo alguno.

Celeridad. La Universidad Francisco de Paula Santander impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia (Ley 1437 de 2011).

No revictimización. La Universidad Francisco de Paula Santander se encargará de la protección de la víctima de acoso sexual, atendiendo sus necesidades, facilitando los medios para su recuperación plena (Corte Constitucional, 2018).

6.3 La Ampliación de las Definiciones de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género

Las definiciones en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género brindan una contextualización a la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, administrativos) sobre el tema a tratar en el documento, en este caso el tema directamente es el acoso sexual. Por este motivo, las conceptualizaciones que se brinden sobre cada término (entiéndase: acoso sexual, violencia sexual, otros) debe ser extraída de una fuente primaria como el Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Constitución, la Corte Constitucional y las distintas Leyes.

En ese sentido, resulta fundamental que la Universidad Francisco de Paula Santander, modifique en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género las definiciones que tiene planteadas desde fuentes que no se consideren primarias, agregando también otros conceptos como hostigamiento sexual, violencia virtual, violencia psicológica, amenaza, violencia sexual, violencia contra la mujer, discriminación contra la mujer.

Por lo mencionado con anterioridad, se sugiere que el apartado de definiciones dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género quede de la siguiente manera:

Vicerrectoría de Bienestar Universitario. Dependencia adscrita a la Rectoría, encargada de programar y coordinar las actividades y servicios que orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, profesores y demás empleados vinculados a la Institución, y además, servir como vínculo entre los egresados y jubilados de la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS, 1994).

Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica. Unidad adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario encargada de orientar y brindar acompañamiento para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades que contribuyan a favorecer las condiciones de vida de la comunidad universitaria a través de programas preventivos y correctivos. Presta los servicios de orientación y asesoría psicológica, orientación vocacional, ocupacional, asesoría psicología individual, grupal y familiar (UFPS, 2012).

Acción preventiva. Asociada a todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia (ONU, 2006). En el marco de la Estrategia institucional se consideran las siguientes: Socialización de la ruta de atención, prevención y atención a víctimas en violencia basada en género (violencia o acoso sexual).

Acoso sexual. Constituye una forma de violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (Corte Constitucional, 2016) El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Ley 1257, 2008).

Detección. Proceso mediante el cual el personal de Orientación y Asesoría Psicológica identifica los casos de Violencia de Género, a partir de la observación y entrevista a las personas usuarias de los servicios de salud (UFPS, 2019).

Discriminación contra la mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979).

Discriminación por razón de género. Es aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder. En nuestra sociedad el dominio es masculino por lo que los actos se dirigen en contra de las mujeres o personas con una identidad de género diversa, con el fin de perpetuar la subordinación (Corte Constitucional, 2014).

Identidad de género. Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (Principios de Yogyakarta, 2007).

Víctima. Persona que ha sufrido daños a nivel intelectual o colectivamente, por medio de lesiones físicas, mentales o emocionales, destacando otros aspectos como pérdida financiera, vulneración de los derechos fundamentales, producto de acciones u omisiones que violen la legislación penal (ONU, 2006).

Violencia basada en Género. Hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género (ONU, sf).

Violencia virtual. Puede significar el envío de correos electrónicos amenazantes o de acoso, mensajes instantáneos o publicación de información en línea. Tiene como blanco a una persona específica, ya sea contactándola directamente o difundiendo información personal suya, causándole angustia, miedo o enojo (OEA, 2019).

Violencia psicológica. Se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo (Corte Constitucional, 2018).

Amenaza. Cuando la persona está sometida a una amenaza, se presenta la alteración del uso pacífico del derecho a la seguridad personal, en el nivel de amenaza ordinaria, y de los derechos a la vida y a la integridad personal, en virtud de la amenaza extrema (Corte Constitucional, 2013).

Violencia sexual. Se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Violencia contra la mujer. Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: violación, abuso sexual, secuestro y acoso sexual (Convención de Belém do Pará, 1994).

Hostigamiento sexual. Incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992).

6.4 La creación de Un Comité para Estudiar Específicamente Casos de Acoso Sexual que se Presenten en la Comunidad Universitaria

Entre los aspectos a fortalecer de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud (Participante B002, Grupo B: Personal administrativo), manifiesta la importancia de retomar un Comité sobre Equidad de Género, el cual ya existía y estaba compuesto por diferentes profesionales, como también por representantes de los estudiantes. Puntualmente, sobre el Comité menciona lo siguiente:

Lo que yo insisto, es en retomar el comité, el comité de equidad de género o perspectivas de género, donde estaba el asesor jurídico, donde estaba el psicólogo, donde estaba el jefe de

división, representantes de los estudiantes, porque a veces los estudiantes pueden ser par, y el que ha tenido esa situación y esa problemática de acoso sexual, de pronto le cuenta más a su par, a su compañero, porque a mi oficina han llegado estudiantes, no las que tienen el caso de violencia sexual sino la compañera. Entonces, ese comité donde los estudiantes estén, y donde se firme un acta de confidencialidad. Entonces, ese comité donde vamos a estar todos y vamos a hacer un trabajo integral. (p. 17)

De acuerdo con lo anterior, distintas universidades del país han adoptado dentro de sus Protocolos de acoso sexual, un organismo interno compuesto por diferentes profesionales (dándole el nombre de Comité, Equipo Institucional, Grupo de Atención) que se encargan de garantizar los procesos de atención y acompañamiento a la víctima, como también hacer una evaluación de la efectividad de las medidas preventivas.

En ese sentido, es importante destacar que, las personas que hagan parte del Comité que se sugiere, sean las mismas que se encargan de dar atención y seguimiento de las víctimas que se presenten dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander, agregando también a algún representante estudiantil, tal como lo indica la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud.

Atendiendo lo anterior, se recomienda que el Comité de la Universidad Francisco de Paula Santander para atender casos de acoso sexual dentro de la comunidad universitaria, esté conformado bajo los siguientes criterios:

Integrantes del Comité para atender casos de acoso sexual:

Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud (psicóloga)

Delegado de la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica

Delegada de la Unidad de Promoción y Asistencia Social (trabajadora social)

Jefe de la Oficina Jurídica

Representante estudiantil

Director de Consultorio Jurídico

Funciones del Comité para atender casos de acoso sexual:

Recibir las denuncias de los casos de acoso sexual que se presenten en las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Determinar las medidas preventivas que se deben tomar hacia la persona afectada con el objetivo de evitar la revictimización. Las medidas dependen de la particularidad del caso en concreto

Brindar acompañamiento a nivel psicológico, social y jurídico.

Remitir el caso, en las situaciones necesarias, a las instancias disciplinarias competentes.

Orientar a la víctima sobre su proceso y las medidas que se tomen.

Evitar la revictimización de la persona afectada, sirviendo como canal de comunicación de la víctima para que no tenga contacto con el agresor.

Perfil de los integrantes del Comité para atender casos de acoso sexual:

Las personas que integren el Comité para atender casos de acoso sexual deben estar completamente capacitadas sobre todo lo relacionado al tema de acoso sexual, teniendo en cuenta los derechos humanos de las víctimas, las acciones de prevención, sensibilización y no repetición, con un enfoque de género.

De acuerdo con lo anterior, la importancia de la capacitación del personal que maneje la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género la destaca la participante C001 de la entrevista semiestructurada, quien menciona que para que la Guía se cumpla con suprema rigurosidad, “cada uno de los funcionarios que intervienen tengan enfoque de género, es vital que tengan ese conocimiento para que de verdad puedan ofrecer un buen servicio” (Ver Anexo 19). Por ese motivo, es fundamental que el Comité que se recomienda incorporar, brinde una capacitación constante a los integrantes.

6.5 La Consolidación de las Acciones Preventivas: Medidas de Sensibilización, Medidas de Capacitación y Medidas de Promoción y Difusión

Teniendo en cuenta que en el Alcance de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género se menciona que comprende las estrategias institucionales, incluyendo las medidas de prevención y atención por parte de las dependencias responsables frente a los casos de acoso sexual, considerando que, a pesar de que se menciona este tema tan fundamental, dentro del contenido de la Guía no hay una explicación sobre ninguna de las medidas preventivas, siendo necesario abordar un punto completo para su fortalecimiento, teniendo en cuenta también que el objetivo de la Guía es ofrecer orientación a la comunidad universitaria, pero de acuerdo con las entrevistas realizadas a distintos estudiantes de diferentes carreras, existe una falencia respecto a esto.

Después del análisis abordado en el Capítulo 5 de la presente investigación, se pudo evidenciar que una de las falencias más notorias dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género la constituye la falta de difusión y promoción del documento, toda vez que es claro que la comunidad universitaria, principalmente el sector estudiantil, no tiene pleno conocimiento de la existencia de este mecanismo, tal como lo corroboran las entrevistas realizadas a los estudiantes. (Ver Anexos 4, 8 & 10 -15) En ese sentido, se adjunta a continuación la respuesta dada por los participantes del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios:

Tabla 16. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

| ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció? | | | |
|---|---|---------------------------------------|--|
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | “No tenía conocimiento de ese documento, me parece bien que ustedes estén promoviendo este tipo de información que ayuda a la universidad.” | Conocimiento de la Ruta de Prevención | Teniendo en cuenta la pregunta planteada, se evidencia que, de los estudiantes entrevistados, ninguno tenía conocimiento pleno sobre la Ruta de Atención y Prevención de Violencia Basada en Género, lo que evidencia un desconocimiento latente por parte de la comunidad universitaria. Debido al no conocimiento sobre la Ruta, el objetivo que se propone, que es el de |
| A002. Trabajo social. | “Pues no la verdad, no tenía mucho conocimiento de que me puse a investigar, o sea no tenía muy claro qué significaba eso como tal.” | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A003. Derecho. | “La verdad no, no tenía conocimiento hasta el momento en que ustedes me contextualizaron sobre la ruta que existía de parte de la universidad eh porque no tenía ningún conocimiento la | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |

| ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció? | | | |
|---|--|---------------------------------------|--|
| | verdad.” | | ofrecer orientación a la comunidad universitaria no se cumple. |
| A004. Ingeniería industrial. | “No, la verdad no tenía conocimiento de esa ruta.” | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A005. Administración de empresas. | “No, no conocía sobre el tema.” | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A006. Enfermería. | “La verdad no, como decía hace un rato pues, sí había escuchado mucho sobre el bienestar universitario, que lo promovían, que está a disposición de todos los estudiantes que para que accedan a ellos y demás, pero no tenía idea del documento, ni que tenía el documento hasta que ustedes me lo explicaron.” | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |

Teniendo en cuenta las respuestas dadas por cada uno de los participantes, se concluye que de las 6 personas entrevistadas, ninguna tenía conocimiento sobre le Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. Por otro lado, respecto a las medidas preventivas, surge la necesidad de implementar la pedagogía, lo que se incluye en una medida de sensibilización, de acuerdo con lo mencionado por la participante con enfoque feminista C001, entrevista de la cual se extrae lo siguiente:

Pedagogía para romper el silencio y el temor, porque si eso pasa, entonces se va a generar más denuncias, se van a recibir más casos y aumentará la visibilidad. (...) si prevenimos, si

visibilizamos el problema, pues vamos a prevenir muchas situaciones, ¿sí?, y vamos a romper con el miedo. (Ver Anexo 19)

En ese sentido, el papel de la pedagogía en cuanto a la sensibilización es fundamental toda vez que al implementar este tipo de medidas, la comunidad universitaria amplía su conocimiento frente al tema y también permite que la víctima rompa esa barrera de miedo que se le impone, demostrando que al implementar esa pedagogía, la Universidad Francisco de Paula Santander le da importancia a esta problemática. De igual forma, con respecto a otra medida preventiva (capacitación) dos participantes de la entrevista semiestructurada del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios, mencionan lo siguiente: en un primer momento, el participante A001 destaca que “siento que no existe mucha información sobre este tema entonces no veo una capacitación por parte del Bienestar para afrontar un tema tan delicado como el acoso sexual que se presenta en la universidad” (Ver Anexo 10). De otro lado, el participante A005 menciona que es fundamental “tener al profesorado capacitado en este aspecto de alguna u otra forma puede ayudar a la publicidad” (Ver Anexo 14).

Respecto a la capacitación enfocada hacia la parte administrativa de la Universidad, la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud en la entrevista semiestructurada destacó que ha sido capacitadora sobre este tema desde su experiencia, pero que también se ha capacitado. En ese sentido, destaca que, de acuerdo a las capacitaciones en las que ha estado presente, esos casos no deben quedar solamente en las denuncias, sino que nosotros también tenemos que llevarlos a las diferentes instituciones donde hay que reportarlos (Ver Anexo 17).

De otro lado, respecto a las medidas preventivas, se destaca que la Ley 1257 de 2008, contempla en su Artículo 9 todo lo referente a las medidas de sensibilización y prevención, destacando que todas las autoridades que se encarguen de implementar políticas públicas están en el deber de reconocer las desigualdades y diferencias sociales y biológicas entre las personas de acuerdo con el sexo, la edad y el rol que desempeñan en la sociedad.

Por lo anterior, se recomienda que las acciones de prevención se aborden desde tres enfoques: (i) medidas de sensibilización, (ii) medidas de formación y capacitación y, (iii) medidas de promoción y difusión.

Acciones preventivas: Las acciones preventivas están encaminadas a promover espacios libres de violencia y a fomentar una sana convivencia en la Universidad Francisco de Paula Santander. En ese sentido, las acciones preventivas serán llevadas a cabo de manera periódica a través del Bienestar Universitario.

Medidas de sensibilización: La Universidad Francisco de Paula Santander tomará medidas para contrarrestar el acoso sexual, desnaturalizando prácticas que puedan agredir la dignidad humana de la comunidad universitaria. Las medidas de sensibilización serán llevadas a cabo mínimo dos veces durante el semestre académico.

Implementar las recomendaciones de los organismos internacionales en donde se considera el acoso sexual como una forma de violencia contra la mujer.

Realizar campañas permanentes con enfoque de género, que apunten a la erradicación del acoso sexual.

Aplicar estrategias que estén encaminadas a la prevención del acoso sexual estudiantil, implementando programas de prevención continua dentro de la universidad.

Promover acciones encaminadas a la sensibilización sobre los daños producidos por la violencia de género, transformando las creencias sobre la subordinación y discriminación, desnaturalizando las prácticas que culturalmente legitiman este tipo de violencia.

Formular espacios de socialización de la presente Guía, la cual maneja casos de acoso sexual.

Medidas de formación y capacitación. La Universidad Francisco de Paula Santander creará espacios para el estamento administrativo y para profesores, que estén encaminados a la formación y capacitación en temas de acoso sexual y enfoque de género. Estos espacios deben propiciarse desde la inducción y en los demás que se consideren pertinentes, actualizándose en períodos semestrales.

De igual manera, los profesionales encargados de brindar atención a la víctima deberán recibir capacitaciones sobre violencia basada en género, específicamente sobre el acoso sexual para atender los casos que se presenten dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander. La capacitación que se brinde a los profesionales debe estar debidamente certificada.

Medidas de promoción y difusión. La Universidad Francisco de Paula Santander deberá diseñar estrategias difusión de alcance masivo dentro de la comunidad universitaria para la promoción del presente documento, utilizando todos los medios de comunicación de los que tenga acceso, entre ellos: Página Web, Divisist en el enlace de Noticias Académicas, Páginas Oficiales de Facebook, Twitter, Instagram, Correo Electrónico Institucional, Magazine de la U, UFPS Radio.

6.6 Las Fortalezas a Implementar en el Contenido de las Etapas de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género en Casos de Acoso Sexual

En el presente apartado, se tendrá en cuenta lo relacionado a las Etapas de las que se habla en la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, teniendo también en cuenta la nueva etapa que se sugiere respecto al procedimiento a seguir del presunto agresor, en ese sentido, se abordará lo siguiente: (i) denuncia, (ii) intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, (iii) acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas, (iv) apertura del proceso disciplinario y, (v) cierre del caso.

6.6.1 Etapa 1. La denuncia: el paso inicial que debe dar la víctima. En un primer momento, es fundamental recalcar que, de acuerdo a lo mencionado por los participantes de la entrevista semiestructurada del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios, la confidencialidad es un punto fundamental que se debe incorporar en la Etapa de Denuncia, toda vez que resguarda la información privada de la persona afectada que presenta la respectiva denuncia. Bajo este entendido, destacando la confidencialidad como un principio de la presente Guía, la Ley 1581 de 2012 incorpora este principio como aquel que garantiza la reserva de información en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos. De igual modo, la Corte Constitucional menciona que, en este tipo de procesos de violencia sexual, debe resguardarse la identidad de la víctima, respetando la reserva de sus datos personales (Corte Constitucional, 2011).

En ese mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Fernández Ortega y otros vs. México (2010) establece los criterios necesarios para la investigación por casos de violencia sexual, mencionando que “la declaración de la víctima se realice en un

ambiente cómodo y seguro, que le brinde privacidad y confianza; y la declaración de la víctima se registre de forma tal que se evite o limite la necesidad de su repetición” (p. 1).

Por otro lado, en la entrevista semiestructurada el participante A003 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios, manifestó la importancia de establecer los términos para dar respuesta a las denuncias de este tipo de casos para brindar la atención lo antes posible (Ver Anexo 12). Específicamente, respecto a esto, se le realizó la pregunta sobre los términos para la denuncia, a lo que respondió que a las denuncias se les da una respuesta de “atención inmediata y prioritaria” (Ver Anexo 16). Por lo anterior, es fundamental que más allá de mencionarse que la atención es inmediata, debe indicarse ese término, el cual debe obedecer a un plazo razonable, tal como lo manifiesta la Corte Constitucional en la Sentencia T-843 de 2011.

En otro sentido, es necesario destacar que en Colombia muchos estudiantes culminan su educación media a la edad de 15 años, por lo que al ingresar a Instituciones de Educación Superior, en la mayoría de los casos, son menores de edad. Por este motivo, se debe tener en cuenta la atención a menores de edad en la presente Guía, toda vez que la atención a casos de violencia sexual cuando se trata de menores de edad y de mujeres, debe ser especial, garantizando sus derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, gracias a la entrevista realizada al Vicerrector de Bienestar Universitario (Participante B001), mencionó que cuando la persona víctima es menor de edad, durante cada etapa del proceso, debe estar presente el representante o cuidador del menor (Ver Anexo 16).

Específicamente, sobre la presencia del representante del menor en este tipo de casos, se debe resaltar la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), documento que expresa en su Artículo 3 que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (p. 2). De igual forma, en el Artículo 12, se menciona lo siguiente sobre el juicio propio de los menores de edad:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 2).

Por lo anterior, es fundamental que en los casos que se traten de menores de edad, se tenga en cuenta el principio de los menores a ser tratados de conformidad con su nivel de madurez, toda vez que obligar a que la víctima esté con su cuidador o representante legal durante el proceso puede incluso, en ciertos casos, implicar en una primera etapa de denuncia una barrera para que la víctima active la Guía, por lo que el acompañamiento del representante legal de la víctima menor de edad no deber ser obligatorio.

En ese sentido, respecto a los casos en los que la víctima es un menor de 18 años, la Corte Constitucional ha mencionado que se debe:

(i) minimizar los efectos adversos sobre los niños que se derivan de su participación en el proceso, por ejemplo, a través de apoyo interdisciplinario; (ii) dar prioridad a los casos y resolverlos con celeridad; (iii) tratar a los niños con consideración teniendo en cuenta su nivel de madurez y su situación de indefensión como víctimas; (iv) permitir que los niños en todas las etapas sean acompañados y asistidos por personas de su confianza; (v) informar a los niños y a sus representantes sobre las finalidades, desarrollo y resultados del proceso, resolver todas sus inquietudes al respecto y orientarlos sobre la forma como pueden ejercer sus derechos al interior del proceso. (Corte Constitucional, 2011)

Por otro lado, respecto a los medios para dar comunicación a la denuncia, en el Capítulo anterior se mencionaba una falencia latente respecto a la funcionalidad de dos correos electrónicos de carácter institucional, de los cuales solo uno era mencionado en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, también se resaltaba la falta de información existente respecto a la persona encargada de dar revisión a ese canal para recepcionar denuncias. Debido a la información dada por el Vicerrector de Bienestar Universitario en la entrevista semiestructurada (Ver Anexo16), las dudas sobre la persona encargada de los correos electrónicos fueron disipadas, toda vez que se resaltó que la encargada es Jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud.

De lo anterior, es fundamental indicar que la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género debe contemplar la opción de incluir a profesionales de ambos sexos al momento del contacto inicial (y durante todo el proceso), para que sea la víctima quien decida

el sexo de la persona que la atenderá en un primer momento, evitando la revictimización y dando comodidad a la víctima.

En ese sentido, también es necesario agregar otros canales de atención para la recepción de la denuncia teniendo en cuenta la crisis de salud por el COVID-19, toda vez que no se puede asistir a la Universidad de manera presencial. De este modo, la participante A006 sugirió, a través de la entrevista semiestructurada, que se agregara un mecanismo de teleconsulta (Anexo 15) el cual puede establecerse por medio de Google Meet, del mismo modo en que se maneja la Oficina Virtual de Bienestar Universitario, como también se utiliza este medio para recepcionar los casos de Consultorio Jurídico, toda vez que hasta el momento resulta el medio más idóneo, brindando un acompañamiento más personal que pueda darle más seguridad a la víctima al momento de interponer la denuncia.

De igual modo, la participante C003 manifiesta que el correo electrónico no es un medio idóneo para recepcionar las denuncias de estos casos (Ver Anexo 21), teniendo en cuenta que en muchas ocasiones no se atienden de manera inmediata, por lo que sugiere que la denuncia se pueda interponer por medio de una línea telefónica. Asimismo, más allá de un medio para interponer denuncias, incorporar en la evaluación docente un apartado exclusivo para dar comunicación sobre este tipo de conductas que puedan ejercer profesores resulta fundamental para que la Universidad Francisco de Paula Santander pueda evidenciar esta problemática que en muchos casos no parece notoria, pero que se presenta de manera frecuente. Esto último lo incorporó la Universidad de Medellín desde su primer semestre del año 2021, en donde los estudiantes pueden dar comunicación sobre estas situaciones de manera anónima.

Por lo anterior, se sugiere que la Primera Etapa, respecto a la Denuncia, quede de la siguiente manera, teniendo en cuenta todo lo mencionado con anterioridad:

Etapa 1. Denuncia de la situación de acoso sexual universitario:

La persona afectada de algún tipo de acoso sexual, al momento de interponer la denuncia o dar comunicación sobre su caso, se le garantizará el principio de confidencialidad, resguardando su derecho a la privacidad y reserva, en protección de sus datos personales.

Lineamientos generales para la atención: La atención que se brinde a la comunidad universitaria debe estar bajo los parámetros de la dignidad humana, respeto, igualdad, empatía y derechos humanos. Igualmente, respetando la autonomía de la persona victimizada y procurando el restablecimiento de sus derechos fundamentales, considerando también las condiciones especiales de cada persona.

El personal encargado de la Ruta para conocer y estar al pendiente de los casos que se puedan reportar/denunciar es, principalmente, la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud, quien una vez reciba la comunicación de la denuncia, deberá dejar registro de la declaración de la víctima, evitando la revictimización de la persona afectada para que en un futuro no se vea en la obligación de relatar su situación de nuevo.

De igual forma, quien interponga la denuncia podrá solicitar si desea la atención inicial por parte de una mujer o un hombre.

De otro lado, el término para dar respuesta y brindar atención a las víctimas es prioritario, otorgando un plazo razonable máximo de 2 días hábiles, sugiriendo que la respuesta y atención se brinde antes del cumplimiento de dicho término.

Si la persona afectada es menor de 18 años, se dará atención con celeridad, en acompañamiento de un representante o cuidador, o una persona de confianza. Es necesario resaltar que el acompañamiento por parte del representante del menor solo se dará si la víctima lo solicita. En los casos que se requiera, se llevará el caso a las entidades pertinentes por tratarse de un menor.

En caso de que un tercero tenga conocimiento sobre un caso de acoso sexual que se esté presentando dentro de la Universidad, podrá dar comunicación sobre la situación. Si el tercero es un cercano de la persona afectada, podrá actuar como intermediario entre el Bienestar Universitario y la Víctima.

De igual manera, la Universidad Francisco de Paula Santander tendrá la obligación de iniciar actuaciones de oficio una vez que tenga conocimiento sobre alguna conducta de acoso sexual, sin que exista denuncia previa. En ese sentido, también podrá activar las intervenciones establecidas en la Etapa 2, para brindar una atención oportuna y eficaz que ayude al restablecimiento de los derechos fundamentales de la víctima.

Contenido de la denuncia. La denuncia podrá contener los datos necesarios para iniciar el proceso con diligencia, es decir, la identificación de la víctima y una narración sucinta de la situación de acoso sexual, indicando también un correo electrónico y un número de contacto para establecer una constante comunicación para la atención integral. No es obligatorio que la víctima aporte pruebas como requisito para recibir la denuncia.

En los casos en los que la denuncia se presente de manera anónima, el personal de la Universidad Francisco de Paula Santander utilizará todos los medios necesarios para la identificación de la víctima, logrando la activación de la Guía.

Medios para interponer la denuncia. El correo electrónico institucional para recibir las denuncias que se presenten sobre acoso sexual universitario es ufps_sin_acoso@ufps.edu.co, también se podrán interponer las denuncias a través de una línea de atención telefónica exclusiva para atender estos casos. Semestralmente, el Bienestar Universitario pondrá en disposición un enlace de Google Meet para que las personas afectadas puedan interponer la denuncia por ese medio. Los anteriores son canales virtuales que dan respuesta debido a la crisis sanitaria por COVID-19.

Una vez superada la crisis sanitaria que atraviesa el mundo y se regrese a la presencialidad, la persona víctima pondrá dirigirse directamente al Bienestar Universitario para dar comunicación sobre su denuncia, en las siguientes áreas: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica / Unidad de Promoción y Asistencia Social.

Finalmente, a pesar de que no es un medio directo para interponer denuncias, el estamento estudiantil podrá reportar estas situaciones a través de la Evaluación Docente, en donde se incluye un apartado específico de acoso sexual para visibilizar esta problemática de derechos humanos que se presenta dentro de las instalaciones de la Universidad.

6.6.2 Etapa 2. La intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario: la etapa fundamental. De acuerdo a lo mencionado en el Capítulo anterior, es fundamental la unificación de la información brindada por el Participante B001 (Vicerrector de Bienestar Universitario) del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander, toda vez que en la entrevista semiestructurada realiza una ampliación total de cada una de las etapas, cuando la información del contenido de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género es mínima.

Asimismo, se evidencia la necesidad de implementar las medidas de prevención enfocadas hacia la persona afectada, toda vez que en la Etapa 3 se menciona que se verificará el cumplimiento de esas medidas hacia la víctima, por lo que establecer las medidas preventivas correspondería a la presente etapa, toda vez que sería lo más adecuado que, en la atención que se le brinda, se dé toda la información que pueda ayudar al restablecimiento de los derechos de la víctima que fueron menoscabados.

En ese sentido, de acuerdo con lo mencionado por el participante A001 del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios, las repercusiones académicas se pueden convertir en un obstáculo para la persona afectada (Ver Anexo 10), de manera similar, la participante A004 resalta la inseguridad que se puede sentir con relación a la persona agresora, toda vez que no se encuentra establecido qué pasará durante el proceso con el acosador, más en los casos en los que el agresor sea un compañero de clase, toda vez que sería más frecuente encontrarse con esa persona en distintos sitios de carácter académico.

En concordancia con lo anterior, las medidas preventivas que se enfocan en la víctima directa, evitarían que se presentara una revictimización, siendo fundamental que se rompa la relación entre la víctima y el victimario, por lo difícil que puede ser para la persona afectada enfrentar a su agresor. Lo anterior lo indica la Ley 1257 de 2008, en el apartado de derechos de las víctimas de violencia, citando que la persona víctima tiene derecho a “decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo” (p. 1). En ese mismo sentido, respecto a este derecho de la víctima, la Corte Constitucional ha resaltado lo siguiente, que es fundamental tener en cuenta:

El derecho a la no confrontación con su agresor, que consiste en la decisión libre de la mujer de no ser enfrentada a este en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. Este amparo obedece a la necesidad de brindar a la mujer escenarios libres de miedo e intimidación, que les permitan denunciar las conductas de agresión, sin temor a posibles represalias. (...) Para la Corte, los operadores judiciales, en tanto directores del proceso, deben flexibilizar las normas procesales con el fin de evitar la confrontación entre la víctima y el agresor, so pena de incurrir en un defecto procedimental absoluto por exceso ritual manifiesto. Esto, por la necesidad de dar prevalencia a la protección especial a la mujer denunciante y los compromisos internacionales de prevención, investigación, sanción y reparación de los actos de violencia. (Corte Constitucional, 2017)

De acuerdo con lo anterior, la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud (Participante B002) manifestó en la entrevista semiestructurada que, cuando los estudiantes solicitan atención en la Unidad de Orientación y Asesoría psicológica, se les brinda una cita para ese apoyo psicológico que requieren (Ver Anexo 17). Asimismo, en la entrevista semiestructurada indicó que dentro de los criterios de la cita psicológica existe privacidad y reserva, toda vez que se maneja de acuerdo a la ética profesional. En casos en los que se atienden acoso sexual, debido a la gravedad de la situación, la psicóloga se reúne con una periodicidad de 15 días con sus colegas para el estudio del caso. De igual modo, la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud destaca lo siguiente:

Primero que todo, lo que hacemos es sensibilizarlo para que nos de confianza, le preguntamos, porque hay psicólogos mujer y psicólogos hombres, le preguntamos si prefieren que el caso sea atendido por una mujer o por un hombre, a algunos no les preocupa, otros si tienen su preferencia. Pero hemos sensibilizado, que realmente hay una ética

profesional que es de confidencialidad. Les hablamos de unos principios y de unos procedimientos (Ver Anexo 17).

En relación con lo anterior, se resalta que es fundamental sensibilizar a la comunidad universitaria en este tipo de procesos, como también indicarles todo lo relacionado a los principios y procedimientos, dando la oportunidad a la persona que requiera la atención psicológica de escoger entre una psicóloga o un psicólogo, de manera que sienta comodidad en su proceso.

Por otro lado, en lo que respecta a la atención y acompañamiento de carácter psicológico, jurídico y médico, se hace necesario tener en cuenta lo preceptuado en la Ley 1257 de 2008 en su Artículo 8, que menciona lo siguiente:

Artículo 8. Derechos de las víctimas de violencia. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

- a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública;

- d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia;
- e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
- f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
- g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas (Ley 1257, 2008)

Teniendo en cuenta lo citado con anterioridad, se puede concluir que los parámetros de atención psicológica, legal y médica, deben brindarse teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1257 de 2008, toda vez que se encargó de dictar normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, de igual forma, por la Ley en mención, el Comité de Derechos Humanos en el Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (2010), manifestó que acogía con satisfacción las medidas legislativas adoptadas por Colombia, toda vez que la Ley referida también reformó el Código Penal, adicionando el acoso sexual como un tipo penal.

En ese sentido, la Corte Interamericana ha destacado que en casos de violencia sexual es fundamental que se tenga en cuenta lo siguiente:

Entre otros, en una investigación penal por violencia sexual es necesario que: se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, mediante un protocolo de atención cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de la violación; se realice inmediatamente un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea; y se brinde acceso a asistencia jurídica gratuita a la víctima durante todas las etapas del proceso. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Por lo anterior, respecto a la Etapa 2 de la intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, se sugiere también que se tenga en cuenta una metodología respecto a las citas con las áreas de apoyo, toda vez que es necesario indicar cada cuánto tiempo se atenderá a la víctima. De igual modo, es fundamental destacar que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género no se aborda a profundidad este tema de la intervención, por lo que a través de la entrevista semiestructurada realizada al Vicerrector de Bienestar Universitario, el Participante B001 del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander (Ver Anexo 16), hace una ampliación de toda esa información sobre las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, siendo necesario que se unifique esa información, por lo que algunos apartados serán tomados para la consolidación de la Etapa 2.

En ese sentido, se sugiere que la presente Etapa quede de la siguiente forma, teniendo en cuenta todos los criterios mencionados anteriormente:

Etapa 2. Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario:

Una vez puesto en conocimiento el caso, le corresponde a las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, ofrecer la atención a la persona victimizada: Orientación psicosocial, Orientación y asesoría jurídica, Valoración y estabilización médica, Remisión a servicios de asistencia en salud, si fuere el caso y alerta a las autoridades legales, de ser necesario, según el caso. Un paso inicial antes de la intervención de las áreas de apoyo, es la implementación de medidas preventivas enfocadas hacia la víctima, para evitar su revictimización.

Medidas preventivas para proteger a la víctima. Las medidas preventivas podrán ser inmediatas y temporales (evaluando las particularidades y riesgos de cada caso en concreto), encaminadas a proteger a la persona afectada de la situación de acoso sexual, para fomentar su permanencia en la Universidad, protegiendo su derecho a decidir no ser confrontada con su agresor, por lo que se destacan las siguientes medidas: (i) la posibilidad de que la víctima pueda escoger otro grupo de materia para evitar encuentros con su agresor, impidiendo la revictimización, (ii) adaptar sus condiciones académicas para que la víctima pueda continuar con sus respectivas responsabilidades durante el proceso y, (iii) en casos en los que exista subordinación (entiéndase la relación entre profesor-estudiante), cambiarlo del aula.

Orientación psicosocial. La Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica a través de uno de los profesionales en psicología que hace parte de esta, brinda orientación psicosocial enfocada a la promoción de toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento y el restablecimiento de derechos para prevenir y atender la situación de violencia contra la mujer.

La atención psicológica se brindará una vez cada semana. En casos de que la víctima lo requiera, las sesiones se harán dos veces por semana.

La persona víctima tiene la potestad de elegir si quiere ser atendido por una psicóloga o por un psicólogo para su mayor comodidad.

Orientación y asesoría jurídica. El jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, desde su quehacer profesional en derecho, brinda asesoría legal sobre la garantía, restablecimiento, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia basada en género y su derecho a una vida libre de violencias y a acceder a la justicia, así como también, orientar sobre la elaboración de distintos documentos de contenido jurídico.

La asesoría jurídica se podrá articular con el Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en donde la víctima tendrá la potestad de decidir si quien la atiende es un hombre o una mujer.

Valoración y estabilización médica. En casos de agresión sexual y violencia que genere afectaciones físicas, se contempla la valoración y estabilización médica de apoyo de primera línea. Este proceso, lo lleva a cabo el profesional en medicina, perteneciente a la Unidad de servicios de salud. En esta etapa, si el profesional recepciona un caso que presenta un cuadro grave de violencia que ponga en riesgo la vida de la víctima, presta los primeros auxilios y remite de inmediato a los servicios de urgencias, teniendo en cuenta que se brinda el servicio de ambulancia para su acercamiento inmediato a la entidad promotora de salud.

Cuando la mujer acude dentro de los primeros cinco días después de la agresión sexual, el médico de Bienestar Universitario realiza historia clínica y examen físico, proporciona anticoncepción de emergencia, propende por prevenir infecciones de transmisión sexual y de manera conjunta, se promueve la elaboración de un plan de autocuidado de salud. La víctima tendrá la potestad de decidir si el profesional en medicina que atiende es un hombre o una mujer.

Tabla 17. La atención médica

| La atención médica | |
|---|--|
| Proceso | Explicación del proceso |
| Elaboración de Historia clínica y examen físico | <p>Para la elaboración de la historia clínica, el médico realiza una exploración para obtener información médica general, información sobre la agresión, historia ginecológica y evaluación de la salud mental. Para el desarrollo de esta primera etapa, es fundamental que el médico revise si la mujer trae consigo algún informe previo, de esta forma su lectura evita hacer preguntas sobre algo que ella ya ha tenido que responder.</p> <p>De la misma forma, para la realización de la historia clínica y el examen físico, el profesional en medicina solicita al paciente un consentimiento informado, el cual autoriza el tratamiento y la entrega de información a terceros autorizados (entidades judiciales).</p> |
| Tratamiento de lesiones físicas | <p>Ante la presencia de casos de pacientes con lesiones graves o potencialmente mortales, se remiten de manera inmediata a los servicios de urgencias. Entre las lesiones graves se pueden encontrar: traumatismos extensos (en la zona genital, la cabeza, el tórax o el abdomen), déficits neurológicos, dificultad respiratoria e hinchazón de las articulaciones.</p> <p>Las pacientes con lesiones menos graves que presenten heridas superficiales pueden ser tratadas de manera inmediata en el centro universitario, en estos casos se realiza limpieza y tratamiento de heridas con la indicación de analgésicos y en algunos casos antibióticos.</p> |
| Orientación sobre Anticoncepción de emergencia | <p>En esta fase de la atención médica, el profesional realiza una explicación sobre la anticoncepción de emergencia, sus alcances y limitantes. También, se le brinda la orientación pertinente para que pueda tomar una decisión consciente frente al suministro de anticoncepción de emergencia.</p> |
| Prevención de infecciones de transmisión | <p>La atención médica en esta etapa se enfoca en la orientación sobre servicios amigables de salud enfatizados en las infecciones de transmisión sexual, brindando orientación respetuosa y empática a la</p> |

| La atención médica | |
|---|---|
| sexual (ITS) | víctima sobre los riesgos y afectaciones en la salud sexual, los cuales pueden ser enfrentados a través de un efectivo tratamiento preventivo contra las ITS. |
| Elaboración de plan de autocuidado de salud | Para la elaboración del plan de autocuidado, el profesional en medicina explica a la víctima los hallazgos del examen físico y lo que significan para su salud, así como el tratamiento que se requiere, animando a que plantee sus dudas e inquietudes, respondiendo a detalle y verificando que esta comprenda toda la información. Por último, programa controles al cabo de dos semanas, un mes y tres meses después de la agresión, para continuar realizando seguimiento y remisiones a entidades de apoyo pertinentes. |

Entrevista Semiestructurada al Participante B001, Vicerrector de Bienestar Universitario del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander. Anexo 16.

Conexión con Organizaciones no Gubernamentales. De acuerdo a la determinación del Bienestar Universitario y autonomía de la persona afectada, en los casos particulares se establecerá conexión con Organizaciones no Gubernamentales con enfoque de género. Las Organizaciones no Gubernamentales desde su integración profesional, podrán dar acompañamiento a la víctima y seguimiento de su caso.

La alerta que se da a las autoridades legales en los casos necesarios. Si dentro del proceso interviene un menor de edad se pondrá en conocimiento al Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS.

De igual forma, en los casos necesarios se dará comunicación a la Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación.

6.6.3 Etapa 3. Seguimiento de las intervenciones y acciones establecidas. Respecto a la Etapa 3, es necesario mencionar que en la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de

Violencia basada en Género tiene el nombre de Acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas, pero es importante resaltar que el acompañamiento se brinda en la Etapa 2, por lo que no es necesario agregarlo nuevamente en la presente etapa, toda vez que en la descripción se habla meramente de seguimiento.

En ese sentido, la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género no aborda a profundidad la Etapa en mención, toda vez que solo menciona que “se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades externas” (p. 2), pero no hay información sobre la manera en la que se hará el seguimiento específicamente.

De igual modo, es necesario resaltar que hacer un seguimiento de las intervenciones y acciones establecidas es importante toda vez que permite visibilizar el acoso sexual dentro de la comunidad universitaria, logrando que, una vez visibilizada la problemática, las víctimas puedan romper la barrera del silencio y dar comunicación a la Universidad sobre estas conductas para poder mitigarlas. Lo anterior, permite que en períodos establecidos se realicen informes sobre ese seguimiento, dando resultados sobre la efectividad de las medidas preventivas que han sido mencionadas a lo largo de la Guía.

En ese orden de ideas, de acuerdo a los informes que se mencionan con anterioridad, la Universidad Francisco de Paula Santander a principios del primer semestre de 2021 difundió un documento titulado Informe Acciones realizadas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia sexual y/o de género en la UFPS, pero se destaca que la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género es del año 2019, por lo que después de un largo período de tiempo, fue que se empezó a hablar sobre estas acciones realizadas para prevenir

casos de violencia sexual, por lo que es fundamental que esos informes se realicen con una mayor periodicidad para darle más visibilidad a esta problemática que se presenta en la Institución. De igual modo, es necesario que estos informes aborden el tema de acoso sexual específicamente, toda vez que en el informe ya realizado incluyen temas de diversidad en orientaciones sexuales e identidad de género diverso.

Finalmente, la presente Etapa de seguimiento de las acciones establecidas, se completará de acuerdo con la entrevista semiestructurada al Vicerrector de Bienestar Universitario, Participante B001 del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander (Ver Anexo 16), toda vez que en las preguntas que se le plantearon, amplió la información sobre este tema, siendo fundamental que toda esa información se encuentre unificada en un solo documento. En ese orden de ideas, se recomienda que la Etapa 3 se incorpore de la siguiente manera:

Etapa 3. Seguimiento de las acciones establecidas:

En esta etapa se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades externas.

Seguimiento de las acciones preventivas. El Bienestar Universitario publicará informes cada final de semestre para verificar la efectividad de las acciones preventivas, las cuales son: medidas de sensibilización, medidas de capacitación y medidas de difusión y promoción. El contenido del Informe deberá mencionar cada acción preventiva que se haya tomado frente al acoso sexual, incluyendo cifras y recomendaciones que se deberán tener en cuenta para una constante mejoría. De igual modo, el Informe debe ser de acceso a toda la comunidad universitaria, difundándose por todos los medios que tenga a su alcance.

Medidas preventivas para proteger a la víctima. La Universidad Francisco de Paula Santander a través del Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las áreas que lo componen (psicológica, jurídica, médica) presentará ante la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud un informe sobre las medidas preventivas tomadas para proteger a la víctima, en el que se indique la efectividad de las mismas o la necesidad de implementar nuevas.

Seguimiento a la intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario. En la intervención participan los profesionales de las Unidades especificadas con anterioridad, (psicóloga, abogado y médico), presentando un informe de chequeo a la persona afectada, en el que dan a conocer el desarrollo de todas las acciones que desde su competencia se desarrollaron o faltarían por desarrollar, generando un dialogo constructivo, en el que la víctima sea protagonista. Este Informe de chequeo se presentará a la víctima mensualmente, una vez se haya brindado la atención por el profesional encargado.

6.6.4 Etapa 4. Apertura del proceso disciplinario. En un primer momento, es necesario tener en cuenta que la presente etapa es completamente nueva, es decir, no se encuentra contemplada dentro de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, pero se sugiere según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) en el Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, en donde menciona que los casos de violencia contra la mujer, las obligaciones generales establecidas en la Convención Americana (Artículos 8 y 25) se refuerzan con la Convención de Belém do Pará, en donde se obliga a los Estados Parte a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer con debida diligencia. En ese mismo sentido, la Corte referida destaca que:

Ante un acto de violencia contra una mujer, resulta particularmente importante que las autoridades a cargo de la investigación la lleven adelante con determinación y eficacia, teniendo en cuenta el deber de la sociedad de rechazar la violencia contra las mujeres y las obligaciones del Estado de erradicarla y de brindar confianza a las víctimas en las instituciones estatales para su protección. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

De otro lado, en este apartado es importante recalcar la importancia del derecho que tiene la víctima a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor, tal como lo menciona la Ley 1257 de 2008, toda vez que de este modo, se evita la revictimización de la persona afectada, garantizando sus derechos fundamentales. Puntualmente, sobre un aspecto para evitar la revictimización se destaca que “en una investigación penal por violencia sexual es necesario que: la declaración de la víctima se registre de forma tal que se evite o limite la necesidad de su repetición” (Corte Interamericana de Derechos Humano, 2010, p. 2).

Por otro lado, respecto a los agresores, es necesario indicar que se pueden presentar bajo dos criterios: (i) un criterio horizontal, toda vez que se puede dar entre estudiantes que se encuentra bajo un mismo nivel de jerarquización y, (ii) un criterio vertical, en donde el agresor sea un superior jerárquico, como un profesor o un administrativo. En ese sentido, la apertura del proceso disciplinario se dará desde los dos criterios planteados, sugiriendo lo siguiente para implementar en la Guía:

Etapas 4. Apertura del proceso disciplinario:

Durante el proceso disciplinario que inicie la Universidad Francisco de Paula Santander contra el presunto agresor, se tendrá en cuenta el registro de la declaración de la víctima,

evitando -en lo posible- que la persona afectada deba nuevamente narrar los hechos, toda vez que esto último constituiría una revictimización.

Teniendo en cuenta que Bienestar Universitario es la dependencia encargada de atender a las víctimas que se presenten de acoso sexual, también se encargará de llevar el caso ante las autoridades internas pertinentes para adelantar el proceso disciplinario.

Si el presunto agresor es un estudiante. Las sanciones académicas y disciplinarias tienen por objeto asegurar el cumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en las normas institucionales y lograr del estudiante un comportamiento digno dentro de la comunidad universitaria y la sociedad. Las sanciones disciplinarias estarán a cargo del Consejo Académico, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII, De las sanciones académicas y disciplinarias del Acuerdo No. 52 de 13 de septiembre de 2019, por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Si el presunto agresor es profesor. El régimen disciplinario es parte del sistema de administración del personal. Tiene por objeto asegurar a la Universidad la eficiencia en la prestación de los servicios académicos, así como la moralidad, la responsabilidad y la conducta correcta de los docentes y a estos los derechos y las garantías que les corresponden como tales. Las sanciones disciplinarias estarán a cargo del Consejo Superior Universitario, de acuerdo con lo establecido en el Título VI, Del régimen disciplinario del Acuerdo No. 093 de noviembre de 1996.

En los casos en que se trate de un profesor de planta, la Procuraduría General de la Nación, de manera preferente podrá tomar el proceso en contra, toda vez que es la entidad encargada de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por servidores públicos.

6.6.5 Etapa 5. La autonomía de la víctima para finalizar el caso. En relación a la Etapa de Cierre del Caso, se tomará en cuenta lo establecido por la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y la respuesta dada en la entrevista semiestructurada por el Vicerrector de Bienestar Universitario, participante B001 del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander (Ver Anexo 16).

Por lo anterior, se sugiere que en lo que respecta a la presente Etapa, quede consignada de la siguiente manera, ateniendo a la unificación de la Guía con la entrevista semiestructurada dada por la persona referida anteriormente:

Etapa 5. Cierre del caso:

Corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional, por parte de las áreas de Bienestar Universitario.

Participan los profesionales de las áreas que atendieron el caso (psicóloga, abogado y médico), y que en el seguimiento a las acciones establecidas se determinó la generación de nuevos compromisos, procedimientos o acciones, como remisiones a entidades de apoyo interno o externo y nuevos planes de acción enfocados a la orientación psicosocial, jurídica o atención médica, en los cuales, la persona afectada puede elegir si desea continuar con los procesos, especialmente desde la orientación psicosocial o si desea culminar, teniendo en cuenta que su caso se ha abordado por las instancias pertinentes y puede tener un curso prolongado de acuerdo con las acciones legales generadas.

Una vez se haya determinado el cierre del caso, se emitirá un documento que deje constancia del cumplimiento del debido proceso y del seguimiento de las medidas preventivas hacia la persona afectada, garantizando la eficacia de la presente Guía.

Si el caso llega a autoridades legales externas y el proceso disciplinario interno de la Universidad culmina, eso no significa que el proceso externo también finalizará.

Nota: En cualquiera de las etapas, la persona tendrá la autoridad para elegir voluntariamente si desea o no continuar con la atención.

6.7 Control de Cambios: Las Fortalezas que se Implementaron en el Guía

En un primer momento, más allá de ser una fortaleza que se haya incluido a lo largo del desarrollo del presente Capítulo, sí se sugiere que el nombre de la Guía sea modificado con la intención de mantener un enfoque solo al acoso sexual, de este modo, se sugiere que sea: Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Acoso Sexual Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander.

Lo anterior va relacionado con que en la presente Guía, específicamente en la Ruta que se incorpora, en la Etapa 1, respecto a la Denuncia, se manifiesta que se pueden presentar casos de violencia intrafamiliar y violencia o acoso sexual, lo que puede llegar a constituir una falencia, considerando también que la presente investigación estuvo enfocada específicamente al acoso sexual en el ámbito estudiantil.

De otro lado, respecto al control de cambios que se realizó en la Guía, se empieza con el Considerando, el cual fue construido desde cero, teniendo en cuenta distintos instrumentos a nivel internacional como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará (1994), así como también normativa nacional como la Constitución Política de 1991, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014. De otro lado, se tuvo en cuenta el documento de Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (2018), como también la regulación a nivel interna de la Universidad Francisco de Paula Santander como el Acuerdo No. 066 de 2017 y la Resolución No. 1028 del mismo año.

En ese sentido, un punto completamente nuevo que se implementó fue la incorporación de Principios en la presente Guía, teniendo en cuenta la Ley 1257 de 2008, entre esos principios se encuentran: igualdad real y efectiva, accesibilidad, confidencialidad, debido proceso, corresponsabilidad, atención integral, celeridad y no revictimización. De igual forma, pasando al apartado de Definiciones, se mantuvieron las establecidas por la Universidad Francisco de Paula Santander pero brindando esos conceptos desde fuentes primarias, agregándose los siguientes términos nuevos: hostigamiento sexual, violencia virtual, violencia psicológica, amenaza, violencia sexual, violencia contra la mujer, discriminación contra la mujer.

En ese orden de ideas, también se incorporó como una fortaleza, el desarrollo de acciones preventivas bajo tres criterios: (i) medidas de sensibilización, (ii) medidas de capacitación y, (iii) medidas de difusión y promoción. Asimismo, se sugirió la creación de un Comité para atender exclusivamente casos de acoso sexual que se presenten dentro de las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Por otro lado, respecto al Contenido de la Guía, sobre las Etapas, se implementaron varios aspectos nuevos, teniendo en cuenta, de manera principal la Ley 1257 de 2008, que mencionaba varios aspectos sobre la atención a víctimas de violencia sexual, como también diferentes instrumentos internacionales. De igual modo, se tuvo en cuenta la entrevista realizada al Vicerrector de Bienestar Universitario, Participante B001 del Grupo B: Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander (Ver Anexo 16), unificando las respuestas dadas con el contenido de la Guía. En ese sentido, en la Etapa 1, Denuncia, se incorporaron tres puntos claves: lineamientos generales para brindar atención, el contenido de la denuncia y los medios disponibles para interponer la denuncia.

Asimismo, en la Etapa 2, Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, se incorporaron medidas preventivas para proteger a la víctima, teniendo en cuenta los parámetros de atención psicológica, legal y médica, desde los criterios establecidos en la Ley 1257 de 2008, articulando la atención jurídica con el Consultorio Jurídico y la conexión con Organizaciones no Gubernamentales con enfoque de género, considerando también alertar a las autoridades legales en los casos necesarios.

De igual modo, en la Etapa 3, Seguimiento de las acciones establecidas, en donde se hace un seguimiento de las acciones preventivas, presentando informes cada final de semestre, en donde se indique la efectividad de las acciones que fueron tomadas, ese Informe debe ser de acceso a toda la comunidad universitario, difundiendo por todos los medios de comunicación que tenga a su alcance la Universidad. Igualmente, el seguimiento va hacia las medidas preventivas tomadas para proteger a la víctima. Finalmente, las áreas de Bienestar Universitario deben presentar informes de chequeo a la persona afectada para ver la evolución de su proceso, también se evaluará el resultado del direccionamiento a entidades externas.

Por otro lado, se sugirió la creación de una nueva Etapa (Etapa 4) que va relacionada con la apertura del proceso disciplinario, toda vez que la Ley 1257 de 2008, establece la importancia de la prevención y la sanción, siendo necesario incorporar esto último en la presente Guía. Finalmente, en la Etapa 5, Cierre del caso, se consolidó con la información de la Guía y la respuesta dada por el Vicerrector de Bienestar Universitario.

7. Conclusiones

El acoso sexual constituye una violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, entendiéndose como una problemática de derechos humanos debido a la vulneración de lo establecido en los Sistemas de Protección de Derechos Humanos que rigen en Colombia, es decir, el Sistema Convencional de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. De igual forma, el acoso sexual constituye una forma de violencia sexual que, en mayor medida, afecta a las mujeres, vulnerando la dignidad humana, la integridad sexual, la seguridad personal y el derecho a una vida libre de discriminación; en un ambiente educativo, el acoso sexual vulnera además el derecho fundamental a una educación de calidad.

En ese orden de ideas, el acoso sexual afecta de manera desmedida a las mujeres, constituyendo una forma de violencia en su contra, pero de igual modo es importante tener en cuenta que, de la misma manera que lo indica el Artículo 210A del Código Penal, no se hace una distinción sobre si la víctima puede ser una mujer o un hombre únicamente, toda vez que el Artículo en mención expresa que este delito se presenta en contra de una persona, sin hacer distinción de su sexo.

Por lo anterior, es necesario recalcar que el acoso sexual constituye una problemática que se ve reflejada en las instituciones educativas, por lo que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-239 de 2018, exhortó al Ministerio de Educación para establecer lineamientos para instituciones de educación superior en relación a los deberes y obligaciones en temas de violencia sexual y de género. De este modo, distintas universidades a nivel nacional acataron los lineamientos establecidos, adoptando Protocolos enfocados en el acoso sexual estudiantil, siendo

necesario el fortalecimiento del actual instrumento que maneja la Universidad Francisco de Paula Santander para atender casos de acoso sexual estudiantil.

En ese sentido, en la revisión de la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género se detectaron diversas falencias, que se hicieron más visibles luego del análisis del sistema jurídico sobre el acoso sexual, las entrevistas semiestructuradas y una comparación entre protocolos nacionales sobre atención y prevención en situaciones de acoso sexual. Las principales falencias se centraron en la falta de unificación de toda la información que tiene la Universidad Francisco de Paula Santander sobre la Guía y el desconocimiento de la comunidad universitaria sobre este tema, debido a la falta de difusión adecuada sobre el instrumento, también la falta de un apartado en el que se implementen derechos humanos y la ampliación de toda esa información, principalmente en lo relacionado a cada una de las Etapas que se establecen.

Por otro lado, en relación a las fortalezas que se deben implementar, se sugirió la incorporación de distintos instrumentos a nivel internacional en un punto llamado Considerando, también la inclusión de Principios de acuerdo a la Ley 1257 de 2008, los cuales sirven de orientación para el momento de activación de la Guía. Asimismo, la adaptación de las Definiciones establecidas teniendo en cuenta fuentes primarias para brindar conceptos más adecuados y profundos y se establecieron acciones preventivas desde tres enfoques: (i) medidas de sensibilización, (ii) medidas de capacitación y, (iii) medidas de difusión y promoción.

Finalmente, en relación a las Etapas de la Guía, se amplió la información de cada una de ellas teniendo en cuenta todo el desarrollo investigativo del presente trabajo académico, como los instrumentos normativos a nivel internacional y nacional, y las entrevistas semiestructuradas

realizadas. De igual modo, se agregó una nueva etapa que se enfoca en la apertura del proceso disciplinario. Debido a que todas las fortalezas se implementaron teniendo como objeto de estudio el acoso sexual en el ámbito universitario, se sugirió la modificación del nombre de la Guía, teniendo en cuenta que es necesario que el instrumento se enfoque meramente en acoso sexual y no en otros tipos de violencia como lo establece el actual documento, toda vez que es un tema que constituye violencia sexual que debe ser tratada de manera diferenciada.

8. Recomendaciones

De manera general, se recomienda la implementación de lo establecido en las fortalezas para la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, en donde se agrega información que sirve de complemento a la Universidad Francisco de Paula Santander, específicamente a Bienestar Universitario para que se pueda brindar una mejor atención a las víctimas de acoso sexual.

En ese sentido, se recomienda de manera específica, que se realice una implementación de las acciones preventivas desde tres enfoques: (i) medidas de sensibilización, (ii) medidas de capacitación y, (iii) medidas de difusión y promoción, toda vez que eso permitirá que se desarrolle una sana convivencia dentro del campus universitario, evitando este tipo de violencia sexual.

Finalmente, se recomienda a Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, que tome los insumos establecidos en la presente investigación, en donde se plantea un fortalecimiento para un documento denominado Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Acoso Sexual Estudiantil.

Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Bogotá. (2019). *El acoso sexual y actos de violencia contra las mujeres en espacios comunitarios*. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39452.pdf>
- Anchondo, V. (sf). *Métodos de interpretación jurídica*. Recuperado de: <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf>
- Arráez, M., Calles, J. & Moreno, L. (2006). La hermenéutica: una actividad interpretativa. *Sapiens* 7(2). 171-181.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá: La Asamblea.
- Astrálaga, S. & Olarte, J. (2020). Acoso sexual callejero y derechos humanos. *Universitas Estudiantes*, 1(21). 187-210.
- Astrálaga, S. & Olarte, J. (2020). *Acoso sexual callejero y derechos humanos*. Recuperado de: <http://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD67100.pdf>
- Bermúdez, V. (2006). *La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos: develando conexiones*. Recuperado de: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/bermudezv.pdf>

- Bosch, E. (2009). *El acoso sexual en el ámbito universitario: elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/268508865_El_acoso_sexual_en_el_ambito_universitario_elementos_para_mejorar_la_implementacion_de_medidas_de_preencion_deteccion_e_intervencion
- Bosch, E. (2009). *El acoso sexual en el ámbito universitario: elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención*. Recuperado de: https://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2014/docs/El_acoso_sexual_ambito_universitario.pdf
- Carmen, M., Antonio, H. & Francisca, E. (2014). Stop Harassment!: men's reactions to victims' confrontation. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 6(2), 45-52.
- Carmen, M., Herrera, A & Exposito, F. (2014). ¿Mito o realidad? Influencia de la ideología en la percepción social del acoso sexual. *Revista Redalyc*, 24(1), 1-7.
- Carmen, M., Luz, O. & Luz, S. (2007). Violencia sexual contra las estudiantes de la Universidad de Caldas (Colombia) estudio de corte transversal. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología* 58(2), 116-123.
- Casas, E. (sf). *El acoso sexual en el Trabajo. ASEPEYO*. Recuperado de: https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/1D689354-F896-4A62-85FB-E3C8F3CC6DFE/153599/AsepeyoAcoso_Sexual.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1996). *Informe de Fondo No. 5/96, Caso 10.970 de Raquel Martín de Mejía vs Perú*. Recuperado de:

<http://hrlibrary.umn.edu/cases/1996/Speru5-96.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Informe de Fondo No. 53/01, Caso 11.565, Ana, Beatriz, y Cecilia González Pérez Vs. México*. Recuperado de:

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/capituloiii/fondo/mexico11.565.htm>

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (14 de noviembre 2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*. Recuperado de:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Hostigamiento sexual y acoso sexual*.

Recuperado de: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf>

Comité de Derechos Humanos. (2016). *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Colombia*. Recuperado de:

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsvdcnckCHIZNza%2FmH1Yi62160cRVzfJ0UIrhYroSGfkkK3tlQjOruxH1HydgYgInHQcuIQoPdJzbscdP8HITUijgDhkW4Ltz%2FmA5Gsz7gQPM>

Comité de los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Comité de los Derechos Humanos. (2010). *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto*. Recuperado de:

<https://www.refworld.org/es/country,,,COL,,4efc61292,0.html>

Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1989). *Recomendación General No. 12*. Recuperado de:

<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1992). *Recomendación General No. 19*. Recuperado de: http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

Congreso de Colombia. (17 de octubre de 2012). *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*. [Ley 1581 de 2012]. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Congreso de Colombia. (18 de enero de 2011). *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. [Ley 1437 de 2011]. Recuperado de:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249>

Congreso de Colombia. (18 de junio de 2014). *Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones*. [Ley 1719 de 2014]. Recuperado de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Congreso de Colombia. (23 de enero de 2006). *Artículo 2. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el*

marco de las relaciones de trabajo. [Ley 1010 de 2006]. Recuperado de:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1010_2006.html

Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). *Artículo 210-A [Título IV]. Por la cual se expide el Código Penal*. [Ley 599 de 2000]. Recuperado de:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Congreso de Colombia. (28 de enero de 2019). *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*. [Ley 1952 de 2019]. Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. [Ley 1257 de 2008]. Recuperado de:
<https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf>

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. [Ley 1257 de 2008] DO: 47.193.

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se*

dictan otras disposiciones. [Ley 1257 de 2008]. Recuperado de:

https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657_documento.pdf

Corazón, R. (2016). Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una Universidad Privada de Medicina. *Horizonte Médico*, 16 (1), 62-68.

Corte Constitucional. (10 de octubre de 2001) *Sentencia C-1064 del Exp. D-3449*. [MP Manuel Jose Cepeda Espinosa & Jaime Cordoba Triviño]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1064-01.htm>

Corte Constitucional. (11 de agosto de 1999). *Sentencia C-582 del Exp. D-2308*. [MP Alejandro Martínez Caballero]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-582-99.htm>

Corte Constitucional. (13 de junio de 2013). *Sentencia C-335 del Exp. D-9415*. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-335-13.htm>

Corte Constitucional. (14 de junio de 2013). *Sentencia T-078 del Exp. T-3.627.445*. [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-078-13.htm>

Corte Constitucional. (15 de diciembre de 2017). *Sentencia T-235 del Exp. T-6.026.773*. [MP Antonio José Lizarazo Ocampo]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-735-17.htm>

Corte Constitucional. (16 de agosto de 2006). *Sentencia C-667 del Exp. D-6152*. [MP Jaime Araújo Rentería]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-667-06.htm>

Corte Constitucional. (18 de noviembre de 2014). *Sentencia T-878 del Exp. T-4.190.881*. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm>

Corte Constitucional. (2 de junio de 2016). *Sentencia T-291 del Exp. T-5.350.821*. [MP Alberto Rojas Ríos]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16.htm>

Corte Constitucional. (20 de agosto de 2015). *Sentencia T-535 del Exp. T-4.892.125*. [MP Alberto Rojas Ríos]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-535-15.htm>

Corte Constitucional. (21 de junio de 2000). *Sentencia C-731 del Exp. D-2716*. [MP Antonio Barrera Carbonell]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-731-00.htm>

Corte Constitucional. (21 de mayo de 2020). *Sentencia SU146 del Exp. T-7.567.662*. [MP Diana Fajardo Rivera]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/su146-20.htm>

Corte Constitucional. (22 de agosto de 2018). *Sentencia T-338 del Exp. T-6.702.009*. [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-338-18.htm>

Corte Constitucional. (23 de junio de 2017). *Sentencia T-690 del Exp. T-3.686.698*. [MP Luis Guillermo Guerrero Pérez]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-690-17.htm>

Corte Constitucional. (23 de mayo de 2016). *Sentencia T-265 del Exp. T-5193.952*. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-265-16.htm>

Corte Constitucional. (26 de enero de 2006). *Sentencia C-028 del Exp. D-5768*. [MP Humberto Antonio Sierra Porto]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-028-06.htm>

Corte Constitucional. (26 de junio de 2018). *Sentencia T-238 del Exp. T-6.467.142*. [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-238-18.htm>

Corte Constitucional. (27 de septiembre de 2006). *Sentencia C-804 del Exp. D-6178*. [MP Humberto Antonio Sierra Porto]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-804-06.htm>

Corte Constitucional. (28 de mayo de 1997). *Sentencia C-251 del Exp. L.A.T-091*. [MP Alejandro Martínez Caballero]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-251-97.htm>

Corte Constitucional. (29 de marzo de 2000). *Sentencia C-371 del Exp. P.E.010*. [MP Carlos Gaviria Díaz]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-371-00.htm>

Corte Constitucional. (29 de septiembre de 2010). *Sentencia C-776 del Exp. D-8027*. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-776-10.htm>

Corte Constitucional. (3 de diciembre de 2018). *Sentencia T-462 del Exp. T-6.328.979*. [MP Antonio José Lizarazo Ocampo]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-462-18.htm>

Corte Constitucional. (4 de febrero de 2003). *Sentencia C-067 del Exp. D-4111*. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-067-03.htm>

Corte Constitucional. (8 de mayo de 2017). *Sentencia T-293 del Exp. T-5.697.720*. [MP Alejandro Linares Cantillo]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-293-17.htm>

Corte Constitucional. (8 de noviembre de 2011). *Sentencia T-843 del Exp. T-2.513.620*. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-843-11.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Guzmán Albarracín y otras vs.*

Ecuador. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (sf). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte*

Interamericana de Derechos Humanos n°4: Derechos Humanos y mujeres. Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. (31 de enero de 2018). *Sentencia SL648 del Exp. No. 55122*. [MP Clara Cecilia Dueñas Quevedo]. Recuperado de:

<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/bmar2018/SL648-2018.pdf>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (20 de mayo de 2020). *Sentencia SP931-2020, Rad. 55406*. [MP Hugo Quintero Bernate]. Recuperado de:

[https://cortesuprema.gov.co/corte/wpcontent/uploads/relatorias/pe/blago2020/SP931-2020\(55406\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wpcontent/uploads/relatorias/pe/blago2020/SP931-2020(55406).pdf)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (7 de febrero de 2018). *Sentencia SP107-2018, Rad. 49799*. [MP Fernando León Bolaños Palacios]

Cuenca, C. (2013). El acoso sexual en el ámbito académico. Una aproximación. *Revista de Sociología de la Educación*, 6(3). 426-440.

Díaz, L., Moreno, B., Garrosa E. & Sebastián, J. (2011). El incivismo y el acoso sexual en el trabajo: impacto en la salud ocupacional. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 29(4). 474-483.

Dulzaides, M. & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 23-28.

Fiscalía General de la Nación. (sf). *Protocolo de investigación de violencia sexual - Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual*. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->

content/uploads/Protocolo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf

Folgueiras, P. (2016). Técnica de recogida de información: La entrevista. *Revista d' Innovació i Recerca en Educació*, 3(8), 14-18.

Frías, S. (2011). Hostigamiento, acoso sexual y discriminación laboral por embarazo en México. *Revista Mexicana de Sociología*, 73(2). 329-365.

Fuentes, Y. (2019). *Cuentos que no son cuentos: acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas de clase*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/1051/105163363009/movil/>

Gaytan, P. (2007). El acoso sexual en lugares públicos: un estudio desde la Grounded Theory. *El Cotidiano*, 22(143). 5-17.

Gil, M. (2015). La violencia sexual como un atentado contra la dignidad de la mujer. *Revista de Derecho UNE*, 1(17), 52-63.

Gobernación de Norte de Santander. (sf). Información General Norte de Santander. Recuperado de: <http://www.nortedesantander.gov.co/Gobernaci%C3%B3n/Nuestro-Departamento/Informaci%C3%B3n-General-Norte-de-Santander>

Guarderas, P. (2018). *Acoso sexual en las universidades ecuatorianas: validez de contenido de un instrumento de medición*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4677/467755915005/html/>

Guzmán, C., Victoria, F. & Esperanza, B. (2016). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. *Universitas Psychologica*, 15(2), 371-381.

- Hernández, C., Jiménez, M. & Guadarrama, E. (2015). La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior. *Revista de la Educación Superior*, 44(176). 63-82.
- Igareda, N. & Bodelón, E. (2007). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, (12). 1-27.
- Igareda, N. & Bodelón, E. (2013). Las violencias sexuales y el acoso sexual en el ámbito universitario español. *Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*, 7(2). 65-79.
- Jurado, Y. (sf). Técnicas de investigación documental. Recuperado de:
<https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/LIBRO%20Jurado%20Yolanda%20-%20Tecnicas%20De%20Investigacion%20Documental.pdf>
- Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M. & Ortiz, J. (2010). El Método Analítico como Método Natural. *Nómadas, Critical Journald of social and juridical Sciences*, 25(1), 47-85.
- Lourdes, M., Guarderas, P., Cuvi, J., Paula, C., Almeida, M. & Palacios, P. et al. (2018). *¿Cómo se mide el acoso sexual? Aportes para determinar la prevalencia del acoso sexual en las instituciones de educación superior*. Recuperado de:
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58308.pdf>
- Mangarelli, C. (2007). Acoso sexual y discriminación por maternidad en el empleo. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 4(4). 95-114.

Manjarrez Peñúñuri, A. (2018). Periodistas sonorenses en resistencia ante el acoso sexual.

Revista de Estudios de Género. La ventana, 6(48), 327-357.

María del Carmen, H., Antonio, H., & Francisca, E. (2018). To Confront Versus not to Confront:

Women's Perception of Sexual Harassment. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 10(1), 1-7.

Martínez, M. (2009). *Ciencia y arte en la investigación cualitativa*. México: Trillas.

Martínez, M. (2017). *Acoso Sexual Callejero como forma de violencia de género y experiencia*

piloto en población femenina de la Universitat de les Illes Balears. Recuperado de:

https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/147810/21357_P1_Mart%C3%ADnez_Mart%C3%ADnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, R., Rodríguez, Y. & Alonso, P. (2013). Análisis del acoso sexual y por razón de sexo

desde la perspectiva de víctima. *Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación*, 1(2), 26-30.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (3 de mayo de 2019). *Modifica el Código Penal*

para Tipificar el Delito de Acoso Sexual en Espacios Públicos. [Ley 21153 de 2019].

Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2019_ch1_ley21.153.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (7 de diciembre de 2016). *Espacios Públicos-*

Prevención- Código contravencional de la ciudad de Buenos Aires - Modificación del Código. [Ley 5742 de 2016]. Recuperado de:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-5742-123456789-0abc-defg-247-5000xvorpyel>

- Morales, O. (2003). *Fundamentos de la Investigación Documental y la Monografía. Manual para la elaboración y presentación de la monografía*. Recuperado de:
http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=6F35646326DA842781ECEC01443D0FC8?sequence=1
- Nash, C. (2015). *Respuesta Institucional ante el acoso sexual en la Universidad de Chile*.
Recuperado de: https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2019/07/respuesta_acoso_sexual_uchile.pdf
- Navarro, C. (2016). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. *Universital Psycholgie*, 15(2). 371-381.
- Nieto, C. (2006). *El acoso sexual en Colombia*. Tesis de grado, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Resolución Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado de:

<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Protocolo de Estambul Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/documents/publications/training8rev1sp.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Artículo 1: Libres e iguales en dignidad*.

Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445521>

Organización de las Naciones Unidas. (sf). *Derechos Humanos*. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%20%20ABderechos%20humanos%20%20%20se,el%20terreno%20del%20derecho%20internacional.>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*.

Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Recuperado de:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*.

Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (1995). *Orden Ejecutiva No. 95-7, Asunto:*

Prohibición del Acoso Sexual. Recuperado de: <http://www.oas.org/legal/spanish/gensec/EX-OR-95-7S.htm>

Organización de los Estados Americanos. (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en las Américas*. Recuperado en

<https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%2020020507.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*. Recuperado de:

<https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2011). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual: La educación y la salud*. Recuperado de:

<https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/violenciasexualeducysalud.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Violencia sexual contra niñas y adolescentes*.

Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (2013). *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad*.

Exploración con hombres de la población general. Recuperado de:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_210223.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *El hostigamiento o Acoso sexual. Hoja*

Informativa- Género, salud y seguridad en el trabajo. Recuperado de:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf

Organización Mundial de la Salud. (sf). *Violencia sexual. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Recuperado de:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pachés, F. (sf). El acoso sexual y el acoso por razón de sexo desde la perspectiva del Derecho Internacional y el Derecho Comunitario Europeo. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*. 1(9), 83-120.

- Palavecino, C. (2006). El nuevo ilícito de acoso sexual en el derecho del trabajo chileno: the new form of illegality in Chilean labour law. *Revista de derecho (Valdivia)*, 19(1), 105-123.
- Palomino, F. (2012). Acoso sexual en México: análisis y propuestas. *En-claves del Pensamiento*, 6(12), 133-157.
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 5(39), 189-196.
- Patiño, R. (2016). El estado del arte en la investigación: ¿análisis de los conocimientos acumulados o indagación por nuevos sentidos?. *Revista Folios*, 7(44), 165-179.
- Pontificia Universidad Javeriana. (2018). *Protocolo para la Prevención, Atención, Acompañamiento, Orientación y Seguimiento de casos de Violencia y Discriminación en la Pontificia Universidad Javeriana*. Recupera de <https://www.javeriana.edu.co/documents/15832/0/Documento+Protocolo.pdf/a6e1832f-8846-42fb-8c63-417eee3b5f62>
- Procuraduría General de la Nación y Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2019). *Ruta de atención integral para víctimas de acoso sexual*. Recuperado de: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PREVENICIO%CC%81N%20ATENICIO%CC%81N%20ACOSO%20SEXUAL%202020%20FINAL_UNFPA--V2.pdf
- Procuraduría General de la Nación. (2019). *Ruta de Atención Integral para víctimas de Acoso Sexual*. Recuperado de: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PREVENICIO%CC%81N%20ATENICIO%CC%81N%20ACOSO%20SEXUAL%202020%20FINAL_UNFPA--V2.pdf

Ramos, N. (2019). *Los pasos de las Universidades Colombianas contra la Violencia de Género*.

Recuperado de: <https://pasoenlau.distintaslatitudes.net/colombia-protocolos/>

Rebelín, E., Paredes, L., Diódora, M., Batún, J. & Carrillo, C. (2017). Acoso y hostigamiento sexual en estudiantes universitarios: un acercamiento cuantitativo. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 22(1). 15-26.

Rodríguez, A. & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 45(9), 78-93.

Ruedas, M., Ríos, M. & Nieves, F. (2009). Hermenéutica: la roca que rompe el espejo. *Investigación y Postgrado*, 24(2). 81-201.

Salomé, M., Dayan, V., Yeinson, G., Laura, N. & Ricardo, G. (2013). Prevalencia de violencia sexual en estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia, 2010. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 64(1), 21-26.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Sistema Penal Oral Acusatorio. (sf). *Datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación*.

Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>

Tancara Q. (1993). La Investigación Documental. *Temas Sociales*, 1(17), 91-106.

Tantaleán, R. (2016). Tipología de la Investigaciones Jurídicas. *Revista Derecho y Cambio Social*, 4(9), 23-96.

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. (2019). *Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Recuperado de: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2019/10/Informe_UFEM.pdf

Universidad Complutense de Madrid. (2017). *Guía de Prevención y Detección del acoso sexual, acoso sexista y acoso por orientación sexual e identidad o expresión de Género*. Recuperado de: https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-1465/Guia_digital_UCM_25Sept2017.pdf

Universidad del Magdalena. (2019). *Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual en la Universidad del Magdalena*.

Recuperado de:

https://www.unimagdalena.edu.co/Content/ArchivosPublicaciones/Publicacion_59340/documento_2_20190902105731.737.pdf

Universidad del Rosario. (2020). *Protocolo de Violencias Basadas en Género y Discriminación de la Universidad del Rosario*. Recuperado de:

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/25529/PROTOCOLO%20DE%20VBG-D%2031.07.2020.pdf?sequence=4>

Universidad Externado de Colombia. (2017). *Protocolo de Atención en Casos de Violencia y Acoso en la Universidad Externado de Colombia*. Recuperado de:

<https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/protocolo-de-atencion-en-casos-de-violencia-y-acoso-en-la-universidad-externado-de-colombia/>

Universidad Francisco de Paula Santander. (2017). *Por la cual se implementa políticas que atiendan específicamente a la población vulnerable y la equidad de género en concordancia con las PMEI*. [Resolución 1028]. Cúcuta: UFPS.

Universidad Francisco de Paula Santander. (2019). *Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género*. Cúcuta: UFPS.

Universidad Francisco de Paula Santander. (2021). *Informe de acciones realizadas para Prevenir, Detectar y Atender los casos de Violencia Sexual y/o de Género en la UFPS*. Cúcuta: UFPS.

Universidad Francisco de Paula Santander. (s.f). *Información institucional, visión*. Recuperado de: <https://ww2.ufps.edu.co/universidad/informacion-institucional/1043>

Universidad Francisco de Paula Santander. (sf). *Guía de Orientación y Procedimientos para una UFPS que dice No al acoso sexual*. Cúcuta: UFPS.

Universidad Francisco de Paula Santander. (sf). *Información institucional, misión*. Recuperado de: <https://ww2.ufps.edu.co/universidad/informacion-institucional/1042>

Universidad Libre de Colombia. (2020). *Protocolo donde establecen las Rutas de Atención para la Prevención, Detección, Atención y Seguimiento de Casos de Violencias de Género y Violencias Sexuales en la Universidad Libre*. Recuperado de: <http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/ul/1675-resolucion-n-03-de-2020-13-de-agosto>

Universidad Nacional de Colombia. (2017). *Protocolo para Prevención y Atención de Casos de Violencias basadas en Género y Violencias Sexuales en la Universidad Nacional de*

Colombia. Recuperado de:

http://www.bienestar.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/OAG/publicaciones-de-interes/Protocolo_Violencias_Genero.pdf

Valencia, H. (1992). Los Derechos Humanos en la Constitución del 91. *Estudios Políticos*, 4(02), 45-61.

Vallejo, R. (2006). Acoso sexual y acoso por razón de sexo: riesgos de especial incidencia en la mujer trabajadora. *Revista iberoamericana de relaciones laborales*, 1(17). 55-88.

Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social*. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/doc/23545520/Valles-M-Tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social>

Vargas, M. (2019). *El acoso sexual: una violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://humanas.org.co/pazconmujeres/acoso-sexual-una-violacion-al-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/>

Venegas, J., Vélez, C. & Vidarte, J. (2010). Aproximación a los fundamentos y métodos de investigación. Tesis de grado, Universidad de Manizales, Manizales, Colombia.

Anexos

**Anexo 1. Derecho de petición enviado a Bienestar Universitario, el cual obtuvo como
Radicado el No. 13424 con fecha del 18 de octubre de 2019**

18 de octubre de 2019

Señores,

Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander

Referencia: Derecho de petición

Leidy Kamila Díaz Agudelo, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 23 de la Constitución Política, acudo respetuosamente ante ustedes para promover derecho de petición, solicitando lo siguiente:

PETICIÓN

1. Información sobre la existencia de alguna ruta de atención que exista dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander en casos de acoso sexual estudiantil.
2. Información sobre las políticas/planes/normatividad que se ha implementado dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander sobre el tema de acoso sexual estudiantil. Asimismo, que la referida información sea anexada en documentos.
3. Información sobre las campañas institucionales que se han llevado en el periodo 2016-2019 sobre el acoso sexual estudiantil y en qué consistió cada una de ellas.
 - 3.1. ¿Qué autoridad institucional maneja el correo ufps_sin_acoso@ufps.edu.co, el cual fue creado en 2016 con la campaña institucional UFPS Libre de Acoso Sexual?
4. Información sobre la cantidad de casos sobre acoso sexual estudiantil que se han puesto en conocimiento de la Universidad Francisco de Paula Santander.
5. Información sobre la sanción disciplinaria que acarrea el victimario ante los casos de acoso sexual estudiantil.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en la Calle 29A #15-59, Colinas de Vista Hermosa, Villa del Rosario, Norte de Santander. Asimismo, en los correos electrónicos kamiladiaz.agudelo@outlook.com o perfilter@hotmail.com

Con respeto,

Kamila Díaz Agudelo

Kamila Díaz Agudelo

C.C. 1030690793

Código estudiantil: 1350655

Anexo 2. Respuesta a derecho de petición presentado a la Universidad Francisco de Paula Santander, directamente a la dependencia de Bienestar Universitario

De: Vicerrectoría de Bienestar Universitario Dependencia_UFPS <vicebienestar@ufps.edu.co>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2019 9:29 a. m.

Para: kamiladiaz.agudelo@outlook.com <kamiladiaz.agudelo@outlook.com>; perfilver@hotmail.com <perfilver@hotmail.com>

Asunto: Respuesta radicado 13424

CAMILA DIAZ AGUDELO

Me permito anexar la respuesta a su derechos de petición, relaconado con la UFPS libre de acoso sexual.

Atentamente,

LUIS EDUARDO TRUJILLO TOSCANO
Vicerrector de Bienestar Universitario

Anexo: siete folios

Ealaboró: Jeannette C.

2 archivos adjuntos



40000.20.01 - 0008458

Cúcuta, 06 NOV 2019

Estudiante

CAMILA DÍAZ AGUDELO

Código estudiantil: 1350655

Correo Electrónico: kamiladiaz.agudelo@outlook.com, perfliver@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Rad. 13424.

Cordial saludo.

1. La Universidad Francisco de Paula Santander a través de la División de Servicios Asistenciales y de Salud adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario viene trabajando la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género.
2. Se ha implementado la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género, la cual fue aprobada por el Líder de Calidad el 30/09/2019, Versión 01, código GI-BU-06. (Ver Anexo 1).
3. En el periodo de 2016 – 2019 se ha realizado el Plan Estratégico de comunicación realizando campañas institucionales referente a “UFPS libre de acoso sexual”. A través de los cursos de formación integral Perspectiva de Género se orienta las pistas para identificar el acoso sexual y se capacita en las “Orientaciones y procedimientos para una UFPS que dice NO al acoso sexual”. (Ver Anexo 2).
 - 3.1 El correo institucional *ufps_sin_acoso@ufps.edu.co* es atendido por la Jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
4. Solo se ha recibido una denuncia de caso de acoso sexual.
5. Ante los casos de acoso sexual estudiantil se sigue la ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género.

Atentamente,




LUIS EDUARDO TRUJILLO TOSCANO
Vicerrector Bienestar Universitario

Anexo: Trece folios

Proyectaron: Myriam S. y Chely C.

Elaboró: Jeannette C.

| | | | |
|---|---|------------------|--------------------------|
|  | GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO | | CÓDIGO: GI-BU-06 |
| | PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO | | VERSIÓN: 01 |
| | | | FECHA: 30/09/2019 |
| | | | PÁGINA: 1 de 3 |
| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | |
| Profesional Bienestar Universitario | Líder de Gestión de Bienestar Universitario | Líder de Calidad | |

1. OBJETIVO

Ofrecer orientación a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes en materia de acciones institucionales para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria.

2. ALCANCE

La presente Guía es de observancia obligatoria a toda la comunidad universitaria (estamento estudiantil, profesoral y administrativo). Comprende las estrategias institucionales, para la promoción de la equidad de género y las medidas de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento, por parte de las dependencias responsables, frente a las violencias basadas en género. Inicia cuando las conductas se presentan en cualquier espacio físico o virtual, relacionado con las actividades institucionales y finaliza cuando se brinda la atención integral y diferenciada a la persona victimizada, en procura de su protección, respeto y reconocimiento de su dignidad.

3. DEFINICIONES

3.1 Vicerrectoría de Bienestar Universitario. Dependencia adscrita a la Rectoría, encargada de programar y coordinar las actividades y servicios que orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, profesores y demás empleados vinculados a la Institución, y además, servir como vínculo entre los egresados y jubilados de la Universidad Francisco de Paula Santander. (Acuerdo 126 de 1994).

3.2 Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica. Unidad adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario encargada de orientar y brindar acompañamiento para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades que contribuyan a favorecer las condiciones de vida de la comunidad universitaria a través de programas preventivos y correctivos. Presta los servicios de orientación y asesoría psicológica, orientación vocacional, ocupacional, asesoría psicología individual, grupal y familiar. (UFPS, 2012)

3.3 Acción Preventiva. Asociada a todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia. (ONU, 2006). En el marco de la Estrategia institucional se consideran las siguientes: Socialización de la ruta de atención, prevención y atención a víctimas en violencia basada en género (violencia o acoso sexual)

3.4 Acoso sexual. Relaciona toda acción, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal contra una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.

3.5 Detección. Proceso mediante el cual el personal de Orientación y Asesoría Psicológica identifica los casos de Violencia de Género, a partir de la observación y entrevista a las personas usuarias de los servicios de salud.

3.6 Discriminación por razón de género. Toda exclusión, distinción o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.

3.7 Género. Construcción social y cultural basada en las diferencias sexuales, que organiza las relaciones sociales en un grupo humano histórica y geográficamente determinado. (FAO, 2019)

3.8 Persona que ha sufrido daños a nivel intelectual o colectivamente, por medio de lesiones físicas, mentales o emocionales, destacando otros aspectos como pérdida financiera, vulneración de los derechos fundamentales, producto de acciones u omisiones que violen la legislación penal. (ONU, 2006)

3.9 Violencia basada en Género. Acción de violencia asociada a un ejercicio de poder fundamentado en relaciones asimétricas y desiguales entre hombres y mujeres y en discriminaciones y desigualdades por razones de identidad de género y orientación sexual no formativas. Según las características del incidente pueden ser: Violencia Psicológica, Sexual, Física, Económica, entre otras. (Ministerio de Salud y Protección Social., 2010).

4. CONTENIDO

Para la atención integral a las personas afectada por la Violencia Basada en Género, se establecen las siguientes acciones, identificadas dentro del esquema incluido como Anexo 1

Etapa 1. Denuncia de la situación de Violencia basada en género (VBG). El afectado reporta el caso a través de los medios de información disponibles por la Universidad, a saber: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, Comité de Convivencia Laboral (personal administrativo y de contrato de la Universidad) y, de manera virtual (ufps_sin_acoso@ufps.edu.co).

Etapa 2. Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario. Una vez puesto en conocimiento el caso, le corresponde a las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, ofrecer la atención a la persona victimizada: Orientación psicosocial, Orientación y asesoría jurídica, Valoración y estabilización médica, Remisión a servicios de asistencia en salud, si fuere el caso y alerta a las autoridades legales, de ser necesario, según el caso.

Etapa 3. Acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas. En esta etapa se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades externas.

Etapa 4. Cierre del caso. Corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional, por parte de las áreas de apoyo interno y externo. En esta etapa, la persona tendrá la autoridad para elegir si desea o no continuar con el caso.

Nota: Estas acciones no implican un curso lineal o secuencial, ni un tránsito necesario por cada una de ellas, sino que se pueden desarrollar según las particularidades de incidente.

En la Etapa 3; la persona victimizada puede desistir de este paso en cualquier momento y continuar con el proceso.

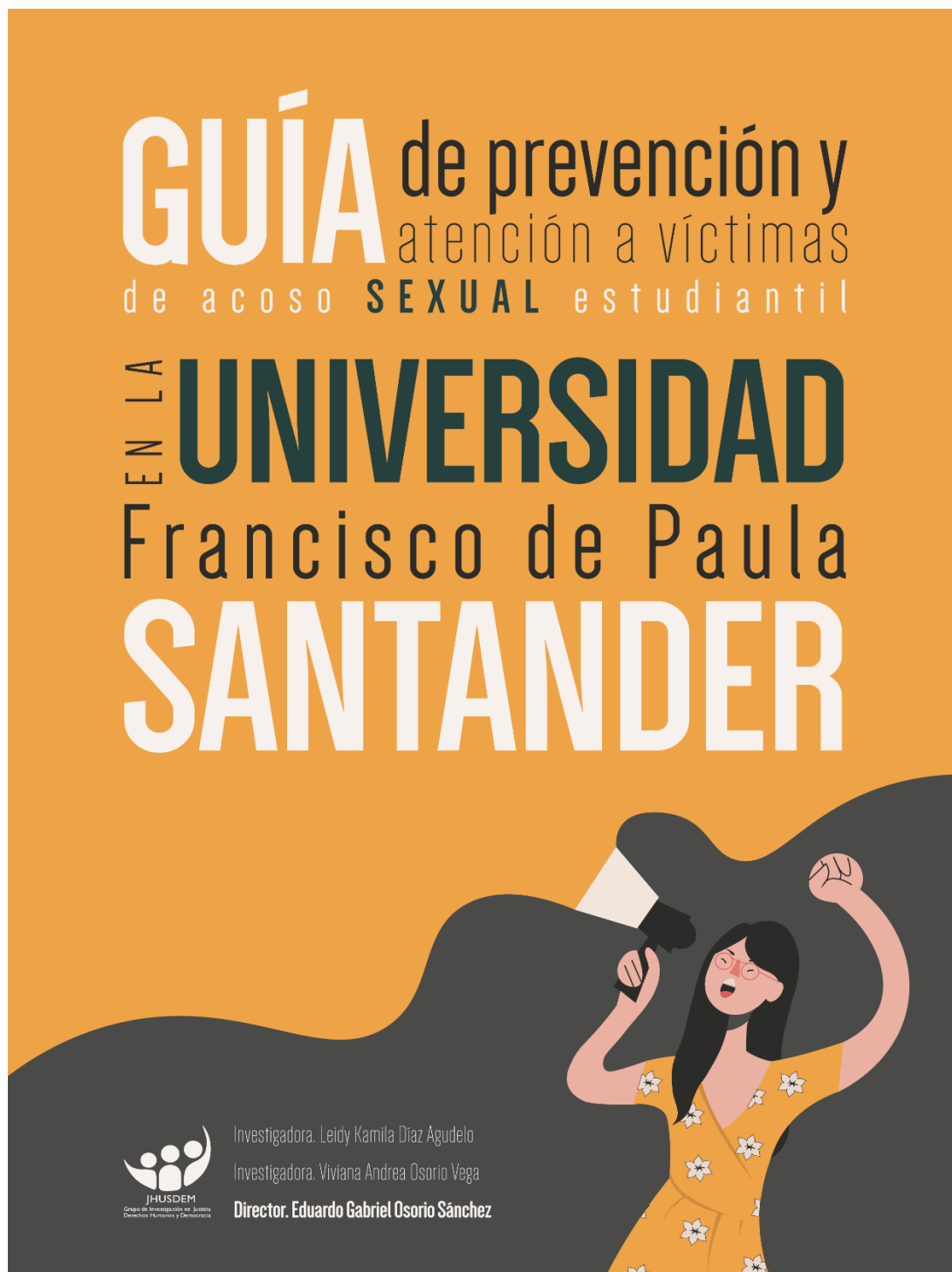
6. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA | RESPONSABLE DE APROBACIÓN |
|---------|-------------------------|------------|---------------------------|
| 01 | Creación del documento. | 20/09/2019 | Líder de Calidad |

ANEXO 1. RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.



**Anexo 3. Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Acoso Sexual Estudiantil en la
Universidad Francisco de Paula Santander**



EL ACOSO SEXUAL
en el aula
es VIOLENCIA

¿QUÉ ES ACOSO SEXUAL?
El acoso sexual es una conducta discriminatoria que atenta contra la dignidad de las personas y que impide el ejercicio de múltiples derechos

¿CÓMO SE EXPRESA?
Tocamientos no deseados, gestos, comentarios, apodos y bromas que contengan como único centro el sexo. Generando un clima hostil y amenazador

¿A QUIÉN AFECTA?
El acoso no es neutral, si bien los hombres pueden ser objeto de acoso, son las mujeres y la diversidad sexual quienes mayoritariamente están expuestas a la discriminación, producto de la asimetría de poder que existe en la sociedad

PREVENIR Y ATENDER

- Abrazos, roces y besos no deseados
- Que te presionen para tener sexo
- Chistes acerca de tu capacidad sexual
- Gestos Lascivos
- Preguntas insidiosas sobre tu vida sexual
- Agarrones
- Que te ofrezcan notas a cambio de "favores"
- Hostigamiento por redes sociales
- Exhibición de fotografías con contenido sexista
- Bromas por tu orientación sexual

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. Considerando | 1 |
| 2. Principios | 3 |
| 3. Definiciones | 4 |
| 4. Comité | 6 |
| 5. Acciones preventivas | 7 |
| 6. Etapas de la ruta | |
| 6.1. Denuncia de la situación de acoso sexual universitario..... | 8 |
| 6.2. Intervención de las áreas de apoyo de bienestar universitario..... | 9 |
| 6.3. Seguimiento de las acciones establecidas..... | 11 |
| 6.4. Apertura del proceso disciplinario | 12 |
| 6.5. Cierre del caso | 13 |
| 7. Ruta de prevención y atención | 14 |

CONSI

QUE por medio del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) se reconocen principios y derechos relacionados a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las personas.

DE

QUE a través de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) se expresa que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre.

RANDO

QUE mediante la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) se menciona que el acoso y la intimidación sexuales pueden entenderse como una forma de violencia contra la mujer.

QUE por medio de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) se garantiza a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades.

QUE a través de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará (1994) se indicó que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, incluyendo entre una forma de violencia contra la mujer el acoso sexual.

QUE por medio de la Constitución Política de 1991, se establece que Colombia es un Estado Social de Derecho que protege y debe garantizar los derechos fundamentales de la dignidad, la no discriminación, la igualdad, la libertad sexual, la salud y la honra.

QUE a través de la Ley 1257 del 2008 por la cual se dictaron normas para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres, lo que reformó el Código Penal, adicionando el acoso sexual como un tipo penal en sintonía con los instrumentos internacionales e implementan políticas públicas para garantizar los derechos de las víctimas de violencia basadas en género en el ámbito público y privado.

QUE mediante la Ley 1719 del 2014 se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones estableciendo criterios para la configuración, investigación y sanción de delitos de violencia sexual, en ese

sentido contempla las garantías mínimas que una personas víctima de violencia sexual debe poseer, entre estas menciona el derecho a ser escuchadas, protegidas, orientadas, a garantizar su acceso a la justicia sin que exista una doble victimización y principalmente se encarga de la parte sancionatoria definiendo cada uno de los deberes, garantías y protocolos que las autoridades deben acatar para suplir las garantías mínimas para protección de los derechos de la mujer en el marco internacional.

QUE en el año 2018 el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación exige la implementación de lineamientos con enfoque e identidades de Género en las Instituciones de Educación Superior convocándolas a implementar protocolos que atiendan los casos de violencia basada en género dentro de las universidades, imponiendo la adaptación de acciones que combata con las desigualdades, las prácticas sexistas y las relaciones de poder.

QUE en esa misma anualidad la Universidad Francisco de Paula Santander en el Marco de la Educación Inclusiva-PMEI expide por medio del Consejo Superior Universitario el Acuerdo 066, en el cual se incorporan herramientas para dar respuesta a la población diversa, construyendo políticas en relación al género, discapacidades, condiciones económicas escasas y capacidades excepcionales. Por lo que respecta al componente género indica que la violencia basada en género es una realidad que históricamente ha afrontado el departamento de Norte de Santander y el municipio de Cúcuta por el desplazamiento y la situación migratoria que enfrenta.

QUE en el mismo sentido la Universidad Francisco de Paula Santander expidió por medio de la Rectoría la Resolución 1028 que busca implementar políticas que atiendan específicamente a la población vulnerable y la equidad de género en concordancia con las PMEI.

Igualdad real y efectiva. La Universidad Francisco de Paula Santander diseñará e implementará acciones institucionales encaminadas a disminuir las desventajas o marginalización en la que se encuentran ciertas personas o grupos de la sociedad. (Corte Constitucional, Sentencia C-371, 2000)

Confidencialidad. Es la obligación que tiene la Universidad de proteger los datos de las personas que no sean públicos, garantizando la reserva de la información, incluso después de que el proceso se encuentre finalizado. (Corte Constitucional, Sentencia T-238, 2018)

Corresponsabilidad. La Universidad Francisco de Paula Santander es responsable de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas, por lo que tiene el deber de prevenir, investigar y sancionar toda forma de acoso sexual que se presente dentro de sus instalaciones.

PRIN- CIPIOS

Accesibilidad. Todas las personas de la comunidad universitaria tendrán derecho al acceso de la presente Guía, la cual estará disponible en los canales de atención de los que dispone la Universidad Francisco de Paula Santander.

Debido proceso. Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. (Ley 1437 de 2011)

Atención integral. La Universidad Francisco de Paula Santander es responsable de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas, por lo que tiene el deber de prevenir, investigar y sancionar toda forma de acoso sexual que se presente dentro de sus instalaciones.

No revictimización. La Universidad Francisco de Paula Santander se encargará de la protección de la víctima de acoso sexual, atendiendo sus necesidades, facilitando los medios para su recuperación plena. (Corte Constitucional, Sentencia T-238, 2018)

Celeridad. La Universidad Francisco de Paula Santander impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia. (Ley 1437 de 2011)

DEFINICIONES

Vicerrectoría de Bienestar Universitario. Dependencia adscrita a la Rectoría, encargada de programar y coordinar las actividades y servicios que orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, profesores y demás empleados vinculados a la Institución, y además, servir como vínculo entre los egresados y jubilados de la Universidad Francisco de Paula Santander. (UFPS, 1994)

Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica. Unidad adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario encargada de orientar y brindar acompañamiento para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades que contribuyan a favorecer las condiciones de vida de la comunidad universitaria a través de programas preventivos y correctivos. Presta los servicios de orientación y asesoría psicológica, orientación vocacional, ocupacional, asesoría psicología individual, grupal y familiar. (UFPS, 2012)

Acción preventiva. Asociada a todas aquellas actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y una sana convivencia (ONU, 2006). En el marco de la Estrategia institucional se consideran las siguientes: Socialización de la ruta de atención, prevención y atención a víctimas en violencia basada en género (violencia o acoso sexual).

Acoso sexual. Constituye una forma de violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (Corte Constitucional, Sentencia T-265, 2016) El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. (Ley 1257, 2008)

Detección. Proceso mediante el cual el personal de Orientación y Asesoría Psicológica identifica los casos de Violencia de Género, a partir de la observación y entrevista a las personas usuarias de los servicios de salud. (UFPS, 2019)

Discriminación contra la mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, 1979)

Discriminación por razón de género. Es aquella violencia que hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder. En nuestra sociedad el dominio es masculino por lo que los actos se dirigen en contra de las mujeres o personas con una identidad de género diversa, con el fin de perpetuar la subordinación. (Corte Constitucional, Sentencia T-878, 2014)

Identidad de género. Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (Principios de Yogyakarta, 2007).

Victima. Persona que ha sufrido daños a nivel intelectual o colectivamente, por medio de lesiones físicas, mentales o emocionales, destacando otros aspectos como pérdida financiera, vulneración de los derechos fundamentales, producto de acciones u omisiones que violen la legislación penal. (ONU, 2006)

Violencia basada en Género. Hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género. (ONU, s.f.)

Violencia virtual. Puede significar el envío de correos electrónicos amenazantes o de acoso, mensajes instantáneos o publicación de información en línea. Tiene como blanco a una persona específica, ya sea contactándola directamente o difundiendo información personal suya, causándole angustia, miedo o enojo. (OEA, 2019)

Violencia psicológica. Se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo. (Corte Constitucional, Sentencia T-338, 2018)

Amenaza. Cuando la persona está sometida a una amenaza, se presenta la alteración del uso pacífico del derecho a la seguridad personal, en el nivel de amenaza ordinaria, y de los derechos a la vida y a la integridad personal, en virtud de la amenaza extrema. (Corte Constitucional, Sentencia T-078, 2013)

Violencia sexual. Se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019)

Violencia contra la mujer. Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: violación, abuso sexual, secuestro y acoso sexual. (Convención de Belém do Pará, 1994)

Hostigamiento sexual. Incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil. (Recomendación General No. 19, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992)



1. Integrantes del Comité para atender casos de acoso sexual

- Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud (psicóloga)
- Delegado de la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica
- Delegada de la Unidad de Promoción y Asistencia Social (trabajadora social)
- Jefe de la Oficina Jurídica
- Representante estudiantil
- Director de Consultorio Jurídico

2. Perfil de los integrantes del Comité para atender casos de acoso sexual:

Las personas que integren el Comité para atender casos de acoso sexual deben estar completamente capacitadas sobre todo lo relacionado al tema de acoso sexual, teniendo en cuenta los derechos humanos de las víctimas, las acciones de prevención, sensibilización y no repetición, con un enfoque de género.

3. Funciones del Comité para atender casos de acoso sexual

- a. Recibir las denuncias de los casos de acoso sexual que se presenten en las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- b. Determinar las medidas preventivas que se deben tomar hacia la persona afectada con el objetivo de evitar la revictimización. Las medidas dependen de la particularidad del caso en concreto
- c. Brindar acompañamiento a nivel psicológico, social y jurídico.
- d. Remitir el caso, en las situaciones necesarias, a las instancias disciplinarias competentes.
- e. Orientar a la víctima sobre su proceso y las medidas que se tomen.
- f. Evitar la revictimización de la persona afectada, sirviendo como canal de comunicación de la víctima para que no tenga contacto con el agresor.

ACCIONES

preventivas

Las acciones preventivas están encaminadas a promover espacios libres de violencia y a fomentar una sana convivencia en la Universidad Francisco de Paula Santander. En ese sentido, las acciones preventivas serán llevadas a cabo de manera periódica a través del Bienestar Universitario.

Medidas de sensibilización: La Universidad Francisco de Paula Santander tomará medidas para contrarrestar el acoso sexual, desnaturalizando prácticas que puedan agredir la dignidad humana de la comunidad universitaria. Las medidas de sensibilización serán llevadas a cabo mínimo dos veces durante el semestre académico.

1. Implementar las recomendaciones de los organismos internacionales en donde se considera el acoso sexual como una forma de violencia contra la mujer.
2. Realizar campañas permanentes con enfoque de género, que apunten a la erradicación del acoso sexual.
3. Aplicar estrategias que estén encaminadas a la prevención del acoso sexual estudiantil, implementando programas de prevención continua dentro de la universidad.
4. Promover acciones encaminadas a la sensibilización sobre los daños producidos por la violencia de género, transformando las creencias sobre la subordinación y discriminación, desnaturalizando las prácticas que culturalmente legitiman este tipo de violencia.
5. Formular espacios de socialización de la presente Guía, la cual maneja casos de acoso sexual.

Medidas de formación y capacitación. La Universidad Francisco de Paula Santander creará espacios para el estamento administrativo y para profesores, que estén encaminados a la formación y capacitación en temas de acoso sexual y enfoque de género. Estos espacios deben propiciarse desde la inducción y en los demás que se consideren pertinentes, actualizándose en períodos semestrales.

Medidas de promoción y difusión. La Universidad Francisco de Paula Santander deberá diseñar estrategias de difusión de alcance masivo dentro de la comunidad universitaria para la promoción del presente documento, utilizando todos los medios de comunicación de los que tenga acceso, entre ellos: Página Web, Divisist en el enlace de Noticias Académicas, Páginas Oficiales de Facebook, Twitter, Instagram, Correo Electrónico Institucional, Magazine de la U, UFPS Radio.

Denuncia de la situación de acoso sexual universitario.

La persona afectada de algún tipo de acoso sexual, al momento de interponer la denuncia o dar comunicación sobre su caso, se le garantizará el principio de confidencialidad, resguardando su derecho a la privacidad y reserva, en protección de sus datos personales

ETAPA

de la

RUTA



LINEA MIENTOS

GENERALES PARA LA ATENCIÓN

La atención que se brinde a la comunidad universitaria debe estar bajo los parámetros de la dignidad humana, respeto, igualdad, empatía y derechos humanos. Igualmente, respetando la autonomía de la persona victimizada y procurando el restablecimiento de sus derechos fundamentales, considerando también las condiciones especiales de cada persona.

El personal encargado de la Ruta para conocer y estar al pendiente de los casos que se puedan reportar/denunciar es, principalmente, la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud, quien una vez reciba la comunicación de la denuncia, deberá dejar registro de la declaración de la víctima, evitando la revictimización de la persona

afectada para que en un futuro no se vea en la obligación de relatar su situación de nuevo.

De igual forma, quien interponga la denuncia podrá solicitar si desea la atención inicial por parte de una mujer o un hombre.

De otro lado, el término para dar respuesta y brindar atención a las víctimas es prioritario, otorgando un plazo razonable máximo de 2 días hábiles, sugiriendo que la respuesta y atención se brinde antes del cumplimiento de dicho término.

Si la persona afectada es menor de 18 años, se dará atención con celeridad, en acompañamiento de un representante o cuidador, o una persona de confianza. Es necesario resaltar que el acompañamiento por parte del representante del menor solo se dará si la víctima lo solicita. En los casos que se requiera, se llevará el caso a las entidades pertinentes por tratarse de un menor.

En caso de que un tercero tenga conocimiento sobre un caso de acoso sexual que se esté presentando dentro de la Universidad, podrá dar comunicación sobre la situación. Si el tercero es un cercano de la persona afectada, podrá actuar como intermediario entre el Bienestar Universitario y la Víctima.

De igual manera, la Universidad Francisco de Paula Santander tendrá la obligación de iniciar actuaciones de oficio una vez que tenga conocimiento sobre alguna conducta de acoso sexual, sin que exista denuncia previa. En ese sentido, también podrá activar las intervenciones establecidas en la Etapa 2, para brindar una atención oportuna y eficaz que ayude al restablecimiento de los derechos fundamentales de la víctima.

CON DE LA DENUNCIA

TE NIDO

. La denuncia podrá contener los datos necesarios para iniciar el proceso con diligencia, es decir, la identificación de la víctima y una narración sucinta de la situación de acoso sexual, indicando también un correo electrónico y un número de contacto para establecer una constante comunicación para la atención integral. No es obligatorio que la víctima aporte pruebas como requisito para recibir la denuncia.

En los casos en los que la denuncia se presente de manera anónima, el personal de la Universidad Francisco de Paula Santander utilizará todos los medios necesarios para la identificación de la víctima, logrando la activación de la Guía.

El correo electrónico institucional para recibir las denuncias que se presenten sobre acoso sexual universitario es ufps_sin_acoso@ufps.edu.co, también se podrán interponer las denuncias a través de una línea de atención telefónica exclusiva para atender estos casos. Semestralmente, el Bienestar Universitario pondrá en disposición un enlace de Google Meet para que las personas afectadas puedan interponer la denuncia por ese medio. Los anteriores son canales virtuales que dan respuesta debido a la crisis sanitaria por COVID-19.

Una vez superada la crisis sanitaria que atraviesa el mundo y se regrese a la presencialidad, la persona víctima pondrá dirigirse directamente al Bienestar Universitario para dar comunicación sobre su denuncia, en las siguientes áreas: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica / Unidad de Promoción y Asistencia Social.

Finalmente, a pesar de que no es un medio directo para interponer denuncias, el estamento estudiantil podrá reportar estas situaciones a través de la Evaluación Docente, en donde se incluye un apartado específico de acoso sexual para visibilizar esta problemática de derechos humanos que se presenta dentro de las instalaciones de la Universidad.

PARA INTERPONER LA DENUNCIA

ME DI OS



ETAPA

d e l a

RUTA



Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario.

Una vez puesto en conocimiento el caso, le corresponde a las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, ofrecer la atención a la persona victimizada: Orientación psicosocial, Orientación y asesoría jurídica, Valoración y estabilización médica, Remisión a servicios de asistencia en salud, si fuere el caso y alerta a las autoridades legales, de ser necesario, según el caso. Un paso inicial antes de la intervención de las áreas de apoyo, es la implementación de medidas preventivas enfocadas hacia la víctima, para evitar su revictimización.

Medidas preventivas para proteger a la víctima. Las medidas preventivas podrán ser inmediatas y temporales (evaluando las particularidades y riesgos de cada caso en concreto), encaminadas a proteger a la persona afectada de la situación de acoso sexual, para fomentar su permanencia en la Universidad, protegiéndose su derecho a decidir no ser confrontada con su agresor, por lo que se destacan las siguientes medidas: (i) la posibilidad de que la víctima pueda escoger otro grupo de materia para evitar encuentros con su agresor, impidiendo la revictimización, (ii) adaptar sus condiciones académicas para que la víctima pueda continuar con sus respectivas responsabilidades durante el proceso y, (iii) en casos en los que exista subordinación (entiéndase la relación entre profesor-estudiante), cambiarlo del aula.

Orientación psicosocial. La Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica a través de uno de los profesionales en psicología que hace parte de esta, brinda orientación psicosocial enfocada a la promoción de toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento y el restablecimiento de derechos para prevenir y atender la situación de violencia contra la mujer.

La atención psicológica se brindará una vez cada semana. En casos de que la víctima lo requiera, las sesiones se harán dos veces por semana.

La persona víctima tiene la potestad de elegir si quiere ser atendido por una psicóloga o por un psicólogo para su mayor comodidad.

Orientación y asesoría jurídica. El jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, desde su quehacer profesional en derecho, brinda asesoría legal sobre la garantía, restablecimiento, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia basada en género y su derecho a una vida libre de violencias y a acceder a la justicia, así como también, orientar sobre la elaboración de distintos documentos de contenido jurídico.

La asesoría jurídica se podrá articular con el Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en donde la víctima tendrá la potestad de decidir si quien la atiende es un hombre o una mujer.

Valoración y estabilización médica. En casos de agresión sexual y violencia que genere afectaciones físicas, se contempla la valoración y estabilización médica de apoyo de primera línea. Este proceso, lo lleva a cabo el profesional en medicina, perteneciente a la Unidad de servicios de salud. En esta etapa, si el profesional recepciona un caso que presenta un cuadro grave de violencia que ponga en riesgo la vida de la víctima, presta los primeros auxilios y remite de inmediato a los servicios de urgencias, teniendo en cuenta que se brinda el servicio de ambulancia para su acercamiento inmediato a la entidad promotora de salud.

Cuando la mujer acude dentro de los primeros cinco días después de la agresión sexual, el médico de Bienestar Universitario realiza historia clínica y examen físico, proporciona anticoncepción de emergencia, propende por prevenir infecciones de transmisión sexual y de manera conjunta, se promueve la elaboración de un plan de autocuidado de salud. La víctima tendrá la potestad de decidir si el profesional en medicina que atiende es un hombre o una mujer.

La atención médica

| | |
|--|--|
| Elaboración de Historia clínica y examen físico | <p>Para la elaboración de la historia clínica, el médico realiza una exploración para obtener información médica general, información sobre la agresión, historia ginecológica y evaluación de la salud mental. Para el desarrollo de esta primera etapa, es fundamental que el médico revise si la mujer trae consigo algún informe previo, de esta forma su lectura evita hacer preguntas sobre algo que ella ya ha tenido que responder.</p> <p>De la misma forma, para la realización de la historia clínica y el examen físico, el profesional en medicina solicita al paciente un consentimiento informado, el cual autoriza el tratamiento y la entrega de información a terceros autorizados (entidades judiciales).</p> |
| Tratamiento de lesiones físicas | <p>Ante la presencia de casos de pacientes con lesiones graves o potencialmente mortales, se remiten de manera inmediata a los servicios de urgencias. Entre las lesiones graves se pueden encontrar: traumatismos extensos (en la zona genital, la cabeza, el tórax o el abdomen), déficits neurológicos, dificultad respiratoria e hinchazón de las articulaciones.</p> <p>Las pacientes con lesiones menos graves que presenten heridas superficiales pueden ser tratadas de manera inmediata en el centro universitario, en estos casos se realiza limpieza y tratamiento de heridas con la indicación de analgésicos y en algunos casos antibióticos.</p> |
| Orientación sobre Anticoncepción de emergencia | <p>En esta fase de la atención médica, el profesional realiza una explicación sobre la anticoncepción de emergencia, sus alcances y limitantes. También, se le brinda la orientación pertinente para que pueda tomar una decisión consciente frente al suministro de anticoncepción de emergencia.</p> |
| Prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) | <p>La atención médica en esta etapa se enfoca en la orientación sobre servicios amigables de salud enfatizados en las infecciones de transmisión sexual, brindando orientación respetuosa y empática a la víctima sobre los riesgos y afectaciones en la salud sexual, los cuales pueden ser enfrentados a través de un efectivo tratamiento preventivo contra las ITS.</p> |
| Elaboración de plan de autocuidado de salud | <p>Para la elaboración del plan de autocuidado, el profesional en medicina explica a la víctima los hallazgos del examen físico y lo que significan para su salud, así como el tratamiento que se requiere, animando a que plantee sus dudas e inquietudes, respondiendo a detalle y verificando que esta comprenda toda la información. Por último, programa controles al cabo de dos semanas, un mes y tres meses después de la agresión, para continuar realizando seguimiento y remisiones a entidades de apoyo pertinentes.</p> |

Fuente: Vicerrector de Bienestar Universitario.

Conexión con Organizaciones no Gubernamentales. De acuerdo a la determinación del Bienestar Universitario y autonomía de la persona afectada, en los casos particulares se establecerá conexión con Organizaciones no Gubernamentales con enfoque de género. Las Organizaciones no Gubernamentales desde su integración profesional, podrán dar acompañamiento a la víctima y seguimiento de su caso.

La alerta que se da a las autoridades legales en los casos necesarios. Si dentro del proceso interviene un menor de edad se pondrá en conocimiento al Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS.

De igual forma, en los casos necesarios se dará comunicación a la Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación.

ETAPA

d e l a

RUTA



Seguimiento de las acciones establecidas.

En esta etapa se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades externas.

Seguimiento de las acciones preventivas. El Bienestar Universitario publicará informes cada final de semestre para verificar la efectividad de las acciones preventivas, las cuales son: medidas de sensibilización, medidas de capacitación y medidas de difusión y promoción. El contenido del

Informe deberá mencionar cada acción preventiva que se haya tomado frente al acoso sexual, incluyendo cifras y recomendaciones que se deberán tener en cuenta para una constante mejoría. De igual modo, el Informe debe ser de acceso a toda la comunidad universitaria, difundándose por todos los medios que tenga a su alcance.

Medidas preventivas para proteger a la víctima. La Universidad Francisco de Paula Santander a través del Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las áreas que lo componen (psicológica, jurídica, médica) presentará ante la Jefe de División de Servicios Asistenciales y de Salud un informe sobre las medidas preventivas tomadas para proteger a la víctima, en el que se indique la efectividad de las mismas o la necesidad de implementar nuevas.

Seguimiento a la intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario. En la intervención participan los profesionales de las Unidades especificadas con anterioridad, (psicóloga, abogado y médico), presentando un informe de chequeo a la persona afectada, en el que dan a conocer el desarrollo de todas las acciones que desde su competencia se desarrollaron o faltarían por desarrollar, generando un dialogo constructivo, en el que la víctima sea protagonista. Este Informe de chequeo se presentará a la víctima mensualmente, una vez se haya brindado la atención por el profesional encargado.



Apertura del proceso disciplinario.

Durante el proceso disciplinario que inicie la Universidad Francisco de Paula Santander contra el presunto agresor, se tendrá en cuenta el registro de la declaración de la víctima, evitando -en lo posible- que la persona afectada deba nuevamente narrar los hechos, toda vez que esto último constituiría una revictimización.

Teniendo en cuenta que Bienestar Universitario es la dependencia encargada de atender a las víctimas que se presenten de acoso sexual, también se encargará de llevar el caso ante las autoridades internas pertinentes para adelantar el proceso disciplinario.

Si el presunto agresor es un estudiante. Las sanciones académicas y disciplinarias tienen por objeto asegurar el cumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en las normas institucionales y lograr del estudiante un comportamiento digno dentro de la comunidad universitaria y la sociedad. Las sanciones disciplinarias estarán a cargo del Consejo Académico, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII. De las sanciones académicas y disciplinarias del Acuerdo No. 52 de 13 de septiembre de 2019, por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Si el presunto agresor es profesor. El régimen disciplinario es parte del sistema de administración del personal. Tiene por objeto asegurar a la Universidad la eficiencia en la prestación de los servicios académicos, así como la moralidad, la responsabilidad y la conducta correcta de los docentes y a estos los derechos y las garantías que les corresponden como tales. Las sanciones disciplinarias estarán a cargo del Consejo Superior Universitario, de acuerdo con lo establecido en el Título VI. Del régimen disciplinario del Acuerdo No. 093 de noviembre de 1996.

En los casos en que se trate de un profesor de planta, la Procuraduría General de la Nación, de manera preferente podrá tomar el proceso en contra, toda vez que es la entidad encargada de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por servidores públicos.

ETAPA

d e l a

RUTA



ETAPA

d e l a

RUTA



Cierre del caso.

Corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional, por parte de las áreas de apoyo interno.

Participan los profesionales de las áreas que atendieron el caso (psicóloga, abogado y médico), y que en el seguimiento a las acciones establecidas se determinó la generación de nuevos compromisos, procedimientos o acciones, como remisiones a entidades de apoyo interno o externo y nuevos planes de acción enfocados a la orientación psicosocial, jurídica o atención médica, en los cuales, la persona afectada puede elegir si desea continuar con los procesos, especialmente desde la orientación psicosocial o si desea culminar, teniendo en cuenta que su caso se ha abordado por las instancias pertinentes y puede tener un curso prolongado de acuerdo con las acciones legales generadas.

Una vez se haya determinado el cierre del caso, se emitirá un documento que deje constancia del cumplimiento del debido proceso y del seguimiento de las medidas preventivas hacia la persona afectada, garantizando la eficacia de la presente Guía.

Si el caso llega a autoridades legales externas y el proceso disciplinario interno de la Universidad culmina, eso no significa que el proceso externo también finalizará.

Nota: En cualquiera de las etapas, la persona tendrá la autoridad de elegir voluntariamente si desea o no continuar con la atención

RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

A VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

1

Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario.

Se garantizará el principio de confidencialidad, resguardando su derecho a la privacidad y reserva, en protección de sus datos personales.

Lineamientos generales para la atención: Quien interponga la denuncia podrá solicitar si desea la atención inicial por parte de una mujer o un hombre.

Un tercero podrá dar comunicación sobre la situación.

La Universidad tendrá la obligación de iniciar actuaciones de oficio.

Término de respuesta: Plazo razonable máximo de 2 días hábiles

Medios para interponer la denuncia.

De manera virtual:

Correo: ufps_sin_acoso@ufps.edu.co

Línea de atención telefónica exclusiva

Google Meet

Evaluación Docente

De manera presencial:

Bienestar Universitario en las áreas: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica / Unidad de Promoción y Asistencia Social.

2

Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario.

Medidas preventivas para proteger a la víctima. Las medidas preventivas podrán ser inmediatas y temporales (evaluando las particularidades y riesgos de cada caso en concreto).

Las áreas de apoyo de Bienestar Universitario que intervienen son: Orientación psicosocial, Orientación y asesoría jurídica, Valoración y estabilización médica, Remisión a servicios de asistencia en salud.

Conexión con Organizaciones no Gubernamentales. Esta conexión se establecerá de acuerdo a la determinación del Bienestar Universitario y autonomía de la persona afectada.

Comunicación y alerta a las autoridades legales. Se dará en los casos necesarios.

3

Seguimiento de las acciones establecidas.

En esta etapa se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades externas.

Las áreas de Bienestar Universitario presentarán un informe de chequeo a la persona afectada para dar seguimiento de la atención.

4

Apertura del proceso disciplinario.

Teniendo en cuenta que Bienestar Universitario es la dependencia encargada de atender a las víctimas que se presenten de acoso sexual, también se encargará de llevar el caso ante las autoridades internas pertinentes para adelantar el proceso disciplinario, teniendo en consideración la posición del agresor (si es estudiante o profesor).

5

Cierre del caso.

Corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional, por parte de las áreas de Bienestar Universitario.

Una vez se haya determinado el cierre del caso, se emitirá un documento que deje constancia del cumplimiento del debido proceso y del seguimiento de las medidas preventivas hacia la persona afectada.

La presente Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Acoso Sexual Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander, es el producto de la investigación denominada La Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género de la Universidad Francisco de Paula Santander: un enfoque al acoso sexual.



JHUSDEM

Grupo de Investigación en Justicia
Derechos Humanos y Democracia

**Realizado por Leidy Kamila Díaz Agudelo y Viviana Andrea Osorio Vega
para optar al título de abogadas, bajo la dirección del doctor Eduardo
Gabriel Osorio Sánchez.**

Anexo 4. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios

| Análisis de la Entrevista Semiestructurada | | | |
|---|--|---------------------------------------|--|
| Grupo A. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios. | | | |
| Objetivo. Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. | | | |
| 1. ¿Usted sabe qué es el acoso sexual estudiantil? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“Toda acción que sobrepasa los límites de la intimidad de la persona en un sentido sexual, teniendo en cuenta el contexto en donde están las dos personas, que es un contexto estudiantil.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | De acuerdo con las respuestas dadas por los estudiantes a la pregunta planteada, es claro que coinciden al considerar el acoso sexual como una conducta de carácter sexual que, directamente, afecta el entorno educativo que se pretende dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander. |
| A002. Trabajo social. | <i>“Yo diría que cuando uno intenta perjudicar a un individuo con palabras o de manera física que esté encaminado en un carácter sexual que pueda incomodar a la persona, que en este caso son estudiantes.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A003. Derecho. | <i>“Supongo yo que se presenta entre estudiantes, docentes, personas administrativas, que estén en el círculo universitario con conductas que se puedan considerar como sexuales y que dañen el entorno educativo que plantea la universidad.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Cuando primero se le está vulnerando el derecho a la privacidad, ya entra en la esfera en la cual no le incumbe a las demás personas y lo estudiantil yo lo baso en la parte de docentes, estudiantes y hasta los mismos supuestamente amigos que de alguna manera pasan la barrera sin que uno les dé autorización,</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|---|
| | <i>lo que genera incomodidad por ser algo de la intimidad.”</i> | | como algo que se puede dar desde docentes-estudiantes, rompiendo con las barreras de la educación y sobrepasando los límites personales que propone cada estudiante. |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Puede verse desde distintos aspectos desde un profesor desde estudiantes, desde personas externas a la universidad inclusive que se reflejan en conductas que yo puedo considerar inapropiadas y fuera del contexto universitario.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A006. Enfermería. | <i>“Todo tipo de acción o amenaza o conducta que puede afectar a una persona a nivel psicológico, físico, y demás porque el acoso sexual como se indica en la misma expresión, lleva a cabo conductas de carácter sexual que de algún modo pueden afectar el entorno de la educación.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| 2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“No tenía conocimiento de ese documento, me parece bien que ustedes estén promoviendo este tipo de información que ayuda a la universidad.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | Teniendo en cuenta la pregunta planteada, se evidencia que, de los estudiantes entrevistados, ninguno tenía conocimiento pleno sobre la Ruta de Atención y Prevención de Violencia Basada en Género, lo que evidencia un desconocimiento latente por parte de la comunidad universitaria. |
| A002. Trabajo social. | <i>“Pues no la verdad, no tenía mucho conocimiento de que me puse a investigar, o sea no tenía muy claro qué significaba eso como tal.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A003. Derecho. | <i>“La verdad no, no tenía conocimiento hasta el momento en que ustedes me contextualizaron sobre la ruta que existía de parte de la universidad eh porque no tenía ningún conocimiento la verdad.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A004. Ingeniería | <i>“No, la verdad no tenía conocimiento de esa ruta.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| industrial. | | | Debido al no conocimiento sobre la Ruta, el objetivo que se propone, que es el de ofrecer orientación a la comunidad universitaria no se cumple. |
| A005. Administración de empresas. | <i>“No, no conocía sobre el tema.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |
| A006. Enfermería. | <i>“La verdad no, como decía hace un rato pues, sí había escuchado mucho sobre el bienestar universitario, que lo promovían, que está a disposición de todos los estudiantes que para que accedan a ellos y demás, pero no tenía idea del documento, ni que tenía el documento hasta que ustedes me lo explicaron.”</i> | Conocimiento de la Ruta de Prevención | |

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|--------------------------|---|---------------------------|--|
| A001. Arquitectura. | <i>“Que yo haya visto, una sola vez. Fue en primer semestre, que una profesora nos invitó a final de semestre a cine a varios compañeros, y esta profesora como sutilmente en el cine, se fue a la parte de atrás con los estudiantes, y que le daba abrazos y que “jiji” y “jaja”, y recostándose en el pecho de los estudiantes, entonces eso.”</i> | Conductas de acoso sexual | Respecto a las respuestas que los estudiantes brindaron a la presente investigación se puede deducir que el acoso sexual es una realidad en la Universidad Francisco de Paula Santander, dentro de las conductas que percibieron los entrevistados como acoso sexual se hallan desde comentarios con contenido sexual hasta contacto |
| A002. Trabajo social. | <i>“No, hasta el momento en lo que llevo en la universidad.”</i> | Conductas de acoso sexual | |
| A003. Derecho. | <i>“Pues hablando de forma muy general, yo recuerdo que los primeros semestres de la carrera, eh un docente pues que no menciono directamente, eh se acercaba mucho a una compañera, como que lo que mencionaba anteriormente, se le acercaba mucho, se le paraba al lado, le hablaba muy cerca, se le insinuaba</i> | Conductas de acoso sexual | |

| | | | |
|--|--|----------------------------|---|
| | <i>en muchas ocasiones y cosas que manifestó la compañera internamente hacia nosotros, y cosa que obviamente nos enojó y en algún momento la compañera se vio realmente afectada por esta situación.”</i> | | físico sin consentimiento de los estudiantes. |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Directo no, porque gracias a Dios no he pasado por esa situación, pero sí conocí el caso de una compañera que no podía hablar a solas con un docente porque ya de una u otra manera se le insinuaba, la conversación se tornaba incomoda y ya se pasaba los límites de profesor a estudiante, yo considero que eso es acoso por parte del docente hacia la estudiante.”</i> | Conductas de acoso sexual | De igual modo, con las respuestas brindadas, se puede destacar que de alguna manera, se presenta una normalización en este tipo de conductas al considerarlas como algo no tan grave. |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Más allá de un comentario un poco morbosos, puede ser de parte de un profesor a una estudiante o algo así por el estilo, pero siento que este tipo de cosas se van volviendo comunes y no se les da importancia.”</i> | Conductas de acoso sexual | |
| A006. Enfermería. | <i>“¿O sea que yo lo haya visto? Pues yo diría que sí, pues, o sea, es que a veces entre estudiantes se hacen cierto tipo de bromitas y chancitas, o comentarios ¿o no? Yo digo que muchas personas son muy confianzudas entonces quizás no miden los límites, yo me acuerdo que cuando estaba en la parte presencial si digamos a veces que un compañero le decía a una joven, una amiga, ay usted esta muy buena, usted está muy rica y cosas así (...)”</i> | Conductas de acoso sexual | |
| 4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“No, yo no.”</i> | Percepción de acoso sexual | En relación con las respuestas emitidas por el grupo A, pertenecientes a estudiantes de la |
| A002. | <i>“No señora, hasta el momento tampoco he sentido acosada.”</i> | Percepción de acoso | |

| | | | |
|--|---|----------------------------------|---|
| Trabajo social. | | sexual | universidad indican que personalmente no se han sentido acosados, a pesar de esto resalta un participante que conductas como miradas inapropiadas por parte de docentes si ha recibido en múltiples ocasiones, esto haciéndolo sentir en una situación de vulnerabilidad e incomodidad. |
| A003. Derecho. | <i>“No, la verdad no, la verdad en el tiempo que asistí a la universidad, no en ningún momento me sentí acosado.”</i> | Percepción de acoso sexual | |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Yo creería que no porque la verdad no he pasado por una situación así pero claramente no estoy exenta de ese tipo de situaciones, pero hasta el día de hoy no.”</i> | Percepción de acoso sexual | |
| A005. Administración de empresas. | <i>“No.”</i> | Percepción de acoso sexual | |
| A006. Enfermería. | <i>“Hasta el momento, hablando desde un compañero o compañera, no, nunca, pero lo más cercano que he estado es eso, miradas de parte de los docentes que lo ven a uno y así, puede que alguien lo vea a uno, y uno ni cuenta, pero normalmente sí, eso, de parte de mis compañeros no, y agradezco mucho eso, porque si no sería muy horrible, o sea no.”</i> | Percepción de acoso sexual | |
| 5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“No.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | De acuerdo con las respuestas dadas por los estudiantes a la pregunta planteada, es claro que cinco de ellos no han conocido de ninguna de las |
| A002. Trabajo social. | <i>“Sí, por la segunda que nombraste, esa sí alcancé a tener conocimiento, por la primera no llegue a conocerla.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| A003. Derecho. | <i>“No, la verdad no, la verdad no tuve conocimiento de estas campañas, me hubiese gustado saber en algún momento para tener conocimiento, para saber qué forma se denuncia, qué seguimiento se le llevan a este tipo de procesos frente a la universidad, porque en ningún momento escuché la verdad.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | campañas mencionadas, además de esto resaltan que a pesar del tiempo que han cursado en la Universidad, no han participado de ninguna de estas no por desinterés sino porque nunca conocieron de ellas, la única de las entrevistadas que conoció de la campaña mencionó que esta fue porque dentro de una clase un docente hizo mención de la campaña, pero como tal no existió una profundización. |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“No, la verdad no y yo he pasado bastante tiempo en la universidad.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A005. Administración de empresas. | <i>“De hecho no, en algún momento vi alguna información sobre formas de planificación pero no más; pero de este documento puntualmente no lo había conocido.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A006. Enfermería. | <i>“No la verdad no, me entero hasta ahora, me hubiera gustado estar.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |

6. ¿Qué aspecto cree que se deben fortalecer de la ruta?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|------------------------|---|-----------------------|--|
| A001. Arquitectura. | <i>“Hay varios puntos. El primero, pues es lo más esencial, es hacerle publicidad, que aparezca en los medios principales de la universidad, como en la página de Facebook, que es muy recurrida por los estudiantes de la universidad. El mismo Divisist, que prácticamente todos los estudiantes que tiene que ingresar a la plataforma les aparece en la parte izquierda una sección de noticias, ahí podría aparecer. En Instagram, en todas las redes sociales, en carteles en la universidad, en la entrada. También, otra cosa que podría mejorar la ruta, es por ejemplo, que no hablan que sanciones se le van a imponer a los profesores,</i> | Aspectos a fortalecer | La pregunta planteada se enfoca en los aspectos que se deben fortalecer de la Ruta de Atención y Prevención de Violencia Basada en Género, a lo que los estudiantes expresan distintos puntos que es necesario fortalecer, puntos que coinciden en |

| | | | |
|--------------------------|--|-----------------------|--|
| | <i>solamente, si no, no hay nada en concreto de que pasos hay que seguir, tampoco están especificados los tiempos de respuestas, entonces está como la incertidumbre de ¿Cómo acá qué? Que otra cosa, también por ejemplo que en la hoja de ruta aparece que hay que escribir un correo personal, entonces ahí se está perdiendo la confidencialidad, porque no se sabe quién va a recibir este correo, y no se sabe si esta persona está relacionada con el profesor, y si van a ver repercusiones académicas o personales con el profesor.”</i> | | las respuestas emitidas. En un primer momento, enuncian la importancia de la publicidad o difusión de la Ruta de Atención y Prevención de Violencia Basada en Género, teniendo en cuenta que de los estudiantes entrevistados, ninguno tenía pleno conocimiento de la existencia del documento, por lo que no conocían que la Universidad Francisco de Paula Santander tenía esta herramienta que orienta a la comunidad universitaria. |
| A002. Trabajo social. | <i>“Pues lo que yo diría que uno de los puntos más importantes sería, cuando una persona se acerca y nos llega a contar que sufre abuso sexual o estudiantil, pues nos han dado casos que nosotros mismos suframos un caso de esto y creo que, la universidad debería implementar rutas en donde eh, se llegue a conocer o detectar a tiempo, porque en dado caso se sabe que hay personas que atentan contra su vida, entonces creo que esto es muy importante para que una persona no llegue a tal extremo de llegarse, incluso hacerse daño uno mismo porque uno de pronto del desespero o de no poder tener confianza con quien llegarle a contar esto, creo que uno toma las iniciativas uno mismo, y puede llegar unos como este errores.”</i> | Aspectos a fortalecer | |
| A003. Derecho. | <i>“Considero que el acompañamiento es el punto más importante de la Ruta, porque en este caso la víctima necesita sentirse acompañada al momento de denunciar su caso, por eso creo yo que la parte de psicología, aunque ya está enunciada, se debe explicar más, que digan como van a ser las citas con el psicólogo y como es todo el proceso. También pienso yo que deben decir los tiempos de respuesta a esa denuncia, por ejemplo como estudiante de derecho creo eso, para ver si se da respuesta rápido o no. Yo creo que es importante también la confidencialidad, porque estos</i> | Aspectos a fortalecer | En el mismo sentido, siguiendo la publicidad o difusión como un tema a fortalecer, enuncian que es necesario que este documento se dé a conocer por los distintos medios |

| | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|--|
| | <i>temas son delicados y se deben tratar con cuidado.”</i> | | digitales que maneja la Universidad, desde el Divisist hasta la página de Facebook, debido a que son medios bastante concurridos por los estudiantes. |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Yo creo que debería haber más difusión enviando correos por el correo institucional de la universidad, que es el correo que uno tiene normalmente abierto o todos los días revisa pues por cuestiones académicas, o por las redes sociales, pues nosotros como jóvenes estamos normalmente activos en las redes sociales 24/7, entonces yo creería que difundir ese tipo de información por redes sociales, le hace falta un poco más de promoción, pues como les comentaba conocí el caso de una amiga que se sentía acosada por un docente y ella no sabía qué hacer y dejó el caso así porque no conocía la existencia de una ruta.”</i> | Aspectos a fortalecer | De otro lado, se destaca también el vacío que existe en relación al agresor, toda vez que no hay una explicación del proceso que se podría llevar a cabo en su contra, lo que genera una incertidumbre por parte de la persona que vaya a hacer uso de la Ruta, por lo que es un punto necesario a fortalecer. |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Yo creo que ya está claro con las demás preguntas y demás que lo que hace falta es un conocimiento más completo por parte de los estudiantes, de que existe este documento de ahí en adelante yo creo que sería cuestión de que las personas se acercaran y tuvieran la herramienta, pero ya lo único que yo veo ya importante es hacer conocer el documento de una manera más impactante para los estudiantes, y que de esta manera sepan y conozcan qué es lo que deben hacer en un caso así.”</i> | Aspectos a fortalecer | De igual modo, se precisa que es importante que exista la privacidad entre la víctima y las personas que atiendan y orienten su caso, debido a que la confidencialidad es un |
| A006. Enfermería. | <i>“Uy, me lo pones difícil, siento que está muy bien estructurado, ponen muchas formas de poder acceder a esa ayuda, como tú decías, presencial en ese momento porque ahora no se puede, también está la forma virtual, pero no sé, para mi está todo muy bien, fortalecerlo de alguna u otra forma, no, de pronto, de pronto, quizás de forma, es que yo no sé cómo se maneja eso, nunca he sido testigo, no sé qué tanto será la privacidad pero me imagino que super buena, entonces en este momento yo diría que nada porque para mi está muy bien, porque en este tipo de documentos o si una persona denuncia acude a esto, quiere que</i> | Aspectos a fortalecer | |

| | <p><i>todo esto sea muy privado, que nadie se entere de sus problemas personales y me imagino que es así, que hay muy buena privacidad, entonces hasta ahora muy bien, y si se refuerce más mejor, siento que quedaría fabuloso.</i></p> <p><i>(...) pero si me gustaría que eso, que lo den a conocer más porque yo de bienestar no sabía esto, y creo que pueden haber casos y personas como yo que desconocen esto, pues sí, darle publicidad me parece que debería fortalecerse.”</i></p> | | punto fundamental a tener en cuenta en este tipo de casos. |
|---|---|---|--|
| 7. ¿Considera usted que la Ruta de atención es adecuada para las víctimas? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“Pues, es un buen primer paso, pero hace falta, o sea, está bien la intención, pero hace falta más, meterle más la ficha a ese tema.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | En esta pregunta, sobre lo adecuada que puede ser la Ruta de Atención y Prevención de Violencia Basada en Género, los estudiantes coinciden en destacar que parece adecuada, pero le hacen falta ciertos puntos, lo que se mencionaba en la pregunta anterior sobre aspectos a fortalecer. |
| A002. Trabajo social. | <i>“Pues yo creo que es adecuada, es totalmente adecuada, la estuve detallando muy bien, pero creo que, pues como, como dice, todo tiene sus falencias, y yo creo que pues, deberían implementarse más alternativas, más eh cómo se le dice, más, pues sí, yo diría más alternativas para que esto se llegue a cumplir totalmente, porque hay casos donde llega solamente, llega, otros casos quedan a la mitad nada más. Entonces yo creo que eso también, como que uno como profesional incentivar a que estos casos, o sea en dados casos dar un acompañamiento adecuado a la persona que está pasando por esto (...)”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A003. Derecho. | <i>“Yo digo que sí, sí, pero de pronto lo que le menciono, el tema de la intervención de la universidad debería ser mayor, respecto a lo que se escribe aquí, también a mi me gustaría por ejemplo, que una entidad ajena a la universidad brinde apoyo a esta ruta.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Existen una serie de vacíos, no sabemos en sí que vaya a suceder, bueno, personalmente lo pensaría dos veces para acudir a este tipo de rutas porque primero no sé qué vaya a pasar con la confidencialidad, no sé qué va a pasar con mi nombre, con el de la persona que esté involucrada, no queda muy claro el protocolo a seguir o lo que pueda suceder con este tipo de ayudas, entonces yo lo pensaría dos veces aunque pues tampoco pierdo la posibilidad de tomar ese tipo de ayudas.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | al estudiante que vaya a hacer uso de la Ruta. En ese sentido, hace falta más compromiso por parte de la Universidad para ampliar la información sobre la Ruta, para eliminar esas falencias existentes que pueden hacer que el documento no tenga la efectividad necesaria. Asimismo, menciona un estudiante que es fundamental que una entidad ajena a la Universidad veeduría sobre la Ruta para que se pueda evidenciar un cumplimiento. |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Yo creo que es un poco directo, pero yo creo que debe ser así, posiblemente se pueda de una u otra forma desglosar un poco más para dar más claridad a una persona que es víctima en tal caso, para que su atención sea mucho más fácil, pero pues esto se debe suplir en la parte del acompañamiento por eso considero que no se debe como tal modificar el documento.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A006. Enfermería. | <i>“Sí, me parece que es muy buena y adecuada, más que en el último punto se mencionaba que a manera personal si esa persona quería mantener el caso o se cierre, según él o ella mientras se sientan conformes y satisfechos, dependiendo de cómo ha avanzado su caso, entonces a mí me parece muy bien y muy prudente, y pues sí, lo pone a criterio personal hasta donde poner el caso, el tema.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|------------------------|---|----------------------------------|---|
| A001. Arquitectura. | <i>“Sí, pero de una manera mediocre.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | En esta pregunta, los estudiantes entrevistados señalan que, en un primer momento, la Ruta cumple con su objetivo principal |
| A002. | <i>“No, la verdad es que yo diría que no, pues como yo te digo, yo no tenía buen conocimiento de este tema, y lo indagué por Google y</i> | Alcance publicitario | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| Trabajo social. | <i>la universidad, pero siento que la universidad no ha ofrecido como tal algo enriquecedor como tal, yo no conocí este tema gracias a la universidad, incluso se ha visto que las campañas sobre acoso, los flyers o algo así, no era una constancia de estos temas.”</i> | / Promoción | de ofrecer orientación, pero no en su totalidad. Principalmente, destacan que al no tener conocimiento previo, no se sienten orientados. |
| A003. Derecho. | <i>“Pues te digo que yo jamás había escuchado de ese documento y ya llevo varios años en la universidad, entonces si jamás había escuchado de esa Ruta, veo difícil que se haya cumplido ese objetivo de orientación a la comunidad estudiantil, porque creo que como yo hay varios estudiantes que no conocen ese documento y que tal vez en algún momento pudieron haberlo necesitado.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | De igual modo, indican que al no existir una verdadera difusión y conocimiento de la Ruta queda nula la opción de orientar a la comunidad Universitaria, resaltan además que es importante brindarle protagonismo a la etapa denominada prevención que las campañas y difusión de las mismas sean efectivas y se fortalezcan para evitar llegar activar la Ruta. |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Pues, primero en relación a orientar no creo porque por ejemplo yo que llevo más de cinco años en la universidad no lo conocía, entonces primero no llega a toda la comunidad universitaria, por ende el objetivo de orientar no se está llevando a cabalidad porque desconocemos la existencia de este protocolo, de pronto las personas por una u otra razón ya conocían de este protocolo puede que le haya ayudado pero pues en mi caso no porque no lo conocí y ya voy de salida prácticamente.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A005. Administración de empresas. | <i>“De alguna manera puede cumplir con orientar a la comunidad, pero existe una limitación porque realmente muy pocos estudiantes tienen conocimiento de la existencia de la Ruta.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A006. Enfermería. | <i>“Siento que sí, pero se podría fortalecer un poco, porque según lo que tú me mostraste solo está la ruta y ya, ¿sí? Y los pasos a seguir, pero no especifican la información respecto al tema, entonces siento que antes que la ruta, adicionalmente a la información que ya tienen, agregarle y describir quizá más</i> | Alcance publicitario / Promoción | |

| | <i>específicamente sobre el tema de acoso sexual y también indicarnos a los estudiantes cuales conductas pueden entrar en estos casos, porque muchos no sabemos sobre estos temas.”</i> | | |
|--|--|-----------------------------|--|
| 9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“Si, se presenta a diario, aunque no es algo que sea tan visible, pasa todo el tiempo. Además, que normalmente las personas que sufren de acoso por el miedo, por el mismo miedo y los sentimientos que conllevan eso, tienden a guardarlo y a no contarlo, y eso hace que a percepción general se vea que en la universidad no pasa nada, pero diría que sí, diría que en el fondo sí, que a diariamente sí.”</i> | Percepción del acoso sexual | De acuerdo con las respuestas dadas en la pregunta planteada, es claro que todos los estudiantes están de acuerdo en expresar que dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander el acoso sexual es una conducta que se presenta a diario, pero a pesar de estar tan presente dentro de las instalaciones universitarias, no es un tema notorio debido a la normalización que se va presentando de este tema, lo que se relaciona directamente con el machismo que se presenta dentro de la región, que de alguna manera influye en el pensamiento de los |
| A002. Trabajo social. | <i>“Yo diría que sí, no porque, como digo, uno no está pendiente de todo lo que pasa alrededor, pero tampoco es un tema desconocido, puede llegar a pasar, pero uno está enfocado en lo de uno mismo, mas no mira lo que está pasando alrededor, pero de igual manera yo creo que es algo que se vive en la universidad también, solo que uno no tiene total conocimiento de esto.”</i> | Percepción del acoso sexual | |
| A003. Derecho. | <i>“Yo digo que sí, porque inicialmente o hablemos normalmente de la cultura nortesantandereana o cultura cucuteña, que es una cultura muy machista, eh todo lo tildamos que la mujer no puede, la mujer no posee la fuerza, no posee la inteligencia, muchos factores, el hombre se cree omnipotente en ese aspecto, entonces estamos contribuyendo con ese machismo a que sea un abuso, un acoso, de forma verbal, en forma física, y muchas ocasiones que les decía, invaden los espacios, invaden aquellos, digamos espacio personal.”</i> | Percepción del acoso sexual | |

| | | | |
|--|---|---|---|
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Sí, claro que si es algo muy común en todos lados como a usted le puede pasar en la universidad, en la calle, en la casa, pero pues la universidad es un lugar que alberga la mayor parte de personas, de todos lo géneros razas, sin motivo de discriminar, nos podemos encontrar a personas de toda clase entonces es algo muy común y otra cosa es que no lo tratamos porque no lo sabemos, y ese tipo de situaciones no se divulgan fácilmente y más aun si no sabemos dónde acudir.”</i> | Percepción del acoso sexual | estudiantes. |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Considero que se presentaba de manera frecuente pero no lo notábamos porque de algún modo es un tema que se vuelve común y se le va restando la importancia, también las personas que se sienten acosadas de manera sexual por miedo no denuncian entonces no es muy conocido que existan casos, pero como estudiante es algo que notamos a diario.”</i> | Percepción del acoso sexual | |
| A006. Enfermería. | <i>“Diría que sí, de manera verbal las personas hacían comentarios que para ellos son normales, pero no, yo diría que sí se veía bastante. Quizás no en mi entorno, pero la universidad es tan grande, tantos estudiantes, yo diría que sí.”</i> | Percepción del acoso sexual | |
| 10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“Pues no sé si se considere un obstáculo, pero yo siento que no existe mucha información sobre este tema entonces no veo una capacitación por parte del Bienestar para afrontar un tema tan delicado como el acoso sexual que se presenta en la universidad. También creo que las repercusiones académicas cuando el que acosa es un docente es un tema que se puede convertir en un obstáculo para la víctima, por que el miedo le impide acudir a</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | De acuerdo con las respuestas dadas por los estudiantes se puede analizar varios puntos claves, en un primer momento hacen referencia que el obstáculo existirá |

| | | | |
|---------------------------------|--|---|--|
| | <i>este tipo de ayudas.”</i> | | siempre que no haya una difusión efectiva de la Ruta porque en primer lugar la víctima no sabrá dónde acudir, por otra parte, indican que la confidencialidad es otro obstáculo que puede afrontar la víctima en relación a que en el documento no hay claridad de quién atiende el correo, de que la denuncia no saldrá dentro de las personas involucradas y peor aún mencionan el miedo de que por denunciar hayan repercusiones académicas futuras, al tener que encontrarse nuevamente en un mismo salón de clase con el victimario, lo anterior porque la Ruta no contempla un apartado de sanción, que le brinde la seguridad a la víctima que el victimario no seguirá siendo parte de la institución. |
| A002. Trabajo social. | <i>“Yo creo que sí, hasta el momento, el mismo obstáculo lo puede estar colocando la misma persona que está pasando por esto, porque en un momento puede sentir tanta presión que puede decir que no quiere seguir en ese proceso, ya no quiero seguir martirizándome, ya no quiero saber nada más del tema, quiero que esto quede hasta acá, hasta la persona que está siendo víctima puede decir que ya no quiero más y esa misma persona puede llegar a poner el obstáculo o puede ser que las personas que me están ayudando a mí a superar este proceso.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A003. Derecho. | <i>“Yo diría que los obstáculos que existen, es que la víctima desde un inicio tenga ese miedo a enfrentarse, como a la denuncia, como que la víctima se preguntará, se pregunta si esto puede funcionar, que tal si yo denuncie y la persona, la identidad o el departamento el cual denuncie le informe al docente, y diga oiga señor profesor vino tal estudiante a decir aquello, entonces puede este docente tomar un tipo de represaría, puede afectar al estudiante fuera del proceso de denuncia que se lleva acabo.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Algo que por lo menos me impediría a denunciar sería que me señalen por el tema de la confidencialidad y también como te lo mencionaba hay vacíos, por lo menos estuve leyendo y mencionaban un correo electrónico y ¿qué pasa con ese correo electrónico? ¿quiénes son las personas que tienen acceso a ese correo electrónico? ellos tendrían mi información personal y el saber quién tiene acceso me generaría más tranquilidad y pues en la virtualidad no voy a tener una charla personal con algún encargado que conocerán mi información.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A005. | <i>“Pues un gran obstáculo es que veo es que parece que la Ruta solo tiene una infografía pero como tal yo no veo una explicación</i> | Aspectos que desincentivan a la | |

| | | | |
|-----------------------------|--|---|--|
| Administración de empresas. | <i>bien detallada sobre los puntos, de alguna manera lo ponen, pero si yo no tengo conocimiento de esto, necesito que la información que me den sea amplia y que pueda resolver mis dudas, también veo necesario que den seguridad sobre cada etapa que se lleve a cabo dentro del proceso, eso me parece muy útil y no lo vi detallado.”</i> | víctima | Por otro lado, también ven como un obstáculo el poco detalle que tiene la Ruta en cuanto a información, debido a que no es muy |
| A006. Enfermería. | <i>“Esa es una pregunta difícil digo yo porque, bueno voy a tocar varios puntos, primero si la persona agredida no conoce este documento no va a saber dónde acceder, por ejemplo, yo no sabía la existencia del documento, quizás si me hubiera pasado yo no hubiese sabido que bienestar podría ayudar de alguna forma en eso. También hay veces que, eh, a los docentes, digo, a los estudiantes les da miedo hablar, porque a veces siente que los docentes pueden tener repercusiones académicas, en la nota, o algo así, a mí nunca me ha pasado, no en mi caso, pero si hay docentes como que buscan muchachitas les dicen que “no diga algo o la bajo”, “o la voy hacer perder”, “o la haré perder”, siento yo que puede pasar, entonces para nadie es un secreto que para las personas en la universidad se conocen, si, tienen sus amistades, tienen media vida trabajando ahí, entonces pues se conocen mucho y toda la cuestión, entonces normalmente esas persona que llevan mucho tiempo trabajando ahí, quizás una, reputación, por así decirle, a mi me daría mucha pena ir con alguien de bienestar que yo no conozco, que nunca he hablado, y decirle “oiga tal profesor me hizo esto”, entonces yo siento que van a decir como que “¿en serio que este profesor le hizo esto? Imposible”, no digo que no vayan a tratar el caso, pero si puede ser que se divulgue de alguna manera u otra forma, que esta persona vaya y le cuente a ese profesor, que son muy unidos, muy amigos, y le diga “no, llego una muchachita diciendo tal cosa”,</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | especifica sobre cada paso que se debe seguir para el proceso. Finalmente, también se menciona que de algún modo puede influir la reputación del agresor, lo que impide que la víctima pueda acceder a estos mecanismos de ayuda que brinda la Universidad. |

| | <i>no sé, yo siento que sería muy complejo, a mí me daría miedo, qué tal, o a menos que alguien se entere, ya sea un compañero o algo así, que fui a denunciar un caso y diga que, “ay no miren que esta persona fue y denunció, fue y dijo que el profesor le haría lo que quiera”, pues digamos que yo uso falda, que uso short, y salga con “no pues ella como va a decir eso, si mire como se viste”, un ejemplo, uno puede quedar como que una es la culpable, como que una es la mostrona, entonces siento que hay muchas de por medio que a una la ponen como en duda, y una prefiere mejor no decir nada, y si no hay conocimiento del documento peor.”</i> | | |
|--|---|----------------------------------|---|
| 11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“Primero, diría que lo principal, además de la publicidad, es saber hacer la publicidad. Por ejemplo, la hoja de ruta en cuanto a diseño, no está muy bien diseñada, entonces deberían contratar a alguien que sepa del tema, para que haga de esta una ruta que sea más legible, porque en cuanto legibilidad es muy mala y publicidad. Esas dos cosas.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | El grupo A de la presente investigación propone distintas opciones para que la Ruta tenga un mayor alcance entre la comunidad universitaria. En un primer momento proponen fortalecer la imagen de la Ruta actual indicando que esta no tiene un diseño cautivador ni legible; así mismo mencionan distintos medios interesantes para llevar a cabo la difusión de la misma después del |
| A002. Trabajo social. | <i>“Siento que sería muy bueno que la universidad implicara profesionales que tengan mayor conocimiento en este tema y que a un determinado grupo de personas, de a poquitos, porque ya somos demasiadas personas en la universidad, entonces diría que creara espacios, esa es la palabra, crear espacios donde estos profesionales nos den un poco más de conocimiento.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A003. Derecho. | <i>“Yo diría personalmente que las redes sociales de la universidad están siempre activas esto sería una buena herramienta, pero yo mencionaría que la universidad debería coordinar, por ejemplo,</i> | Alcance publicitario / Promoción | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------------------|--|
| | <i>con un grupo que pueda hacer buena publicidad sobre el tema para que la Universidad, docentes y administrativos puedan compartir y hacerle más difusión al tema.”</i> | | fortalecimiento, estos son por medio de correo electrónico institucional, por enlace directo en la plataforma de divisist, resaltando que son medios que continuamente emplean los estudiantes para sus clases; de igual forma, también proponen implementar dentro de la evaluación docente un apartado específico en que los estudiantes puedan indicar el comportamiento del docente frente a la violencia de género de manera anónima; finalmente proponen generar más espacios que capaciten y orienten a la comunidad a identificar los distintos tipos de violencia y entre estos puede ser el Magazine de la U, que es el medio informativo visual con más alcance dentro de la alma mater, como también la Radio UFPS, canales que tienen mucho alcance |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Yo creería que estuviera el enlace directo desde la plataforma de divisist, pues es una plataforma que nosotros utilizamos todo el tiempo, un enlace como el plad que va a estar ahí mismo en el usuario y esto permitiría que más estudiantes tengan conocimiento. Así como le hacen publicidad a otro tipo de cosas como las campañas electorales se podría realizar de igual forma para algo tan grave como el acoso sexual y considerando que somos un número amplio de estudiantes por ende es muy probable que el número de personas que sufren de este tipo de situaciones sea elevado que no saben que existen este tipo de ayudas; yo creo que teniendo el acceso directo en la plataforma podríamos acceder mucho más fácil. También hablando de divisist, creo que sería muy oportuno usar la evaluación docente para incluir este tipo de temas.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Yo creo que existen muchas herramientas en la universidad desde página web, divisit, que lo incluye en la página web, eh, hasta programas que tenemos como la magazine de la u, en un momento, que no sé si ya existe esa iniciativa, la radio UFPS, y ya el conocimiento por parte de los profesores ¿no? Tener al profesorado capacitado en este aspecto de alguna u otra forma puede ayudar a la publicidad de este programa.”</i> | Alcance publicitario / Promoción | |
| A006. Enfermería. | <i>“Pues la verdad me parecería algo bueno que se enviara la información sobre la ruta por medio del correo electrónico institucional, más ahorita que estamos en pandemia y nos vemos en la obligación de revisar el correo a diario, personalmente yo reviso todos los mensajes que me llegan. También para nadie es</i> | Alcance publicitario / Promoción | |

| | <i>secreto que las redes sociales mueven masas, yo creo que las redes sociales principalmente, pero el correo sería una muy buena opción.”</i> | | dentro de la Universidad. |
|---|--|-----------------------|---|
| 12. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| A001. Arquitectura. | <i>“Uy, principalmente psicológico, es muy importante que la división de bienestar universitario se ponga la camisa en apoyar a estos casos con terapias, con sesiones, donde haya un acompañamiento integral al afectado.”</i> | Aspectos a fortalecer | La presente pregunta entra en la categoría de los aspectos que se deben fortalecer para brindar un mejor acompañamiento a las víctimas en este tipo de casos, teniendo en cuenta el punto de vista de los estudiantes, quienes coinciden en la importancia del acompañamiento psicológico en este tipo de eventos, considerando que el acoso sexual influye en la salud mental del estudiante víctima. Por otro lado, se destaca que la parte de las citas psicológicas deben tener un método adecuado, lo |
| A002. Trabajo social. | <i>“En primer lugar, creo yo que como estudiante de trabajo social es importante llamar al cambio en este tipo de situaciones y que se transformen las conductas negativas como el acoso sexual estudiantil. También pienso que la parte psicológica es fundamental, pero sería necesario ver como es la metodología de las citas con el psicólogo para brindar el acompañamiento, porque en este tipo de casos pienso yo que la víctima necesita estar acompañada todo el tiempo, eso creo.”</i> | Aspectos a fortalecer | |
| A003. Derecho. | <i>“Eh yo digo que, debe ser un acompañamiento personal de primer momento porque digamos que ese tipo de situaciones para atenderlos de forma virtual es algo delicado, de pronto el estudiante no le da la importancia o no lo asume como tal, que no le están resolviendo su problemática, en cambio de forma presencial yo digo, que va a ver una conexión para que el estudiante pueda hablar pueda desahogarse en un primer momento, pueda sacar ese enojo que tiene, pueda sacar esa ofensa, y pueda empezar a usar nuevamente lo que sintió vulnerado.”</i> | Aspectos a fortalecer | |

| | | | |
|---|---|-----------------------|--|
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“El acompañamiento psicológico es indispensable, que la víctima se sienta acompañada durante todo el proceso y que el encargado realmente le dé importancia al suceso que está denunciando, entonces si es muy importante el acompañamiento directo psicológico.”</i> | Aspectos a fortalecer | que implica no programarlas entre tiempos, sino de manera continúa para que la víctima pueda sentir un verdadero |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Yo creo que sigue muy presente la parte de la confiabilidad, entonces no sería muy prudente, digamos, en la oficina bienestar universitario tener un papel que diga que es el centro de víctimas de tal, sino que obviamente sería con la parte psicología de la universidad, como si nada de una manera confidencial. Y pues seguir el acompañamiento muy privado con la persona sin divulgar esa información desde esa parte, y de la parte psicológica inclusive, que no se divulgue o comente tanto a nivel interno como externo de la universidad.”</i> | Aspectos a fortalecer | acompañamiento y pueda sanar. De igual modo, la privacidad es un punto fundamental en este tipo de casos, toda vez que no se puede poner en revictimización a la |
| A006. Enfermería. | <i>“Bueno, yo digo que pues que psicología influye mucho, el dialogo con la persona, preguntarle lo que ha pasado y yo digo que la persona encargada de eso debería dejar un poquito su estructura de persona que trabaja en la universidad y más bien centrarse en persona que va ayudar y que va apoyar, porque como yo decía, como todos se conocen es como mmmm no, entonces principalmente psicológica, explicarle la ruta, explicarle las medidas que ella puede tomar si desea tomarlas, y si no, no, explicarle los parámetros esos de privacidad, que eso no va a salir de ahí, que no va a esta permitido que va a salir de ahí, explicarle todo, principalmente el documento de la ruta y las acciones hasta donde esa persona las quiera llevar.”</i> | Aspectos a fortalecer | persona víctima, sino que se le debe brindar un apoyo integral, por lo que la información que se proporcione debe ser confidencial, siendo necesario también darle una explicación amplia sobre la Ruta de atención. |
| 13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|
| A001. Arquitectura. | <i>“Las repercusiones que pueda tener el hecho de denunciar. Esta tan mal estructurado la parte de confidencialidad de la ruta. Diría que todo el mundo tendrá miedo de denunciar, por las repercusiones académicas que podría tener, de que el profesor lo coja a uno y (hace gesto de repercusión negativa), y le vaya mal.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | De acuerdo con las respuestas dadas por los estudiantes a la pregunta planteada, se pueden resaltar cuatro puntos que desincentivan a la víctima a denunciar, la primera de estas es la atención que se brinde a la hora de denunciar que esta no sea efectiva y se genere dentro de un ambiente poco cómodo y seguro, que la persona que recepcione la denuncia no tenga buena disposición; la segunda que plantean es la jerarquización marcada que se evidencia en algunos docentes, que generan intimidación que el denunciante puede sentir que posteriormente exista una persecución académica, esto en relación a que no existe un apartado que indique que sucederá con el docente o administrativo que acose o agreda; tercero, la confidencialidad el no |
| A002. Trabajo social. | <i>“El miedo, la inseguridad, la desesperación de si la pueden llegar ayudar o pueden ignorarla, porque en muchos casos los ignoran y no les prestan atención, la incertidumbre de estar pensando si le va a volver a pasar o si va a poder salir de la situación en la que está, eh, pues yo diría que el miedo, la inseguridad, desespero también, el desespero lleva a que uno mismo se enferme, llega a sufrir insomnio, no puede dormir, que todo le desespera, los ruidos o que tenerle miedo a las personas, que una persona que se le vaya acercar va a pensar que le va hacer daño.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A003. Derecho. | <i>“Yo digo que eh, en un primer momento el docente sea muy patronal, que de pronto sea ese docente que solo mira hacia abajo y que el estudiante siempre va a estar sometido, eso de pronto de primer momento no funciona, el docente no se va a ver como alguien que está enseñando.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A004. Ingeniería industrial. | <i>“Como lo hablábamos anteriormente, en el presente se ha normalizado muchas cosas, entonces a la hora de uno ser acosado nos podemos llegar a cuestionar si es importante o le prestaran realmente la importancia que requiere, entonces yo lo veo desde el punto de vista de la desinformación por lo menos de que tipos de problemas o qué es directamente el acoso sexual.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |
| A005. Administración de empresas. | <i>“Vuelvo y digo lo mismo, la parte de la confidencialidad es lo que siempre mantiene a la victima de forma dudosa de denunciar, por eso si se maneja bien esa parte, yo creo que no habría un punto</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |

| | | | |
|----------------------|--|---|--|
| | <i>que se sienta dudosa de denunciar o por algo así de ese estilo.”</i> | | tener la certeza que el proceso se llevará de manera totalmente privada y que acarree escrutinio social; finalmente hacen alusión a que se le cuestione la importancia a este tipo de casos. |
| A006. Enfermería. | <i>“Pues sí, yo digo que la falta de privacidad, o no sé si tanto de privacidad, sino que aclarar la privacidad que conlleva ese proceso, porque si a mi me dicen que tengo el derecho de denunciar, que envíe el correo, digamos que yo voy y pregunto por curiosidad, y la persona encargada del tema me responde super feo ‘ah no mira ve ese papel que esta fuera y ahí responden’”, por ejemplo, sería muy fuera de lugar y una quedaría como uy, yo por lo menos prefiero sentarme hablar con alguien y decirle que esto y no sé qué, yo creo que eso. La falta de conocimiento del documento también, y lo que yo decía hace un poco, ser imparciales, porque a uno le puede dar miedo eso, que no se siente en la confianza y que alguien vaya y lo divulgue, pues para nadie es un secreto que hay personas que pueden ser muy crueles, alguien que se entere de la situación de uno y quizás vaya y lo divulgue, ya todos en la universidad está hablando de uno, yo digo que eso sería horrible, o sea luego de lo que le pasó y para más le pasa algo así, sería algo horrible, entonces aclararle eso de privacidad de autonomía, que ella esta en derecho de seguir hasta donde va, si desea hacerlo, el proceso, hasta que paso, si se siente satisfecho con las tres primeras fases, si quiere darlo por terminado o si no, pues básicamente ese tipo de cosas.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | |

Anexo 5. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo B (Parte 1): Personal administrativo de la Universidad

Francisco de Paula Santander

| Entrevista semiestructurada | | | |
|--|--|------------------------------|---|
| Grupo B. Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander. | | | |
| Parte 1. La primera parte de esta entrevista se enfoca en tener en cuenta las respuestas dadas por el Vicerrector de Bienestar Universitario. | | | |
| Objetivo. Establecer la finalidad de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género | | | |
| 1. ¿Cuál fue la motivación inicial para la elaboración del protocolo prevención y atención a víctimas basada en género? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p><i>“La motivación inicial de creación obedece al objetivo principal de la guía, el cual es ofrecer orientación a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes en materia de acciones institucionales para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria. Desde el punto de vista normativo se sustenta en los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia como lo son: la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual. (...)</i></p> <p><i>Con estos lineamientos se convoca a las IES a la construcción e implementación de protocolos de atención a las Violencias Basadas en Género para "estimular el control y seguimiento de instancias y procedimientos definidos por las autoridades competentes para sancionar el acoso sexual y laboral" (MEN,</i></p> | Criterios para crear la Ruta | Respecto a la pregunta planteada sobre la motivación para la elaboración de la Guía, se menciona que como principal motivación, se tuvo el precepto de ofrecer orientación a la comunidad universitaria, como también los lineamientos que fueron dados por el Gobierno Nacional a las Instituciones de Educación Superior sobre la construcción de |

| | 2018, p. 61). De otro lado, los lineamientos insisten en acciones de largo alcance que modifiquen las relaciones de poder y desigualdad basadas en la cultura androcéntrica y la heterosexualidad obligatoria, para lograr la transformación cultural de los acuerdos sociales que violentan debido al género y la orientación sexual.” | | protocolos para atender las violencias basadas en género. |
|---|--|------------------------------|---|
| 2. ¿En qué momento deciden crear el protocolo? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p>“La guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género” se crea en el año 2019 teniendo en cuenta la articulación con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional de la UFPS y los lineamientos del gobierno nacional, como un producto de las actividades emanadas de la implementación de la Política Marco De Educación Inclusiva – PMEI para la UFPS, la cual se adopta por el Acuerdo 066 de 2017, normativa creada por el Consejo Superior Universitario en el uso de sus facultades legales y estatutarias. (...)</p> <p>En vía del cumplimiento de las acciones definidas en la PMEI, la guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género se ratifica teniendo en cuenta en primera medida, el artículo Tercero del Acuerdo 066/2017 literal b, en el que se establece “Impulsar el desarrollo de los componentes de la Política Marco de Educación Inclusiva”, destacando que género es uno de sus componentes específicos y en segunda medida, reconociendo la incidencia de violencia contra la mujer en el departamento y en el municipio, enfatizando que desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario se conciben estas acciones como fundamentales para que desde un contexto educativo se trascienda a los territorios y se haga frente a los</p> | Criterios para crear la Ruta | <p>Específicamente sobre el momento en el que se decide crear la Guía, se menciona que la UFPS adoptó los lineamientos del Gobierno Nacional teniendo en cuenta el Acuerdo 066 de 2017, pero es hasta el año 2019 que se presenta la Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género.</p> <p>De igual forma, se destaca en el Acuerdo en mención, que la incidencia de la violencia contra la mujer se encuentra presente en el departamento de Norte de</p> |

| | | | |
|--|--|---------------------|--|
| | <i>agravantes de estas violencias, por ser una región con presencia de conflicto armado, desplazamiento y crisis humanitaria migratoria.”</i> | | Santander, por lo que a través de Bienestar Universitario en el contexto educativo se debe combatir esta situación. |
| 3. ¿Cuál fue el objetivo principal en el desarrollo de la ruta? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“Ofrecer orientación a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes en materia de acciones institucionales para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria.”</i> | Objetivo de la Ruta | Teniendo en cuenta que sobre la pregunta, se cita el objetivo de la Ruta de manera textual. |
| 4. ¿Quiénes crearon la ruta de atención? ¿Qué tipos de profesionales participaron? ¿Participaron estudiantes? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“La creación del documento “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, fue una construcción colectiva, liderada por la jefatura de la División de Servicios Asistenciales y de salud, integrando a la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, conformada por profesionales en psicología, la Unidad de Promoción y Asistencia Social, de la que hace parte un profesional en Trabajo Social, estudiantes del programa de trabajo social, específicamente del curso de profundización módulo Diversidades Humanas y estudiantes del mismo programa que realizan sus prácticas sociales I y II en la División de Servicios Asistenciales y de Salud, adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.”</i> | Personal encargado | De acuerdo con la pregunta planteada, se menciona que la creación de la Ruta estuvo liderada por la Jefe de Servicios Asistenciales y de Salud, en donde participaron profesionales en psicología, como también un profesional en Trabajo Social y estudiantes de Trabajo Social |

| | | | |
|--|---|------------------------------|---|
| | | | pertenecientes a un curso de profundización. |
| 5. ¿Por qué la importancia de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“A través de la ruta Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género se consolidan las acciones de la Guía de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.”</i> | Relevancia de la Ruta | En la respuesta dada se habla sobre acciones que están contenidas en la Guía, pero no hay claridad realmente sobre este punto, toda vez que no se habla sobre la importancia de la creación de la Guía/Ruta. |
| 6. ¿Qué elementos tuvieron en cuenta al momento de creación de la Ruta? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“El cumplimiento de los requerimientos normativos e institucionales, con un alcance de observancia obligatoria a toda la comunidad universitaria (estamento estudiantil, profesoral y administrativo). Comprende las estrategias institucionales, para la promoción de la equidad de género y las medidas de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento, por parte de las dependencias responsables, frente a las violencias basadas en género. Inicia cuando las conductas se presentan en cualquier espacio físico o virtual, relacionado con las actividades institucionales y finaliza cuando se brinda la atención integral y diferenciada a la persona victimizada, en procura de su protección, respeto y reconocimiento de su dignidad.”</i> | Criterios para crear la Ruta | De acuerdo con la respuesta dada, se evidencia que se cita el Alcance mencionado en la Guía, destacando que el cumplimiento de los requerimientos normativos e institucionales son de obligatorio cumplimiento en la comunidad universitaria. |

| 7. ¿Qué definición del acoso sexual tuvieron en cuenta? ¿Cuál fue la fuente? ¿En algún momento se tuvieron en cuenta los estándares internacionales que han definido el tema? | | | |
|---|--|------------------------------|---|
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p><i>“Definición de Acoso Sexual: Relaciona toda acción, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal contra una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.</i></p> <p><i>La definición de acoso sexual fue construida con base en dos referentes. En primera medida en lo específico a “Relaciona toda acción, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal contra una persona, con fines sexuales no consentidos”, se tomó como fuente la primera aproximación al Documento Ruta de Atención Integral Para Víctimas de Acoso Sexual, construido por la Procuraduría General de la Nación bajo la consultoría del Fondo de Población de las Naciones Unidas. (UNFPA).</i></p> <p><i>En segunda medida, en lo relativo a “Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica” la fuente tomada para soportar esta definición fue la Ley 1257 del 2008, Congreso de la república de Colombia, Artículo 210 A. (...)</i></p> <p><i>Los estándares internacionales tenidos en cuenta para el aporte a la construcción del documento fueron: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) (1995).”</i></p> | Criterios para crear la Ruta | En un primer momento, se indica que la definición es la que se ha dado por la Procuraduría General de la Nación como también lo que se establece en el Artículo 210A de la Ley 1257 de 2008, pero de igual modo, llama la atención que en la respuesta se mencionan estándares internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuando en el documento oficial de la Guía no existe mención a la referida Convención. |

| 8. ¿A la fecha, en qué casos se ha activado el protocolo? | | | |
|--|--|------------------|--|
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p><i>“Sí, se ha activado en casos de VBG, de los cuales el detalle en cuanto a las personas implicadas se encuentra sujeto a reserva legal, teniendo en cuenta la protección de sus derechos y los principios de privacidad y confidencialidad. Desde la fecha de publicación del protocolo, este ha tenido activación en las siguientes ocasiones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- En el año 2019, recién publicada la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, en el segundo semestre de 2019 se desarrollaron las acciones propias de este procedimiento ante la denuncia de una situación de violencia basada en género por parte de una estudiante de un programa académico de modalidad presencial, refiriendo situaciones de violencia que atentaron contra su integridad, por parte de un compañero de estudio.</i> <i>- En el año 2020 con motivo de la crisis por el Covid-19, se activó el protocolo en tres casos, los cuales fueron de conocimiento a través de consulta de apoyo psicológico y consulta de apoyo social. De estos tres casos, dos corresponden a violencia en el ámbito familiar y uno referido a violencia de pareja. En los casos mencionados con anterioridad, se desarrollaron las acciones de la guía, teniendo en cuenta que estas acciones no implican un curso lineal o secuencial, ni un tránsito necesario por cada una de ellas, sino que se pueden desarrollar según las particularidades de incidente.</i> <i>- Durante el primer semestre del año 2021. El caso fue dado a conocer por un docente de un programa académico en modalidad</i> | Activación | <p>En lo relacionado a la activación de la Guía, se destaca que ha sido activada, en un primer momento, en el año 2019, recién publicada la Guía, en donde un estudiante comunicó una situación que atentaba contra su integridad por parte de un compañero de clase.</p> <p>De otro lado, en 2020 en medio de la crisis por COVID-19 se brindó apoyo psicológico en tres casos: dos de esos casos se debían a situaciones de violencia intrafamiliar y otro caso a violencia de pareja.</p> <p>Finalmente, en el año 2021, debido a la gestión de un docente, una estudiante solicitó apoyo</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p><i>presencial, quien orientó a la estudiante para solicitar consulta de apoyo psicológico. La situación de violencia sexual en el ámbito familiar fue puesta en conocimiento a través de la atención a consultas de apoyo psicológico y desde la intervención de la profesional en psicología, se propendió por desarrollar las acciones pertinentes según el conducto establecido en la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”.</i></p> | | <p>psicológico por un caso de violencia sexual en el ámbito familiar, por lo que se llevaron a cabo las acciones establecidas en la Guía.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es necesario destacar la importancia de manejar casos específicos con rutas diferentes, debido a que se ve desorganizado mezclar los casos y se hace difícil ver un seguimiento sobre cada situación en concreto.</p> |
|--|---|--|--|

9. Actualmente ¿Cuál es el personal asignado en cada área de la ruta de atención?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|--|---|---------------------------|--|
| <p>B001. Vicerrector de Bienestar Universitario.</p> | <p><i>“Etapa 1. Denuncia de la situación de Violencia basada en género (VBG). En esta etapa, la jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud, profesional en psicología, es la encargada de hacer revisión continua de los correos electrónicos ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenero@ufps.edu.co, en los cuales se ponen en conocimiento los casos de violencia basada en género por miembros de la comunidad universitaria o externos conocedores de situaciones de violencia basada en género que enfrentan</i></p> | <p>Personal encargado</p> | <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada, se puede ver con claridad que se brinda información detallada sobre cada una de las etapas del proceso, pero resalta que en la Guía como tal no hay una descripción sobre estas</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p><i>personas de la comunidad universitaria.</i></p> <p><i>En esta etapa también participan las profesionales en psicología, pertenecientes a la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, las cuales, a través de la atención a consultas de apoyo psicológico, pueden ser puestas en conocimiento de situaciones referentes a violencias basadas en género.</i></p> <p><i>De la misma forma, la profesional en trabajo social, perteneciente a la Unidad de Promoción y Asistencia Social, puede ser conocedora de situaciones de violencia basada en género, teniendo en cuenta el servicio de Bienestar Universitario de Apoyo Social que brinda a la comunidad universitaria. Para el caso del personal administrativo, cuando la situación de violencia basada en género se da en el ámbito laboral, entre trabajadores de la Universidad, se reporta al Comité de Conciliación y Convivencia Laboral de la UFPS a través del Jefe de Recursos Humanos, quien es el secretario o con los miembros principales, de los que hacen parte representantes profesoraes y un representante administrativo.</i></p> <p><i>Etapa 2. Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario. Una vez puesto en conocimiento el caso, las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, ofrecen atención a la persona afectada.</i></p> <p><i>En esta etapa, La Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica a través de una de las profesionales en psicología que hace parte de esta, brinda orientación psicosocial enfocada a la promoción de toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento y el restablecimiento de derechos para prevenir y atender la situación de violencia contra la mujer.</i></p> | | <p>etapas, toda vez que en el documento de la Guía las cuatro (4) etapas solo ocupan media página, pero en la respuesta a la entrevista, se da una explicación de cada etapa en donde se habla por tres páginas del tema.</p> <p>Por lo anterior, es necesario que toda esa información esté unificada en un solo documento para que la comunidad universitaria tenga un conocimiento real e integro sobre el proceso a llevar en estas situaciones.</p> |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p><i>Además, en materia de exigibilidad de derechos y restablecimiento de estos, en esta etapa se propende por articular con el jefe de la Oficina Jurídica de la universidad, quien, desde su quehacer profesional en derecho, brinda asesoría sobre la garantía, restablecimiento, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia basada en género y su derecho a una vida libre de violencias y a acceder a la justicia, así como también, orientar sobre la elaboración de distintos documentos de contenido jurídico.</i></p> <p><i>En esta etapa, se contempla la valoración y estabilización médica de apoyo de primera línea en casos de agresión sexual y violencia que genere afectaciones físicas. Este proceso, lo lleva a cabo el profesional en medicina, perteneciente a la Unidad de servicios de salud. En esta etapa, si el profesional recepciona un caso que presenta un cuadro grave de violencia que ponga en riesgo la vida de la víctima, presta los primeros auxilios y remite de inmediato a los servicios de urgencias, teniendo en cuenta que se brinda el servicio de ambulancia para su acercamiento inmediato a la entidad promotora de salud.</i></p> <p><i>Cuando la mujer acude dentro de los primeros cinco días después de la agresión sexual, el médico de Bienestar Universitario realiza historia clínica y examen físico, proporciona anticoncepción de emergencia, propende por prevenir infecciones de transmisión sexual y de manera conjunta, se promueve la elaboración de un plan de autocuidado de salud.</i></p> <p><i>Etapa 3. Acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas. En esta etapa se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades</i></p> | | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p><i>externas.</i></p> <p><i>En esta tercera etapa, participan los profesionales de las Unidades especificadas con anterioridad, (psicóloga, abogado y médico), presentando un informe de chequeo a la persona afectada, en el que dan a conocer el desarrollo de todas las acciones que desde su competencia se desarrollaron o faltarían por desarrollar, generando un dialogo constructivo, en el que la víctima sea protagonista.</i></p> <p><i>Es fundamental tener presente que, cuando la persona afectada es menor de edad, durante todas las etapas que contempla la guía “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género” el acompañamiento del acudiente, padre, madre de familia o cuidador(a) es indispensable.</i></p> <p><i>Etapa 4. Cierre del caso. Corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional, por parte de las áreas de apoyo interno y externo. En esta etapa, la persona tendrá la autoridad para elegir si desea o no continuar con el caso.</i></p> <p><i>En sintonía con la etapa anterior, en el cierre del caso, únicamente participan los profesionales de las unidades que atendieron la situación (psicóloga, abogado y médico), y que en el seguimiento a las acciones establecidas (Contemplado en la etapa 3) se determinó la generación de nuevos compromisos, procedimientos o acciones, como remisiones a entidades de apoyo interno o externo y nuevos planes de acción enfocados a la orientación psicosocial, jurídica o atención médica, en los cuales, la persona afectada puede elegir si desea continuar con los procesos, especialmente desde la orientación psicosocial o si desea culminar, teniendo en cuenta que su caso se ha abordado</i></p> | | |
|--|---|--|--|

| | <i>por las instancias pertinentes y puede tener un curso prolongado de acuerdo con las acciones legales generadas.</i> | | |
|--|---|--------------------------|--|
| 10. ¿Desde septiembre del 2019 el documento ha tenido alguna actualización? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“La guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, ya cuenta con una actualización, la cual está contemplada en un proyecto de Resolución -en proceso de desarrollo- Por la cual se establece el Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias sexuales y basadas en género en la Universidad Francisco de Paula Santander y se encuentra en revisión de calidad por la oficina de planeación para su publicación en el segundo semestre del 2021. Este nuevo documento, contempla de manera específica las acciones desarrolladas en cada etapa y sus actores, al tiempo que vincula el proceso que se lleva a cabo con las personas presuntamente agresoras y, además, integra la vinculación de otros actores internos de la Universidad, los cuales son claves en la atención y prevención de casos de violencia de género. También, en este documento se dan orientaciones específicas a docentes, directores de programa y decanos de facultad, sobre el abordaje de estas situaciones.”</i> | Actualización de la Ruta | <p>En un primer momento, se menciona que la Guía ya tiene una actualización, pero que está en proceso de desarrollo, es decir, esa actualización no es pública todavía, por lo que no hay conocimiento como tal.</p> <p>De igual forma, se menciona que esa actualización va a contener el protocolo, en donde se van a destacar las acciones para cada etapa de manera específica.</p> <p>En este punto, se precisa nuevamente la importancia de tener un documento enfocado solo</p> |

| | | | |
|---|--|------------------|---|
| | | | al acoso sexual universitario. |
| 11. ¿Desde la creación del protocolo hasta la fecha cuántos casos se han reportado? ¿Cuántos de esos casos han requerido atención? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p><i>“Desde la creación de La guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, se ha reportado un caso de violencia basada en género, el cual fue puesto en conocimiento durante el primer semestre del 2021 a través de consulta de apoyo psicológico y al cual se le aplicó el conducto establecido en la guía. Cabe destacar que esta situación, no se da en el ámbito universitario, sino en el contexto familiar de la estudiante.</i></p> <p><i>Durante el año 2020, se presentaron tres casos de violencia basada en género, uno correspondiente a una estudiante egresada de la universidad, la cual refirió Violencia de pareja, un segundo caso referido a una estudiante de programa presencial por Violencia de género en su entorno familiar y un tercer caso con la misma connotación de violencia intrafamiliar, reportado por una estudiante de un programa presencial. Estos tres casos se hicieron de conocimiento a través de las consultas de apoyo social y consultas de apoyo psicológico, las cuales son realizadas en el marco de los Servicios de Bienestar Universitario.”</i></p> | Activación | <p>La presente pregunta se relaciona con la pregunta #8, teniendo en cuenta que se habla sobre los casos de activación de la Ruta. Al igual que como se mencionó en el punto de la pregunta #8, se hablan sobre los casos presentados para apoyo psicológico, de los cuales solo uno (el del año 2019) era de acoso sexual.</p> <p>Puntualmente, en esta respuesta se omite ese caso del año 2019, solo se mencionan los demás casos.</p> |
| 12. ¿Cómo se desarrollaba la atención a violencia basada en género antes de la construcción de la ruta? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |

| | | | |
|--|--|---------------------------------|---|
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“Previo a la adopción de la Guía en el año 2019, la UFPS orientaba sus acciones en el marco de los preceptos normativos nacionales, lo que incluye las acciones derivadas de la PMEI y de la Resolución 1028 de 2017”</i> | Previo a la creación de la Ruta | En esta pregunta sobre la atención previa a la ruta del año 2019 el Vicerrector de Bienestar Universitario menciona que se tenía en cuenta la normativa nacional. |
|--|--|---------------------------------|---|

13. ¿Para cualquier denuncia de violencia basada en género se activa el protocolo o se deben cumplir algunos criterios?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|--|---|------------|---|
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“Es fundamental destacar que no existe el requerimiento del cumplimiento estricto de requisitos para la activación de la atención de situaciones de violencia basada en género, en cuanto a condicionar la forma en que se ponga en conocimiento la denuncia, en ese sentido no se condiciona la atención a un(os) requisito(s) específico(s), esto teniendo en cuenta que priman los principios de dignidad humana, debida diligencia, prevención, protección y corresponsabilidad. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que las acciones definidas en la guía aplican a todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria (Estudiantes, docentes, administrativos y directivos), así como también a aquellos que prestan servicios a la Universidad mediante diferentes modalidades de contratación.”</i> | Activación | La respuesta suministrada por bienestar universitario indica que no existe ningún requisito para la atención de la presente ruta, en relación a los principios de dignidad, debida diligencia, prevención, protección y corresponsabilidad. |

14. ¿Considera usted que toda la comunidad universitaria conoce el documento? En caso de que sí ¿De qué manera han hecho que sea posible el conocimiento del documento? En caso de que no ¿De qué manera harían posible la publicidad del documento?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|--------------|--------------------------|-----------|----------|
|--------------|--------------------------|-----------|----------|

| | | | |
|--|--|---------------------|--|
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“Desde la Vicerrectoría de bienestar universitario desde el segundo semestre del año 2019 en la página web institucional se encuentra disponible para consulta al público el documento guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”</i> | Objetivo de la Ruta | Teniendo en cuenta la pregunta planteada sobre la difusión de la guía en la comunidad universitaria, el Vicerrector de Bienestar Universitario indica que la misma si es conocida teniendo en cuenta que está plasmada en la página web institucional. |
|--|--|---------------------|--|

15. ¿Qué persona es la encargada de revisar el correo electrónico asignado a la violencia basada en género?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|--|--|--------------------|---|
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“La persona encargada de revisar los correos institucionales ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenero@ufps.edu.co, es la jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud, Division adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario”</i> | Personal encargado | De acuerdo a la pregunta, la encargada de dar respuesta al correo electrónico asignado para la ruta es la jefe de la división de servicios asistenciales y de Salud la psicóloga Consuelo Suarez Tovar. |

16. ¿Cuáles son los términos para dar respuesta a la denuncia?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|-------------------------|---|----------------------------|---|
| B001. Vicerrector de | <i>“Las denuncias por violencia basada en género tienen un termino de respuesta de atención inmediata y prioritaria, es decir, una vez se pone en conocimiento la situación a la Vicerrectoría de</i> | Términos para la respuesta | En relación a los términos para dar respuesta a la denuncia indica el |

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
| Bienestar Universitario. | <i>Bienestar Universitario por cualquiera de los canales de comunicación establecidos para tal fin, se activa el protocolo de atención para que el profesional encargado establezca comunicación con el denunciante y continuar el curso de las acciones pertinentes según la particularidad del caso"</i> | | <p>vicerector que es inmediata y prioritaria.</p> <p>En ese sentido, se hace la aclaración que en el documento de la Guía no hay nada sobre esto mencionado, lo cual es fundamental para la víctima.</p> |
| 17. ¿Cuáles son los parámetros que se requieren para recepcionar la denuncia? ¿Cumple los mismos requisitos de un derecho de petición? En caso de que si ¿Le brindaron el conocimiento a la comunidad universitaria para que cumplan con esos requisitos? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>"Los parámetros para recepcionar los casos se desarrollan en el marco de la Etapa 1. Denuncia de la situación de Violencia basada en género (VBG), en esta etapa el afectado reporta el caso a través de los medios de información disponibles por la Universidad, a saber: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, Comité de Convivencia Laboral (personal administrativo y de contrato de la Universidad) y/o de manera virtual ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenero@ufps.edu.co y sus posteriores etapas derivadas."</i> | Parámetros de denuncia | Teniendo en cuenta los parámetros para recepcionar la denuncia, el Vicerrector de Bienestar Universitario recalca que no existe ningún criterio para la misma, la víctima solo debe reportar a través de los medios que contiene la guía. |
| 18. ¿Qué publicidad se le ha dado a la ruta de atención y por qué medio la comunidad universitaria a tenido conocimiento de la misma? ¿Qué alcance ha tenido esa publicidad? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |

| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“La publicidad que se le ha dado a la ruta de atención se relaciona a continuación, teniendo en cuenta eventos de socialización masiva, publicación en las redes sociales y página oficial de la Universidad y encuentros virtuales mediados por las TIC. (...)”</i> [Lo siguiente se menciona en resumen de lo relacionado a la publicidad: Campañas específicas sobre acoso sexual, Espacios de Socialización, Jornadas de Actualización, Socialización al Docente al momento de ingreso a la carrera administrativa, Mesas de trabajos de las protestas estudiantiles, Cursos de Formación, un Congreso Virtual, Charlas con Bienestar Universitario, Campaña #UFPSsomosInclusión, Foros, Estrategias de difusión virtuales, Programa Cuenta Conmigo]. | Publicidad/Promoción | De acuerdo con lo mencionado a la pregunta planteada, se ve que hay diversa difusión al respecto, pero concretamente no se ve mucho en lo relacionado al tema de acoso sexual y alcance de la Guía, por lo que es necesario que esa publicidad tenga el objetivo de dar a conocer este documento en toda la comunidad universitaria, especialmente en el sector estudiantil. |
|--|--|----------------------|--|
| 19. ¿Qué ruta maneja el área jurídica para los casos de violencia basada en género? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <i>“Las acciones desarrolladas por el área jurídica de la UFPS para la atención de casos de VBG se orientan en materia de los procesos judiciales a que hubiere lugar derivados de estos casos, en el marco de las competencias propias de sus procedimientos internos como dependencia, como la asesoría legal respecto a las acciones jurídicas y rutas institucionales externas”</i> | Personal encargado | De acuerdo con la ruta que maneja específicamente el área jurídica para los casos de violencia basada en género es el de brindar asesoría jurídica y rutas institucionales externas. |
| 20. ¿Qué objetivos tuvieron las campañas tituladas “UFPS dice no al acoso sexual” “Pistas para detectar el acoso sexual”? ¿Se cumplieron esos objetivos? ¿Existió receptibilidad en la comunidad universitaria? | | | |

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|--|--|----------------------|---|
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p><i>“La Campaña UFPS dice no al acoso sexual, tuvo el objetivo de informar a la comunidad universitaria los alcances del acoso sexual en nuestra sociedad y particularmente, en la Universidad Francisco de Paula Santander, brindando información sobre qué es el acoso sexual, quienes son los acosados, formas de acoso sexual, manifestaciones de acoso sexual en el aula y el procedimiento para abordar el acoso sexual en la UFPS. La campaña Pistas para detectar el acoso sexual, presentó como objetivo dar a conocer acciones específicas para la identificación de las formas de acoso sexual y el canal de comunicación disponible para hacer de conocimiento estas situaciones y brindar la orientación pertinente. Estas campañas se han movilizadas desde el año 2016 y han presentado un impacto positivo y receptividad en la comunidad universitaria, el cual se evidencia en el número de quejas recibidas por el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL sobre casos de violencia sexual y/o de género al interior de la UFPS en los períodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con corte al I semestre del 2021”</i></p> | Publicidad/Promoción | <p>La pregunta planteada se enfoca en el objetivo de dos campañas y la receptibilidad de las mismas. En relación a la Campaña UFPS dice no al acoso sexual mencionan que tuvo como objetivo informar a la comunidad universitaria sobre qué es el acoso sexual, quiénes son acosados y manifestaciones del acoso sexual. Por otra parte, la campaña Pistas para detectar el acoso sexual mencionan que tuvo como objetivo dar a conocer las formas de acoso, el canal de comunicación disponible para dar a conocimiento estas situaciones y brindar la orientación pertinente.</p> <p>En cuanto a la receptibilidad de estas, indican que fue efectiva, toda vez que posteriormente se</p> |

| | | | <p>incrementaron las denuncias.</p> <p>Pero, de acuerdo al cuadro informativo que se adjunta en esta respuesta, se ven denuncias por acoso laboral, lesiones personales y violencia intrafamiliar, pero solo un caso de acoso sexual, los cuales eran el tema central de las Campañas mencionadas.</p> |
|---|--|--------------------|--|
| 21. ¿Cuál es el paso a paso de la atención médica que se le brindaría a una víctima de violencia basada en género? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B001. Vicerrector de Bienestar Universitario. | <p><i>“La atención médica que se le brindaría a una Víctima de Violencia Basada en Género depende de si las lesiones requieren tratamiento de urgencia, si este es el caso, el profesional en medicina de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario remite a urgencias, gestionando el ingreso hospitalario o la provisión del tratamiento adecuado, teniendo en cuenta que para la movilidad hacia un centro de salud la universidad a través del servicio de ambulancia proporciona el traslado de la persona afectada. Si las lesiones de la víctima no requieren un tratamiento de urgencia (diagnóstico emitido únicamente por el profesional en medicina), el proceso a desarrollar es el siguiente:</i></p> <p><i>- Elaboración de Historia clínica y examen físico (...)</i></p> | Personal encargado | <p>La pregunta planteada en relación al paso a paso de la atención médica que se le brindaría a la víctima, el vicerrector de bienestar universitario indica que se basa en dos circunstancias, en un primer momento si estas lesiones requieren ir a urgencia y segundo si estas no requieren de urgencias. Si se presenta la primera situación</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - <i>Tratamiento de lesiones físicas (...)</i> - <i>Orientación sobre Anticoncepción de emergencia (...)</i> - <i>Prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) (...)</i> - <i>Elaboración de plan de autocuidado de salud (...)</i>" | <p>resaltan que el profesional encargado gestiona el ingreso inmediato por medio de ambulancia de la víctima al centro de salud; y si se está frente a la segunda situación el médico encargado realiza el examen físico, elabora la historia clínica, trata las lesiones y dependiendo del caso en particular mencionan que orientan sobre la anticoncepción de emergencia y así mismo sobre el proceso de prevención de infecciones de transmisión sexual.</p> <p>Nuevamente se destaca la necesidad de unificar toda esta información en un solo documento, debido a que precisamente en la Guía (que es el mecanismo de información) no se menciona nada sobre esto.</p> |
|--|--|--|

Anexo 6. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo B (Parte 2): Personal administrativo de la Universidad

Francisco de Paula Santander

| Análisis de la Entrevista Semiestructurada | | | |
|--|--|--------------|--|
| Grupo B. Personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander. | | | |
| Parte 2. Se destaca que, la parte 1 de esta entrevista en relación al Grupo B, se tiene abordada con lo mencionado por el Vicerrector de Bienestar Universitario (B001). | | | |
| Objetivo. Determinar la manera en la que el área de conocimiento de psicología y derecho hace un aporte a la Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género. | | | |
| 1. ¿Tenía conocimiento previo sobre la existencia de la Ruta? ¿En algún momento se le socializó el documento desde el área administrativa? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“He sido capacitadora, formadora, con todo lo de la experiencia y con todo lo que he hecho, pero también me he capacitado, como soy, como les dije en el principio la representante de desarrollo humano de ASCUN, bueno, como tanto era presencial, como ahora virtual, porque el objetivo de desarrollo humano es que nos capacitemos y que podamos integrar el protocolo de esta ruta que estamos trabajando. Y no solamente con ASCUN, precisamente aquí tengo el certificado de asistencia, que se realizó el 13 y 14 de mayo de 2021, participación de la jornada de actualización virtual, acoso laboral, sexual y comité de convivencia del sector público. También, como el jefe, el vicerrector de bienestar, como la jefe de la división hacemos parte de la universidad del comité de convivencia, pero eso ya es para el personal de planta. Entonces, si hemos estado en constante actualización,</i> | Capacitación | En lo que se relaciona al conocimiento directo de la Ruta objeto de estudio, la participante B002 destaca que ha sido capacitadora en este tema, pero que también ha sido capacitada, por lo que ha estado en constante aprendizaje sobre el tema. De otro lado, la |

| | | | |
|--|---|------------------|---|
| | <i>capacitación.”</i> | | participante B003 menciona que, de manera general, tenía conocimiento sobre los beneficios que ofrece el Bienestar Universitario, pero que precisamente sobre la Ruta tuvo conocimiento hasta el año pasado (2020) debido a un proceso de certificación del Consultorio Jurídico ante el Ministerio de Justicia, por lo que para certificar la inclusión, hizo un estudio sobre este documento. |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“La verdad la conocí porque desde el año pasado (tenía conocimiento de manera general que a través de bienestar se manejaba la psicóloga y había una ruta de atención para todos los tipos de problemas (...))ya específicamente la ruta como tal la conocí el año pasado, ya como que revisé más a fondo la metodología porque el año pasado estuvimos en un proceso de certificación ante el Ministerio de Justicia del consultorio jurídico y entonces como directora me toco revisar toda una cantidad de aspectos con los que se debía cumplir unos protocolos y unas rutas para podernos certificar como un consultorio inclusivo tanto en género como discapacidad, entonces debido a esto o si me toco dialogar con la psicóloga del bienestar y con el mismo doctor Trujillo y con otras personas del bienestar universitario para explicarme las rutas de atención dentro de la universidad.</i> | Capacitación | |
| 2. ¿Qué le aportaría desde su área de conocimiento a la Ruta? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“Entonces, lo que nosotros aportamos es ese acompañamiento al estudiante, para que el estudiante denuncie esos casos. En las capacitaciones que hemos tenido, esos casos no deben quedar solamente en las denuncias, sino que nosotros también tenemos que llevarlos a las diferentes instituciones donde hay que reportarlos. Eso no podemos seguir callados, específicamente con lo de abuso sexual.”</i> | Aporte a la Ruta | Sobre el aporte que le darían a la Ruta, la participante B002 destaca que se hace un aporte de acompañamiento al estudiante para que pueda denunciar estas conductas, mencionando que en las capacitaciones ha aprendido que esos casos |
| B003. Directora de | <i>“Pues, yo pienso que lo que más hace falta es divulgación sobre las formas como se puede acceder a esto, creo que hace falta que los jóvenes que estudian en la universidad tengan conocimiento de</i> | Aporte a la Ruta | |

| consultorio jurídico. | <i>todos los canales que tienen de atención dentro de la universidad, esta situación que tenemos de la pandemia nos ha permitido acceder más a los canales virtuales, entonces creo que eso ha ayudado a que se pueda difundir, yo ahora veo las páginas de facebook de la universidad y uno ve que ahora hay más facilidades por ejemplo para observar que actividades se realizan, por lo menos bienestar realiza muchas actividades.”</i> | | no deben quedar solo en la denuncia, sino que deben ser reportados en las entidades correspondientes. De otro lado, la participante B003, manifiesta que un aporte necesario es la divulgación del documento a los estudiantes de la Universidad, para que tengan conocimiento sobre todos los canales de atención que se les puede brindar. |
|---|--|------------------|--|
| 3. ¿De qué manera se le podría brindar atención jurídica y psicológica a la víctima de acoso sexual? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“La ruta es la ruta que tenemos, en donde ellos al denunciarlos, realmente lo denuncian al correo, donde les cuento que el correo solamente para la denuncia ha sido de una estudiante. De resto, llegan a solicitar presencia, cuando estábamos en la vicerrectoría los estudiantes, tan hombres como mujeres, y solicitan en la unidad de orientación y asesoría psicológica, el apoyo psicológico, se les da la cita, tenemos 2 psicólogas de planta (...) Entonces que hacemos, se les da su cita, eso sí, hay mucha privacidad, mucha reserva, solamente los psicólogos. Cuando vemos que es un caso de violencia de acoso sexual, lo atiende la psicóloga y cada 15 días nos reunimos en estudio de</i> | Aporte a la Ruta | Específicamente sobre la forma en la que se le debe brindar atención a nivel psicológico y a nivel jurídico, la participante B002 manifiesta que en el área psicológica se les otorga una cita en donde existe privacidad y reserva. De igual forma, destaca que cuando es un caso de acoso sexual (que |

| | | | |
|---|--|-------------------------|--|
| | <p><i>caso. Entonces, el caso queda en el grupo de psicólogos y muchas veces a este estudio de caso también invitamos al párroco de la universidad por si es necesario. Y, no solamente hacemos la asesoría psicológica, cuando ya está la denuncia realmente lo estamos trabajando con la unidad jurídica. Entonces, la unidad jurídica entra también a esa asesoría, a ese apoyo, a ese acompañamiento con el estudiante.”</i></p> | | <p>hasta el momento solo ha sido de una estudiante) lo atiende la psicóloga y cada 15 días se reúnen para estudio del caso, por lo que ese caso queda en el grupo de psicólogos, si la víctima lo requiere, también se cita al párroco para nutrir espiritualmente. Finalmente, destaca que no solo está presente la asesoría psicología, sino que también se brinda apoyo jurídico.</p> |
| <p>B003. Directora de consultorio jurídico.</p> | <p><i>“Nosotros en el consultorio jurídico en el área de atención es el penal, ustedes como estudiantes y como ya cursaron este consultorio jurídico de penal saben que se recepciona la consulta y dentro de esta certificación que tenemos en atención ahí tenemos esa ruta dentro del consultorio jurídico a los estudiantes se les está dando una capacitación al inicio de semestre (...) se prepararon unos videos que se van a implementar dentro de una plataforma que tiene el plad y los estudiantes van a tener que hacer una serie de exámenes y ver esos videos para que quede más claro cuáles son las rutas que se deben seguir dentro del consultorio, por otra parte el docente o la docente que está encargado del área penal recepciona la consulta y dependiendo del tipo d situación ellos lo remiten directamente a la fiscalía a través de una denuncia o si es una cuestión interna, en los años que he estado en el consultorio jurídico no se ha presenciado ningún caso de estudiantes que denuncien acoso sexual.”</i></p> | <p>Aporte a la Ruta</p> | <p>Por otro lado, la participante B002 indica que dentro del Consultorio Jurídico se hace la recepción de la consulta, que para el inicio del segundo semestre de 2021 se prepararon vídeos para informar a los estudiantes adscritos al Consultorio para que exista claridad sobre las rutas que se deben tener en cuenta. Asimismo, manifiesta que</p> |

| | | | dependiendo del tipo de situación se lleva a la Fiscalía a través de una denuncia, pero que en los años que lleva como docente, no ha presenciado ningún caso sobre acoso sexual estudiantil. |
|---|---|------------------|---|
| 4. ¿Qué aspectos se podrían fortalecer en la Ruta de Atención? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“Nosotros tenemos una guía y esa guía involucra la ruta, entonces hay que mirar, eso es una propuesta del protocolo que tiene la trabajadora social, pero muchas veces se toman las mismas partes, hablan de los pasos que tenemos, pero especifican más cada paso, pero eso no es un protocolo. Un protocolo es un proceso totalmente diferente, que eso es lo que realmente yo les iba a proponer, ya que están haciendo un trabajo tan interesante, que no nos quedemos solamente en la ruta, esa ruta la tenemos desde el 2017 y luego desde el 2019 se modificó y se trabajó ya con el líder de calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander. Ojalá no nos quedemos solo en esa guía, en esa ruta, sino que en realidad se logre construir un protocolo. (...) Nosotros tenemos ya la propuesta con los pasos específicos para ampliar lo que es la ruta, pero no lo tenemos diseñado realmente como es un protocolo como lo exige el Ministerio de Educación Nacional, son pasos muy difíciles, es todo un trabajo interdisciplinario, que eso es lo que nos ha faltado, que realmente haya ese trabajo interdisciplinario, no solamente, no solamente la oficina de vicerrectoría de bienestar universitario, sino que os</i> | Aporte a la Ruta | En un primer momento, la participante B002 manifiesta que la Guía involucra la Ruta, siendo solo una propuesta del protocolo que es necesario, debido a que lo que actualmente tiene la Universidad no es un protocolo, toda vez que no tiene la información necesaria, solo los pasos a seguir. De este modo, la participante, propone a las investigadoras del presente trabajo académico que se elabore ese protocolo. |

| | | | |
|--|---|-----------------------|---|
| | <i>involucremos con otras oficinas, con otros departamentos, con otras decanaturas realmente.”</i> | | |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“En cuánto a fortalecimiento no podría hablarte porque no he visto ningún tipo de proceso como para decirles qué debilidad, para hablar de fortalecimiento, pero considero que es sumamente importante la segunda etapa para mí es fundamental, que es la etapa de asesoramiento y de acompañamiento psicológico de la víctima esa es una etapa fundamental, porque lo demás ya está establecido como el proceso penal por ejemplo eso es algo que ya está establecido desde hace muchos años y ya se le da el seguimiento, la víctima lo que necesita en ese momento es acompañamiento y obviamente el acompañamiento debe ser por un profesional como el psicólogo, los abogados y que realmente se le pueda dar una solución real. Cada persona desde su perspectiva, su entorno ve todas las situaciones y cada uno lo va asumir de manera diferente.”</i> | Aporte a la Ruta | Por otro lado, la participante B003 indica que, personalmente no puede hablar sobre un fortalecimiento porque no ha atendido ningún proceso que pueda manifestar una debilidad. De igual forma, manifiesta que sí es muy importante la segunda etapa (Intervención de áreas de apoyo de Bienestar Universitario), toda vez que es fundamental que la víctima se sienta acompañada por profesionales tanto abogados como psicólogos. |
| 5. ¿En algún momento, un(a) estudiante acudió a usted (de acuerdo a su cargo en la Universidad) para atender un caso de acoso sexual estudiantil? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B002. Jefe de la división de servicios | <i>“Desde que nosotros sacamos ese correo desde el año 2012 los aportes que han llegado de ese correo y las quejas han sido solamente una. De resto ha llegado como asesoría psicológica, ¿cierto? Como casos de abuso sexual, pero no, de acoso sexual ha</i> | Activación de la Ruta | De acuerdo a lo que mencionaba anteriormente, la participante B002 indica que, hasta el momento |

| | | | |
|---|---|-----------------------|--|
| asistenciales y de salud. | <i>sido dentro de la universidad. De resto ha llegado como aporte psicológico abuso sexual pero ya de relaciones interfamiliares.”</i> | | solo se ha recibido una denuncia de acoso sexual a través del correo que está habilitado para eso. Los demás estudiantes que han acudido solo han solicitado asesoría psicológica. |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“Solamente he conocido un caso y era de un muchacho que estaba denunciado, él era el acusado pero el caso era fuera de la universidad. Han habido casos que hemos podido resolver alguna la llevamos a una audiencia de conciliación pero más que todo eran cuestiones de mensajes de texto, de ex parejas, recuerdo dos casos así pero como tal ningún caso grave.”</i> | Activación de la Ruta | Por otro lado, la participante B003 manifiesta que solo ha conocido un caso en donde el hombre era el acusado, pero era totalmente ajeno a la Universidad. |

6. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|---|--|---------------------------------------|---|
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“Bueno, que practicas podrían desincentivar, que les desmotiva, realmente ellos quieren denunciar como paso el caso, que fue la experiencia que vivimos, pero ellos no quieren que se lleve a cabo la entrevista con el acosador, eso es lo que la ha desmotivado a la estudiante, que ese denuncia fue virtual. Otros que se han acercado a la oficina y nos han contado situaciones que yo les digo, “pero bueno, hay que hacer la asesoría psicológica, pero también hay que llamar al acosador, para que hable con la psicóloga y para que hable con el asesor jurídico”, eso los desmotiva totalmente, eso es lo que no han querido, por eso en la</i> | Aspectos que desalientan a la víctima | En relación con las respuestas emitidas por cada una de las participantes en relación a las prácticas que pueden desincentivar a la persona víctima las enfocan desde su perspectiva en concordancia con su cargo administrativo y profesión. |

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|
| | <i>ruta ahí está, que o el estudiante decide continuar, o el estudiante decide hasta ahí. Entonces dicen, lo que les decía anteriormente, no denuncio, entonces sigamos con el acompañamiento psicológico.”</i> | | La Jefe de la división de servicios asistenciales, de salud y adicionalmente encargada de la ruta menciona que el caso puntual que ha activado la misma le permite indicarnos que la víctima solo busca el acompañamiento psicológico, y que al momento de intervenir el acosador dentro del proceso desisten de este. |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“Lo que he observado que hacen que las víctimas no denuncien, es primero que los procesos, por lo menos ante la fiscalía, por cualquier tipo de denuncia que se haga son un poco lentos, entonces las personas quieren una respuesta inmediata a la situación, y por eso dicen "no, eso para que vamos a denunciar, si eso demoran". Además, nuestra responsabilidad penal, establece cierto requisitos para la denuncia, si establece un tipo de prueba, sumaria un tipo de elemento material probatorio que demuestre la efectividad de la conducta. Entonces, si la persona no lo obtiene un elemento contundente, digamos así una prueba que digamos "aquí está la evidencia para poderla llevar a las autoridades", seguramente ellas dicen, no seguro allá no me van a parar porque no tengo ninguna prueba y no sé qué. entonces, eso es lo que más limita.”</i> | Aspectos que desalientan a la víctima | Por otra parte, el enfoque que le da la directora de consultorio jurídico es en relación a su profesión y experiencia como abogada penalista, indica que a la víctima la desalienta denunciar que los procesos sean un poco lentos y que no cuenten con una prueba sumaria que acredite la conducta. |
| 7. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil? | | | |

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|---|--|---|--|
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“Bueno, ahí en la ruta lo tenemos claro, ese acompañamiento, verificar el cumplimiento de esas medidas preventivas es importante, donde bueno, el acompañamiento psicológico siempre esta y siempre estamos ahí presentes por todas las áreas de apoyo social, trabajamos interdisciplinariamente. Esta el psicólogo, si es necesario está el médico, si lo vemos y si el estudiante requiere también el acompañamiento del párroco de la parte espiritual. Entonces, es importantísimo solicitar el apoyo a todas las instancias de salud. Eso me parece muy importante.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | De acuerdo a los aspectos que se deben tener en cuenta para evitar la revictimización la Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud indica que el trabajo interdisciplinario entre el psicólogo, el médico y el párroco si así lo solicita el estudiante es lo más importante para evitar esa doble victimización. |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“Pues como no conozco ningún caso en específico no podría darte una respuesta en concreto a lo que podría hacerse, yo particularmente pienso que de presentarse una situación como esta, primero habría que buscar una conciliación de llegar a ver, por ejemplo a entrevistas con psicólogos, que es lo que está generando, que es lo que está sucediendo, pero igual, la persona que realiza este tipo de conductas, estos comportamientos, es porque también tiene un problema, entonces no es equitativo, porque el hecho de haber equivocado esa persona, al menos de que sea una situación muy grave, que ya se tenga que llevar un proceso penal. Pero que sea una situación leve, que se pueda solucionar a través del dialogo, llevar a esa persona a un psicólogo, para que le ayude, porque ellos son los especialistas en eso, que le pueda ayudar para mejora su comportamiento, porque no considero que sea justo que se excluyera o se solicitara que se saliera de la universidad sin haber realizado ningún tramite, sin ver cuál fue la situación que genero ese comportamiento en ese sujeto.”</i> | Aspectos que desincentivan a la víctima | De igual forma la Directora de consultorio jurídico menciona que al no conocer ningún caso en específico no podría dar una respuesta en concreto pero que personalmente piensa que la conciliación en la cual intervenga un psicólogo es apropiado, que en el dialogo intervengan ambas partes, resaltando que no es equitativo apartar al |

| | | | acosador sin ayudarlo a mejorar su comportamiento. |
|---|--|------------------------|---|
| 8. ¿Qué tan necesaria es la Ruta de Atención en la Universidad Francisco de Paula Santander? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud. | <i>“Importantísimo, importantísimo, y como decíamos si estamos de acuerdo, que no se nos quede en la guía que está muy bien elaborada, la ruta que puede estar muy bien elaborada, pero que no nos quedemos ahí, que elaboremos el protocolo con los principios que les dije, y tener un procedimiento. Seguir esa ruta, que realmente este muy clara que sea muy específica y para conocimiento de toda la comunidad educativa, es muy importante. Los casos no son solamente de los estudiantes, eso es de toda la comunidad universitaria. Y debemos contar con unas medidas para el tratamiento de la violencia de género, específicamente donde existen esas vías formales y las vías disciplinarias. Entonces, por eso es importante el protocolo, las cuales deben tener esos procedimientos y claramente esas estrategias de unidad. Si nosotros tenemos el protocolo y cumplimos con toda esa guía y con todo ese procedimiento de vías disciplinarias informadas, se nos va acabando lo que es la violencia, se va mitigando la violencia de género y de acosos sexual. Importantísimo, pero todo un equipo interdisciplinario.”</i> | Pertinencia de la Ruta | En relación con la pertinencia de la Ruta de Atención en la Universidad Francisco de Paula Santander las participantes coinciden con que es muy necesaria. En un primer momento la Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud indica que más allá de la ruta se debe crear con un equipo interdisciplinario un protocolo que cuente con medidas para el tratamiento de la violencia de género, específicamente donde existen esas vías formales y vías disciplinarias. |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“Yo creo que, primero por la cantidad de estudiantes que tenemos ya con una población tan grande en la universidad es necesario que haya este conocimiento ya que sabemos que no estamos exentos de que pueda suceder con tantos estudiantes y tanta diversidad cultural, económica, social de todos los tipos que hay dentro de la universidad entonces yo creo que no más por la</i> | Pertinencia de la Ruta | De igual forma, la |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p><i>cantidad de diversidad y de estudiantes que hay es indispensable que existan estas rutas, porque yo les hablo de lo que sé del programa de derecho pero cuántos programas tiene la universidad. Entonces por pura prevención en una población tan grande es necesario que exista una ruta bien clara que los estudiantes todos la conozcan que sea fácil el acceso y que se maneje con mucho profesionalismo porque cuando se trata de delitos sexuales las víctimas se siente cohibidas, quieren que nadie sepa lo que les sucedió sobre todo cuando a llegado a un tocamiento o algo así, entonces el profesionalismo es muy importante en estos casos.”</i></p> | | <p>Directora de consultorio jurídico sustenta la importancia de la ruta en relación a la cantidad de estudiantes con los que cuenta la universidad, menciona que por prevención es importante una ruta clara, de fácil acceso y que se maneje con mucho profesionalismo.</p> |
|--|--|--|--|

9. ¿Qué criterios podrían utilizarse para garantizar la dignidad, integridad y confidencialidad de la víctima durante el acompañamiento que se le brinda en todo el proceso?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|---|---|--------------------------|--|
| <p>B002. Jefe de la división de servicios asistenciales y de salud.</p> | <p><i>“Dentro de la ruta esta y dentro del estudio de caso, nosotros le hacemos ver, como psicólogos le hacemos ver que es la confidencialidad, que no le están hablando a cualquier persona, sino a un psicólogo que tiene una ética profesional. Primero que todo, lo que hacemos es sensibilizarlo para que nos de confianza, le preguntamos, porque hay psicólogos mujer y psicólogos hombres, le preguntamos si prefieren que el caso sea atendido por una mujer o por un hombre, a algunos no les preocupa, otros si tienen su preferencia. Pero hemos sensibilizado, que realmente hay una ética profesional que es de confidencialidad. Les hablamos de unos principios y de unos procedimientos. Esos principios se le explican al estudiante cual es el debido proceso, se le cuenta que hay una confidencialidad, que esperamos que no se revictimice, que haya accesibilidad para trabajar con el</i></p> | <p>Garantías mínimas</p> | <p>Respecto a las respuestas de las participantes se puede indicar que los criterios a tener en cuenta son: Primero la confidencialidad en relación a la ética profesional de cada uno de los intervinientes dentro del proceso, sensibilizando a los usuarios para que estén seguros de la privacidad que se llevara del proceso, así mismo</p> |

| | | | |
|---|--|-------------------|---|
| | <i>orientador de trabajo social, con el médico, con el párroco, y que realmente haya una transparencia de todo este proceso del análisis de violencia basada en género, específicamente de acoso sexual.”</i> | | resalta que los estudiantes pueden decidir por quién ser atendido si por un hombre o una mujer. |
| B003. Directora de consultorio jurídico. | <i>“Por ejemplo la confiabilidad, que la persona que realice la entrevista sea una persona profesional como tal que esté comprometida con su profesión y entienda los parámetros que se deben seguir dentro del profesionalismo para no divulgar por ejemplo la privacidad de la víctima, por eso la persona que recepciona es muy importante; la agilidad del proceso que haya compromiso por parte de las personas encargadas de llevar este proceso y para eso deben estar bien capacitadas y actualizadas constantemente. Las personas así ganadas son fundamentales.”</i> | Garantías mínimas | Segundo, la agilidad del proceso y para este se requiere del compromiso del personal encargado. Tercero, que el personal este bien capacitado y que constantemente este sujeto a actualizaciones que garanticen estos criterios. |

Anexo 7. Análisis de la Entrevista Semiestructurada al Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista

| Análisis de la Entrevista Semiestructurada | | | |
|---|--|----------------------------|---|
| Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista. | | | |
| Objetivo. Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar. | | | |
| 1. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| C001. Comunicadora social. | <i>“Acoso sexual también es un tipo de violencia, que en su mayoría afecta a las mujeres, lamentablemente las mujeres somos el grupo más violentado, no quiere decir que los hombres no los violenten, pero son minoría. En el ámbito estudiantil, académico yo parto de la siguiente idea: Las instituciones educativas son lugares donde las y los estudiantes pueden ganar confianza, uno en sí mismos, deben sentirse personas competentes e independientes, ser valoradas también por su intelecto y esfuerzo, pero para mí el acoso sexual es un problema que todavía no es visible, está oculto, pero como que cada día más se está visibilizando, es decir, usted niñas lo que están haciendo es visibilizar un problema. El acoso es en términos ya de definición para mí, la definición que he podido construir, es cualquier tipo de comportamiento verbal o físico de naturaleza totalmente sexual que tenga como propósito atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crean mecanismo de intimidación, degradación, ofensa verbal o física; en el ámbito académico también pienso que el agresor genera cierto tipo de manipulación, dominio de poder al existir superioridad y pasa mucho docente estudiante, en ese sentido las instituciones</i> | Definición de acoso sexual | Para contextualizar la entrevista, en un primer momento, se les pregunta sobre la definición de acoso sexual desde sus diferentes puntos de vista, lo cual coincide en las tres participantes como activistas del movimiento feminista. Precisamente, la participante C001 establece el acoso sexual como una forma de violencia que afecta generalmente a las |

| | | | |
|---------------------|--|----------------------------|---|
| | <i>deben garantizar si o si un ambiente sano y seguro para sus estudiantes, es decir, que ese centro educativo sea para aprender pero sin que se ejerza ningún tipo de violencia. En resumen, para mí el acoso sexual es un problema que todavía no es visible, pero toca hacerlo visible y segundo comportamiento verbal o físico con naturalidad sexual que atenta contra la dignidad de una persona.”</i> | | mujeres, pero no deja de lado que los hombres también puedan ser víctimas de esta conducta. En el ámbito estudiantil, indica que es una problemática poco visible pero que con el tiempo se está haciendo más notoria precisamente por investigaciones y estudios como el que se está abordando en este trabajo de grado, debido al aporte que se hace sobre el tema. De igual forma, la feminista C002 manifiesta que el acoso sexual es una forma de violencia machista, por lo que este tipo de comportamientos radican en el abuso de poder que tienen los hombres hacia las mujeres. |
| C002. Abogada. | <i>“Bueno, el acoso sexual son todos esos actos donde se ve violentada y vulnerados los derechos, que en este caso tienen las mujeres, hay que entender que el acoso es una violencia machista, quienes perpetúan estas conductas, estos comportamientos, son los hombres contra las mujeres a razón de nuestro sexo, a la razón de ser mujeres. El acoso precisamente es una conducta, un comportamiento de abuso de poder que tienen los hombres hacia las mujeres. El acoso sexual estudiantil es una modalidad histórica, precisamente por ese sistema patriarcal que le da privilegio a los hombres, eh, en contextos educativos, se adueñan de las decisiones de los consentimientos y finalmente de los espacios en los que están las mujeres y cometer su objetivo de violentarlas sexualmente.”</i> | Definición de acoso sexual | Finalmente, la participante C003, desde su enfoque feminista también entiende esta conducta |
| C003. Psicóloga. | <i>“Bueno, eh, en primer lugar desde lo general el acoso sexual puede entenderse como un tipo de violencia hacia mujeres, para destacarlo en el ámbito escolar, es cuando los compañeros son obscenos con nosotras las chicas, con nuestras compañeras, a veces ellos tienen comportamientos de ‘‘confianza’’ a ellas, piensan que abrazándolas o tocándolas, tratando de intimidarlas con palabras piensan que no es acoso, todo ese tipo de cosas hay que tenerlas en cuenta. Una palabra que a nosotras no nos gusta, ya sea un piropo, que nos rocen, que nos abracen, y si eso nos incomoda, eso igual debería ser considerado acoso.”</i> | Definición de acoso sexual | |

| | | | como una forma de violencia hacia las mujeres. |
|--|--|------------------------|--|
| 2. ¿Qué tan pertinente cree que es tener una Ruta de Atención adecuada en casos de acoso sexual estudiantil, en una Universidad Pública como la UFPS? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| C001. Comunicadora social. | <i>“Es muy pertinente, lo que hacen estas rutas es que generan o le apuestan a una sana convivencia en la institución, además, como la prevención si hay denuncia a tiempo y si la prevención es transversal a toda la ruta, hablo de la pedagogía, la intervención oportuna en los casos de acoso y cualquier tipo de violencia, es decir, el acoso sexual te puede llevar a una violación sexual, entonces esa prevención oportuna es primordial, ahora lo más importante con esa ruta es que se cumpla con total rigurosidad, que cada una de las fases tenga un proceso limpio.”</i> | Pertinencia de la Ruta | En lo relacionado a la pertinencia de la Ruta de Atención en una Universidad como lo es la UFPS, las tres participantes destacan que es fundamental un documento que aborde este tipo de conducta. De este modo, la participante C001 manifiesta que este tipo de mecanismos sirven para construir una sana convivencia en la institución, mencionando la importancia de la prevención para evitar estas conductas desde la pedagogía. |
| C002. Abogada. | <i>“Para entender por qué es necesario hay que entender primero que lo que significa los espacios públicos para las mujeres, estamos hablando que es importante reconocer que históricamente Colombia y las universidades son patriarcales, machistas y misóginas, eso qué quiere decir, que las mujeres que están en los espacios privados y públicos estamos expuestas a vivir todas las formas de violencia sexual (...)la ruta de atención es una necesidad completamente, debe ser incluida tanto en el sector salud, educacional, justicia, jurisdicción, una necesidad, una obligación, porque tenemos que tener en claro que Colombia se rige por las herramientas internacionales de prevención y lucha contra toda las formas de violencia contra las mujeres y una de las más concurridas que es el acoso sexual en espacios educativos.”</i> | Pertinencia de la Ruta | De otro lado, de acuerdo con lo que menciona la |

| | | | |
|---|---|-------------------------------|---|
| <p>C003. Psicóloga.</p> | <p><i>“Es muy importante, como te decía anteriormente, esa ruta profundizar, a veces se dejan de lado muchas cosas, a veces la universidad no le presta atención, digamos en el caso de, hace poquito vi o unos meses, vi el caso de un docente de la universidad, no me acuerdo de la carrera, el tipo acosaba a las chicas y ellas subieron las pruebas por redes sociales, y la universidad muchas veces no hace nada, por lo mismo, porque cubren a esos acosadores, a esos profesionales, para que la universidad no sea manchada, entonces siempre es considerable buscar otras alternativas, otras fundaciones, por lo menos en la corporación donde yo trabajo se centra en buscar esa ruta y que se haga la debida atención necesaria, porque en esos casos, se pierden, siempre se pierde, si la universidad no responde entonces tener una opción b, para que pueda orientarse mejor y que la ruta se pueda hacer más completa, y que el caso sea desarrollado y no se quede a la deriva.”</i></p> | <p>Pertinencia de la Ruta</p> | <p>participante C002, la Ruta más que necesaria, es obligatoria debido a los estándares internacionales que ha adoptado Colombia en relación a la lucha de contra las formas de discriminación hacia las mujeres, siendo el acoso sexual en espacios educativos una de las formas de discriminación más comunes, por lo cual es necesario combatir y abordar este problema.</p> <p>Por otro lado, la participante C003 destaca que la Ruta es completamente necesaria, pero que es fundamental que se profundice, debido a que estos temas no son tomados con seriedad por no manchar el buen nombre de la Universidad.</p> |
| <p>3. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil?</p> | | | |
| <p>Participante</p> | <p>Síntesis de la respuesta</p> | <p>Categoría</p> | <p>Análisis</p> |

| | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|---|
| <p>C001. Comunicadora social.</p> | <p><i>“Una relación de poder jerárquico institucional donde el hombre siempre va a tener las de ganar si no tenemos el enfoque que necesitamos, entonces, básicamente para responder tú pregunta ¿qué aspectos se deben tener en cuenta? Mira la revictimización pasa o es conocida como una inadecuada atención a la víctima una vez entra al sistema de justicia, bueno en este caso, en términos académicos, pues a la ruta de atención. Por otro lado re victimizar a la mujer le genera tremendos problemas psicosociales, porque lo que pasa es que re victimizar es que yo tenga que volver a contar mi historia, es que yo tenga que volver a dar explicaciones, es que me tengan que juzgar (es que te pusiste la falda, es que tú le sonreíste, es que tú estabas medio borracha, medio coquetona) eso es re victimizar, entonces, alrededor de esa mujer los efectos psicológicos son tremendos a tal punto que ella empieza a re victimizarse, entonces, fíjense las consecuencias tan graves que tiene, uno, no cumplir con un adecuado proceso, que no tenga el enfoque de género, en donde la relación de poder este por encima de la salud mental y física de la víctima y para mí lo más importante para evitar la re victimización es que esa ruta sea adecuada que tenga una rigurosidad, que sea totalmente limpia con garantías totales de reparación y no repetición, eso es para mí primordial y lo más importante es que el victimario pague, expulsión del docente o del estudiante.”</i></p> | <p>Revictimización</p> | <p>En un primer momento, la feminista C001 indica que la revictimización es entendida como una inadecuada atención a la víctima al momento en el que ingresa al sistema de justicia, lo cual se puede evitar con una Ruta de atención adecuada que cumpla con parámetros rigurosos y que garantice la reparación y la no repetición.</p> <p>De igual forma, la participante C002, manifiesta que esa revictimización está presente debido a que a la mujer no se le cree su testimonio de haber sufrido violencia, lo que se relaciona también con que no existe un verdadero acompañamiento en este tipo de temas tan delicados, porque no existen mujeres</p> |
| <p>C002. Abogada.</p> | <p><i>“(…) frente a la pregunta, sí, claro que se va hacer, porque precisamente eso, a la mujer no se le brida el acompañamiento adecuado, en estos temas tan delicados que vivimos por ser mujeres, no hay mujeres especializadas, no hay psicólogas, abogadas, ni la institucionalidad, la cual es la barrera más grande, porque la institucionalidad es legacioncita, la mujeres debe pasar por infinitas pruebas, hay injusticias testimonial, quiere decir que</i></p> | <p>Revictimización</p> | <p>De igual forma, la participante C002, manifiesta que esa revictimización está presente debido a que a la mujer no se le cree su testimonio de haber sufrido violencia, lo que se relaciona también con que no existe un verdadero acompañamiento en este tipo de temas tan delicados, porque no existen mujeres</p> |

| | | | |
|---------------------|--|-----------------|--|
| | <i>solo tener el testimonio de la mujer de haber vivido un momento de violencia no es suficiente para que las rutas de prevención y violencia en las instituciones educativas, en de salud, en protección, de justicia se activan, entonces estamos lejos de tener un mecanismo real donde las mujeres se sientan protegidas, atendidas, con eficacia y eficiencia.”</i> | | especializadas con enfoque hacia los derechos de las mujeres. En ese orden de ideas, indica que se está lejos de tener un mecanismo donde las mujeres se sientan atendidas con eficacia. |
| C003. Psicóloga. | <i>“Ese es un tema bastante complejo, ahí también entra el tema de la prudencia y de que las personas que están a cargo de la ruta tengan total confidencialidad en el proceso de denuncia, eso es muy importante ya que a veces esas chicas no quieren ser expuestas, no quieren hablar del tema, a veces unas denuncian públicamente y otras no, entonces siempre hay que tener esa prioridad en el tema psicológico primero que todo, para que esas chicas a tener en cuenta en el proceso, para que puedan hablar de manera más tranquila, con confianza, sobre todo si tienen al lado una psicóloga feminista o una abogada feminista para que se sienta en más confianza, y puedan llevar el proceso como es.”</i> | Revictimización | Finalmente, la participante C003 indica que para evitar la revictimización es fundamental la confidencialidad y la prudencia del personal encargado de la Ruta. |

4. Desde su área de conocimiento (Carrera Profesional) ¿cómo se podría contribuir a la Ruta de Prevención y Atención, teniendo en cuenta que también se brinda una atención jurídica?

| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
|-------------------------------|--|------------------------|---|
| C001. Comunicadora social. | <i>“Esto es netamente saber comunicar, yo insisto en comunicar, saber comunicar, yo insisto en la pedagogía de enfoque de género. Fíjense, que, de hecho, la responsabilidad que tenemos como comunicadores y como periodistas es vital, es decir, uno cambia una palabra y el contexto cambia. Entonces yo digo que es saber estructurar una narrativa que le apueste al objetivo principal, que tenga una narrativa como cercana a la persona. Yo pienso que saber comunicar es la clave. Realmente esa es la contribución</i> | Contribución a la Ruta | En esta pregunta, las participantes responden desde el punto de vista de su carrera profesional. Por lo que, en un primer momento, la participante C001 manifiesta que, desde su enfoque como |

| | | | |
|---------------------|--|------------------------|---|
| | <i>desde mi profesión. Si, esa puede ser, saber comunicar.”</i> | | Comunicadora Social, es fundamental saber comunicar, por lo que la manera en la que se brinde la información debe estar de acuerdo al objetivo, también esa comunicación debe ser cercana a la persona que va a utilizar ese mecanismo. De igual forma, la participante C002 indica que, desde su punto de vista como abogada feminista, la justicia en Colombia es machista y patriarcal, siendo pocas las abogadas que le dan un enfoque feminista a la profesión, por lo que es necesario que se haga una verdadera estructura de la justicia. |
| C002. Abogada. | <i>“Bueno, desde que, más o menos unos 8 años, yo lo he venido implementando, yo lo he venido manifestando, tengo varios artículos, hemos sacado varios informes, desde mi experiencia, desde mi experiencia como abogada y defensora de los derechos de las niñas y mujeres, como defensora y dirigente social de las niñas y mujeres, em, mi trabajo en todo el país, me queda decir que la institucionalidad y la educación jurídica y todo el sector de la justicia, la justicia en Colombia, son machistas, patriarcales y la mayoría de las personas que son jurídicas o que tienen los cargos para acceder a una justicia son hombres y son hombres completamente patriarcales y misóginos, entonces existe esa barrera, si bien es cierto, las que somos abogadas somos contadas, las abogadas feministas, abolicionistas y radicales que buscamos la necesidad de estructurar totalmente la rama judicial, porque los vacíos y las barreras más evidentes para acceder a los derechos humanos, porque las mujeres ya ganamos derechos pero no los gozamos, es la estructura total del sistema, de todo el sistema, de toda la rama, a penas se está hablando de la paridad, a penas se esta hablando que las personas tengan enfoque de derecho, que tengan enfoque específico a la violencia hacia las mujeres, mal llamado enfoque de género, acuérdate que la palabra de genero hay que quitárnosla de la boca porque debería ser violencias específicas contra las mujeres a razón de su sexo, esa es la manera correcta de evidenciar esta problemática tan importante.”</i> | Contribución a la Ruta | Por otro lado, la participante C003, manifiesta que, más allá desde su área de psicología, ve necesario que en la Ruta se incorporen organizaciones |
| C003. Psicóloga. | <i>“Es importante reconocer que dentro de la universidad hay compañeras que participan mucho en organizaciones feministas y están a cargo de la ruta, están a cargo de muchas denuncias que están aparte de la universidad, que la universidad no se encarga, entonces si es importante tener los contactos de esas chicas, es</i> | Contribución a la Ruta | |

| | <i>importante tener los contactos que hacen parte del proceso en Cúcuta, como algunas organizaciones feministas, para que la ruta sea más completa, llevado el caso en la universidad no tome papel en esto y se pueda llevar mejor con ellas, ya que son parte del establecimiento y puedan contribuir mejor a que la ruta se mejore.”</i> | | feministas que puedan brindar apoyo, para que ese documento se pueda ver más completo. |
|--|---|----------------------------|---|
| 5. ¿De qué manera se pueden fortalecer los puntos de Detección, Atención, Prevención, Protección, Promoción y Sanción del acoso sexual estudiantil? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| C001. Comunicadora social. | <i>“Pues mire, básicamente la ruta de atención es muy parecida en varias instituciones, eso yo se lo aprendí a Alejandra que por ley es básicamente la misma ruta. Pero, yo siento, un tema un poquito aparte, que debe haber un pasito antes de la denuncia, y es que, la víctima pueda tener como, es que es difícil hablarlo, como que la víctima pueda tener un dialogo con esa persona que la está agrediendo, o lo está agrediendo, como para llegar a un acuerdo, ¿cierto?, si eso no pasa, porque en general no pasa, es cuando entonces la víctima empieza su denuncia y empieza todo el acompañamiento. Pero bueno, para responder tu pregunta, de qué manera fortalecer cada uno de esos puntos, ya lo he mencionado y esa es la respuesta a esa pregunta, era una buena pedagogía basada en enfoque de género. Esto es un tema, que toca, uno, lo estructural de fondo, sus contenidos de fondo y su forma, es decir, como lo vamos a comunicar. Esto hace parte de toda la comunidad universitaria, o sea esto nada más es de bienestar, todos deben estar involucrados. Ahora, ¿por qué?, porque cada uno, o sea, cada punto de la ruta de atención tiene un precepto como de respeto y empatía. Entonces, si no manejamos la empatía en cada uno de estos puntos no vamos a lograr nada. o sea, la empatía es estar en</i> | Fortalecimiento de la Ruta | Teniendo en cuenta la pregunta planteada las participantes centran este fortalecimiento en un primer momento en la pedagogía basada en género como una herramienta indispensable de prevención, aduciendo que esta no solo debe ser cargo de bienestar universitario sino que todos deben estar involucrados, así mismo indica la importancia de que los procesos deban ser llevados con rigurosidad y empatía, resaltando que si esto se lleva a cabalidad las relaciones de poder que |

| | | | |
|---------------------|---|----------------------------|--|
| | <i>los zapatos del otro, es decir, o como me sentiría si soy víctima, si mis derechos se me están vulnerando, me están vulnerando, si me dignidad humana está por el piso. Eso es supremamente importante. Está pedagogía, además nos ayuda, como lo mencioné anteriormente a que se cumplan, a que de verdad vuelvo a la rigurosidad de los procesos, que todos los procesos tengan su enfoque de género tengan su rigurosidad y que paso a paso podamos ir a acabando esas relaciones de poder que nos tienen jodidas a las mujeres.”</i> | | <p>en su mayoría perjudican principalmente a la mujer se terminan erradicando.</p> <p>Por otra parte, la participante que además del enfoque feminista es abogada, subraya que la Ley 1257 es la ruta principal para prevenir, sancionar y sensibilizar a los funcionarios, es por eso que esta se debe trasladar al sector educativo, por medio de comités de violencia hacia las mujeres con que debe contar cada claustro universitario, siendo este el comité indicado para analizar e incorporar dentro de las rutas de acoso sexual, manifestando que esto no puede estar plasmado en solo "tres hojitas". Así mismo indica que hay que enfocarse en el punto de prevención brindando a las mujeres herramientas que</p> |
| C002. Abogada. | <i>“Digamos que el ordenamiento de la Ley 1257, que es prevención, sanción y sensibilización a los funcionarios, esa es como la ruta principal de esta ley que nos rige, nosotros la trasladamos al sector salud, al sector educativos, a través de estos protocolos, pero básicamente muestran lo mismo, lo que pasa es que no hay una socialización dentro de los claustros educativos, no existe un comité de violencia hacia las mujeres, que realmente tenga un estudio y un análisis de la Ley 1257 que ellos adecuen, por eso siempre se ven tres hojitas en la universidades sobre el acoso, de la violencia, sobre la prevención. (...)Exactamente, nosotras creamos una red de apoyo de, de hecho todos lo baños de la universidad y de centros comerciales, hicimos una campaña donde nos enfocamos mucho en las estrategias y un lenguaje para llegar a las mujeres y entiendan, entonces primero que nada hay que enfocarnos en la prevención, en las herramientas que todas las estrategias para decirles a las niñas y mujeres que ‘oye si el hombre te esta molestando mucho’, o sea, el hecho de que un hombre me mire y me intimide es acoso, es acoso sexual.”</i> | Fortalecimiento de la Ruta | |
| C003. Psicóloga. | <i>“Yo creo que es necesario, si se va a organizar una ruta dentro de la universidad, que algunas compañeras o compañeros, sobre todo compañeras, que siempre están en organizaciones feministas, lleven</i> | Fortalecimiento de la Ruta | |

| | <p><i>la ruta, que tengan el numero de no sé, de la policía, de organizaciones que sean 24 horas pendientes de esos procesos, ¿por qué? Porque ellas saben directamente sobre esto, ya pueden tener la ruta, ya saben que hacer, hay algunas organizaciones que trabajan 24 horas, hay organizaciones que cuando les llega un caso de acoso sexual actúan inmediatamente, hay que formarlas y formarlos, para que esta ruta se cumpla y que, socializar para que ellos, en caso de recibir información o un caso de violencia sexual, para que ellos sepan que hacer en ese momento. (...) Bueno, es importante también tener puntos estratégicos en la universidad, mantener esa ruta, mantener ese flyer, con los números de las personas que se van a encargar de eso. (...) El tema de los videos, se puede hacer una ruta de videos, se puede crear una página directamente que tenga un nombre que atraiga, algo que los estudiantes le atraiga el nombre, para que ellos puedan verificar la ruta por medio de videos, imágenes, para que ellos anoten y tengan a mano el proceso.”</i></p> | | <p>le permitan detectar cuando se encuentran frente a la conducta de acoso sexual.</p> <p>Finalmente, dentro de este apartado indican que es primordial que dentro del personal encargado de la ruta se involucren estudiantes mujeres que sean veladoras de este proceso, de igual manera que este proceso tenga la opción de ser llevados en conexión con Organizaciones que velan por los derechos de las mujeres.</p> |
|---|--|-----------------------------------|---|
| <p>6. Desde una vista a la Ruta, ¿qué aspectos podría fortalecer, teniendo en cuenta el feminismo?</p> | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| <p>C001. Comunicadora social.</p> | <p><i>“Mira, lo primero, yo tengo varios puntos con los cuales ustedes pueden fortalecer la ruta. La primera es que si o si, la universidad o las directivas de la universidad deben reconocer que existe un problema de violencia sexual en la universidad, el acoso sexual es un tipo de violencia y eso lamentablemente no se puede olvidar. Priorizar el problema sobre la imagen y el prestigio de la universidad (...) Entonces eso, priorizar el problema por encima del prestigio y la imagen de la universidad, vital. Que exista, bueno, tercero, que exista un trato igualitario entre el docente que es el</i></p> | <p>Fortalecimiento de la Ruta</p> | <p>En esta pregunta sobre cómo se puede fortalecer la ruta teniendo en cuenta el enfoque feminista las participantes mencionan seis aspectos, en un primer momento coinciden en que se debe reconocer el acoso sexual como una forma de</p> |

| | | | |
|---------------------|--|----------------------------|---|
| | <i>que está acosando y la estudiante, o el estudiante. No podemos preferir al docente porque es el que tiene más poder, porque es el..... No, eso no puede ser, eso no puede ser posible, el trato tiene que ser igual. Claro, sin revictimizar a la víctima, eso es vital. Pedagogía para romper el silencio y el temor, porque si eso pasa, entonces se va a generar más denuncias, se van a recibir más casos.”</i> | | violencia, así mismo indican que la universidad por encima de la imagen y prestigio de esta debe reconocer que el acoso sexual es un problema que se vive dentro del alma mater. |
| C002. Abogada. | <i>“Entonces, todas las personas que vayan hacer la atención de la línea primaria de atención, que son las abogadas, deben ser todas las mujeres, no puede haber ningún hombre, además de ser mujeres deben tener el enfoque feminista y el enfoque de derechos desde la perspectiva feminista, que esa mujer feminista tiene el abordaje desde el feminismo para tener atención, todos los funcionarios y las funcionarias, por eso es una reestructuración de la ruta de atención, los profesionales deben ser especializados, en violencia sexual, especializados en todas las formas de violencia, etc., tener el ordenamiento internacional y tener muy claro el ordenamiento nacional, tener en cuenta y saber todas las leyes que hablan sobre la violencia de las mujeres que son 30 leyes, las mujeres hemos ganado esos derechos, no solo en la vida jurídica, sino también en la vía psicológica y protección.”</i> | Fortalecimiento de la Ruta | Nuevamente resaltan la importancia de la pedagogía para romper silencios y el temor aduciendo que es la única forma de que se presenten más denuncias y se visibilice el problema en un panorama más real. Por otra parte, hablan sobre un reestructuración de la ruta indicando que este proceso deber ser llevado por mujeres especialistas en violencia sexual y con enfoque feminista, adicionalmente las encargadas deben estar empapadas de la normativa tanto nacional como internacional del tema. |
| C003. Psicóloga. | <i>“Lo primero que veo es identificar esta problemática como un tema de violencia sexual, porque el acoso sexual tiene una profundidad que debe ser atendida por medio de esas rutas en las universidades y deben brindar una ayuda a las mujeres que sufren ese acoso. Otro punto que se debe tener en cuenta de acuerdo con el feminismo es que esa atención que se menciona debe ser entre mujeres, por eso la psicóloga y la abogada que pueda darle atención a estos casos tienen que ser mujeres que tengan un enfoque feminista para que puedan ver la gravedad del problema. Y también lo que les dije en</i> | Fortalecimiento de la Ruta | |

| | <i>otras preguntas, esa atención a la víctima debe ser inmediata, que la víctima se sienta acompañada por eso deben tener canales de atención adecuados, porque un correo electrónico es difícil, por eso deben tener también un número de celular para que la comunicación sea más rápida.”</i> | | |
|---|---|------------------------|--|
| 7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| C001. Comunicadora social. | <i>“No sabría decir si adecuada, porque como mencioné antes, las universidades casi que manejan esa misma ruta en cuanto a los pasos a seguir. Lo que sí creo es que ese contenido se debe ampliar, para brindar más seguridad al momento que la víctima va a hacer la denuncia, para que tenga más información, creo que sí es necesario ese fortalecimiento para que pueda ser adecuada.”</i> | Pertinencia de la Ruta | En relación con las respuestas emitidas por las participantes se puede indicar que la ruta no es adecuada para las víctimas, una de las participantes resalta que el nombre de la ruta debe ir enfocado en la atención para violencia específica a las mujeres y no de género sustentando que el acoso sexual como una forma de violencia afecta directamente es a la población femenina. Por otra parte, resaltan que la guía debe ser ampliada, indicando que esta debe incorporar detalladamente el proceso para brindarle más seguridad a la |
| C002. Abogada. | <i>“Mira te lo digo, con todo el respeto, eh, todas esas rutas no van a funcionar porque primero, no necesita un fortalecimiento, necesita una reestructuración, cuando está la ruta lo primero que se debe cambiar es el nombre, no puede decir que Ruta de Atención basada en Género, eso está mandando a recoger, eso no puede existir, primero que nada, debe existir, Ruta de Atención para violencia específica a las mujeres.”</i> | Pertinencia de la Ruta | |
| C003. Psicóloga. | <i>“Dese que lo estaba leyendo lo veía como muy incompleto sobre todo cuando vi que las denuncias por correo, la verdad no me llamo mucho la atención como he visto tantos casos de que la Universidad no atiende estos temas y los deja pasar, entonces es importante que esta ruta se lleve directamente por un número telefónico, un número alterno, este número alterno puede ser una herramienta muy precisa para esta ruta, un número que se puede tener 24/7, un número que solo lo manejen una o dos personas, estas personas</i> | Pertinencia de la Ruta | |

| | <i>deben tener la experiencia y el contacto con las organizaciones que pueden llevar el proceso, este número necesita tener una buena promoción y que este disponible siempre.”</i> | | víctima, de igual manera plantean la atención por llamada como la herramienta precisa para atender a las víctimas en tiempos de virtualidad; subrayan que este número telefónico debe tener una excelente promoción y divulgación. |
|--|---|-------------------------|--|
| 8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| C001. Comunicadora social. | <i>“Si, en papel se cumple perfecto. Pero vaya, la realidad debe ser otra. Porque si solo han recibido uno o dos casos. Pues no debe ser tan efectivo, para que los estudiantes vayan y denuncien para empezar su proceso. Es decir, en papel si, comparando lo con otras rutas de atención, son muy poquitos pasos, son apenas 4 pasos. Pero bueno, la cantidad no afecta la efectividad. Pero yo si pondría todo el tema de prevención transversal, eso me parece importante, desde antes, que cada una de esas fases tenga la pedagogía, que los expertos y funcionarios tengan enfoque de género, precisamente para acabar con esas relaciones de poder que no le sirven a la víctima.”</i> | Conocimiento de la Ruta | La pregunta planteada se enfoca en si la ruta cumple con el objetivo de orientar a la comunidad universitaria, las participantes coinciden en que no, aducen que dentro del papel puede que funcione aun así comparan la ruta con la de otras universidades y encuentran vacíos, pero más allá de esto resaltan que más que la cantidad es la efectividad la que debe prevalecer e indican que |
| C002. Abogada. | <i>“No creo que cumpla con el objetivo, porque no veo un enfoque de derechos humanos hacia las mujeres, más que todo como te decía antes el tema de derechos de las mujeres en el tema internacional es fundamental, también la parte interna, la ley que te mencionaba. La comunidad universitaria en especial las mujeres deben sentir</i> | Conocimiento de la Ruta | |

| | | | |
|---|--|-------------------------|--|
| | <i>también una orientación en cuanto a sus derechos.”</i> | | esto solo se logra con personal capacitado en género y pedagogía. |
| C003. Psicóloga. | <i>“No, la verdad con las víctimas de la UFPS con las que he trabajado dentro de la organización no, literalmente si ustedes no me dicen de la existencia de esta ruta, no conocía la ruta de la UFPS. No se si puedan ver el impacto de esto entro de la organización trabajamos con otros colectivos y no conocíamos esta ruta en definitiva falta mucha difusión, sino hay difusión no se puede llegar a orientar a la comunidad universitaria ni puntualmente a la víctima.”</i> | Conocimiento de la Ruta | Por otra parte dentro de este análisis es preciso mencionar que una de las participantes es integrante de la Organización Mujer denuncia y muévete quien indicó que dentro de esta han llevado casos directos de estudiantes de la UFPS y la ruta la conocieron por la socialización que se les realizó antes de la entrevista, por lo anterior resaltan que si no hay una difusión adecuada de la ruta esta no puede orientar a la comunidad universitaria. |
| 9. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desalentar a la persona víctima en casos de acoso sexual? | | | |
| Participante | Síntesis de la respuesta | Categoría | Análisis |
| C001. Comunicadora social. | <i>“Básicamente la manipulación, o sea, si a ti un docente que te está acosando día y noche, te dice, que si haces eso te hago perder o no te vas a graduar, mi miedo es mayor, entonces yo no denuncio. El juzgamiento también, que se genera alrededor de esa persona. Pero, para mí básicamente es eso, esa represión que como víctima siento pues básicamente por miedo a las consecuencias, eso sí es</i> | Revictimización | Teniendo en cuenta la pregunta planteada en relación a las practicas que desalientan a la víctima las participantes mencionan, primero las repercusiones |

| | | | |
|---------------------|---|-----------------|---|
| | <i>vital. Pero, yo también siento que la víctima habla no cuando le toca, sino cuando se siente lista para hacerlo, entonces eso es todo un proceso de acompañamiento con una persona, cada víctima lleva como su "cruz" como puede, entonces ella solita en cualquier momento pide ayuda o básicamente se terminan es suicidando, porque el peso es tan grande o no encontró apoyo en ningún espacio."</i> | | producto de las amenazas del agresor; segundo el juzgamiento social que puede padecer; tercero el proceso interno que maneja cada víctima teniendo en cuenta que la víctima denunciará cuando se siente lista para hacerlo; |
| C002. Abogada. | <i>"Bueno, enfocándonos en la pregunta, primero que nada hay que hacer que la mujer, digamos, la mayoría de las mujeres que viven acoso no lo reconocen, simplemente lo normalizan, ellas solitas se quedan con esa situación, cuando la mujer busca ayuda es porque está viviendo múltiples violencias porque de verdad está corriendo un riesgo, no llega casi al 50%, porque tiene un tipo de información, porque ha leído, porque ha escuchado, porque la mayoría de las mujeres que están viviendo el acoso, que son muchas, casi el 98% que están viviendo el acoso no lo ven, porque no hay una sensibilización del acoso, no hay una noción o una prevención de lo que son las violencias que nosotras vivimos, entonces si llega una víctima, nosotras creemos que esa mujer está en un círculo de violencia pero no lo reconoce, lo más importante es eso, es darle toda la información y fortalecer a la mujer que si ella es una víctima, tiene apoyo, tiene acompañamiento y tiene todas las herramientas para salir de esa situación y al más salir a la justicia si lo desea."</i> | Revictimización | cuarto la normalización que tienen estas conductas impiden que las mujeres reconozcan cuando se encuentran frente a esta violencia ya que no tienen una noción de la misma; quinta que a la hora de denunciar no se le dé la importancia y la víctima no se sienta en un ambiente de confianza para interponerla. |
| C003. Psicóloga. | <i>"Las prácticas que desde mi experiencia he podido observar que desalienta que las víctimas puedan denunciar es cuando la denuncia no se toma muy en serio, muchas personas que defienden incluso a los abusadores diciendo "no, esa persona no es así, él nunca fue así conmigo". Por otra parte, considero pertinente empezar hablar de estos personajes, con quienes han sido</i> | Revictimización | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p><i>denunciados. En concreto puedo decirte que si la víctima no se siente en un ambiente de confianza y si no le dan el protagonismo a la denuncia, no la toman en serio la víctima no va querer denunciar o continuar con el proceso.”</i></p> | | |
|--|---|--|--|

Anexo 8. Comparación de la Entrevista Semiestructurada al Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios

| Comparación de la Entrevista Semiestructurada | | | | | | |
|---|--|--|---|---------------------|--|--|
| Grupo A. Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander / Posibles usuarios. | | | | | | |
| Finalidad. La presente tabla tiene como finalidad desarrollar las preguntas planteadas al Grupo A, teniendo en cuenta las similitudes y diferencias que se desarrollan. | | | | | | |
| Pregunta. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | | Personal capacitado. | Redes sociales | Divisist | Divisist. Profesorado capacitado sobre el tema | Redes sociales |
| Diferencia | Mejorar la hoja de ruta en cuanto a legibilidad y mejorar diseño | Crear espacios con profesionales que tengan conocimiento sobre el tema | | Evaluación docente | Página web, Magazine U, Radio UFPS | Correo electrónico institucional |
| De lo anterior, se destaca que los participantes A002 y A005, coinciden en el punto de capacitación para que el personal que atiende este tipo de casos sea el adecuado. De igual forma, los estudiantes A003 y A006 coinciden en mencionar que las redes sociales son un medio de difusión apropiado para la Ruta de Atención y Prevención a Víctimas de Violencia basada en Género. De igual forma, los participantes A004 y A005 coinciden en que el Divisist es un canal apropiado para realizar la difusión. Finalmente, la participante A004 destaca la evaluación docente como un medio de difusión para este tema, toda vez que ese mecanismo es conocido por todos los estudiantes debido a que es obligación completarlo. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | No tenía conocimiento. | No conocía el documento. | No sabía de la existencia del documento hasta | No conocía la Ruta. | No conocía sobre el tema. | Conocía sobre los servicios de Bienestar |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|
| | | | el momento de la entrevista. | | | Universitario, pero no conocía específicamente la Ruta. |
| Diferencia | De acuerdo con las respuestas dadas, no existe ninguna diferencia, toda vez que los estudiantes participantes coinciden en no haber tenido conocimiento sobre la Guía. | | | | | |
| Teniendo en cuenta las respuestas dadas por cada uno de los participantes, se concluye que de las 6 personas entrevistadas, ninguna tenía conocimiento sobre le Guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | Sí ha presenciado ese tipo de conductas. Como ejemplo menciona invitaciones fuera del contexto educativo, abrazos sin autorización y tocamientos. | | Sí ha presenciado, indicando como ejemplo el acercamiento inapropiado de parte de un profesor hacia una estudiante, insinuaciones. | Indica que conoció el caso de una compañera de clases que no podía hablar a solas con el profesor, porque la conversación se tornaba incomoda. | Ha sido testigo de comentarios morbosos por parte de docentes a estudiantes. | Bromas y comentarios entre compañeros de clase que sobrepasan la confianza y los límites que pueden incomodar a la persona y ese tipo de conductas pueden afectar el entorno educativo. |
| Diferencia | | No ha presenciado esta conducta durante el desarrollo de su carrera. | | | | |
| Sobre la pregunta planteada, que se enfoca en haber presenciado conductas que considere acoso sexual dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander, cinco de los estudiantes entrevistados indican que han presenciado este tipo de conducta y brindan algunos ejemplos de casos, específicamente el participante A002 menciona que durante el desarrollo de su carrera, no ha presenciado esta conducta. | | | | | | |

| Pregunta. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? | | | | | | |
|---|------|------|------|------|---|---|
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | No. | No. | No. | No. | No, hasta el momento jamás ha sido víctima de esta conducta, pero no estoy exenta de que me suceda. | |
| Diferencia | | | | | | Menciona que no se ha sentido acosada, pero igualmente indica que ha sentido la mirada de docentes. |
| De acuerdo con la pregunta, de si en algún momento se sintió acosado(a) sexualmente en la Universidad Francisco de Paula Santander, los participantes mencionan que directamente no han sido víctimas de esta conducta, pero teniendo en cuenta lo mencionado por A006, quien menciona que sí ha sentido miradas que pueden ser inapropiadas por parte de docentes. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | No. | No. | No. | No. | No, hasta el momento jamás ha sido víctima de esta conducta, pero no estoy exenta de que me suceda. | |
| Diferencia | | | | | | Menciona que no se ha sentido acosada, pero igualmente indica que ha sentido la |

| | | | | | | |
|--|------|---|---|---|---|---|
| | | | | | | mirada de docentes. |
| De acuerdo con la pregunta, de si en algún momento se sintió acosado(a) sexualmente en la Universidad Francisco de Paula Santander, los participantes mencionan que directamente no han sido víctimas de esta conducta, pero teniendo en cuenta lo mencionado por A006, quien menciona que sí ha sentido miradas que pueden ser inapropiadas por parte de docentes. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | No. | | No, indica que le hubiese gustado participar de las campañas. | No, menciona que no tuvo conocimiento a pesar del tiempo que lleva en la Universidad. | No, expresa que ha visto información sobre una campaña de salud sobre planificación, pero sobre el tema de acoso sexual no. | No, manifiesta que no tuvo conocimiento pero que le hubiese gustado estar presente en las campañas. |
| Diferencia | | Menciona que tuvo conocimiento de la Campaña denominada Pistas para detectar el acoso sexual, es decir, solo una de las campañas. | | | | |
| La pregunta se enfoca al conocimiento sobre las Campañas que ha llevado la Universidad sobre el tema de acoso sexual, en donde cinco de los participantes indican que jamás tuvieron conocimiento sobre esa información. De igual modo, una de las participantes (A002) menciona que solo tuvo conocimiento sobre una de las Campañas denominada Pistas para detectar el acoso sexual. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la ruta? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |

| | | | | | | |
|-------------------|--|---|--|------------------------------|--------------------------------------|--|
| Similitud | Publicidad. Términos para dar respuesta. Confidencialidad. | | Términos para darle respuesta a la víctima sobre su caso. La confidencialidad. | Difusión por redes sociales. | Más conocimiento sobre el documento. | La privacidad. El conocimiento sobre el documento. |
| Diferencia | Sanciones para el agresor. | Indica que es necesario tener mecanismos para detectar a tiempo la conducta y la confianza que se debe tener con la persona que maneje la Ruta. | Acompañamiento psicológico. | | | |

Respecto a los puntos a fortalecer sobre la Ruta, los participantes dan diversas respuestas que coinciden entre ellas. En un primer momento, el participante A001 indica que la publicidad debe ser un punto a fortalecer, lo que coincide con lo mencionado por los participantes A004, A005, A006. De igual forma, también se mencionan los términos para dar respuesta, existiendo una similitud de esta respuesta entre lo planteado por el participante A001 y A003. De igual forma, se destaca la confidencialidad, lo cual lo menciona el estudiante A001, A003 y A006. Por otro lado, en cuanto a las diferencias que se plantean en esta respuesta, se encuentra que el participante A001 menciona que se deben fortalecer las sanciones al agresor y, la participante A002 destaca que es fundamental que se tengan en cuenta mecanismos para detectar esta conducta a tiempo y que exista una confianza entre la persona que va a hacer la denuncia y el personal encargado de la Ruta. Finalmente, el estudiante A003, indica que es necesario que se fortalezca el acompañamiento psicológico.

Pregunta. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
|------------------|---|--|---|---|---|------|
| Similitud | Indica que es un buen primer paso, pero es necesario ampliarla más. | Precisa que parece ser adecuada, pero que tiene sus falencias. | Menciona que sí, pero que la intervención de la Universidad debe ser mucho mayor, buscando que una entidad ajena también esté | Expresa que existen vacíos, debido a que no hay claridad sobre la Ruta. | Manifiesta que la Ruta es directa, pero ve necesario que se desglose la información para que se pueda comprender mejor. | |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|--|
| | | | pendiente de estos casos. | | | |
| Diferencia | | | | | | Indica que es adecuada. |
| <p>Los participantes coinciden, en su mayoría, que a primera vista, la Ruta parece adecuada, pero específicamente el participante A001 menciona que es fundamental que se amplíe más el documento, lo que coincide con lo que menciona la participante A002 al destacar que la Ruta tiene falencias, esto también se relaciona con lo mencionado por la participante A004, quien dice que no hay una claridad total sobre ese documento, siendo necesario que se desglose esa información, tal como lo destaca el participante A005. De otro lado, es necesario tener en cuenta que la respuesta dada por el estudiante A003, coincide con lo mencionado anteriormente en que, en principio la Ruta parece adecuada, pero ve la necesidad de una mayor intervención por parte de la Universidad, buscando también ayuda por parte de entidades externas. Finalmente, la participante A006, manifiesta que el documento en sí le parece adecuado.</p> | | | | | | |
| Pregunta. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | De una manera mediocre. | No, debido a que no conocía el documento. | No, porque en los años que llevaba en la universidad, no supo de la existencia de la Ruta. | No, porque el documento no llega a toda la comunidad universitaria. | Indica que parece que cumple con el objetivo, pero que realmente no es así porque muy pocos estudiantes conocen la Ruta. | Manifiesta que se debe fortalecer ese objetivo, para que se cumpla en la realidad. |
| Diferencia | No hay ninguna diferencia en cuanto a las respuestas de los participantes. | | | | | |
| De la pregunta anterior, todas las respuestas coinciden en manifestar que el objetivo de orientar a la comunidad universitaria no se ve cumplido en realidad, toda vez que no existe un verdadero conocimiento por parte de los estudiantes sobre el documento. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | Sí, se presenta a diario, pero no es un tema visible. | Sí, pero que personalmente no se enfoca en su alrededor. | Manifiesta que sí, debido a que eso se manifiesta a través del machismo que se presenta en la | Sí, es común. | Indica que se presenta de manera frecuente, pero es se vuelve un tema común al que se le quita | Sí, debido a que esta conducta ya se volvió normal. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|---|
| | | | región. | | importancia. | |
| Diferencia | Los participantes coinciden en sus respuestas. | | | | | |
| En lo que respecta a la conducta de acoso sexual dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander y la manera en la que los estudiantes perciben este tema, todos los participantes manifiestan que el acoso sexual es común dentro del Campus Universitario, pero que no es un tema visible, debido a lo normalizado que está y la cultura machista que existe en toda la comunidad. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | Falta de información sobre el documento. Las posibles repercusiones académicas. El miedo que puede sufrir la víctima. | | El miedo. Las repercusiones académicas del profesor agresor hacia la víctima. | La falta de confidencialidad. Vacíos en la Ruta. | La falta de información. El poco detalle de información que existe en la Guía. | Desconocimiento sobre el documento. El miedo de la víctima. Las repercusiones académicas. La confidencialidad. |
| Diferencia | No hay una capacitación sobre la Ruta | La presión de la víctima, lo que impide continuar con el proceso. | La poca efectividad que puede tener la Ruta. | | | La poca confianza que puede existir entre la víctima el personal que la puede atender. El señalamiento hacia la víctima. Y, de igual modo menciona, que puedan poner en duda el caso de la víctima. |
| Sobre los obstáculos, varios participantes mencionan puntos que coinciden: en un primer momento, se destaca la falta de información, mencionada por los estudiantes A001, A005 y A006, asimismo, se menciona la falta de detalle de la Ruta, tal como lo mencionan los participantes A004 y A005. En ese sentido, otra similitud se basa en las posibles repercusiones académicas que puede sufrir la víctima, tal como lo expresan los estudiantes A001, A003 y A006. En ese orden de ideas, también se destaca el miedo que puede sufrir la | | | | | | |

víctima al momento de enfrentarse a esta situación, como lo expresan los participantes A001, A003 y A006. Por otro lado, como diferencias, se plantea, en un primer momento, lo mencionado por el estudiante A001, quien expresa que no hay una capacitación en el personal de la Ruta. De igual modo, la participante A002, menciona la presión que puede sentir la víctima durante el proceso y, el estudiante A003, destaca la posibilidad de que la Ruta tenga poca efectividad. Finalmente, la participante A006, menciona varios puntos, a saber: (i) la poca confianza de la víctima con el personal que la puede atender, lo que implica una barrera en el proceso, (ii) el señalamiento que puede sufrir la víctima y, (iii) las dudas que pueden existir por el caso de la víctima.

Pregunta. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
|-------------------|--|---|---|---|---|--|
| Similitud | Acompañamiento debe ser integral, siendo fundamental la parte psicológica. | Acompañamiento psicológico, también que se explique la metodología de las citas. También ese acompañamiento debe estar presente todo el tiempo. | Acompañamiento debe ser personal, por lo que virtual puede ser complejo atender este tipo de casos. | Acompañamiento psicológico es fundamental, pero ese acompañamiento debe estar presente durante todo el proceso. | Acompañamiento debe ser privado. | Acompañamiento psicológico, explicando las medidas que la víctima puede tomar, explicando los parámetros de privacidad. |
| Diferencia | | | | | Resguardar la confidencialidad de la víctima. | El personal que se encarga de estos procesos debe salirse de su investidura de trabajador de la Universidad, centrándose más en ayudar a la víctima. |

Puntualmente sobre la manera en la que se debe brindar acompañamiento a la víctima, los estudiantes que participaron en la entrevista, mencionan que es indispensable el acompañamiento psicológico, siendo necesario que se le brinde a la víctima durante todo su proceso para evitar que se pueda sentir sola. De otro lado, el estudiante A005 menciona que es necesario también que esté presente la confidencialidad en el proceso. Finalmente, la participante A006, destaca que es necesario que en estas situaciones, las personas que

| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|---|
| se encargan de llevar el proceso, deben salirse de su investidura como trabajadores y centrarse en colaborarle a la víctima. | | | | | | |
| Pregunta. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual? | | | | | | |
| Participante | A001 | A002 | A003 | A004 | A005 | A006 |
| Similitud | La falta de confidencialidad. El miedo de la víctima de hacer la denuncia. | El miedo. | | | La falta de confidencialidad, lo que hace a la víctima dudar de hacer la denuncia. | La falta de aclarar la privacidad que lleva el proceso. |
| Diferencia | Repercusiones académicas. | La inseguridad de la víctima de acudir a este mecanismo. | Jerarquización de poder entre el docente-estudiante. | Normalización de la conducta de acoso sexual. Desinformación por no tener conocimiento sobre las conductas que puede ser consideradas acoso sexual estudiantil. | | La mala atención que se le puede brindar a la víctima. El desconocimiento del documento. La falta de imparcialidad. La posibilidad de que la víctima se pueda sentir juzgada si el caso se divulga. |
| <p>La pregunta plantea las prácticas que podrían desalentar a la víctima a realizar la denuncia. En un primer momento, la mitad de los estudiantes coinciden en mencionar la falta de confidencialidad, de acuerdo con lo expresado por los estudiantes A001, A005 y A006. Del mismo modo, el estudiante A001 menciona el miedo que puede sentir la víctima al momento de hacer la denuncia, respuesta que coincide con lo que expresa la participante A002. Por otro lado, los estudiantes destacan otros puntos que difieren entre sí: en un primer momento, el estudiante A001 menciona las repercusiones académicas, por otro lado, la estudiante A002 expresa que la inseguridad puede influir, afectando que la víctima pueda utilizar este mecanismo. De igual forma, el participante A003 indica que la jerarquización que se presenta en la relación profesor-estudiante influye también. En ese mismo sentido, la estudiante A004 indica que la conducta está demasiado normalizada, como también que existe una desinformación conceptual sobre el tema en saber precisamente qué conductas pueden considerarse como acoso sexual estudiantil. Finalmente, la estudiante A006 destaca que la mala atención puede desalentar a la víctima, como también el desconocimiento del documento, mencionando de igual forma que, la falta de imparcialidad puede afectar el proceso y, la posibilidad de que la víctima se pueda sentir juzgada por la sociedad al hacer su respectiva denuncia.</p> | | | | | | |

Anexo 9. Comparación de la Entrevista Semiestructurada al Grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista

| Comparación de la Entrevista Semiestructurada | | | |
|---|---|--|--|
| Grupo C. Mujeres profesionales con enfoque feminista. | | | |
| Finalidad. La presente tabla tiene como finalidad desarrollar las preguntas planteadas al Grupo C, teniendo en cuenta las similitudes y diferencias que se desarrollan. | | | |
| Pregunta. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil? | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | <p>Acoso sexual como una forma de violencia. Afecta en mayor proporción a las mujeres. Jerarquización de poder.</p> | <p>Vulneración de derechos de la mujer. Violencia machista. Conducta que comete los hombres hacia las mujeres a razón de su sexo. Incluye el abuso de poder.</p> | <p>Una forma de violencia contra las mujeres.</p> |
| Diferencia | <p>Problema que es poco visible.</p> <p>Los hombres también son víctimas, pero son minoría.</p> <p>Comportamiento verbal o físico de carácter sexual.</p> <p>Atenta contra la dignidad de la persona.</p> | | <p>Incluye comportamiento que incomoda a la víctima.</p> |
| <p>De lo anterior, se destaca que las feministas entrevistadas coinciden en mencionar que el acoso sexual es una forma de violencia que afecta en mayor medida a las mujeres. Asimismo, la participante C001 y la C002 coinciden en mencionar que el poder, específicamente la jerarquización, influye en esta conducta. De otro lado, la participante C001 menciona otros puntos como que es un problema poco visible, que los hombres también pueden ser víctimas, pero en una minoría. Finalmente, la feminista C003 destaca que</p> | | | |

| | | | |
|---|--|--|--|
| esta conducta incluye comportamientos que incomodan a la víctima. | | | |
| Pregunta. ¿Qué tan pertinente cree que es tener una Ruta de Atención adecuada en casos de acoso sexual estudiantil, en una Universidad Pública como la UFPS? | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | Es muy pertinente porque implica una sana convivencia. | La ruta de atención es completamente necesaria. | Es muy importante, pero es necesario que se profundice. |
| Diferencia | La ruta debe incluir pedagogía para que la intervención sea oportuna. | Más que necesaria es obligatoria de acuerdo a los estándares internacionales para prevenir la violencia contra las mujeres. | |
| De acuerdo con la pregunta sobre la pertinencia de la Ruta, todas las participantes manifiestan que la Ruta es pertinente en un ambiente universitario como el de la UFPS. Principalmente, la participante C001 manifiesta que este documento apuesta a una sana convivencia, destacando también que debe incluir pedagogía para que la intervención sea oportuna y adecuada. De esa misma manera, la participante C002 indica que más que necesaria, es obligatoria, teniendo en cuenta los estándares internacionales para prevenir y luchar contra la violencia hacia las mujeres. | | | |
| Pregunta. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil? | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | Las feministas dieron respuestas diferentes en esta pregunta. | | |
| Diferencia | La revictimización es entendida como una inadecuada atención a la víctima. La ruta debe ser adecuada para evitar este aspecto. Debe tener garantías de reparación y no repetición. Debe existir una sanción al | La revictimización existe porque a la mujer no se le cree. La revictimización se da porque no hay un verdadero acompañamiento de mujeres especializadas con enfoque feminista. | Es necesaria la prudencia y la confidencialidad por parte del personal de la ruta. |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | agresor. | | |
| <p>Teniendo en cuenta la pregunta planteada, las tres participantes dan respuestas diferentes en relación a la revictimización. En un primer momento, la participante C001 manifiesta que la revictimización se entiende como una inadecuada atención a la víctima, por eso la Ruta debe ser adecuada, con la finalidad de evitar este punto, siendo necesario que existan garantías de reparación y no repetición, también es necesario que exista una sanción al agresor. De otro lado, la participante C002 indica que la revictimización se da porque a l mujer no se le cree cuando brinda su testimonio, tampoco existe un verdadero acompañamiento de mujeres especializadas con un enfoque feminista. Finalmente, la feminista C003 indica que es necesaria la prudencia y la confidencialidad por parte de las personas que manejen la Ruta, toda vez que estos aspectos son fundamentales.</p> | | | |
| <p>Pregunta. Desde su área de conocimiento (Carrera Profesional) ¿cómo se podría contribuir a la Ruta de Prevención y Atención, teniendo en cuenta que también se brinda una atención jurídica?</p> | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | Las respuestas dadas no tienen puntos de similitud. | | |
| Diferencia | Es fundamental saber comunicar. La información debe seguir un objetivo. | La justicia es machista y patriarcal. Es necesaria una estructura a la rama judicial. | Es fundamental que se incorporen Organizaciones feministas que puedan brindar apoyo. |
| <p>Teniendo en cuenta que las feministas entrevistadas tienen carreras profesionales diferentes, cada una otorga una respuesta desde su enfoque profesional. De este modo, la participante C001 indica que es necesario que se sepa comunicar, por lo que la información debe seguir un objetivo. De igual forma, la feminista C002, manifiesta que debido a que la justicia es machista, es necesaria una estructuración de la rama judicial. Finalmente, la participante C003 expresa que las Organización con enfoque feministas tienen un papel fundamental debido a que pueden brindar apoyo en este tipo de procesos.</p> | | | |
| <p>Pregunta. ¿De qué manera se pueden fortalecer los puntos de Detección, Atención, Prevención, Protección, Promoción y Sanción del acoso sexual estudiantil?</p> | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | No hay respuestas similares. | | |
| Diferencia | Es necesaria la pedagogía | Trasladar la Ley 1257 al sector de | Se deben involucrar a estudiantes |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | <p>basada en género. Esta Ruta debe desarrollarse bajo toda la comunidad universitaria. Debe existir un precepto de respeto y empatía. Los procesos deben ser rigurosos, para combatir las relaciones de poder entre hombres y mujeres.</p> | <p>educación, debido a que es la guía principal para prevenir, sancionar y sensibilizar. Es fundamental que exista un Comité de violencia hacia las mujeres. La Ruta no debe tener solo tres hojas, debe aportar más contenido. Se deben brindar herramientas que le permitan a las mujeres detectar cuándo se encuentran frente al acoso sexual.</p> | <p>mujeres que vigilen el proceso de la ruta. Estos procesos deben llevarse de la mano con organizaciones que se enfoquen en derechos de las mujeres.</p> |
| <p>En un primer momento, la participante C001 es reiterativa en lo relacionado a la pedagogía, adicionalmente agrega el precepto de empatía y respeto durante el proceso, indicando que estos casos deben ser rigurosos para combatir las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, asimismo, manifiesta que la Ruta debe desarrollarse teniendo en cuenta a toda la comunidad universitaria. Por otro lado, la feminista C002 indica la necesidad de la Ley 1257, siendo fundamental que se pase esta Ley al ámbito estudiantil-universitario, debido a que la Ley en mención contiene la guía para prevenir, sensibilizar y sancionar. De igual modo, la participante C002 expresa la necesidad de que exista un Comité de violencia hacia las mujeres, también que se les permita a las mujeres tener herramientas para detectar esta conducta, por lo que el contenido de la Ruta debe ampliarse más. Finalmente, la feminista C003 manifiesta que es necesario que se incorporen a estudiantes mujeres en estos procesos y también que se tengan en cuenta Organizaciones feministas para llevar estos casos.</p> | | | |
| <p>Pregunta. Desde una vista a la Ruta, ¿qué aspectos podría fortalecer, teniendo en cuenta el feminismo?</p> | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | | <p>La atención primaria de la Ruta debe estar conformada por mujeres con un enfoque de derechos desde la perspectiva feminista.</p> | <p>El tema se debe identificar como una forma de violencia sexual. La atención debe ser entre mujeres con enfoque feminista.</p> |
| Diferencia | <p>La universidad y los directivos deben reconocer el problema de violencia sexual que se sufre en la Universidad, más allá de la</p> | <p>Las encargadas de los procesos deben tener en cuenta la normativa nacional e internacional de derechos de las</p> | <p>La atención debe ser inmediata, por lo que se deben tener canales de atención adecuados.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | imagen y el prestigio. Debe existir un trato igualitario entre el docente y el estudiante. Es necesaria la pedagogía para romper el silencio y el temor. | mujeres. | |
| <p>En esta pregunta, las participantes C002 y C003 coinciden en indicar que la atención que se brinde en este tipo de procesos debe ser dada por mujeres especializadas con enfoque feministas. Por otro lado, la feminista C001 manifiesta que en la Universidad se debe reconocer el acoso sexual como un problema, viendo más allá de la posible afectación al prestigio institucional, como también que es necesario romper con el silencio y el temor para denunciar estas conductas, asimismo, debe existir un trato igualitario entre el docente y el estudiante. De otro lado, la participante C002 expresa que las encargadas de este tipo de procesos deben tener conocimiento sobre la normatividad de derechos hacia las mujeres. Por último, la participante C003 resalta que la atención debe ser inmediata.</p> | | | |
| <p>Pregunta. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?</p> | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | De acuerdo con las respuestas emitidas por las participantes, no hay similitud. | | |
| Diferencia | El contenido de la Ruta se debe ampliar para brindar más seguridad a la víctima a la hora de denunciar. | No necesita un fortalecimiento, sino una reestructuración. La Ruta debe modificarse en cuanto a nombre, debido a que este tema afecta específicamente a las mujeres. | No es adecuada, debe existir una herramienta precisa para que la atención sea 24/7. La Ruta debe tener conexión con las organizaciones feministas. |
| <p>Teniendo en cuenta si consideran adecuada la Ruta para las víctimas, las respuestas dadas por las participantes difieren en manifestar que, en un primer lugar, se le debe brindar más seguridad a la víctima al momento de denunciar, por lo que se debe ampliar el documento para que incluya toda esa información, tal como lo menciona la feminista C001. De otro lado, la participante C002, indica que la Ruta debe reestructurarse, cambiándose el nombre, toda vez que este tema afecta específicamente a las mujeres. Finalmente, la participante C003, expresa que la Ruta no es adecuada porque debe existir una herramienta que brinde atención de manera constante, recalcando la importancia de tener conexión con las organizaciones de enfoque feminista.</p> | | | |
| <p>Pregunta. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad</p> | | | |

| universitaria? | | | |
|--|--|---|--|
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | | No cumple con el objetivo. | No cumple su objetivo. |
| Diferencia | Sí, en papel se cumple, pero en la realidad es diferente. Comparado con otras universidades, su contenido es bastante reducido. Se debe tener más en cuenta la efectividad que la cantidad. Es necesario que previamente exista pedagogía. | No hay un enfoque en derechos de las mujeres, en especial la parte internacional. | No existe una verdadera difusión. |
| <p>Sobre el cumplimiento del objetivo, en un primer momento las respuestas dadas por las participantes C002 y C003 coinciden en mencionar que no se cumple con el objetivo, pero por razones diferentes. Principalmente, la feminista C002 manifiesta que no hay un enfoque en derechos hacia las mujeres, más teniendo en cuenta la parte internacional. De otro lado, la participante C003 indica que no existe una verdadera difusión de esta herramienta. Por último, la feminista C001 indica que en el papel si cumple, pero que en la realidad es diferente, también menciona que en comparación con otras universidades la cantidad de hojas-contenido es poca, pero que lo verdaderamente importante es la efectividad.</p> | | | |
| Pregunta. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desalentar a la persona víctima en casos de acoso sexual? | | | |
| Participante | C001 | C002 | C003 |
| Similitud | Las participantes emiten respuestas completamente diferentes entre sí. | | |
| Diferencia | Las repercusiones producto de la manipulación. El juzgamiento social. El proceso interno que maneja cada víctima, teniendo en cuenta que | La normalización de estas conductas, lo que impide que las mujeres reconozcan que se encuentran frente al acoso sexual. | Al momento de denunciar, no se le da importancia. La víctima no se sienta en un ambiente de confianza y seguridad. |

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| | ella denuncia cuando se sienta lista. | | |
| <p>Teniendo en cuenta la pregunta anterior, las respuestas de las participantes no coinciden, en un primer momento la participante C001 indica que las repercusiones producto de la manipulación, el juzgamiento social y el proceso interno de la víctima son las prácticas que desalientan a la Víctima a la hora de denunciar; por otra parte la participante C002 menciona la normalización de esta conducta socialmente como un motivo que impide las denuncias, teniendo en cuenta que se dificulta el reconocimiento de esta conducta y finalmente la participante C003 aduce que la falta de importancia, de confianza y seguridad son prácticas que impiden estas denuncias al desalentar a la víctima.</p> | | | |

Anexo 10. Entrevista Semiestructurada al Participante A001 de la Carrera de Arquitectura del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

1. ¿Usted sabe que es el acoso sexual estudiantil?

Toda acción que sobrepasa los límites de la intimidad de la persona en un sentido sexual, teniendo en cuenta el contexto en donde están las dos personas, que es un contexto estudiantil.

Pregunta Kamila: ¿Qué conductas puede considerar como acoso sexual?

Responde A001: Absolutamente todo eso que traspase esa línea que sea con una intención que no sea académica

2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

No tenía conocimiento de ese documento, me parece bien que ustedes estén promoviendo este tipo de información que ayuda a la universidad.

Pregunta Viviana: Yo tengo una pregunta, ¿desde qué año entro usted a estudiar a la universidad?

Responde A001: ay, no sé, creo que, en el 2019, si en el 2019.

Aporte de Viviana: Bueno, precisamente en el año 2019, fue que se emitió esta guía de atención a víctimas de violencia basada en género. Entonces, menciona que conoció la ruta hace una semana por una compañera de clases. Entonces, es importante resaltar que, desde el 2019 hasta 2021 pasaron 2 años sí que supieras que la universidad tenía este mecanismo que podía prevenir y atender en caso de acoso sexual estudiantil a la comunidad universitaria.

Respuesta de A001: pues sí, dos años de no saber nada de eso, o sea, le hace falta mucha más visibilidad a eso.

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

Que yo haya visto, una sola vez. Fue en primer semestre, que una profesora nos invitó a final de semestre a cine a varios compañeros, y esta profesora como sutilmente en el cine, se fue a la

parte de atrás con los estudiantes, y que le daba abracitos y que “jiji” y “jaja”, y recostándose en el pecho de los estudiantes, entonces eso.

4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? ¿Qué hizo en esa situación?

No, yo no.

Pregunta Viviana Osorio: En lo que mencionaste del caso de la profesora y uno de tus compañeros de clase, ¿crees que esta situación de alguna manera se relacione con la superioridad de poder que tiene ella al ser docente sobre el estudiante que era tu compañero? ¿O no crees que tenga que ver?

Responde A001: Si, muchísimo, porque siempre cuando hay acoso es eso, una pelea de poderes, el que tenga más poder de tratar de minimizar al otro.

5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”?

No.

6. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la Ruta?

Hay varios puntos. El primero, pues es lo más esencial, es hacerle publicidad, que aparezca en los medios principales de la universidad, como en la página de Facebook, que es muy recurrida por los estudiantes de la universidad. El mismo Divisis*, que prácticamente todos los estudiantes que tiene que ingresar a la plataforma les aparece en la parte izquierda una sección de noticias, ahí podría aparecer. En Instagram, en todas las redes sociales, en carteles en la universidad, en la entrada. También, otra cosa que podría mejorar la ruta, es por ejemplo, que no hablan que sanciones se le van a imponer a los profesores, solamente, si no, no hay nada en concreto de que pasos hay que seguir, tampoco están especificados los tiempos de respuestas, entonces está como la incertidumbre de ¿Cómo acá qué? Que otra cosa, también por ejemplo que en la hoja de ruta aparece que hay que escribir un correo personal, entonces ahí se está perdiendo la confidencialidad, porque no se sabe quién va a recibir este correo, y no se sabe si esta persona está relacionada con el profesor, y si van a ver repercusiones académicas o personales con el profesor.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Pues, es un buen primer paso, pero hace falta, o sea, está bien la intención, pero hace falta más, meterle más la ficha a ese tema.

Pregunta Kamila: ¿Qué aspectos cree que se puede fortalecer?

Responde A001: Como ya les había dicho, principalmente la publicidad y también eh... si, crear más confidencialidad, o sea, el medio del correo, el correo no es un buen medio para hacer las denuncias. Entonces, habría que crear un nuevo medio para hacer las denuncias.

8. ¿Usted considera que la Ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

Ummmmm, sí, pero de una manera mediocre.

9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario?

Si, se presenta a diario, aunque no es algo que sea tan visible, pasa todo el tiempo. Además, que normalmente las personas que sufren de acoso por el miedo, por el mismo miedo y los sentimientos que conllevan eso, tienden a guardarlo y a no contarlo, y eso hace que a percepción general se vea que en la universidad no pasa nada, pero diría que sí, diría que en el fondo si, que a diariamente sí.

Pregunta Viviana: Tengo una pregunta. La ruta de atención y prevención a violencia basada en genero está encaminada a atender tanto a estudiantes hombres como mujeres, sobre los casos que se presenten dentro de la universidad o con relación con la universidad. Te hago esta pregunta porque pues, nosotros estamos atendiendo pues de manera general, ¿crees que, como hombre, estas conductas se puedan visibilizar más en mujeres o consideras que también los hombres se puedan sentir afectados en igual o mayor medida que las mujeres? ¿cree que estas conductas de acoso sexual tienen el mismo impacto negativo en los hombres que en las mujeres? ¿crees que los afecta por igual, o crees que los afecta más a las mujeres, o crees que afecta más a los hombres?

Responde A001: diría en general, las mujeres son mil veces más acosadas, pero en los hombres esta la cultura de que es gracioso o es bonito de que lo acosen. Aunque no sea así.

10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas?

Pues no sé si se considere un obstáculo, pero yo siento que no existe mucha información sobre este tema entonces no veo una capacitación por parte del Bienestar para afrontar un tema tan delicado como el acoso sexual que se presenta en la universidad.

También creo que las repercusiones académicas cuando el que acosa es un docente es un tema que se puede convertir en un obstáculo para la víctima, por que el miedo le impide acudir a este tipo de ayudas.

11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

Primero, diría que lo principal, además de la publicidad, es saber hacer la publicidad. Por ejemplo, la hoja de ruta en cuanto a diseño, no está muy bien diseñada, entonces contrata a alguien que sepa del tema, para que haga de esta una ruta que sea más legible, porque en cuanto legibilidad es muy mala y publicidad. Esas dos cosas.

Pregunta Viviana: Porque medios, o sea, ya mencionaste la página de Facebook de la universidad y también la parte del Divisis, ahorita en la pandemia y todo esto, se ha hecho como obligatorio el uso de los correos electrónicos oficiales de la universidad, cosa que no era común antes. ¿Crees que el correo electrónico también sea un buen mecanismo para hacer llegar este tipo de información, o sea tu personalmente leerías este tipo de correos?, porque a veces a uno le llegan tipo de correos, como por decirlo mucho Spam, de cosa de prensa que a uno no le interesa. ¿crees que, si lees los correos electrónicos, crees que es un buen mecanismo?

Responde A001: Yo personalmente si los leo, todos los que me llegan, pero si es verdad que hay casos en las que las personas como llega mucho spam no los leen. Pero una cosa que se podría hacer ahí es no usa la misma tipología que se usa para la prensa y usar una parte, no sé, cambiar el título, cambiar los esquemas, para que sea más llamativo para que la gente lo vea, o lo abra al menos.

Pregunta Kamila: ¿Entonces, los medios que nos dice son la página de Facebook, correo electrónico? ¿Hay otro medio?

Responde A001: El Divisist.

12. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

Uy, principalmente psicológico, es muy importante que la división de bienestar universitario se ponga la camisa en apoyar a estos casos con terapias, con sesiones, donde haya un acompañamiento integral al afectado.

13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Las repercusiones que pueda tener el hecho de denunciar. Esta tan la estructurado la parte de confidencialidad de la ruta. Diría que todo el mundo tendrá miedo de denunciar, por las repercusiones académicas que podría tener, de que el profesor lo coja a uno y (hace gesto de repercusión negativa), y le vaya mal.

Pregunta Viviana: Yo tengo una pregunta con respecto a lo que mencionaste hace rato, que es lo que te mencionamos sobre lo que de alguna manera esto pueda afectar más a las mujeres obviamente en su mayoría, y que, en el caso de los hombres, se presenta como si fuera algo gracioso, o algo que es de menos importancia, cuando claramente en ambos casos es de igual de importante e igual de grave. ¿Cómo crees que se podría romper con esa barrera que de alguna manera afecta a los hombres, a dar conocimientos sobre estos casos que los afectan? O ¿De qué manera, en un caso en donde tú te puedas sentir afectado, usarías esta ruta o te sentirías doblemente vulnerado, porque dirías, no mis compañeros pensarán que es gracioso, o que es una bobada, o que soy hombre y que no me tiene que incomodar esto? ¿De qué manera podríamos romper este tipo de barreras?

Responde A001: Uy, pues es un tema complejo, porque ahí ya no estamos hablando de un tema académico, sino de los propios pensamientos machistas, que hay en la sociedad. Diría que eso ya no es tana cuestión del ahora de la universidad, sino de la propia crianza de los hijos. Entonces, diría que es un problema de superar a largo plazo, no es algo de resolver ya o ahora mismo.

Aporte Viviana: bueno, por ejemplo, nosotras con Kamila, tuvimos una reunión con una feminista que nos está ayudando en este proceso, y ella mencionaba que es muy importante tener en cuenta procesos de pedagogía, con toda la comunidad universitaria, o sea, profesores, estudiantes, en general.

Pregunta Viviana: ¿En caso de que la universidad realizaría este tipo de pedagogía sobre el documento, principalmente, donde se pueda visibilizar este tipo de temas, asistirías, o es algo que pasarías por alto?

Responde A001: No si, para mí es un tema que me gusta bastante, además que me gusta mucho todas las actividades que realiza la universidad, entonces, si, si asistiría.

Aporte/pregunta Viviana: Bueno, y esta es otra pregunta con respecto a la publicidad, porque mencionas que la página de Facebook de la universidad, el Divisis y el correo electrónico son unos buenos medios, no sé si sepas que, el mismo bienestar universitario tiene una página oficial en Facebook, y no sé si la sigas.

Responde A001: Sí la he visto, pero no la sigo.

Aporte/pregunta Viviana: Bueno, igualmente va encaminada la pregunta hacia ese lado, es que no sé qué tan bueno consideres, teniendo en cuenta que no sigues la página, es que por ese medio se organizan distintos eventos con enfoque de género, o sea, se realizan varios, pero no tienen tanto alcance como las publicaciones que hace la universidad. ¿crees que obligatoriamente se tendría que hacer sobre la página de la universidad o podría ser un buen

mecanismo, invitar a los estudiantes a que participen sobre la página de bienestar directamente, que es el que se encarga de dar este tipo de eventos y de brindar esta información?

Responde A001: Ante esto, que se, la página de bienestar universitario sea la principal, pero para que este fin se pueda cumplir podría apoyar de la página principal de la UFPS, compartiendo las mismas publicaciones que se publican en bienestar universitario.

Anexo 11. Entrevista Semiestructurada a la Participante A002 de la Carrera de Trabajo Social del Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

1. ¿Usted sabe que es el acoso sexual estudiantil?

Yo diría que cuando uno intenta perjudicar a un individuo con palabras o de manera física que esté encaminado en un carácter sexual que pueda incomodar a la persona, que en este caso son estudiantes.

Comentario de Viviana: Listo, es importante tener en cuenta que, tal como su nombre indica estas conductas son de carácter sexual principalmente, porque obviamente existen otros tipos de acoso, pero es importante identificar sobre lo que se centra nuestro trabajo es sobre el acoso sexual específicamente, entonces como siguiente pregunta.

2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

Pues no la verdad, no tenía mucho conocimiento de que me puse a investigar, o sea no tenía muy claro qué significaba eso como tal.

2.1. ¿Pero tenías conocimiento que la universidad tenía este documento en específico para estos casos en concreto? ¿O no sabías nada de eso?

Tenía muy poco conocimiento, pero si había leído algo, este, en la plataforma de la universidad, porque por ahí podemos investigar lo que tengamos dudas por ahí, y aclaré las duda que tenía.

2.2 ¿Fue específicamente en la página web de la universidad o la página de Facebook o por cuál mecanismo conociste esto?

Pues indagué por Google, pero también por la universidad también.

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

No, hasta el momento en lo que llevo en la universidad.

4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? ¿Qué hizo en esa situación?

No señora, hasta el momento tampoco he pasado por esa situación.

5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”?

Sí, por la segunda que nombraste, esa sí alcancé a tener conocimiento, por la primera no llegue a conocerla.

5.1 ¿Y esta de “pistas para detectar el acoso sexual” la conociste por cuál medio? ¿O asististe a la campaña como tal? ¿Qué nos puedes decir sobre esta campaña?

Pues en parte fue porque vi la campaña y porque vi unos flyers que la universidad colocó en algunos salones que pude tener conocimiento de esto.

5.2 ¿Tú tomas clases en el edificio de comunicación social, si?

Algunas veces me tocaba en el edificio de comunicación y otras veces en el edificio de gallineros, que ahí también yo veía que colocaban flyers también sobre esta campaña.

6. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la ruta?

Pues lo que yo diría que uno de los puntos más importantes sería, cuando una persona se acerca y nos llega a contar que sufre abuso sexual o estudiantil, pues nos han dado casos que nosotros mismos suframos un caso de esto y creo que, la universidad debería implementar rutas en donde eh, se llegue a conocer o detectar a tiempo, porque en dado caso se sabe que hay personas que atentan contra su vida, entonces creo que esto es muy importante para que una persona no llegue a tal extremo de llegarse, incluso hacerse daño uno mismo porque uno de pronto del desespero o de no poder tener confianza con quien llegarle a contar esto, creo que uno toma las iniciativas uno mismo, y puede llegar unos como este errores.

6.1 Por ejemplo, todo eso que nombraste vendría siendo la prevención, o sea la prevención antes de que eso pueda ocurrir ¿de qué forma crees que de podría tomar esas medidas para prevenir el acoso y no permitir que ocurra lo que dices, que el estudiante tome decisiones que por si mismo pueden ser equivocadas de alguna manera?

Pues yo creo que primeramente sería tener un poco más de conocimiento de este tema, porque muchas personas lo ignoran y piensan que esto es un juego, pero si otras personas si tomamos en serio que esto puede llegar a pasar, incluso nosotros mismos, como venía diciendo, a nosotros mismos nos puede llegar a pasar y creo que hay que tomarle mucha importancia a estos casos, porque muchas veces, este, desconocemos esto y pues, por esto algunas personas lo toman como una broma, de que ay no pero esto, incluso hay personas que dicen que usted se lo ganó, porque muchas veces lo he escuchado. Entonces siento que es una falta de tolerancia hacia la otra persona que lo está viviendo.

Comentario de Viviana:Es importante tener en cuenta que todo eso tiene que ver con la normalización que se ha dado del tema, o sea la gente piensa que eso es un tema normal que si nos llega a ocurrir nos lo tenemos que aguantas, no es como algo que requiere una denuncia, como es normal, no se debe agrandar el tema como tal, pero es importante tener en cuenta que este problema es igual de grave que cualquier otro y por eso se debe tratar y prevenir a tiempo.

Y yo creo que también viene de parte de uno denunciando no le van prestar atención, o que van a dejar el caso a un lado.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Pues yo creo que es adecuada, es totalmente adecuada, la estuve detallando muy bien, pero creo que, pues como, como dice, todo tiene sus falencias, y yo creo que pues, deberían implementarse más alternativas, más eh cómo se le dice, más, pues sí, yo diría más alternativas para que esto ser llegue a cumplir totalmente, porque hay casos donde llega solamente, llega, otros casos quedan a la mitad nada más. Entonces yo creo que eso también, como que uno como profesional incentivar a que estos casos, o sea en dados casos dar un acompañamiento adecuado a la persona que está pasando por esto, porque muchas veces nosotros como profesionales fallamos porque uno como profesional tiene sus falencias, y creo que eso también como fortalecerse como profesional para poder llegar hacer una intervención adecuada en dado caso, pues como estoy estudiando trabajo social, pues yo diría tener esclarecimiento como profesional para poder hacer una intervención adecuada.

7.1 Me surge la duda ¿qué tan pertinente crees que sea la capacitación a los profesionales que se encargan de atender estas áreas de atención? Es decir, ellos tienen un área de atención psicológica, un área de atención jurídica y también área de atención medico general, o sea ¿crees que las capacitaciones para cada uno de estos profesionales es importante o no, y en qué tiempos de se debería hacer?

Pues yo creo que esto es muy importante, como lo estoy diciendo es un acompañamiento que le debemos hacer a una persona que está pasando por abuso, y por eso creo que fortalecernos también sería ponernos en los zapatos de los demás y de sentir lo que ellos están pasando en esos momentos, porque eso no es fácil, lo digo yo, no acá en la universidad, pero sí cuando estuve en el colegio yo llegué a sufrir bullying y llegué a sufrir acoso, y sé que eso no es fácil, y uno a veces no encuentra los mecanismos para poder salir de eso, porque uno mismo se cierra, y uno no sabe que hacer en esos momentos, uno se angustia, se deprime porque uno siente que nada tiene sentido porque pues en dado caso pasando por eso uno se siente muy asfixiado, entonces creo que ahorita estoy estudiando la carrera que estoy estudiando, me ha abierto mucho los ojos y sé que quiero se una gran profesional, y para eso debo empaparame de todos los problemas que pasan a mi alrededor y creo que debo tener de cierta manera ser humanista porque muchas veces señala a las personas sin saber lo que está pasando, entonces creo que esto hace muy importante, crecer como persona pero también profesionalmente, porque si uno vive señalando a las personas como puede llegar uno a hacer una intervención, llegar a mirar a la persona a los ojos si uno vive señalando a las personas que están afuera que eso es muy importante para lo mismo también.

7.2. Más allá del fortalecimiento de los profesionales para que puedan hacer una buena intervención en estos casos ¿consideras que existe otro tipo de falencia en estos casos o algo que se pueda mejorar de la ruta?

No pues, como tal serpia el fortalecimiento de los casos que lleguen a la universidad, uno no tiene conocimiento de cuantos podrán llegar día a día a la universidad de acoso, pues yo creo que sería un fortalecimiento y acompañamiento como dices psicológico, y también jurídico, porque también yo creo que al dado caso que la universidad tenga conocimiento de quién es, pues darle el acompañamiento jurídico para que esta persona de cierta manera sienta tranquilidad de que la están apoyando y que le están haciendo un acompañamiento de una manera que esa persona le va a dar tranquilidad a su vida, yo creo que es un momento en el que le gustaría pasar nunca.

Comentario de Viviana: Hay un punto que debemos tener presente, que al principio de las etapas de la ruta, nos dicen que se debe presentar la denuncia, es decir la comunicación que se le debe hacer a la universidad para que ella sepa la situación que está pasando. Dice que se puede presentar de dos maneras, cuando estábamos de manera presencial en la universidad yendo directamente al bienestar y la segunda manera es a través de correo electrónico, y más teniendo en cuenta que ahorita debido a la pandemia, estamos en un momento de virtualidad no sé que tan viable veas o si se puede mejorar ese punto, de presentar la denuncia por correo electrónico ¿qué piensas de ese aspecto?

Pues yo diría que también es bueno, pero siento que presencialmente, de ver una persona, compartir, comentarle lo que uno está pasando es mucho más fortalecedor que hablar con una persona en una pantalla. Yo creo que el acompañamiento debe hacerse físicamente, así como uno dice, porque físicamente uno quisiera abrazar a una persona, cómo uno va a abrazar a una persona por una pantalla, no es el mismo proceso, este, estar viendo una persona y que una persona le esté contando lo que está pasando y que a veces una persona por pantalla no le va a prestar la misma atención que le puede prestar presencialmente, entonces yo diría que virtualmente no es que puede tener una experiencia muy enriquecedora.

Comentario de Viviana: Otro punto a tener en cuenta de la ruta de atención dice que se presenta la denuncia, pero no dice en qué tiempo yo como victima recibo el acompañamiento, entonces, o sea no está establecido así, los términos son de un derecho de petición, que son mucho tiempo para estos casos o si la atención es de inmediata o si es uno, dos, tres, cuatro, cinco días, no me dice, entonces desde tu punto de vista y desde la carrera que estás estudiando, ¿cuál crees que debería ser un termino adecuado para darle acompañamiento a estas personas?

Pues yo creo que el proceso primero es la aceptación de que uno está pasando por eso, yo creo que a veces los procesos como tu dices se demoran demasiado, entonces yo diría que mientras ese procesos evoluciona, yo digo que todo ese proceso hasta que termine, hasta yo diría que hasta cuando esté terminando un tiempo después, uno debería seguir acompañando a una persona, porque yo creo que una persona se tarde mucho en asimilar y aceptar lo que le está pasando, y pues uno necesita un acompañamiento hasta que uno realmente sienta una paz de que ya ese proceso terminó y queno va a volver a pasar por eso, entonces yo creo que debería ser un tiempo largo de seis meses o hasta un año, porque es importante que esa persona vuelva a sentirse segura, porque si no se siente segura, es muy fácil que caiga en la depresión o en algo que sienta.

Comentario de Viviana: Pero mi pregunta va enfocada en, un ejemplo, yo presento la denuncia, hoy es viernes, presento la denuncia hoy viernes a la universidad, es poco probable que la universidad de manera inmediata me programe una cita con psicología o con un médico o una cita con un abogado, porque ellos tienen mucho trabajo, ahora mi pregunta es ¿Al momento de presentar la denuncia, no sé, hoy viernes, en qué momento crees que es un tiempo prudencial para que la universidad de una respuesta a la denuncia y diga oye te vamos a atender tal día tal fecha para que vengas y continúes tu proceso? O sea que ¿cuál crees que sea el tiempo para que se de respuesta a eso? Porque por lo general, cuando envías una comunicación a la universidad una información ellos te responden entre 20 a 30 días hábiles, o sea después de mucho tiempo, por ejemplo, tú necesitabas un cupo para una materia, mandas un correo solicitándolo y te dan respuesta después de un mes, entonces mi pregunta es ¿al momento de tú presentas la denuncia cual crees que es el tiempo en la que la universidad debería darte respuesta para empezar el acompañamiento, que es la segunda etapa?

Ya okey, estaba un poco perdida, ahora sí, perdón, pues sí, como tú dices que uno manda solicitud a la universidad y se demoran de 20 días hasta un mes, yo digo que esos procesos son los más rápidos que se deben responder, yo diría que el tiempo adecuado como tú dices, un ejemplo, si mandaron una denuncia el viernes yo creo que el tiempo establecido sería un lunes o un martes, porque entre más rápido son esos procesos es mucho mejor. Yo creo que la universidad debería darles más importancia a estos temas y que estos temas que ellos deban responder de forma más pronta posible, de pronto que una persona que está pasando por ese proceso, ve y que le responden al mes como dices.

Comentario de Viviana: Sí, porque son casos que son muy delicados que requieren atención casi inmediata, entonces como tal la ruta no establece eso, yo quedo en la incógnita, al presentar una denuncia no sé cuando me van a responder, por eso es importante para que el documento sea adecuado para las víctimas, es que se tenga claridad ante todo, cuando la víctima lea el documento no tenga dudas al respecto, porque por ejemplo, con mi compañera Kamila quedamos como bueno, si presento la denuncia hoy ¿cuándo me responden? ¿Sí me entiendes? Son puntos que deben quedar claros en el documento.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

No, la verdad es que yo diría que no, pues como yo te digo, yo no tenía buen conocimiento de este tema, y lo indagué por Google y la universidad, pero siento que la universidad no ha ofrecido como tal algo enriquecedor como tal, yo no conocí este tema gracias a la universidad, incluso se ha visto que las campañas sobre acoso, los flyers o algo así, no era una constancia de estos temas, porque ya como tu dices, estos temas son muy importantes, pero cuando yo estuve presencialmente, yo nunca vi ese fortalecimiento, esa constancia de nosotros como universitarios supiéramos de este tema, la verdad no, como una o dos veces fue que vi flyers por la torre de comunicación y de gallineros, que eran donde mayormente donde uno encontraba flyers pegados

en los salones o algo así, pero la verdad es que no, nunca he visto, no veía que la universidad implementara, eh, conocimientos, o que pasaran a dar información salón por salón, algo que diría que así la universidad, sería mayormente enriquecedor que la universidad pasara así como también pasa a dar información de que la torre de comunicación va hacer una actividad, así mismo que pasaran salón por salón y diera un poco más de conocimiento de este tema porque es muy importante y no podemos desconocerlo.

Comentario de Viviana: Sí, es importante que haya una pedagogía sobre este tema.

9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario?

Yo diría que sí, no porque, como digo, uno no está pendiente de todo lo que pasa alrededor, pero tampoco es un tema desconocido, puede llegara pasar, pero uno está enfocado en lo de uno mismo, mas no mira lo que está pasando alrededor, pero de igual manera yo creo que es algo que se vive en la universidad también, solo que uno no tiene total conocimiento de esto.

9.1 Bueno Jennifer, pongámonos que en esta situación que estamos viviendo de la pandemia, ¿crees que se pueden vivir o presentar de mayor o menor medida frente a la virtualidad que estamos manejando?

Pues yo creo que ahorita que estamos en casa, yo diría que mayormente, porque por medio de un computador, un mensaje de texto, puede llegar a recibir un acoso, por medio de los computadores, por medio de la tecnología puede llegar a recibir acoso, incluso mayormente que cuando uno está presencialmente.

10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas?

Yo creo que sí, hasta el momento, el mismo obstáculo lo puede estar colocando la misma persona que está pasando por esto, porque en un momento puede sentir tanta presión que puede decir que no quiere seguir en ese proceso, ya no quiero seguir martirizándome, ya no quiero saber nada más del tema, quiero que esto quede hasta acá, hasta la persona que está siendo victima puede decir que ya no quiero más y esa misma persona puede llegar a poner el obstáculo o puede ser que las personas que me están ayudando a mi a superar este proceso.

11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

Pues yo diría que se puede implementar también cuando habían foros, que cuando iba uno a la biblioteca, cuando lo citaban a uno en la universidad y o sea nos daban, por ejemplo, cuando era lo de trabajo social, por ejemplo, en el segundo encuentro de trabajo social y llevaban personas a la universidad, siento que sería muy bueno que la universidad implicara profesionales que tengan mayor conocimiento en este tema y que a un determinado grupo de personas, de a poquitos,

porque ya somos demasiadas personas en la universidad, entonces diría que creara espacios, esa es la palabra, crear espacios donde estos profesionales nos den un poco más de conocimiento, porque no todas las personas tienen muy claro sobre este tema como yo le digo al principio, todo lo toman como juego, entonces yo diría que profesionales, psicólogos, de otras universidades o de otras partes, puedan llegar como a abrirnos la mente a nosotros como estudiantes y como futuros profesionales, a que este tema es muy importante y que puede que un día llegue a nuestras puertas.

11.1 Teniendo en cuenta que con la presencialidad está bastante complejo ¿de qué manera de lo virtual harías publicidad a esto?

Yo diría que por medio de folletos, por medio de videos que sean creativos, porque a veces las personas no ven videos porque los aburren, yo diría que hacer cosas creativas que a las personas le llamen la atención, por medio de talleres por medio de encuestas, por medio de cosas que no demoren tanto para no llegar a aburrir a una persona, pero que también ellos se enriquezcan sobre este tema.

Comentario de Viviana: Lo que nombras siento que va más enfocado a la pedagogía del documento como tal y sobre el tema, pero mi pregunta es, si te das cuenta casi nadie sabe sobre este documento, es como muy común el uso de redes sociales de la página web ¿crees que estos mecanismos solo para darle publicidad, para decir en lo UFPS tenemos este documento, crees que por medio de la página web, la página de Facebook, sea como viable brindar ese tipo de publicidad? ¿O lo consideras que, personalmente tú consultas la página de Facebook de la universidad? ¿Te has enterado de cosas por ahí? ¿O consideras que no es viable?

Sí, yo pues, tengo la pagina de la universidad y por ahí es donde me entero cuando hacen foros o cuando están publicando que van a hacer actividades virtuales y todo eso, si la universidad, constantemente la estoy mirando.

Comentario de Viviana: ¿Y de qué otra manera virtual, que no sea talleres, ni charlas, ya que eso requiere lo que te digo, pedagogía, pero la simple publicidad ves que se puede hacer? ¿Por lo menos el correo electrónico es importante? ¿Tú lo consultas el correo electrónico de la universidad? ¿Por ese medio crees que la universidad puede hacer llegar la información de ese tema?

Pues yo diría que sí, porque por lo personal el correo electrónico es lo que mayormente utilizo, o bueno, lo único que utilizo, y ahí puedo ver que llega información de todo, de los talleres, de las cosas que van hacer, actividades, como muy bien yo te digo, yo creo también el correo electrónico de cierta manera puede ayudar en estos casos para tener una mayor información sobre esto.

12.¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

En primer lugar, creo yo que como estudiante de trabajo social es importante llamar al cambio en este tipo de situaciones y que se transformen las conductas negativas como el acoso sexual estudiantil. También pienso que la parte psicológica es fundamental, pero sería necesario ver como es la metodología de las citas con el psicólogo para brindar el acompañamiento, porque en este tipo de casos pienso yo que la víctima necesita estar acompañada todo el tiempo, eso creo.”

13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

¿Cómo así practicas?

Comentario de Viviana: Qué acción consideras que podría, o sea es muy común que el miedo a mi me impida hablar y dar comunicación sobre estas acciones, aparte del miedo y también el sentirme juzgada, entonces prefiero callar, o sea, ¿qué situaciones pueden evitar que la víctima de comunicación y guarde silencio de este tema?

Okey okey, ya entendí, el miedo, la inseguridad, la desesperación de si la pueden llegar ayudar o pueden ignorarla, porque en muchos casos los ignoran y no les prestan atención, la incertidumbre de estar pensando si le va a volver a pasar o si va a poder salir de la situación en la que está, eh, pues yo diría que el miedo, la inseguridad, desespero también, el desespero lleva a que uno mismo se enferme.

Comentario de Viviana: Esa era mi última pregunta, no sé si Kamila tenga algo pendiente.

Comentario de Kamila: No todo está muy claro.

**Anexo 12. Entrevista Semiestructurada al Participante A003 de la Carrera de Derecho del
Grupo A: Estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander**

Objetivo: Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

1. ¿Usted sabe que es el acoso sexual estudiantil?

Supongo yo que se presenta entre estudiantes, docentes, personas administrativas, que estén en el círculo universitario con conductas que se puedan considerar como sexuales y que dañen el entorno educativo que plantea la universidad.

1.1 ¿Qué conducta usted puede definir como acoso sexual?

Por ejemplo, acoso sexual de forma verbal, de forma física, de pronto invadiendo espacio de la otra persona, cuando digo espacio me refiero al espacio corporal, por ejemplo, acercándome mucho, hablándole muy cerca, parándome al lado cuando esta persona sentada como intimidando, invadiendo su espacio personal, yo lo asumo como una conducta de abuso.

2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

La verdad no, no tenía conocimiento hasta el momento en que ustedes me contextualizaron sobre la ruta que existía de parte de la universidad eh porque no tenía ningún conocimiento la verdad.

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

Pues hablando de forma muy general, yo recuerdo que los primeros semestres de la carrera, eh un docente pues que no menciono directamente, eh se acercaba mucho a una compañera, como que lo que mencionaba anteriormente, se le acercaba mucho, se le paraba al lado, le hablaba muy cerca, se le insinuaba en muchas ocasiones y cosas que manifestó la compañera internamente hacia nosotros, y cosa que obviamente nos enojó y en algún momento la compañera se vio realmente afectada por esta situación.

4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? ¿Qué hizo en esa situación?

No, la verdad no, la verdad en el tiempo que asistí a la universidad, no en ningún momento me sentí acosado.

5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”?

No, la verdad no, la verdad no tuve conocimiento de estas campañas, me hubiese gustado saber en algún momento para tener conocimiento, para saber qué forma se denuncia, qué seguimiento

se le llevan a este tipo de procesos frente a la universidad, porque en ningún momento escuché la verdad.

6. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la ruta?

Considero que el acompañamiento es el punto más importante de la Ruta, porque en este caso la víctima necesita sentirse acompañada al momento de denunciar su caso, por eso creo yo que la parte de psicología, aunque ya está enunciada, se debe explicar más, que digan como van a ser las citas con el psicólogo y como es todo el proceso. También pienso yo que deben decir los tiempos de respuesta a esa denuncia, por ejemplo como estudiante de derecho creo eso, para ver si se da respuesta rápido o no. Yo creo que es importante también la confidencialidad, porque estos temas son delicados y se deben tratar con cuidado.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Yo digo que sí, sí, pero de pronto eh lo que le menciono, el tema de la intervención de la universidad debería ser mayor, respecto a lo que se escribe aquí, también a mi me gustaría por ejemplo, que una entidad ajena a la universidad brinde apoyo a esta ruta, igual el estudiante de pronto al ser víctima de la misma institución o de una persona que representa la institución, no tiene confianza total eh en la ruta o la política que aplique la universidad para enfrentar esta problemática, y de pronto eh teniendo a la defensoría del pueblo, a una comisaría, a alguna otra entidad del estado que ya este creada que haga veeduría de esa situación que llegue un psicólogo, que llegue un trabajador social, que llegue una persona que conozca del tema y pueda guiar al estudiante, y mediar para que el estudiante tenga un proceso como, como le digo yo, como reivindicación total, porque obviamente cuando existe un abuso, el estudiante queda afectado, eh ya empieza a ver de otra manera el mundo por decirlo así, ya no se siente igual, porque claro, un abuso afecta a las personas.

Comentario de Kamila: Más allá de, porque hablábamos de los puntos que era necesario fortalecer más allá de ese acompañamiento psicológico que hablas ¿qué otros puntos consideras? Bueno porque en el acompañamiento psicológico mencionaste eso, que el psicólogo debe ir más allá de la universidad y mencionaste otro punto que es como un acompañamiento externo, porque sí, más allá de esos dos aspectos, qué crees que se debería fortalecer.

Yo digo que como la víctima, al inicio de este proceso va a estar reacia, el que la víctima vaya y denuncie, es un paso gigante sí, de que no desista de este proceso de denuncia, de que no desista de este proceso de investigación que se realiza este proceso de qué pasó en esta situación, qué lo hizo vulnerable, cuál fue la falla del docente porque obviamente, o este docente qué problema tiene, porque obviamente todos somos vulnerables digo yo, pero entonces en algún momento una persona se sobre pone sobre otra y ahí es donde ocurre el abuso, por ejemplo, digo yo, no sé si estaría mal mi aseveración, pero de pronto que la universidad en compañía de otra institución se acerque al hogar del estudiante o de la víctima, debe haber un acercamiento familiar, porque obviamente eso le afecta a la familia, y colocar este tema a conocimiento de la familia, para que

la familia también ayude o ayude a la reivindicación social de este estudiante, porque en muchas situaciones el estudiante desiste de la carrera deja todo botado y simplemente se pone hacer de otros labores que no tienen ningún tipo de asociación con la carrera o con lo que está estudiando.

Comentario de Viviana: Otra cosa, perdón Kami, un punto que crees que podría influir en estas situaciones en relación a los agresores, ¿crees que tenga que ver como el hecho que sea un profesor, es decir que este en una situación de poder o crees que no se relaciona de ninguna manera?

La verdad es que yo diría que sí, porque en muchas ocasiones los docentes se aprovechan, de la situación o investidura que tienen en el momento catedrático para de pronto insinuársele a las estudiantes o los estudiantes, ya sea profesora o profesor, con ánimos de listo yo le colaboro con una nota o el mismo estudiante en un inicio se acerca, profesor colabóreme, profesor qué puedo hacer para que me colabore ahí es donde se producen esos tipos de abusos, hay muchos estudiantes que de pronto se, como le digo yo, acolitan este tipo de situaciones o no se ven afectados, pero en muchas situaciones que el docente propone, propone y ejecuta una acción de acoso sexual que no se debería presentar en ninguna institución, porque qué ejemplo le estamos dando nosotros a los próximos profesionales que van a salir a trabajar por el municipio, por el departamento, por la ciudad por el país, claramente no vamos a formar gente de bien, porque si desde la academia estamos fallando, como docentes, estudiantes, administrativos, más adelante ese estudiante que sufrió acoso sexual, un abuso, de cualquier manera, verbal, física, eh esta estudiantes va a salir con este pensamiento en algún momento de su vida va a decir, yo me acuerdo que me pasó esto en la universidad, yo lo puedo hacer acá con mi secretaria, con mi compañero, mi subordinado, o con superior. Entonces hay situaciones en las que debemos colocar un para, un ya, hay que cortar para que podamos solucionar de raíz, porque si en ningún momento vemos un error en esta situación, y si nosotros decimos, ah pero bueno a mi me fue bien, o el profesor me dio una nota, y yo accedí hacer esto, entonces ahí solamente estamos alimentando una corrupción.

Comentario de Viviana: Bueno igual más allá de eso, este tipo de situaciones, lo que tu dices, que si me pasó a mí y yo lo vi como normal, yo voy y se lo hago a otra persona porque me pareció normal, entonces siento que la importancia en este tipo de instrumentos o la ruta de atención y prevención radica en eso, como poner un alto y decir que este tipo de situaciones no son normales, y pues se tienen que prevenir y sancionar, entonces son puntos importantes tomar en la ruta de atención.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

Pues te digo que yo jamás había escuchado de ese documento y ya llevo varios años en la universidad, entonces si jamás había escuchado de esa Ruta, veo difícil que se haya cumplido ese objetivo de orientación a la comunidad estudiantil, porque creo que como yo hay varios

estudiantes que no conocen ese documento y que tal vez en algún momento pudieron haberlo necesitado

Comentario de Viviana: Es que principalmente, o sea, de manera general, lo que se pretende con este tipo de documentos o con lo que hemos visto en otras universidades es que manejan como tres pilares fundamentales que son; la promoción, es decir darle publicidad, que la gente sepa que está, y la prevención, o sea prevenir que pasen este tipo de cosas, pero que en caso que ocurran, entonces viene el tercer pilar que sería la sanción, al agresor se le tiene que sancionar, y es un punto que se tiene que tocar también, porque no es solamente que me atienda a mi como víctima, sino yo como víctima tener ese sentido de justicia, de que en mi caso pasó algo y solamente quedo impune, siento que eso ayuda mucho a la superación del problema que pueda tener la víctima.

Sí claro, yo digo que, o sea es un punto muy importante, porque la ruta yo digo que el cierre del caso, la finalización, y ya en ese momento, la universidad debe emitir un tipo de sanción, por los administrativos, hacia los docentes o hasta los mismos estudiantes, hacia los sujetos que hicieron parte de este abuso. Algo bueno digo yo que aporta como a reconfortar a la víctima, a reivindicarse nuevamente, a sentir que recuperó nuevamente sus derechos vulnerados.

9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario?

Yo digo que sí, yo digo que sí, porque inicialmente o hablemos normalmente de la culturanortesantandereana o cultura cucuteña, que es una cultura muy machista, eh todo lo tildamos que la mujer no puede, la mujer no posee la fuerza, no posee la inteligencia, muchos factores, el hombre se cree omnipotente en ese aspecto, entonces estamos contribuyendo con ese machismo a que se un abuso, un acoso, de forma verbal, eh forma física, y muchas ocasiones que les decía, invaden los espacios, invaden aquellos, digamos espacio personal, si, no sé otro tipo de abusos de acceso carnal o un tipo de abuso que considere dentro del campus, pero los otros tipos de abusos considero yo que si se presentan muy a menudo, o situaciones de mismos estudiantes, dos hombres que lo trató mal, que le invadió el espacio, que lo tocó, todas esas situaciones causan un ambiente de abuso.

Comentario de Viviana: Mencionas algo que esta muy normalizado en nuestra cultura, y más en Norte de Santander, que es la parte del machismo, considerando este punto que mencionas, ¿crees que en este tipo de situaciones sea más común que las victimas sean más mujeres, o crees que las mujeres y hombres son víctimas por igual?

Personalmente considero que las mujeres son más victimas en estos aspectos, porque en el machismo tiene en este momento la sociedad corrompida, dañada, porque el hombre básicamente ve a la mujer en muchas ocasiones por muy debajo a lo que se tiene que reconocer la mujer, porque digo yo, yo llevo diez años trabajando con el servicio público municipal de transporte en Chinacota, y yo he visto mujeres que conducen vehículos más grandes que hombres, mujeres con

mejores capacidades que hombres, y yo siempre he dicho eso y he reconocido eso, esta señora hace aquello, esta señorita hace aquello, esta muchacha hace aquello, son muchas cosas que como hombre no tiene conocimiento, en ningún momento pensaría hacer, o en ningún momento lo pensaría en ejecutar, pero entonces la sociedad se ha prestado para que este machismo crezca para que de pronto desde nuestros abuelos, abuelas, eh esto venga así, como que ellos, yo no estudié porque me tocó quedarme en la casa, atendiendo a su nono, y a veces en muchas situaciones muchas de nuestras madres también tienen esa percepción, que llegó el y no le tengo preparada la comida, por ejemplo, que tengo que atenderlo, oiga pero ¿por qué usted no se deja atender? ¿o usted es menos que él? No, usted tiene las mismas capacidades que él, tiene los mismos derechos, tiene las mismas obligaciones, los dos, yo siempre he sido partidario que toda relación de amistad, toda relación amorosa o relación afectiva, siempre tiene que estar por el 50%, debe recibir y debe dar, para que esto sea equiparable, y para que funcione, porque sino obviamente estamos en un sometimiento donde siempre la mujer se va a ver menospreciada, donde no se va a valorar correctamente a la mujer y yo si digo que en toda Colombia, y más al Norte de Santander, digo yo, porque podemos ver más de cerca el entorno donde vivimos, que vemos en muchas ocasiones que se menosprecia las capacidades de la mujer, las aptitudes que tiene la mujer a adaptarse a labores, a cualquier tarea, entonces ahí es donde, yo digo que prolifera mucho el machismo, no en una cantidad exagerada, pero sí, en muchas ocasiones, la mujer se ve más afectada en estos tipos de abuso.

10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas?

Yo diría que los obstáculos que existen, es que la víctima desde un inicio tenga ese miedo a enfrentarse, como a la denuncia, como que la víctima se preguntará, se pregunta si esto puede funcionar, que tal si yo denuncie y la persona, la identidad o el departamento el cual denuncie le informe al docente, y diga oiga señor profesor vino tal estudiante a decir aquello, entonces puede este docente tomar un tipo de represaría, puede afectar al estudiante fuera del proceso de denuncia que se lleva a cabo.

Comentario de Kamila: Ahorita hablábamos de que muy pocas personas de la universidad conocen esta ruta.

11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

Yo diría personalmente que las redes sociales de la universidad están siempre activas esto sería una buena herramienta, pero yo mencionaría que la universidad debería coordinar, por ejemplo, con un grupo que pueda hacer buena publicidad sobre el tema para que la Universidad, docentes y administrativos puedan compartir y hacerle más difusión al tema.

Comentario de Kamila: Hay que tener en cuenta que al momento de la creación de esta ruta fue en el año 2019, es decir, estábamos en clases normales, de manera presencial, pero ellos al momento de habilitarla crearon un correo electrónico el que manejaron en las campañas de atención para prevenir el acoso, bueno en fin ¿crees que, o sea mencionas que es poco llamativo presentar esto por correo electrónico, si?

Sí, puede que funcione, pero lo que estamos intentando es llegar más allá de lo que pudiese o no funcionar, porque digamos que el correo cumple con su función de recepcionar y de que se inicie este proceso, sino que de pronto una aplicación puede tornarse un poco más llamativo, una aplicación netamente de la universidad, donde se ofrezca todo, como un itinerario de lo que se pueda realizar de, donde hasta podamos ver los horarios, donde se complemente con el divisi pero no solo sea netamente educativo, que también sea informativo, recreativo para los estudiantes.

11.1. ¿Y de cuanto tiempo crees que sería la atención para dar respuesta a esas denuncias, ya sea por el correo electrónico establecido o por esa aplicación que tú propones?

Pues yo digo que, para dar respuesta a una denuncia le pondría un límite de tres días, porque el caso hay que tomarlo cuando antes, y en un primer momento cortar ese tipo de abuso y atender al estudiante, llamarlo, citarlo, decirle señor estudiante tiene una cita con el psicólogo tal día, con la trabajadora social para que podamos intervenir en su caso, para poder ayudarlo y poder guiarlo.

12. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

Eh yo digo que, debe ser un acompañamiento personal de primer momento porque digamos que ese tipo de situaciones para atenderlos de forma virtual es algo delicado, de pronto el estudiante no le da la importancia o no lo asume como tal, que no le están resolviendo su problemática, en cambio de forma presencial yo digo, que va a ver una conexión para que el estudiante pueda hablar pueda desahogarse en un primer momento, pueda sacar ese enojo que tiene, pueda sacar esa ofensa, y pueda empezar a usar nuevamente lo que sintió vulnerado.

12.1. Por lo menos en este contexto que estamos viviendo de pandemia ¿Usted considera que el acoso se ve de igual manera por medios virtuales, que por medio de presencialidad? ¿De igual o menor manera?

Yo diría de pronto de menor manera, de menor manera diríamos que o digo yo que, de lo que asumo y he conocido, que muchas y muchos docentes, ejercen acoso a estudiantes también por plataformas virtuales, o redes sociales, por WhatsApp o Facebook, y insinuándose, lo que siempre mencionamos, insinuándose, invadiendo espacios, como que oiga lanzándoles piropos, cosa que nunca he compartido porque, o sea para ir a ofender a una persona como oigan usted está muy bonita, usted no sé qué, usted eh está buena para aquello, está buena para lo otro, entonces de pronto digo yo que hay límites que nosotros como hombres o como mujeres, como estudiantes, como docentes, no podemos llegar a irrumpir de las demás personas, porque no está

mal mencionarle a una buena palabra o una buena frase a una persona de mi confianza, que yo conozca que yo diga, que pronto esa persona lo reciba de buena manera, siempre y cuando sea algo bueno, siempre y cuando sea algo que ofende, que sea muy personal ahí ya debería existir un límite entre el docente y el estudiante que en muchas ocasiones esos límites se rompen también por el ámbito virtual

13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Yo digo que eh, en un primer momento el docente sea muy patronal, que de pronto sea ese docente que solo mira hacia abajo y que el estudiante siempre va a estar sometido, eso de pronto de primer momento no funciona, el docente no se va a ver como alguien que esta enseñando, sino que está impartiendo su pensamiento de forma arbitraria lo que el aprendió de forma arbitraria y no está compartiendo su propia experiencia, nosotros como estudiantes pudimos eh conocer de primera mano las diferentes metodologías de nuestro docentes y vimos cómo eran muy diferentes, vimos docentes que hablaban de estudiante a docentes de una forma muy paralela sin romper límites que nos enseñaban que nos impartía, y aún así por estos medios tecnológicos, que digo yo, que tienen un grado de más dificultad de aprendizaje, los docentes siempre se hacían saber, se hacían entender, hacían ver que estaban cerca del estudiante, sin ofender al estudiante, sin ofender a ninguna mujer ni a ningún hombre, así como han existido docentes que como le digo, que solo miran hacia abajo y ofenden, que es todo lo que el diga, entonces de pronto esto influye que el estudiante no denuncie, que de pronto que exista una represaría de parte del docente, por parte del programa, nosotros no sabemos como va a reaccionar los directivos de programa, los directivos de estamentos que conforman el grupo administrativo de la universidad, entonces esto de pronto no permita de que el estudiante no se sienta en la total confianza a denunciar, a que oiga yo quiero denunciar esto porque me paso una situación con un docente o con un estudiante y de pronto diga, no a mi no me van a atender de la mejor forma manera, y yo prefiero dejar así, y eso lo que va hacer es que simplemente un abusador o cuando a una persona no se le pone un alto eso va a aumentar, porque va a decir que esta a persona yo la ofendí, yo le hice esto y no hizo nada, no le molesto, lo toleró, se va a sentir con la preponderancia de que más adelante puede volver hacerlo.

Comentario de Viviana: Listo, muchas gracias, ¿Kami tiene otra pregunta?

Comentario Kamila: No, agradecerle mucho el tiempo, yo sé que vive muy ocupado, pero queríamos tener su opinión, frente a esto.

No, muchísimas muchísimas gracias a ustedes, mis compañeras, por hacerme estas preguntas, por permitirme participar porque creo que es un tema muy importante que se debe tocar en la universidad, que se debe fortalecer más que todo, como ya vemos, hay una ruta y han ejecutado campañas por parte de la universidad, que de pronto no hemos tenido total conocimiento todos los estudiantes, entonces es una buena promoción por parte de la universidad por parte de los

programas, de los departamentos, para que todos los estudiantes estemos enterados y podamos reaccionar frente a este tipo de situaciones.

Anexo 13. Entrevista semiestructurada a la participante a004 de la carrera de ingeniería industrial del grupo a: estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

1. ¿Usted sabe que es el acoso sexual estudiantil?

Cuando primero se le está vulnerando el derecho a la privacidad, ya entra en la esfera en la cual no le incumbe a las demás personas y lo estudiantil yo lo baso en la parte de docentes, estudiantes y hasta los mismos supuestamente amigos que de alguna manera pasan la barrera sin que uno les dé autorización, lo que genera incomodidad por ser algo de la intimidad.”

2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

No, la verdad no tenía conocimiento de esa ruta.

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

Directo no, porque gracias a Dios no he pasado por esa situación, pero sí conocí el caso de una compañera que no podía hablar a solas con un docente porque ya de una u otra manera se le insinuaba, la conversación se tornaba incomoda y ya se pasaba los límites de profesor a estudiante, yo considero que eso es acoso por parte del docente hacia la estudiante.

4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? ¿Qué hizo en esa situación?

Yo creería que no porque la verdad no he pasado por una situación así pero claramente no estoy exenta de ese tipo de situaciones, pero hasta el día de hoy no.

5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”?

No, la verdad no y yo he pasado bastante tiempo en la universidad.

Comentario Viviana: Bueno, también cabe destacar que esta ruta de la cual estamos hablando se creó en el año 2019, nos mencionas que entraste a principios del año 2016 a la universidad, y las campañas de esta ruta se llevaron a cabo también en el año 2019, resulta difícil de entender que dentro de la universidad se llevaran a cabo estas campañas y tu como estudiante no las conocieras o no se difundieran de manera eficaz para que tuvieras conocimiento de las mismas

y pudieras asistir, es importante resaltar esto y el poco alcance de las campañas como para que tu tras tantos años en la universidad no las conocieras.

6. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la ruta?

Yo creo que debería haber más difusión enviando correos por el correo institucional de la universidad, que es el correo que uno tiene normalmente abierto o todos los días revisa pues por cuestiones académicas, o por las redes sociales, pues nosotros como jóvenes estamos normalmente activos en las redes sociales 24/7, entonces yo creería que difundir ese tipo de información por redes sociales, le hace falta un poco más de promoción, pues como les comentaba conocí el caso de una amiga que se sentía acosada por un docente y ella no sabía qué hacer y dejó el caso así porque no conocía la existencia de una ruta.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Existen una serie de vacíos, no sabemos en sí que vaya a suceder, bueno, personalmente lo pensaría dos veces para acudir a este tipo de rutas porque primero no se que vaya a pasar con la confidencialidad, no sé qué va a pasar con mi nombre, con el de la persona que esté involucrada, no queda muy claro el protocolo a seguir o lo que pueda suceder con este tipo de ayudas, entonces yo lo pensaría dos veces aunque pues tampoco pierdo la posibilidad de tomar ese tipo de ayudas.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

Pues, primero en relación a orientar no creo porque por ejemplo yo que llevo más de cinco años en la universidad no lo conocía, entonces primero no llega a toda la comunidad universitaria, por ende el objetivo de orientar no se está llevando a cabalidad porque desconocemos la existencia de este protocolo, de pronto las personas por una u otra razón ya conocían de este protocolo puede que le haya ayudado pero pues en mi caso no porque no lo conocí y ya voy de salida prácticamente.

Comentario Viviana: Ahorita mencionábamos lo referente a las falencias y te centraste en dos puntos importantes que son la publicidad, porque ya tenía mucho tiempo en la universidad y no conocías del documento, y por otra parte que no consideras que haya una real confidencialidad sobre tus datos personales y lo que vaya a pasar en la situación; más allá de eso ¿consideras que hayan otras falencias que deberían identificarse en la ruta al momento de acceder a ella?

Respuesta: Pues, como les comentaba no se que vaya a pasar con la persona involucrada, no se que vaya a pasar con el compañero de pronto si el acoso proviene de un compañero de clase me lo tenga que encontrar en más clases posterior al suceso, no sé qué tipo de información le voy a dar a él porque de una u otra manera se van a tener que comunicar con él del problema

que está sucediendo entonces claramente le van a decir que hay una persona que se está sintiendo acosada por él de alguna manera no sabes a ciencia cierta que va a suceder con el involucrado; y si es docente ocurriría lo mismo no tengo la certeza de que más adelante no me lo tenga que topar dentro de la universidad. Si el protocolo fuera un poco más claro yo tendría conocimiento de lo que va a suceder con mi compañero o con el docente, dudaría por eso denunciar, por la falta de claridad de lo que sucederá con el agresor.

9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario?

Sí, claro que si es algo muy común en todos lados como a usted le puede pasar en la universidad, en la calle, en la casa, pero pues la universidad es un lugar que alberga la mayor parte de personas, de todos los géneros razas, sin motivo de discriminar, nos podemos encontrar a personas de toda clase entonces es algo muy común y otra cosa es que no lo tratamos porque no lo sabemos, y ese tipo de situaciones no se divulgan fácilmente y más aun si no sabemos dónde acudir.

Comentario Viviana: También por la parte que este tipo de cosas han sido normalizadas, o sea que piensan que es común que pasen este tipo de cosas, por lo menos pueden llegar a pensar que un piropo es halagar a alguien en lugar de afrontar que esto puede llegar a incomodar al receptor, entonces vale resaltar que el acoso sexual es todo tipo de conductas que tu no hayas consentido, si tú no estás dando el consentimiento de que te digan cosas con carácter sexual, se podría catalogar como un tipo de violencia sexual.

Teniendo en cuenta que hace más de un año no asistimos de forma presencial a la universidad ¿consideras que el acoso sexual en la virtualidad se presenta de igual, mayor o menor medida comparada con la asistencia al campus universitario?

Respuesta: La virtualidad se puede prestar para distintas cosas pero yo no he percibido acoso por ese tipo de plataformas, pero si se puede presentar porque abre la posibilidad a que todas las personas tengan acceso a tu número de contacto y de alguna manera te puedan acosar con palabras, mensajes insistentes y pues se supone que este tipo de información tan privada debe ser para las personas cercanas no que por medio de un grupo de WhatsApp tengo el acceso a tu información, entonces por ese lado opino que se abre una ventana para el acoso.

10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas?

Algo que por lo menos me impediría a denunciar sería que me señalen por el tema de la confidencialidad y también como te lo mencionaba hay vacíos, por lo menos estuve leyendo y mencionaban un correo electrónico y ¿qué pasa con ese correo electrónico? ¿quiénes son las personas que tienen acceso a ese correo electrónico? ellos tendrían mi información personal y el

saber quién tiene acceso me generaría más tranquilidad y pues en la virtualidad no voy a tener una charla personal con algún encargado y quedaría un registro escrito con toda mi información, entonces quisiera tener claridad de los encargados que conocerán mi información.

Comentario Viviana: Como lo mencionabas esta el correo electrónico pero en la presencialidad aparte de este medio existía la opción la forma de denunciar presencial, pero en medio de la virtualidad que otro medio consideras pertinente para denunciar y atender este tipo de casos, no sé si sepas que existe la opción de asistir al psicólogo y demás beneficios que brinda bienestar universitario por medio de googlemeet no se qué tal te parezca esta opción para denunciar?

Respuesta: La verdad no tenía conocimiento de los servicios que brinda bienestar universitario por googlemeet, tenía conocimiento de estos en la presencialidad pero no en la virtualidad, y frente a la denuncia por este medio me parece mucho más cómodos porque de alguna manera estoy hablando frente al encargado y pues uno se debe acoplar a la virtualidad, entonces si considero que es una forma mucho más cómoda entablado una conversación por una video llamada.

Comentario Viviana: En relación a la respuesta de esta denuncia, en el actual protocolo no está especificado los términos para atender esta, no sabemos si son dos días, tres días o si se tomará el termino del derecho de petición. ¿Qué tiempo consideras tu adecuado para dar respuesta a este tipo de casos?

Respuesta: Pues, yo considero que la respuesta debe ser de manera inmediata, no hablando del mismo día pero si debería tener un plazo máximo de cinco días si hay alguien encargada de esa área lo idóneo es que esté pendiente a dar respuesta a las denuncias porque yo considero que el acoso es un tema que debe ser atendido de manera inmediata porque si solicitas ayuda es porque realmente la necesitas, por ende no pude esperar ni quince, ni veinte días hábiles.

11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

Yo creería que estuviera el enlace directo desde la plataforma de divisist, pues es una plataforma que nosotros utilizamos todo el tiempo, un enlace como el plad que va a estar ahí mismo en el usuario y esto permitiría que más estudiantes tengan conocimiento. Así como le hacen publicidad a otro tipo de cosas como las campañas electorales se podría realizar de igual forma para algo tan grave como el acoso sexual y considerando que somos un número amplio de estudiantes por ende es muy probable que el número de personas que sufren de este tipo de situaciones sea elevado que no saben que existen este tipo de ayudas; yo creo que teniendo el acceso directo en la plataforma podríamos acceder mucho más fácil.

También hablando de divisist, creo que sería muy oportuno usar la evaluación docente para incluir este tipo de temas.”

Comentario Viviana: En relación con la promoción ¿qué otras alternativas nos podrías mencionar?

Respuesta: Yo creo que en este caso deberían crear un video instructivo, uno confía más cuando una persona lo explica, hasta las expresiones cumplen un papel fundamental, que incluya el paso a paso, nos explique todo el tema de la confidencialidad que se manejará; por otra parte un video nos permite verlo las veces que sea necesario para entender, que no sea solo el documento y ya, sino que por el contrario también contemos con un video explicativo guiado por un experto.

12. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

El acompañamiento psicológico es indispensable, que la víctima se sienta acompañada durante todo el proceso y que el encargado realmente le dé importancia al suceso que esta denunciando, entonces si es muy importante el acompañamiento directo psicológico.

13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acososexual?

Como lo hablábamos anteriormente, en el presente se ha normalizado muchas cosas, entonces a la hora de uno ser acosado nos podemos llegar a cuestionar si es importante o si le prestaran realmente la importancia que requiere, entonces yo lo veo desde el punto de vista de la desinformación por lo menos de que tipos de problemas o qué es directamente el acoso sexual.

Comentario Viviana: Como establecer las conductas que puedan evidenciar acoso sexual. ¿Consideras pertinente entonces hacer una lista de conductas posibles que se pueda tipificar lo que es el acoso sexual estudiantil?

Respuesta: Sí, yo creo que se debería especificar, pues como les comentaba hay personas que normalizan palabras obscenas y dicen como que es mi amigo y me lo aguanto, eso no debería ser así, por lo mismo es mi amigo me está diciendo esto y resultamos cuestionándonos el por qué lo voy a denunciar si es mi amigo al fin y al cabo. Sí es pertinente un listado y no solo un listado sino un documento que desglose todo lo que encierra esta conducta.

Anexo 14. Entrevista semiestructurada al participante a005 de la carrera de administración de empresas del grupo a: estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

1. ¿Usted sabe que es el acoso sexual estudiantil?

Puede verse desde distintos aspectos desde un profesor desde estudiantes, desde personas externas a la universidad inclusive que se reflejan en conductas que yo puedo considerar inapropiadas y fuera del contexto universitario.

2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

No, no conocía sobre el tema.

Comentario Viviana: Esta pregunta se la hemos realizado a distintos estudiantes ¿desde qué año empezaste en la universidad?

Respuesta: Desde el 2015

Comentario Viviana: Es importante recalcar que ya llevas muchos años en la universidad y no tenias conocimiento sobre este documento, pues que es importante porque son situaciones que de manera externa se puede presentar a cualquier estudiante o cualquier persona que esté vinculada a la universidad.

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

Más allá de un comentario un poco morboso, puede ser de parte de un profesor a una estudiante o algo así por el estilo, pero siento que este tipo de cosas se van volviendo comunes y no se les da importancia.

Comentario Viviana: ¿Es decir que sí se presentaban ese tipo de comentarios y tú lo considerabas acoso sexual?

Respuesta: Podría decirse que sí, ya en un aula de clases se podría tomar como una broma que el profesor de una u otra forma presenta como normal sin pasarse a una instancia muy grave, no, un comentario que de una u otra forma es irrespetuoso y, pues, no necesariamente debe

existir un contacto físico para un acoso, entonces por ese lado, deresto no presencié ningún otro tipo de acoso.

Comentario, Viviana: Bueno, también es importante tener en cuenta que como lo indicas, uno muchas veces escucha ese tipo de comentarios fuera de lugar que por lo general son sexuales, y uno los considera normales, por lo anterior es importante que este tipo de documentos en lo que es la parte de sensibilización puedan quitar esa barrera de que es algo normal, porque pues la misma definición del acoso nos dice que son conductas de carácter sexual que no son consentidas, entonces cuando un profesor le hace un comentario a una estudiante, generalmente, un comentario sexual, ella no aprueba ni pide ese tipo de comentarios, que de una u otra forma la incómoda; por eso importante romper esas barreras de normalización.

4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? ¿Qué hizo en esa situación?

No.

5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”?

De hecho no, en algún momento vi alguna información sobre formas de planificación pero no más; pero de este documento puntualmente no lo había conocido.

6. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la ruta?

Yo creo que ya está claro con las demás preguntas y demás que lo que hace falta es un conocimiento más completo por parte de los estudiantes, de que existe este documento de ahí en adelante yo creo que sería cuestión de que las personas se acercaran y tuvieran la herramienta, pero ya lo único que yo veo ya importante es hacer conocer el documento de una manera más impactante para los estudiante, y que de esta manera sepan y conozcan qué es lo que deben hacer en un caso así.

Comentario Viviana: Más allá de ese aspecto que nosotras hemos denominado como publicidad ¿no ves otro punto que se pueda fortalecer de a ruta?

Respuesta: Pues, ya hablamos de un acompañamiento jurídico, ya hablamos de un acompañamiento psicológico, yo creo que eso es importante y ya la tienen cubierta. Por otra parte, no sé si fue que no lo escuche pero me percate que no hablan de la confidencialidad y es importante que quedé estipulado que la universidad manejara la confidencialidad en estos casos. Si alguna vez la persona decide acercarse para tomar acciones ya planteadas en el documento, pues que sea algo confidencial y que quede claro en el documento.

Comentario Viviana: Teniendo en cuenta lo que mencionabas en relación a la confidencialidad, cabe resaltar que en muchos casos por miedo la persona evita denunciar este tipo de actos.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Yo creo que es un poco directo, pero yo creo que debe ser así, posiblemente se pueda de una u otra forma desglosar un poco más para dar más claridad a una persona que es víctima en tal caso, para que su atención sea mucho más fácil, pero pues esto se debe suplir en la parte del acompañamiento por eso considero que no se debe como tal modificar el documento.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

De alguna manera puede cumplir con orientar a la comunidad, pero existe una limitación porque realmente muy pocos estudiantes tienen conocimiento de la existencia de la Ruta

9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario?

Considero que se presentaba de manera frecuente pero no lo notábamos porque de algún modo es un tema que se vuelve común y se le va restando la importancia, también las personas que se sienten acosadas de manera sexual por miedo no denuncian entonces no es muy conocido que existan casos, pero como estudiante es algo que notamos a diario.

10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas?

Comentario Viviana: Por un lado, ya nos mencionabas un punto que es clave, que es la parte de confidencialidad, o sea, es muy difícil para la víctima poder enfrentarse a eso y si lo que dirá quedará en privado o puede exponerse de manera pública. El otro punto que mencionas es el conocimiento del documento, porque muchos estudiantes no saben que existe, más allá de eso, ¿crees que existe un obstáculo en la ruta?

Respuesta: Pues un gran obstáculo es que veo es que parece que la Ruta solo tiene una infografía pero como tal yo no veo una explicación bien detallada sobre los puntos, de alguna manera lo ponen, pero si yo no tengo conocimiento de esto, necesito que la información que me den sea amplia y que pueda resolver mis dudas, también veo necesario que den seguridad sobre cada etapa que se lleve a cabo dentro del proceso, eso me parece muy útil y no lo vi detallado.

11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

Yo creo que existen muchas herramientas en la universidad desde página web, divisit, que lo incluye en la página web, eh, hasta programas que tenemos como la magazine de la u, en un momento, que no sé si ya existe esa iniciativa, la radio UFPS, y ya el conocimiento por parte de

los profesores ¿no? Tener al profesorado capacitado en este aspecto de alguna u otra forma puede ayudar a la publicidad de este programa.

11.1. Otros estudiantes nos mencionaban que otra opción viable era el fanpage de Facebook, y otro punto era el correo electrónico institucional, que ahora en pandemia es lo que más se ha utilizado, eh, te pregunto **¿Qué tan frecuente alcanzas a ver las publicaciones que hacen la universidad o de qué manera revisas el correo electrónico institucional?**

El correo institucional lo reviso constantemente y el fanpage de Facebook, de hecho siento que le falta un poquito más de trabajo, no se alimenta tan constante y es como cualquier empresa, hay que alimentarlo, entonces falta darle un poquito más de publicidad por esa parte el fanpage estaría bien, el correo electrónico es una buena herramienta, obviamente debe existir un correo, ahí lo vi, lo mencionaste en el correo al cual se puede enviar y solicitar esa ayuda en algún momento una víctima entre comillas.

12.¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

Yo creo que sigue muy presente la parte de la confiabilidad, entonces no sería muy prudente, digamos, en la oficina bienestar universitario tener un papel que diga que es el centro de víctimas de tal, sino que obviamente sería con la parte psicología de la universidad, como si nada de una manera confidencial. Y pues seguir el acompañamiento muy privado con la persona sin divulgar esa información desde esa parte, y de la parte psicológica inclusive, que no se divulgue o comente tanto a nivel interno como externo de la universidad.

12.1 .¿Consideras tú cuando una persona es víctima por este tipo de conducta, hablando en el entorno en que estamos comentando que es la universidad, eso puede incidir en los estudios de esa persona?

Claro, totalmente.

13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Vuelvo y digo lo mismo, la parte de la confidencialidad es lo que siempre mantiene a la víctima de forma dudosa de denunciar, por eso si se maneja bien esa parte, yo creo que no habría un punto que se sienta dudosa de denunciar o por algo así de ese estilo.

Comentario Kamila: En este punto mencionabas en un comienzo de la entrevista que a veces, cuando hacen comentarios de carácter sexual, se ven como normales, como si fueran un chiste, también crees que la normalización de esta conducta, porque se ve como algo menos grave, o sea no es una conducta que atente contra mi cuerpo por decirlo de una manera, pero si atenta contra

tu dignidad, porque me hace sentir incomoda, ¿Consideras que esa normalización podría tener un punto que podría desincentivar a la víctima?

Respuesta: Sí, sí, de hecho, si pienso si podría desincentivar porque, el hecho otras personas que de pronto sonrían o que lo vean que es normal puede decir que no es tan grave, y por eso hay que detectar de alguna forma esa gravedad o qué llamamos grave cuando respecta un acoso, y atacar allí.

Comentario de Viviana: Te agradezco muchísimo por haberme colaborado con la entrevista, esta era la última pregunta, esas fueron todas y de verdad agradezco muchísimo tus respuestas, por habernos colaborado a mi y a mi compañera en la elaboración del anteproyecto, ya en este momento voy a detener la grabación. Kami no sé si tienes otra pregunta.

Comentario Kamila: No sé si de pronto ¿el acoso esta al mismo nivel o incrementado o disminuido con esta situación que se nos ha presentado actualmente en pandemia?

Respuesta: Pues ya lo hemos hablado, el acoso sexual no necesariamente debe ser algo físico, no tengo conocimiento de esas, como esos datos estadísticos, porque en lo personal, no he percibido algo así, pero supongo que a nivel también puede suceder, no tengo conocimiento como para darle una respuesta más amplia, supongo que sí, puede darse el caso.

Anexo 15. Entrevista semiestructurada al participante a006 de la carrera de enfermería del grupo a: estudiantes activos de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Revisar la información y percepción que tienen los estudiantes de la UFPS sobre la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

1. ¿Usted sabe que es el acoso sexual estudiantil?

Todo tipo de acción o amenaza o conducta que puede afectar a una persona a nivel psicológico, físico, y demás porque el acoso sexual como se indica en la misma expresión, lleva a cabo conductas de carácter sexual que de algún modo pueden afectar el entorno de la educación.

2. ¿Tiene conocimiento de que en la UFPS existe una Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género? En caso de que sí, ¿cómo la conoció?

La verdad no, como decía hace un rato pues, sí había escuchado mucho sobre el bienestar universitario, que lo promovían, que está a disposición de todos los estudiantes que para que accedan a ellos y demás, pero no tenía idea del documento, ni que tenía el documento hasta que ustedes me lo explicaron.

3. ¿Ha presenciado una conducta que considere acoso sexual estudiantil dentro de las instalaciones de la UFPS?

¿O sea que yo lo haya visto? Pues yo diría que sí, pues, o sea, es que a veces entre estudiantes se hacen cierto tipo de bromitas y chancitas, o comentarios ¿o no? Yo digo que muchas personas son muy confianzudas entonces quizás no miden los límites, yo me acuerdo que cuando estaba en la parte presencial si digamos a veces que un compañero le decía a una joven, una amiga, ay usted está muy buena, usted está muy rica y cosas así, que puede ser que para ellos puede ser una bobada o que les parezca lo más simple del mundo, pero a nivel personal de la chica puede que se lo tome con gracia o que se ofenda, y muchas veces se ofenden y no dicen nada, entonces obviamente la persona que lo expresa lo va a ver normal, pero sí, o incluso no solo de hombre a mujer, sino que mujer a mujer, de hombre a hombre, a veces las mujeres de que “ay mire como esta vestida esa que parece una no sé qué, cómo quieren que la respeten”, lo he escuchado muchísimo, y por ahí he escuchado que la peor enemiga de una mujer es la propia mujer, y es muy triste, es muy triste que digan eso, a veces nosotras mismas pertenecemos, o sea aunque seamos del mismo género, nos damos palo, si he escuchado, que critican la forma de vestir de que hay esta estuvo con otro, le conocen la vida persona a muchas personas y uno queda cómo saben tanto, y pues sí, eso, yo he presenciado mucho y uno queda como uh pues.

3.1. De lo que mencionabas decías que eso se ve más en la presencialidad, ¿crees que esas conductas también puedan alcanzar a los estudiantes o un estudiante o una estudiante se puede sentir atacado sexualmente dependiendo del acoso de manera virtual?

Pues yo diría que sí, pero en una menor proporción, siento que de forma nos podemos, de manera general, nos podemos ver afectados, desde mi punto de vista, la parte sexual disminuye pero aumenta la psicológica o cosas así, yo siento que no hay contacto físico, uno cómo va a criticar como se viste alguien, porque en enfermería normalmente tenemos el camibuzo o cada uno está en sus clases, pero digamos que por los grupos, lo digo porque lo he presenciado, ‘ay marica, que usted es un sapo no sé qué’, porque ha pasado y siento que es feo. La parte sexual, no digo que sea nula, puede que si se dé, pero no tengo conocimiento de eso, ni lo he evidenciado de forma sexual, pero de forma psicológica o verbal, si puede tener más relevancia, por lo menos para mí en este momento.

Comentario Viviana: Nos planteas el acoso sexual de un punto de vista de estudiante – estudiante, no sé si lo has evidenciado desde un punto de jerarquización por parte de un docente, por parte de administrativos.

Respuesta: Pues que yo haya evidenciado a acoso de parte de un docente a una profesora, o sea de parte de un docente a estudiante sí, pero como explicarlo, o sea, a veces hay docentes, y para nadie es secreto, que son muy mirones, por decirlo así, que son a veces un poco irrespetuosos o muy expresivos con su mirada, entonces por ejemplo, yo entre a enfermería por pre universitario, entonces en un comienzo tuve que estar en la facultad general por decirlo así, y conocí a otros docentes que ahora no me dan clase, entonces yo observaba mucho de esos docentes, normalmente hombres, nos veían a nosotras, que íbamos de particular, cada una se vestía como quería, si veía que a una la miraban, no necesariamente que se lo expresen o se lo digan ‘oiga, usted esta muy linda, que guapa’, no, pero a veces a una la miraban de pies a cabeza con una mirada un poco reveladora, eso a mí me incomodaba mucho, porque como digo, cada uno es autónomo de su cuerpo, tiene el derecho de vestirse como quiere sin sentir violado o señalado por otra persona. Si he visto mucho eso de docente a estudiante, pero no he evidenciado de estudiante a docente, pero estoy segura que también hay casos.

4. ¿Alguna vez se sintió acosada (o)? ¿Qué hizo en esa situación?

Hasta el momento, hablando desde un compañero o compañera, no, nunca, pero lo más cercano que he estado es eso, miradas de parte de los docentes que lo ven a uno y así, puede que alguien lo vea a uno, y uno ni cuenta, pero normalmente sí, eso, de parte de mis compañeros no, y agradezco mucho eso, porque si no sería muy horrible, o sea no.

4.1. Y en esas situaciones, ¿cómo te has sentido y cómo has podido enfrentar esa situación?

Bueno, yo soy una persona que si algo le molesta yo siento la necesidad de hacerlo saber, de manifestarlo, entonces en esas situaciones en las que me daba cuenta, eh, me daba cuenta que no solo me miraba, sino que también a otras compañeras que físicamente están muy lindas, entonces yo les comentaba a ellas si no se han dado cuenta de esas situaciones y ellas me decían que sí, que pensaban que solo ellas sentían eso y yo les dije que no. Que yo haya algo al profesor de por qué me está mirando, no jamás, pero como tengo la necesidad de que él lo sepa, yo lo miraba mal

o algo así, yo lo miraba super seria, por ejemplo, si estábamos en clase yo lo miraba así, no sé, yo le hacía como algo, le expresaba mi molestia o inconformidad de alguna forma, porque nunca como tal pasó de ahí, como que se le fuera de la mano, no, eso ya sería una situación más drástica o diferente.

4.2. Y tú crees, porque dices que pasa en esa situación jerárquica que tiene el profesor sobre el estudiante, ¿tú crees que esa barrera si tiene que ver con que tú no le hayas expresado de manera verbal tu inconformidad?

Pues a ver, yo siento aunque no se haga, esos casos no se deberían presentar, abusar de su jerarquía o posición, quizá incluya, quizá influya, porque algunas veces uno le dice a alguien que no le gusta eso y ellos lo toman como normal, pero, al punto que quiero ir es como, ese tipo de acciones no deberían pasar ni tomarse como normales porque no lo son, pues entonces yo digo que quizás no está bien del todo callarse y no manifestar esa molestia o esa falta de respeto a uno por decirlo así, pero siento que aún así, aunque yo no lo haga, esa persona no tiene por qué verme de esa forma o acosarme con esas miraditas, entonces yo creo, que sí tiene que ver, pero eso no lo justifica a que esa persona haga lo que haga.

5. ¿Tuvo conocimiento de la existencia de las campañas denominadas “UFPS dice no al acoso sexual” “pistas para detectar el acoso sexual”?

No la verdad no, me entero hasta ahora, me hubiera gustado estar.

6. ¿Qué aspecto cree que se debe fortalecer de la ruta?

Uy, me lo pones difícil, siento que está muy bien estructurado, ponen muchas formas de poder acceder a esa ayuda, como tú decías, presencial en ese momento porque ahora no se puede, también está la forma virtual, pero no sé, para mi está todo muy bien, fortalecerlo de alguna u otra forma, no, de pronto, de pronto, quizás de forma, es que yo no sé cómo se maneja eso, nunca he sido testigo, no sé qué tanto será la privacidad pero me imagino que super buena, entonces en este momento yo diría que nada porque para mi está muy bien, porque en este tipo de documentos o si una persona denuncia acude a esto, quiere que todo esto sea muy privado, que nadie se entere de sus problemas personales y me imagino que es así, que hay muy buena privacidad, entonces hasta ahora muy bien, y si se refuerce más mejor, siento que quedaría fabuloso.

Comentario Viviana: Pero, por ejemplo, nos mencionabas que entraste a la universidad en el 2019, que vienes estudiando hasta el momento del 2019 al 2021, y uno de los aspectos más importantes de cualquier documento es la publicidad, ¿tú no crees que todo este tiempo en la universidad se deba fortalecer eso? O sea, la universidad hizo el documento, la universidad hizo campañas y tú no te diste cuenta del documento ni las campañas realizadas, y no tenías conocimiento del documento que es tan importante no.

Como lo comentas sí, el documento como tal está muy bueno, pero si le hace falta que lo den más a conocer, porque yo no sabía nada de eso, yo nomas pensaba que era el del área de psicología y nada más que eso, de los servicios que normalmente conocemos, pero no sabía sobre esto, y para mí me parece algo más delicado, saber que la universidad lo tiene me parece muy chévere pero si me gustaría que eso, que lo den a conocer más porque yo de bienestar no sabía esto, y creo que pueden haber casos y personas como yo que desconocen esto, pues sí, darle publicidad me parece que debería fortalecerse.

6.1. ¿De qué formas crees que esto se podría llevar a conocer mejor? ¿De qué plataformas podrían llegar a más estudiantes?

Bueno ahorita en la virtualidad, por medios virtuales, por redes sociales, normalmente la página siento que es lo se publica todo, y más que por una página web siento que ahí no la verían tanto, entonces por la página oficial de Facebook, de la universidad o de manera de infografía, poster, algo así, siento que llegaría bastante, tendría más publicidad y sería más llamativo.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Sí, me parece que es muy buena y adecuada, más que en el último punto se mencionaba que a manera personal si esa persona quería mantener el caso o se cierre, según él o ella mientras se sientan conformes y satisfechos, dependiendo de cómo ha avanzado su caso, entonces a mi me parece muy bien y muy prudente, y pues sí, lo pone a criterio personal hasta donde poner el caso, el tema.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

Siento que sí, pero se podría fortalecer un poco, porque según lo que tu me mostraste solo está la ruta y ya, ¿sí? Y los pasos a seguir, pero no especifican la información respecto al tema, entonces siento que antes que la ruta, adicionalmente a la información que ya tienen, agregarle y describir quizá más específicamente sobre el tema de acoso sexual y también indicarnos a los estudiantes cuales conductas pueden entrar en estos casos, porque muchos no sabemos sobre estos temas.”

9. ¿Percibe usted que dentro del Campus Universitario el acoso sexual es algo que se presenta a diario?

No, yo diría que sí, diría que si, de manera verbal las personas hacían comentarios que para ellos son normales, pero no, yo diría que sí se veía bastante. Quizás no en mi entorno, pero la universidad es tan grande, tantos estudiantes, yo diría que sí.

10. ¿Considera que en la actual Ruta de Atención existen obstáculos para brindarle atención a las víctimas?

Comentario de Viviana: El obstáculo que encontramos mi compañera y yo es que muchos estudiantes no conocen la existencia de este documento, eso es el mayor obstáculo porque, yo

como estudiante no tengo conocimiento que existe ese documento, cómo podría ir a que me brindara atención si no existe, entonces de qué manera piensas que se podría presentar otro tipo de obstáculos y cómo se podrían enfrentar de acuerdo el documento. Si en algún momento eres víctima, ¿qué obstáculo crees que se presentaría a que tu acudieras? Es decir, si algún día te sientes acosada, ¿cómo enfrentarías esa situación para hacérsela conocer a la universidad? Porque ya nos mencionabas de un principio que es difícil manifestarle verbalmente al profesor que te está mirando y que te sientes incomoda, si eso ya es difícil ¿cómo enfrentarías la situación en la que tengas que comunicarle directamente a la universidad, o sea, a una dependencia como bienestar, una situación como este caso?

Respuesta: Esa es una pregunta difícil digo yo porque, bueno voy a tocar varios puntos, primero si la persona agredida no conoce este documento no va a saber dónde acceder, por ejemplo, yo no sabía la existencia del documento, quizás si me hubiera pasado yo no hubiese sabido que bienestar podría ayudar de alguna forma en eso. También hay veces que, eh, a los docentes, digo, a los estudiantes les da miedo hablar, porque a veces siente que los docentes pueden tener repercusiones académicas, en la nota, o algo así, a mí nunca me ha pasado, no en mi caso, pero si hay docentes como que buscan muchachitas les dicen que “no diga algo o la bajo”, “o la voy hacer perder”, “o la haré perder”, siento yo que puede pasar, entonces para nadie es un secreto que para las personas en la universidad se conocen, si, tienen sus amistades, tienen media vida trabajando ahí, entonces pues se conocen mucho y toda la cuestión, entonces normalmente esas persona que llevan mucho tiempo trabajando ahí, quizás una, reputación, por así decirle, a mi me daría mucha pena ir con alguien de bienestar que yo no conozco, que nunca he hablado, y decirle “oiga tal profesor me hizo esto”, entonces yo siento que van a decir como que “¿en serio que este profesor le hizo esto? Imposible”, no digo que no vayan a tratar el caso, pero si puede ser que se divulgue de alguna manera u otra forma, que esta persona vaya y le cuente a ese profesor, que son muy unidos, muy amigos, y le diga “no, llevo una muchachita diciendo tal cosa”, no sé, yo siento que sería muy complejo, a mi me daría miedo, qué tal, o a menos que alguien se entere, ya sea un compañero o algo así, que fui a denunciar un caso y diga que, “ay no miren que esta persona fue y denunció, fue y dijo que el profesor le haría lo que quiera”, pues digamos que yo uso falda, que uso short, y salga con “no pues ella como va a decir eso, si mire como se viste”, un ejemplo, uno puede quedar como que una es la culpable, como que una es la mostrona, entonces siento que hay muchas de por medio que a una la ponen como en duda, y una prefiere mejor no decir nada, y si no hay conocimiento del documento peor.

Comentario Viviana: Nos comentabas en un principio que la ruta estaba bien porque el estudiante acudía y suponías que había privacidad al momento de presentar mi denuncia, pero ahora mencionas un punto que ni con mi compañera habíamos contemplado, que es que, en la universidad saben que todo el mundo se conoce, desde diferentes carreras ellos se conocen entonces lo que mencionas es un punto muy importante de tener en cuenta, como dices, tal vez tú denuncias a un profesor sobre que te estaba acosando sexualmente, acudes al bienestar universitario, entonces esa persona en vez de brindarte ayuda, pone en tela de juicio tu denuncia

y aparte de hacer eso, siente temor de que no solo punta en tela de juicio tu denuncia, sino que la divulgue, no solo con los estudiantes, sino que también con los docentes, la privacidad ser vería vulnerada, ¿no sientes que es un punto que se debería fortalecer? Para que el estudiante no se sienta vulnerado o victimizado.

Respuesta: Pues es que hasta la actualidad no sé hasta qué punto o cuales son los parámetros de esa privacidad, pero también me gustaría, y pienso yo, de hecho lo estaba pensado desde hacer rato, siento que sería algo a favor y a la vez algo en contra, porque no sabes cómo manejarlo, algo que sería muy bueno si uno pudiese hacer la denuncia de manera anónima, o sea que no se sepa quién es, pero sí que ese docente lo está violando a uno, pero entonces, como no van a saber a qué persona este docente le está haciendo el acto, será como nah, entonces no sé, siento yo cuando las cosas a veces se sienten más libres de expresarse, para mí sería una opción pero se debería ajustar, o sea que si yo denuncio a X docente, que fulanito que tal este docente hace tal no sé qué no sé que más, pero no digo el nombre del estudiante no va a quedar como en las mismas, pero siento que sí, si se pudiera de manera anónima o quizás diciendo quién es uno, pero de otra forma o un horario exclusivo no sé, porque es que, bueno, cualquiera puede entrar a bienestar universitario cuando quiere y no va a saber necesariamente que va hacer eso, puede ser una cita médica o algo así, pero sería algo bueno, otro tipo de forma, de día, para hacer la denuncia, digamos que este alumno va a denunciar y justo se aparece el profesor, por eso pienso que podría ser de forma anónima o bien digamos que, ya sabemos que las personas de bienestar ya están asignadas, entonces sería bueno que esos casos lo atendieran estudiantes o también personas distintas, que hayan muchas opciones, que todos podamos decidir, digamos, hay tres estudiantes que estudian otra materia, no sé, psicología, bueno psicología no hay en la universidad, trabajo social o algo así que se relacione, o quizás que elaboren, pero que uno tenga el derecho de quién contarle o decir que yo quiero que esta persona me atienda, yo quiero contarle porque me va a brindar más apoyo y me da más confianza, porque si solo hay una persona, y ya anteriormente ya tiene una mala experiencia va a ser como mh no, porque algo así sería como chévere, mas no sé si se pueda cambiar pero sería bueno.

Comentario de Kamila: De hecho, no sé qué te parezca esta idea, nos la presento una persona externa a la universidad y es que, pues bueno, todas esas conductas que nosotros consideramos acoso sexual, porque es algo muy personal porque tiene una mirada, uno dice bueno esto va a ser trascenderlo ¿o no? Uno piensa en el proceso de denunciar y tal, pero dado caso, nosotros tenemos una casilla a final de semestre que se llama evaluación a docente, no sé qué tan pertinente te pareciera que ser abriera una casilla que se hagan comentarios de ese tipo, que se pueda calificar al docente frente a ese tema.

Comentario de Viviana: Teniendo en cuenta que esa casilla y calificación es anónima.

Respuesta: Ah okey, sí, eso iba a decir, porque cuando una la hace en el divisit saben quién la hace.

Comentario de Viviana: Se supone, no sé si tú, pero nosotras que ya terminamos nos han dicho siempre que esa casilla, no sé si te fijas, pero uno la completa te dan un link externo, y dicen que anónimo, pero es difícil saber que lo sea.

Respuesta: Bueno ahorita viene eso así que me voy a fijar.

Comentario de Viviana: No sé si lo dice el divisit, pero es algo que a uno se lo han dicho siempre, porque bueno, a nosotros nos decían mucho, nuestra directora de programa, si un profesor era académicamente malo tomaban cartas en el asunto, pero ella nos decía que los estudiantes les daba miedo, porque no sé si te has fijado, pero tiene puntos para evaluar, uno califica del uno al cinco y luego dan una casilla para que uno de un comentario, pero uno nunca lo hace, entonces, ese comentario que tu pones ahí es anónimo para el profesor.

Respuesta: ¿Solo el comentario o la evaluación también?

Comentario de Viviana: Se supone que toda la evaluación.

Comentario de Kamila: Por lo general.

Respuesta: Si lo dicen así y si es realmente así, me parece muy bien, es otra cosa que la gente no tiene conocimiento, yo pensaba que eso era público, no debería ser así o si lo es, el docente no se va a enterar que yo le puse esa nota y ese comentario.

Comentario de Viviana: Es que se supone, vamos a averiguarlo, para que tomar este punto en nuestro proyecto, que es anónimo para el profesor, pero supongo que el director del programa que es quien le llega los reportes, debe saber.

Respuesta: Pero no sé, también me da un poquito de vaina, porque si el comentario lo va a ver esa persona, o sea me parecería muy bueno porque se va a enterar de la situación, pero a la vez me daría cosa, imagínense que en el caso hipotético de que nosotras veamos eso y vemos que un comentario así, yo por lo menos me exaltaría mucho, diría si esto está pasando estaría gravísimo, entonces si estaría bueno que fuese anónimo. De todas formas el anonimato tiene cosas a favor y en contra, porque si es algo anónimo y no se dice quién lo mandó es difícil poder ayudar a esa persona, pero si tiene como mh no, pero bueno, no sabía que era anónimo, ahora que lo dicen me entero yo pensé que si se sabía, yo por lo menos voto a conciencia.

Comentario de Viviana: Uno a veces teme por la repercusión que trae.

Respuesta: Sí, yo mh qué tal que le cuenten y me diga ‘muchacha por qué me puso esa nota’.

11. ¿De qué manera cree que se le puede dar más alcance publicitario a la Ruta de Atención para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento de la existencia de este instrumento?

Pues la verdad me parecería algo bueno que se enviara la información sobre la ruta por medio del correo electrónico institucional, más ahorita que estamos en pandemia y nos vemos en la

obligación de revisar el correo a diario, personalmente yo reviso todos los mensajes que me llegan. También para nadie es secreto que las redes sociales mueven masas, yo creo que las redes sociales principalmente, pero el correo sería una muy buena opción.

11.1. Qué tan pertinente, o sea, hace tiempo nos estábamos dando cuenta ahora en virtualidad, que el bienestar universitario a cargo del profesor Eduardo Trujillo, no sé si sabías que él era el vicepresidente de bienestar, él ha hecho muchos, no sé como llamarle, reuniones por medio de meet de manera pública en la página de bienestar universitario, mi primera pregunta es, **¿Tú sigues en Facebook a la página de bienestar universitario?**

Respuesta:No, la verdad no, solo sigo a la página de la universidad como tal, y veo lo que publican y lo que me llega al correo sobre esas reuniones, ni siquiera sabía que había una página especial.

Comentario Viviana:Sí, tienen una página y ahí hacen de manera pública, no es necesario que ingreses a la reunión, es como decir que hacen un Facebook live, nomas está público para que tú puedas verlo, bueno mi pregunta era, porque sería bueno darle chance a esa página web.

Respuesta:Sí, yo creo que se debería dar a conocer mejor.

Comentario de Viviana: Listo, con respecto al correo electrónico tú lo veías viable, pero tienes razón.

Respuesta:Sí porque es una buena forma, no es malo descartarlo y sería mejor en las redes sociales más que todo, claro porque no todos lo ven, igual todo entra por los ojos, así que depende del asunto que se le ponga o algo así más llamativo, porque información importante, ó puede que sea importante y llame la atención, pero si dice "invitación" y van a decir "ay no un evento" y no lo vean, un ejemplo, digo yo, todo eso debería ser llamativo, sería muy chévere, o también, podría ser una mejor opción, cuando uno entra al divisit, salen eventos, asuntos y a veces salen fechas importantes, entonces no sé, se podría poner en asunto ahí la gente encargada sería muy bueno, si hay un evento o reunión ponerlo ahí unos días antes, sería muy chévere, que ahí si lo ve casi todo el mundo.

Comentario de Viviana: Incluso es obligatorio que tú lo veas para por lo menos darle a la x.

Respuesta:Entonces sí, yo creo que sería una muy buena opción.

12. ¿Cómo considera que se le podría brindar acompañamiento a una víctima en este tipo de casos?

Bueno, yo digo que pues que psicología influye mucho, el dialogo con la persona, preguntarle lo que ha pasado y yo digo que la persona encargada de eso debería dejar un poquito su estructura de persona que trabaja en la universidad y más bien centrarse en persona que va ayudar y que va apoyar, porque como yo decía, como todos se conocen es como mh no, entonces principalmente psicológica, explicarle la ruta, explicarle las medidas que ella puede tomar si desea tomarla, y si

no, no, explicarle los parámetros esos de privacidad, que eso no va a salir de ahí, que no va a esta permitido que va a salir de ahí, explicarle todo, principalmente el documento de la ruta y las acciones hasta donde esa persona las quiera llevar.

13. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Pues sí, yo digo que la falta de privacidad, o no sé si tanto de privacidad, sino que aclarar la privacidad que conlleva ese proceso, porque si a mí me dicen que tengo el derecho de denunciar, que envíe el correo, digamos que yo voy y pregunto por curiosidad, y la persona encargada del tema me responde super feo "ah no mira ve ese papel que esta fuera y ahí responden", por ejemplo, sería muy fuera de lugar y una quedaría como uy, yo por lo menos prefiero sentarme hablar con alguien y decirle que esto y no sé qué, yo creo que eso. La falta de conocimiento del documento también, y lo que yo decía hace un poco, ser imparciales, porque a uno le puede dar miedo eso, que no se siente en la confianza y que alguien vaya y lo divulgue, pues para nadie es un secreto que hay personas que pueden ser muy crueles, alguien que se entere de la situación de uno y quizás vaya y lo divulgue, ya todos en la universidad está hablando de uno, yo digo que eso sería horrible, o sea luego de lo que le pasó y para más le pasa algo así, sería algo horrible, entonces aclararle eso de privacidad de autonomía, que ella esta en derecho de seguir hasta donde va, si desea hacerlo, el proceso, hasta que paso, si se siente satisfecho con las tres primeras fases, si quiere darlo por terminado o si no, pues básicamente ese tipo de cositas.

Comentario de Viviana: Bueno, ya como para culminar, al principio se mencionaba que la ruta se puede presentar la denuncia por medio de dos métodos, el primero era de manera personal y el otro era de manera virtual por medio del correo electrónico, cabe aclarar que a esta ruta no se le ha hecho modificaciones hasta la fecha, entonces se creo de manera presencial cuando estábamos en la universidad. Tú mencionabas que a través de correo electrónico no te sentirías tan cómoda presentando la denuncia.

Respuesta: Pues depende de las personas que están encargadas, pero yo por lo menos no me sentiría cómoda porque siento que un correo es institucional, entonces las personas encargadas pueden no sé, tener acceso a él, pero para mí es más fácil digamos que ustedes están atendiendo, yo prefiero ir a sentarme y hablar del tema, siento que queda mucho más privado, puede hacerse un acta, hacer un documento o algo así que también es algo comprometedor y público, pero que así yo me sentiría más tranquila que con un correo, por ejemplo, escribo un correo que especifique muchas cosas y que cualquier persona tenga acceso a ellos, entonces no sé, para mí sería un poco incomodo escribir un correo que tenga título "denuncia por violencia sexual", no sé, para mí sería muy raro y si prefiero que sea de forma presencial, ahora no se puede, pero sería muy bueno buscar otras formas, como una teleconsulta.

Comentario de Viviana: Eso mismo te iba a mencionar, algo así como una video reunión ¿sí?

Sí, donde tú veas a la persona que le vas a contar sobre tu caso, me sentiría más cómoda así que por correo.

13.1 Otra cosa que mencionabas que cuando presentas la denuncia, después sigue el acompañamiento psicológico, jurídico, médico, **¿Cuánto tiempo en días consideras que después de presentar la denuncia, de qué manera te sentirías satisfecha que la universidad se comuniquen contigo para decirte “oye Gabriela, vamos a hacerte un acompañamiento psicológico, médico” o de tal manera, o sea, de cuanto crees que se debería dar respuesta? ¿O crees que debería ser de inmediato?**

Uy pues, lo ideal sería que fuese de inmediato, pero siento que es muy poco probable que eso pase, la universidad tiene muchas cosas que encargarse, entonces digamos, si yo hoy, digamos que hoy es martes, entonces siento que es prudente que me respondan el miércoles o el jueves, día y medio o dos días hábiles estaría bien, pero a veces una mandar correos y no responden y pasan semanas, y a uno le toca llamar, eso es lo otro, que a veces uno llama y no contestan.

13.2 ¿No te sientes muy acompañada?

Sí, porque uno accede con los recursos que uno tiene y si esos recursos no son como buenos, entonces mh no.

Comentario de Viviana: Y sí, tienes razón, por lo menos lo que son las líneas telefónicas de la universidad son terribles, y cuando mencionas en la parte de cuando enviar un correo, bueno eso tiene una razón de ser, porque cuando envías un correo a la universidad ella cumple con los parámetros que son de derecho de petición, que tiene un termino de 15 días normal, pero ahora en pandemia son 30 días hábiles, y estos 30 días hábiles son 40 días en el calendario.

Anexo 16. Entrevista semiestructurada al participante b001, vicerrector de bienestar universitario del grupo b: personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Establecer la finalidad de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género.

San José de Cúcuta, 12 de julio de 2021

Estudiante
ANDREA VIVIANA OSORIO
Programa de Derecho
UFPS

Asunto: Respuestas a Entrevista Semiestructurada

Reciba un cordial saludo,

En virtud de su solicitud de entrevista semiestructurada desarrollada con el objetivo de “Establecer la finalidad de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género” a través del presente emitimos las respuestas solicitadas, en el mismo orden en que estas fueron formuladas:

1. ¿Cuál fue la motivación inicial para la elaboración del protocolo prevención y atención a víctimas basada en género?

La motivación inicial de creación obedece al objetivo principal de la guía, el cual es ofrecer orientación a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes en materia de acciones institucionales para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria.

Desde el punto de vista normativo se sustenta en los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia como lo son: la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual.

Para los alcances dados por el bloque de constitucionalidad existen normativas que sustentan estas acciones como lo son:

- Que, a través de la [Ley 51 de 1981](#) el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas

hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

- Que, mediante la [Ley 248 de 1995](#) el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.
- Que, en el año 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los [principios de Yogyakarta](#), que contienen criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Que en año 2008 Colombia suscribió la [Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#), reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.
- Que, a través de la [Ley 1257 de 2008](#) se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual. Esta ley acogió y reactualizó los instrumentos internacionales y dispuso de herramientas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en Colombia. Con el fin de "garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización" (Ley 1257, 2008, Artículo 1 Decreto 4798 de 2011).

hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

- Que, mediante la [Ley 248 de 1995](#) el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.
- Que, en el año 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU oficializó los [principios de Yogyakarta](#), que contienen criterios orientadores para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Que en año 2008 Colombia suscribió la [Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#), reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.
- Que, a través de la [Ley 1257 de 2008](#) se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual. Esta ley acogió y reactualizó los instrumentos internacionales y dispuso de herramientas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en Colombia. Con el fin de "garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización" (Ley 1257, 2008, Artículo 1 Decreto 4798 de 2011).

Además, la ley instó al Ministerio de Educación Nacional a "Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente adolescentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres" (Ley 1257, 2008, Artículo 11). La Ley 1482 de 2011, prohibió los actos de racismo y discriminación en razón de "raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual" (Artículo 134 A). La ley 1761 de 2015 tipificó "el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así mismo busca prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación" (Ley 1761 , 2015, Artículo 1).

- La Corte Constitucional estableció en la [Sentencia T-099 de 2015](#) que "la identidad de género debe tener la posibilidad de ser exteriorizadas plenamente, La oportunidad de ser reconocida y respetada". A su vez la CEPAL plantea la necesidad de orientar la cultura organizacional de toda institución hacia garantizar el cumplimiento de todos los derechos humanos, así como hacer énfasis en la comprensión de las medidas de justicia social que implican estas disposiciones para toda organización, en este caso institución.

Con posterioridad a la adopción de la PMEI en la UFPS, las actuaciones institucionales en materia de género reconocen establecimientos normativos como los emanados de:

La Corte Constitucional colombiana, en la [Sentencia T-239 de 2018](#), exhortó "al Ministerio de Educación Nacional para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior" (Decisión quinta, 2018).

El Ministerio de Educación Nacional, en agosto de 2018, publicó el documento [Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva](#) (MEN, 2018), en este se presentan, en primer lugar, los conceptos y herramientas que soportan el enfoque inclusivo y de género; en

segundo lugar, se revisa el panorama de las violencias de género en las universidades; en último lugar, se proponen algunas recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en las Instituciones de Educación Superior (IES).

Con estos lineamientos se convoca a las IES a la construcción e implementación de protocolos de atención a las Violencias Basadas en Género para "estimular el control y seguimiento de instancias y procedimientos definidos por las autoridades competentes para sancionar el acoso sexual y laboral" (MEN, 2018, p. 61). De otro lado, los lineamientos insisten en acciones de largo alcance que modifiquen las relaciones de poder y desigualdad basadas en la cultura androcéntrica y la heterosexualidad obligatoria, para lograr la transformación cultural de los acuerdos sociales que violentan debido al género y la orientación sexual; además de "erradicar las prácticas cotidianas sexistas y las violencias de género" en universidades.

De tal manera se hace necesario reconocer desde la realidad local las violencias basadas en género que vivencia la comunidad UFPS para generar acciones concretas enfocadas a la normalización de la garantía de los derechos y la no repetición de las violencias, y las acciones a las que hubiere lugar para garantizar los preceptos de desarrollo de los cuatro ejes de implementación: gestión administrativa e institucional, gestión financiera, procesos de formación y cultura institucional. Ejes que están inmersos en el fortalecimiento de la estructura orgánica, la consecución y asignación de recursos, la flexibilidad del currículo y los procesos de sensibilización respectivamente.

2. ¿En qué momento deciden crear el protocolo?

La guía [GI-BU-06 "Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género"](#) se crea en el año 2019 teniendo en cuenta la articulación con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional de la UFPS y los lineamientos del gobierno nacional, como un producto de las actividades emanadas de la implementación de la [Política Marco De Educación Inclusiva –PMEI](#) para la UFPS, la cual se adopta por el [Acuerdo 066 de 2017](#), normativa creada por el Consejo Superior Universitario en el uso de sus facultades legales y estatutarias.

Esta política se constituye como una herramienta para atender las necesidades de aprendizaje de la población vinculada a la UFPS y es considerada como un proceso

que toma en cuenta y responde a las diversas necesidades asociadas a la inclusión cada una de las cuales cuenta con una política específica para: discapacidad, capacidades excepcionales, género y condiciones socioeconómicas vulnerables.

En vía del cumplimiento de las acciones definidas en la PMEI, la guía de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género se ratifica teniendo en cuenta en primera medida, el artículo Tercero del [Acuerdo 066/2017](#) literal b, en el que se establece “Impulsar el desarrollo de los componentes de la Política Marco de Educación Inclusiva”, destacando que género es uno de sus componentes específicos y en segunda medida, reconociendo la incidencia de violencia contra la mujer en el departamento y en el municipio, enfatizando que desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario se conciben estas acciones como fundamentales para que desde un contexto educativo se trascienda a los territorios y se haga frente a los agravantes de estas violencias, por ser una región con presencia de conflicto armado, desplazamiento y crisis humanitaria migratoria.

Y se han complementado desde su inicio con los alcances de la [Resolución 1028 de 2017](#) expedida por la Rectoría UFPS por la cual se establece la asignación oficial para la construcción de las políticas específicas de equidad de género y poblaciones vulnerables, en el marco de la política de educación inclusiva de la Universidad Francisco de Paula Santander.

A su vez se trabaja actualmente en la adopción del documento [ENFOQUE E IDENTIDADES DE GÉNERO PARA LOS LINEAMIENTOS POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA](#) emitido originalmente por el Ministerio de Educación Nacional, implementación que aborda lo referente a las recomendaciones para la incorporación de una perspectiva de género y diversidad sexual en la política de educación superior inclusiva de la UFPS. Teniendo en cuenta la perspectiva interseccional y el enfoque diferencial de derechos, y tres principios de justicia - redistribución, reconocimiento y participación-, se presenta un conjunto de acciones estratégicas dirigidas a las tres principales poblaciones que conforman la comunidad educativa: estudiantes, docentes y personal administrativo. Por lo cual desde la VBU UFPS para lo referente a la política específica de género se orientan las acciones en torno a seis dimensiones: las tres primeras conciernen el acceso y la movilidad de estudiantes, docentes y personal administrativo: 1) Acceso y segregación en el caso de la población estudiantil; 2) promoción, movilidad y graduación de la población estudiantil; 3) acceso, movilidad y promoción para las poblaciones docente y administrativa. Y se apoyan y articulan acciones para lo referente a los procesos generales de la UFPS direccionados a: 4) transformación

cultural; 5) generación de conocimiento y 6) Estructura normativa, administrativa y financiera que soporten la **POLÍTICA ESPECÍFICA DE GÉNERO EN LA UFPS**.

3. ¿Cuál fue el objetivo principal en el desarrollo de la ruta?

Ofrecer orientación a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes en materia de acciones institucionales para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento de actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria.

4. ¿Quiénes crearon la ruta de atención? ¿Qué tipos de profesionales participaron? ¿Participaron estudiantes?

La creación del documento “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, fue una construcción colectiva, liderada por la jefatura de la División de Servicios Asistenciales y de salud, integrando a la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, conformada por profesionales en psicología, la Unidad de Promoción y Asistencia Social, de la que hace parte un profesional en Trabajo Social, estudiantes del programa de trabajo social, específicamente del curso de profundización módulo Diversidades Humanas y estudiantes del mismo programa que realizan sus prácticas sociales I y II en la División de Servicios Asistenciales y de Salud, adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

5. ¿Por qué la importancia de la creación de la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género?

A través de la ruta Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género se consolidan las acciones de la [Guía de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO](#)

6. ¿Qué elementos tuvieron en cuenta al momento de creación de la Ruta?

El cumplimiento de los requerimientos normativos e institucionales, con un alcance de observancia obligatoria a toda la comunidad universitaria (estamento estudiantil, profesoral y administrativo). Comprende las estrategias institucionales, para la

promoción de la equidad de género y las medidas de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento, por parte de las dependencias responsables, frente a las violencias basadas en género. Inicia cuando las conductas se presentan en cualquier espacio físico o virtual, relacionado con las actividades institucionales y finaliza cuando se brinda la atención integral y diferenciada a la persona victimizada, en procura de su protección, respeto y reconocimiento de su dignidad.

7. ¿Qué definición del acoso sexual tuvieron en cuenta? ¿Cuál fue la fuente? ¿En algún momento se tuvieron en cuenta los estándares internacionales que han definido el tema?

Definición de Acoso Sexual: Relaciona toda acción, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal contra una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.

La definición de acoso sexual fue construida con base en dos referentes. En primera medida en lo específico a *“Relaciona toda acción, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal contra una persona, con fines sexuales no consentidos”*, se tomó como fuente la primera aproximación al Documento Ruta de Atención Integral Para Víctimas de Acoso Sexual, construido por la Procuraduría General de la Nación bajo la consultoría del Fondo de Población de las Naciones Unidas. (UNFPA).

En segunda medida, en lo relativo a *“Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica”* la fuente tomada para soportar esta definición fue la Ley 1257 del 2008, Congreso de la república de Colombia, Artículo 210 A.

Los estándares internacionales tenidos en cuenta para el aporte a la construcción del documento fueron:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW, a través de la cual se establece una declaración internacional de derechos para la mujer, y un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

Contra la Mujer, Belem do Pará, la cual Establece el desarrollo de mecanismos de protección y la defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual y psicológica.

- Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) (1995), en la que se establecieron compromisos a nivel mundial para que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir sin violencia.

8. ¿A la fecha, en qué casos se ha activado el protocolo?

Sí, se ha activado en casos de VBG, de los cuales el detalle en cuanto a las personas implicadas se encuentra sujeto a reserva legal, teniendo en cuenta la protección de sus derechos y los principios de privacidad y confidencialidad.

Desde la fecha de publicación del protocolo, este ha tenido activación en las siguientes ocasiones:

- En el año 2019, recién publicada la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, en el segundo semestre de 2019 se desarrollaron las acciones propias de este procedimiento ante la denuncia de una situación de violencia basada en género por parte de una estudiante de un programa académico de modalidad presencial, refiriendo situaciones de violencia que atentaron contra su integridad, por parte de un compañero de estudio.
- En el año 2020 con motivo de la crisis por el Covid-19, se activó el protocolo en tres casos, los cuales fueron de conocimiento a través de consulta de apoyo psicológico y consulta de apoyo social. De estos tres casos, dos corresponden a violencia en el ámbito familiar y uno referido a violencia de pareja. En los casos mencionados con anterioridad, se desarrollaron las acciones de la guía, teniendo en cuenta que estas acciones no implican un curso lineal o secuencial, ni un tránsito necesario por cada una de ellas, sino que se pueden desarrollar según las particularidades de incidente.
- Durante el primer semestre del año 2021. El caso fue dado a conocer por un docente de un programa académico en modalidad presencial, quien

orientó a la estudiante para solicitar consulta de apoyo psicológico. La situación de violencia sexual en el ámbito familiar fue puesta en conocimiento a través de la atención a consultas de apoyo psicológico y desde la intervención de la profesional en psicología, se propendió por desarrollar las acciones pertinentes según el conducto establecido en la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”.

9. Actualmente ¿Cuál es el personal asignado en cada área de la ruta de atención?

Etapas 1. Denuncia de la situación de Violencia basada en género (VBG). En esta etapa, la jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud, profesional en psicología, es la encargada de hacer revisión continua de los correos electrónicos ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenere@ufps.edu.co, en los cuales se ponen en conocimiento los casos de violencia basada en género por miembros de la comunidad universitaria o externos conocedores de situaciones de violencia basada en género que enfrentan personas de la comunidad universitaria.

En esta etapa también participan las profesionales en psicología, pertenecientes a la Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, las cuales, a través de la atención a consultas de apoyo psicológico, pueden ser puestas en conocimiento de situaciones referentes a violencias basadas en género.

De la misma forma, la profesional en trabajo social, perteneciente a la Unidad de Promoción y Asistencia Social, puede ser conocedora de situaciones de violencia basada en género, teniendo en cuenta el servicio de Bienestar Universitario de Apoyo Social que brinda a la comunidad universitaria.

Para el caso del personal administrativo, cuando la situación de violencia basada en género se da en el ámbito laboral, entre trabajadores de la Universidad, se reporta al Comité de Conciliación y Convivencia Laboral de la UFPS a través del Jefe de Recursos Humanos, quien es el secretario o con los miembros principales, de los que hacen parte representantes profesoraes y un representante administrativo.

Etapa 2. Intervención de las áreas de apoyo de Bienestar Universitario. Una vez puesto en conocimiento el caso, las áreas de apoyo de Bienestar Universitario, ofrecen atención a la persona afectada.

En esta etapa, La Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica a través de una de las profesionales en psicología que hace parte de esta, brinda orientación psicosocial enfocada a la promoción de toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento y el restablecimiento de derechos para prevenir y atender la situación de violencia contra la mujer.

Además, en materia de exigibilidad de derechos y restablecimiento de estos, en esta etapa se propende por articular con el jefe de la Oficina Jurídica de la universidad, quien, desde su quehacer profesional en derecho, brinda asesoría sobre la garantía, restablecimiento, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia basada en género y su derecho a una vida libre de violencias y a acceder a la justicia, así como también, orientar sobre la elaboración de distintos documentos de contenido jurídico.

En esta etapa, se contempla la valoración y estabilización médica de apoyo de primera línea en casos de agresión sexual y violencia que genere afectaciones físicas. Este proceso, lo lleva a cabo el profesional en medicina, perteneciente a la Unidad de servicios de salud. En esta etapa, si el profesional recepciona un caso que presenta un cuadro grave de violencia que ponga en riesgo la vida de la víctima, presta los primeros auxilios y remite de inmediato a los servicios de urgencias, teniendo en cuenta que se brinda el servicio de ambulancia para su acercamiento inmediato a la entidad promotora de salud.

Cuando la mujer acude dentro de los primeros cinco días después de la agresión sexual, el médico de Bienestar Universitario realiza historia clínica y examen físico, proporciona anticoncepción de emergencia, propende por prevenir infecciones de transmisión sexual y de manera conjunta, se promueve la elaboración de un plan de autocuidado de salud.

Etapa 3. Acompañamiento y seguimiento de las acciones establecidas. En esta etapa se verifica el cumplimiento de las medidas preventivas por parte de las áreas de apoyo universitario y se evalúan los resultados del direccionamiento a entidades externas.

En esta tercera etapa, participan los profesionales de las Unidades especificadas con anterioridad, (psicóloga, abogado y médico), presentando un informe de chequeo a la persona afectada, en el que dan a conocer el desarrollo de todas las acciones que desde su competencia se desarrollaron o faltarían por desarrollar, generando un dialogo constructivo, en el que la víctima sea protagonista.

Es fundamental tener presente que, cuando la persona afectada es menor de edad, durante todas las etapas que contempla la guía “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género” el acompañamiento del acudiente, padre, madre de familia o cuidador(a) es indispensable.

Etapa 4. Cierre del caso. Corresponde a la finalización de la orientación y atención en salud física y emocional, por parte de las áreas de apoyo interno y externo. En esta etapa, la persona tendrá la autoridad para elegir si desea o no continuar con el caso.

En sintonía con la etapa anterior, en el cierre del caso, únicamente participan los profesionales de las unidades que atendieron la situación (psicóloga, abogado y médico), y que en el seguimiento a las acciones establecidas (Contemplado en la etapa 3) se determinó la generación de nuevos compromisos, procedimientos o acciones, como remisiones a entidades de apoyo interno o externo y nuevos planes de acción enfocados a la orientación psicosocial, jurídica o atención médica, en los cuales, la persona afectada puede elegir si desea continuar con los procesos, especialmente desde la orientación psicosocial o si desea culminar, teniendo en cuenta que su caso se ha abordado por las instancias pertinentes y puede tener un curso prolongado de acuerdo con las acciones legales generadas.

10. ¿Desde septiembre del 2019 el documento ha tenido alguna actualización?

La guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, ya cuenta con una actualización, la cual está contemplada en un proyecto de Resolución -en proceso de desarrollo- Por la cual se establece el Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias sexuales y basadas en género en la Universidad Francisco de Paula Santander y se encuentra en revisión de calidad por la oficina de planeación para su publicación en el segundo semestre del 2021. Este nuevo documento, contempla de manera específica las acciones desarrolladas en cada etapa y sus actores, al tiempo que vincula el proceso que se lleva a cabo con las personas presuntamente agresoras y, además, integra la vinculación de

otros actores internos de la Universidad, los cuales son claves en la atención y prevención de casos de violencia de género. También, en este documento se dan orientaciones específicas a docentes, directores de programa y decanos de facultad, sobre el abordaje de estas situaciones.

11. ¿Desde la creación del protocolo hasta la fecha cuántos casos se han reportado? ¿Cuántos de esos casos han requerido atención?

Desde la creación de La guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”, se ha reportado un caso de violencia basada en género, el cual fue puesto en conocimiento durante el primer semestre del 2021 a través de consulta de apoyo psicológico y al cual se le aplicó el conducto establecido en la guía. Cabe destacar que esta situación, no se da en el ámbito universitario, sino en el contexto familiar de la estudiante.

Durante el año 2020, se presentaron tres casos de violencia basada en género, uno correspondiente a una estudiante egresada de la universidad, la cual refirió Violencia de pareja, un segundo caso referido a una estudiante de programa presencial por Violencia de género en su entorno familiar y un tercer caso con la misma connotación de violencia intrafamiliar, reportado por una estudiante de un programa presencial. Estos tres casos se hicieron de conocimiento a través de las consultas de apoyo social y consultas de apoyo psicológico, las cuales son realizadas en el marco de los Servicios de Bienestar Universitario.

Con respecto a la atención de los casos, es fundamental establecer que la Vicerrectoría de Bienestar Universitario considera que **todos los reportes que se realicen por cualquiera de los canales de escucha y atención disponibles demandan atención**, teniendo en cuenta que a través de esta se puede determinar qué necesita la mujer y qué le preocupa, escuchar y validar sus preocupaciones y sus experiencias, brindar ayuda frente a una red de apoyo que le brinde tranquilidad, empoderarla para que sienta que puede ayudarse a sí misma y que puede pedir ayuda, explorar sus opciones y ayudarla a encontrar respaldo social, físico y emocional y en gran medida, determinar el curso de su atención e intervención, teniendo en cuenta la particularidad de cada caso.

12. ¿Cómo se desarrollaba la atención a violencia basada en género antes de la construcción de la ruta?

A través de las Campañas UFPS dice no al acoso sexual y Pistas para detectar el acoso sexual, se ha compartido desde el año 2016 el procedimiento para abordar el acoso sexual en la UFPS. Estas campañas han sido movilizadas a través de la página de Facebook de la Universidad Francisco de Paula Santander, también se han difundido en espacios de socialización de los Servicios de Bienestar Universitario, en espacios de socialización presencial denominados “Estrategias de Bienestar Universitario para la inclusión de población diversa” y en talleres de desarrollo profesoral.

Previo a la adopción de la Guía en el año 2019, la UFPS orientaba sus acciones en el marco de los preceptos normativos nacionales, lo que incluye las acciones derivadas de la PMEI y de la Resolución 1028 de 2017 (ver respuesta a pregunta 2)

13. ¿Para cualquier denuncia de violencia basada en género se activa el protocolo o se deben cumplir algunos criterios?

Sí, ante cualquier notificación que se genere por cualquiera de los canales dispuestos para tal fin o a través de la comunicación de terceras personas sobre el conocimiento de casos de violencia basada en género, el protocolo es activado teniendo en cuenta que la primera etapa de este es la de Denuncia de la situación de Violencia basada en género (VBG), etapa en la cual no se necesita una notificación formal, con detalles explícitos y con carácter jurídico, sino sólo hacer de conocimiento e informar sobre el hecho. Posteriormente, a partir de la comunicación que se genere entre los profesionales de las distintas Unidades de la División de Servicios Asistenciales y de Salud de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario receptores del caso, se traza el curso de las acciones a desarrollar según lo establecido en la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”.

Es fundamental destacar que no existe el requerimiento del cumplimiento estricto de requisitos para la activación de la atención de situaciones de violencia basada en género, en cuanto a condicionar la forma en que se ponga en conocimiento la denuncia, en ese sentido no se condiciona la atención a un(os) requisito(s) específico(s), esto teniendo en cuenta que priman los principios de dignidad

humana, debida diligencia, prevención, protección y corresponsabilidad. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que las acciones definidas en la guía aplican a todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria (Estudiantes, docentes, administrativos y directivos), así como también a aquellos que prestan servicios a la Universidad mediante diferentes modalidades de contratación.

Además, tener presente que este protocolo se activa cuando las conductas de violencia se desarrollan en cualquier escenario del alma máter (Infraestructura, inmuebles, vehículos de propiedad o uso de la universidad, entre otros), en espacios de actividad institucional o en los que se actué en virtud de la vinculación con la universidad en representación de esta. Con relación al acoso o violencia sexual ejercida desde espacios virtuales, la aplicación de este protocolo se desarrolla siempre y cuando la persona victimizada sea perteneciente a la comunidad universitaria, además de particulares, visitantes o personal externo que sufra algún tipo de vulneración basada en género o de violencia sexual mientras se encuentre en los espacios o vehículos de la Universidad.

14. ¿Considera usted que toda la comunidad universitaria conoce el documento? En caso de que sí ¿De qué manera han hecho que sea posible el conocimiento del documento? En caso de que no ¿De qué manera harían posible la publicidad del documento?

Desde la Vicerrectoría de bienestar universitario desde el segundo semestre del año 2019 en la página web institucional se encuentra disponible para consulta al público el documento guía [GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”](#) y las acciones derivadas de publicidad las detallamos en la respuesta a la pregunta 18 de la presente entrevista.

15. ¿Qué persona es la encargada de revisar el correo electrónico asignado a la violencia basada en género?

La persona encargada de revisar los correos institucionales ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenero@ufps.edu.co, es la jefe de la División de Servicios Asistenciales y de Salud, Division adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

16. ¿Cuáles son los términos para dar respuesta a la denuncia?

Las denuncias por violencia basada en género tienen un término de respuesta de **atención inmediata y prioritaria**, es decir, una vez se pone en conocimiento la situación a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario por cualquiera de los canales de comunicación establecidos para tal fin, se activa el protocolo de atención para que el profesional encargado establezca comunicación con el denunciante y continuar el curso de las acciones pertinentes según la particularidad del caso.

17. ¿Cuáles son los parámetros que se requieren para recepcionar la denuncia? ¿Cumple los mismos requisitos de un derecho de petición? En caso de que sí ¿Le brindaron el conocimiento a la comunidad universitaria para que cumplan con esos requisitos?

Los parámetros para recepcionar los casos se desarrollan en el marco de la Etapa 1. Denuncia de la situación de Violencia basada en género (VBG), en esta etapa el afectado reporta el caso a través de los medios de información disponibles por la Universidad, a saber: Unidad de Orientación y Asesoría Psicológica, Comité de Convivencia Laboral (personal administrativo y de contrato de la Universidad) y/o de manera virtual ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenere@ufps.edu.co y sus posteriores etapas derivadas.

Es fundamental destacar que no existe el requerimiento del cumplimiento estricto de requisitos para la activación de la atención de situaciones de violencia basada en género, en cuanto a condicionar la forma en que se ponga en conocimiento la denuncia, en ese sentido no se condiciona la atención a un(os) requisito(s) específico(s), esto teniendo en cuenta que priman los principios de dignidad humana, debida diligencia, prevención, protección y corresponsabilidad. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que las acciones definidas en la guía aplican a todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria (Estudiantes, docentes, administrativos y directivos), así como también a aquellos que prestan servicios a la Universidad mediante diferentes modalidades de contratación.

Desde la Vicerrectoría de bienestar universitaria desde el segundo semestre del año 2019 en la página web institucional se encuentra disponible para consulta al público el documento guía [GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”](#) y las acciones derivadas de publicidad las detallamos en la

respuesta a la pregunta 18 de la presente entrevista.

18. ¿Qué publicidad se le ha dado a la ruta de atención y por qué medio la comunidad universitaria ha tenido conocimiento de esta? ¿Qué alcance ha tenido esa publicidad?

La publicidad que se le ha dado a la ruta de atención se relaciona a continuación, teniendo en cuenta eventos de socialización masiva, publicación en las redes sociales y página oficial de la Universidad y encuentros virtuales mediados por las TIC.

- A través de las Campañas UFPS dice no al acoso sexual y Pistas para detectar el acoso sexual, se ha compartido desde el año 2016 el procedimiento para abordar el acoso sexual en el la UFPS. Estas campañas han sido movilizadas a través de la página de Facebook de la Universidad Francisco de Paula Santander, también se han difundido en espacios de socialización de los Servicios de Bienestar Universitario, en espacios de socialización presencial denominados “Estrategias de Bienestar Universitario para la inclusión de población diversa” y en talleres de desarrollo profesoral.

Enlaces de consulta:

<https://www.facebook.com/Ufps.edu.co/posts/908060442653635> y
<https://ww2.ufps.edu.co/unoticia/no-mas-violencia-contr-la-mujer-iniciativa-de-estudiantes-de-derecho-ufps->

- Jornada de Socialización Estrategias de Bienestar Universitario para la inclusión de población diversa. A través de este espacio, durante el primer semestre de 2019, los estudiantes de Trabajo Social pertenecientes al curso de profundización del módulo Diversidades Humanas y profesionales de la Vicerrectoría De Bienestar Universitario, socializaron acciones que, a través de construcción colectiva, elaboraron para fomentar la inclusión en comunidades diversas. En este espacio, se socializó la primera aproximación a la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género” y el documento de Orientaciones y Procedimientos para una UFPS que dice No al Acoso Sexual.

- Espacios de Socialización de Servicios de Bienestar Universitario, desarrollados semestralmente de forma periódica por profesionales de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, quienes solicitan a directores de plan de estudios intervenciones en las aulas físicas y grupos virtuales, dando a conocer la oferta de servicios para la comunidad universitaria, al tiempo que sensibilizan sobre las acciones a desarrollar en materia de violencia de género, y durante las jornadas de inducción desarrolladas al inicio de cada semestre.
- Durante las jornadas del Plan de Actualización Docente -PADOC desarrolladas de forma semestral, se orienta a la comunidad docentes de planta, catedráticos, tutores y ocasionales acerca de estas temáticas. Ejemplo de ello, es el desarrollo del [X Taller de Desarrollo Profesional I Semestre 2021](#), que fue un encuentro desarrollado en articulación con Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y la División de Recursos Humanos, en el cual se orientó a los(as) docentes a cerca de la Política Marco De Educación Inclusiva: Enfoque E Identidades De Género Y Estrategias De Educación Inclusiva, dentro de las cuales hace parte de manera específica, la ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género.
- Cuando los docentes hacen su ingreso a la carrera administrativa, se desarrollan con estos socializaciones durante las jornadas de inducción a cerca de la Política Marco De Educación Inclusiva: Enfoque E Identidades De Género Y Estrategias De Educación Inclusiva, dentro de las cuales hace parte de manera específica, la ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género.
- En el marco de las mesas de trabajo derivadas del pliego de exigencias de las protestas estudiantiles pacíficas desarrolladas del año 2019 en la UFPS, se desarrolló una acción complementaria de socialización de la guía y sus componentes a los delegados de la comunidad estudiantil que participaron en la mesa de bienestar.
- En los espacios de capacitación y actualización de los funcionarios administrativos de la UFPS a cerca de la Política Marco De Educación Inclusiva: Enfoque E Identidades De Género Y Estrategias De Educación Inclusiva, dentro de las cuales hace parte de manera específica, la ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género.

- En los Cursos de Formación Integral en el componente de Desarrollo Humano, sobre los cuales su oferta se actualiza de forma semestral, se ha reiterado la importancia de orientar a la comunidad estudiantil sobre esas temáticas, en ese sentido han sido un espacio propicio para la socialización de la guía GI-BU-06 “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género”. En cada curso semestralmente participan alrededor de 65 estudiantes y de manera específica se ha socializado en los cursos de formación integral relacionados con: Violencia de género e intervención social, Familia e Intervención social, Equidad de Género y Educación Inclusiva.
- El primer [Congreso Virtual](#) “Bienestar Universitario Impactando”, se consolidó como un espacio con una amplia participación y difusión a través de las redes sociales oficiales de la UFPS. En este Congreso se desarrollaron dada su pertinencia y necesidad de atención con perspectiva de género los siguientes paneles, a través de los cuales se motivó a la comunidad universitaria a hacer de conocimiento situaciones de violencia de género para su abordaje pertinente.
 - [Violencia de Género y Violencia Intrafamiliar](#)
 - [Incorporación del Enfoque e Identidades de género para los lineamientos de la Política Marco de Educación Inclusiva en la UFPS.](#)
- Las Charlas con Bienestar se consolidan como una estrategia en la que cada orientador(a) del curso de formación integral prepara dentro del contenido de la formación una temática de interés de la comunidad universitaria con el propósito de brindar herramientas para afrontar los retos y desafíos psicosociales en escenarios de pandemia. Estas charlas fueron retransmitidas por medio de la página de Facebook de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

En relación con la ruta para Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género, se presentó durante el segundo semestre de 2020 la charla [Rutas para el acceso a Derechos por Violencia Basada en Género](#), y durante el primer semestre de 2021, la charla [Zona Morada](#) para la promoción del reconocimiento de los procesos y las acciones a desarrollar en situaciones o eventos que presenten violencia basada en género. El sentido estos conversatorios estuvieron soportados por el emergente incremento de situaciones de violencia de género reportados durante el confinamiento a causa de Covid-19.

- A través de la campaña [#UFPSsomosInclusión](#), se han propiciado espacios de diálogo y participación orientados a la revalorización y resignificación de comunidades diversas que, además, hacen presencia en la universidad. Algunas de estas actividades son las conmemoraciones que se realizan con el objeto de aunar esfuerzos por:
 - Visibilizar problemáticas y factores de exclusión presentes en nuestra sociedad.
 - Fomentar una cultura de tolerancia, igualdad y antidiscriminación.
 - Propiciar escenarios de construcción de paz.
 - Promover la defensa de los Derechos Humanos.
 - Empoderar la comunidad universitaria.
 - Resaltar las conmemoraciones que atañen a los grupos poblacionales del país, sujetos de especial protección y demás comunidades amparadas bajo el enfoque diferencial y de inclusión.
 - Continuar visibilizando la relevancia cultural de ciertas fechas conmemorativas y de su contextualización histórica para la promoción de respeto, igualdad y eliminación de conductas aprendidas y normalizadas que atentan contra la dignidad humana.

En el marco de esta campaña, se realizó el [Foro Día Nacional Por La Dignidad De Las Mujeres Víctimas De Violencia Sexual En El Marco Del Conflicto Armado](#) con motivo del Día Nacional por la Dignidad de las mujeres víctimas de violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado Interno, como medida de reparación con impacto colectivo, haciendo un llamado a que se reconozca la gravedad de este delito y se dignifique a las mujeres víctimas.

En este espacio, se presentó la socialización del procedimiento para la Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género a través del panel *“Acciones realizadas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia sexual y/o de género en la UFPS”*

De la misma forma, bajo los lineamientos de la campaña [#UFPSsomosInclusión](#), en el marco del Día Nacional e Internacional de acción por la salud de las mujeres, se llevó a cabo la publicación de [piezas gráficas](#) como medio de sensibilización frente a las diversas causas de enfermedad y muerte que enfrentan las mujeres y que siguen vigentes aún en nuestros días. Con estas piezas gráficas se informa a la comunidad educativa acerca de los servicios de Bienestar Universitario para el cuidado de la salud mental y física

de la mujer. De la misma forma se enfatiza en las líneas de prevención y atención de violencia contra las mujeres y población diversa a nivel municipal, y los canales de comunicación dispuestos por la universidad para realizar la denuncia de casos de Violencia de Género. (Correos electrónicos ufps_sin_acoso@ufps.edu.co y ufps.sinviolenciadegenero@ufps.edu.co)

- La Universidad Francisco de Paula Santander, en articulación con la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander y la Escuela de DDHH Iván Villamizar Luciani, ha realizado siete cohortes de Diplomado en Derechos humanos dirigidos a funcionarios(as) públicos(as), defensores(as) de derechos humanos, docentes, estudiantes y comunidad en general, los cuales han tenido distintos enfoques, entre estos el enfoque de género. La finalización de cada diplomado contempla un foro en el cual se consolidan las estrategias y herramientas claves abordadas y que funcionan como una brújula rectora en situaciones que vulneran los derechos humanos.

En estos foros, se ha comentado sobre los alcances y procedimientos de la Guía “Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género” de la Universidad Francisco de Paula Santander. Entre estos foros se destacan:

- [Foro Derecho a la Paz con Enfoque de Género.](#)
 - [Foro Asuntos de Género: Trata de Personas, retos desde la frontera colombovenezolana.](#)
- A través de la Participación en la VII Semana Internacional de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario presenta en articulación con el Grupo de Investigación Jurídico, Comercial y Fronterizo GIJCF el [Enfoque e Identidades De Género En La Política Marco De Educación Inclusiva De La UFPS](#), y se presentaron actualizaciones de las acciones desarrolladas del primer semestre de 2021 en el espacio denominado [Charlas con Bienestar](#) dando a conocer las acciones adoptadas desde las políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo.
- En el marco de las acciones derivadas con ocasión a la pandemia por covid-19, se pudieron implementar estrategias de difusión virtual mediadas por las TIC, en ese sentido, se presentó la oportunidad de que la realización de las

socializaciones de los estrategias de inclusión para la población diversa del programa CUENTA CONMIGO (entre estas la socialización de la Política Marco De Educación Inclusiva: Enfoque E Identidades De Género Y Estrategias De Educación Inclusiva, dentro de las cuales hace parte de manera específica, la ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género), pudieran llegar a mas usuarios de la comunidad académica y que estos puedan disponer de este material a través de las redes sociales institucionales y la página web institucional en cualquier momento, incluso posterior a los eventos; al tiempo que se que implementaron las evaluaciones de estas actividades a través del diligenciamiento de formularios virtuales que permiten medir la eficacia, satisfacción y pertinencia de las actividades cada una de las virtuales desarrolladas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

19. ¿Qué ruta maneja el área jurídica para los casos de violencia basada en género?

Las acciones desarrolladas por el área jurídica de la UFPS para la atención de casos de VBG se orientan en materia de los procesos judiciales a que hubiere lugar derivados de estos casos, en el marco de las competencias propias de sus procedimientos internos como dependencia, como la asesoría legal respecto a las acciones jurídicas y rutas institucionales externas.

20. ¿Qué objetivos tuvieron las campañas tituladas “UFPS dice no al acoso sexual” “Pistas para detectar el acoso sexual”? ¿Se cumplieron esos objetivos? ¿Existió receptibilidad en la comunidad universitaria?

En el marco de los alcances de la Política de Bienestar y Universidad Saludable, adoptada a través del [Acuerdo 031 de 2011](#) por el Consejo Superior Universitario la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la UFPS de forma articulada con el plan estratégico de comunicación consolidaron campañas institucionales de prevención del acoso y VBG para la comunidad Universitaria. Dichas campañas fueron denominadas: La UFPS DICE NO AL ACOSO SEXUAL” y PISTAS PARA DETECTAR EL ACOSO SEXUAL, las cuales han sido ampliamente difundidas a través de las redes sociales oficiales de la UFPS y en evento masivo en campus abierto con jornadas de socialización de las rutas de atención de atención

derivadas de dos guías construidas e implementadas desde Bienestar Universitario.

La Campaña UFPS dice no al acoso sexual, tuvo el objetivo de informar a la comunidad universitaria los alcances del acoso sexual en nuestra sociedad y particularmente, en la Universidad Francisco de Paula Santander, brindando información sobre qué es el acoso sexual, quienes son los acosados, formas de acoso sexual, manifestaciones de acoso sexual en el aula y el procedimiento para abordar el acoso sexual en el la UFPS.

La campaña Pistas para detectar el acoso sexual, presentó como objetivo dar a conocer acciones específicas para la identificación de las formas de acoso sexual y el canal de comunicación disponible para hacer de conocimiento estas situaciones y brindar la orientación pertinente.

Estas campañas se han movilizado desde el año 2016 y han presentado un impacto positivo y receptividad en la comunidad universitaria, el cual se evidencia en el número de quejas recibidas por el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL sobre casos de violencia sexual y/o de género al interior de la UFPS en los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con corte al I semestre del 2021.

| Año | Mes | Tipo de caso | | Hecho victimizante |
|------|-----------|---------------------|------------------|--------------------|
| | | Violencia de género | Violencia sexual | |
| 2017 | Abril | 1 | 0 | Acoso Laboral |
| | Diciembre | 1 | 0 | Acoso Laboral |
| 2018 | Agosto | 1 | 0 | Acoso Laboral |
| 2019 | Febrero | 1 | 0 | Acoso Laboral |
| | Marzo | 0 | 1 | Acoso Sexual |
| | Mayo | 1 | 0 | Acoso Laboral |
| 2020 | - | 0 | 0 | - |
| 2021 | Marzo | 1 | 0 | Acoso laboral |

Además, se presentan las quejas recibidas por estudiantes en los períodos del 2017 con corte al I semestre del 2021.

| Año | Tipo de caso | | Hecho victimizante |
|------|---------------------|------------------|-------------------------|
| | Violencia de género | Violencia sexual | |
| 2017 | - | 1 | Acoso Sexual |
| | - | 1 | Acoso Sexual |
| 2019 | 1 | - | Lesiones Personales |
| 2020 | 1 | - | Violencia Intrafamiliar |
| | 1 | - | Violencia Intrafamiliar |
| | 1 | - | Violencia de Pareja |
| 2021 | - | 1 | Acoso Sexual |

21. ¿Cuál es el paso a paso de la atención médica que se le brindaría a una víctima de violencia basada en género?

La atención médica que se le brindaría a una Víctima de Violencia Basada en Género depende de si las lesiones requieren tratamiento de urgencia, si este es el caso, el profesional en medicina de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario remite a urgencias, gestionando el ingreso hospitalario o la provisión del tratamiento adecuado, teniendo en cuenta que para la movilidad hacia un centro de salud la universidad a través del servicio de ambulancia proporciona el traslado de la persona afectada.

Si las lesiones de la víctima no requieren un tratamiento de urgencia (diagnóstico emitido únicamente por el profesional en medicina), el proceso a desarrollar es el siguiente:

- **Elaboración de Historia clínica y examen físico:** Para la elaboración de la historia clínica, el médico realiza una exploración para obtener información médica general, información sobre la agresión, historia ginecológica y

evaluación de la salud mental. Para el desarrollo de esta primera etapa, es fundamental que el médico revise si la mujer trae consigo algún informe previo, de esta forma su lectura evita hacer preguntas sobre algo que ella ya ha tenido que responder. De la misma forma, para la realización de la historia clínica y el examen físico, el profesional en medicina solicita al paciente un consentimiento informado, el cual autoriza el tratamiento y la entrega de información a terceros autorizados (entidades judiciales).

Luego, se procede a realizar el examen físico, únicamente si la víctima está de acuerdo. En este proceso se le brinda orientación a la mujer sobre su decisión de negarse o no a la realización del examen físico. El examen físico incluye, examen físico general, examen vaginal y anal (*aplicable sólo en los casos de agresión sexual. Este examen es realizado en las entidades prestadoras de salud. Para este proceso, el profesional en medicina de la UFPS realiza las remisiones pertinentes*), recolección de pruebas, entrega de información médica y pruebas a las entidades pertinentes si mujer desea iniciar un proceso judicial.

A partir del examen físico, se documentan hemorragias activas, hematomas, eritemas o edemas, cortes o abrasiones, indicios de que le han arrancado pelo o de pérdida reciente de dientes, lesiones como marcas de mordeduras o heridas por arma de fuego, indicios de lesiones abdominales internas, rotura del tímpano.

- **Tratamiento de lesiones físicas:** Ante la presencia de casos de pacientes con lesiones graves o potencialmente mortales, se remiten de manera inmediata a los servicios de urgencias. Entre las lesiones graves se pueden encontrar: traumatismos extensos (en la zona genital, la cabeza, el tórax o el abdomen), déficits neurológicos, dificultad respiratoria e hinchazón de las articulaciones.

Las pacientes con lesiones menos graves que presenten heridas superficiales pueden ser tratadas de manera inmediata en el centro universitario, en estos casos se realiza limpieza y tratamiento de heridas con la indicación de analgésicos y en algunos casos antibióticos.

- **Orientación sobre Anticoncepción de emergencia:** En esta fase de la atención médica, el profesional realiza una explicación sobre la anticoncepción de emergencia, sus alcances y limitantes. También, se le brinda la orientación pertinente para que pueda tomar una decisión consciente frente al suministro de anticoncepción de emergencia.
- **Prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS):** La atención médica en esta etapa, se enfoca en la orientación sobre servicios amigables de salud enfatizados en las infecciones de transmisión sexual, brindando orientación respetuosa y empática a la víctima sobre los riesgos y afectaciones en la salud sexual, los cuales pueden ser enfrentados a través de un efectivo tratamiento preventivo contra las ITS.

Aquí es fundamental la generación de un dialogo constructivo, en el que la víctima comparta sus intereses y necesidades, promoviendo la toma de decisiones y dando prevalencia a sus consideraciones con respecto al tratamiento que para ella sea pertinente.

- **Elaboración de plan de autocuidado de salud:** Para la elaboración del plan de autocuidado, el profesional en medicina explica a la víctima los hallazgos del examen físico y lo que significan para su salud, así como el tratamiento que se requiere, animando a que plantee sus dudas e inquietudes, respondiendo a detalle y verificando que esta comprenda toda la información.

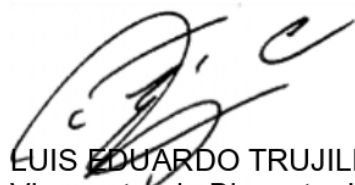
Además, en este momento el médico orienta sobre el cuidado de las lesiones, los signos y los síntomas de las ITS y destaca que en caso de presentar alguno de ellos, acudir nuevamente para recibir tratamiento. Por último, programa controles al cabo de dos semanas, un mes y tres meses después de la agresión, para continuar realizando seguimiento y remisiones a entidades de apoyo pertinentes.

Cabe destacar que esta elaboración del plan de autocuidado promueve el protagonismo de la víctima, la cual decide su continuidad en el proceso o toma decisiones frente a ciertos tratamientos y seguimientos que pueden ser llevados por el profesional en medicina de la VBU o por médicos de los centros de salud.

Espero con estas respuestas haber aportado al desarrollo de su trabajo de investigación, de antemano convencido que su realización contribuirá significativamente a la construcción de conocimiento y nos aportará valiosas visiones a tener en cuenta en nuestros procesos de mejora continua para calidad de nuestros servicios, por lo cual agradecería enormemente que una vez se tengan los resultados de dicha investigación le sean compartidos a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Quedo a disposición de cualquier requerimiento relacionado,

Atentamente,



LUIS EDUARDO TRUJILLO TOSCANO
Vicerrector de Bienestar Universitario

Anexo 17. Entrevista semiestructurada a la participante b002, jefe de servicios asistenciales y de salud del grupo b: personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula

Santander

Objetivo: Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar.

1. ¿Qué le aportaría desde su área de conocimiento a esta ruta Doctora Consuelo?

No le voy a responder desde el área de conocimiento de la psicología, sino desde la división de servicios asistenciales y de salud. La división de servicios asistenciales y de salud tiene 3 (tres) unidades, la unidad de promoción social, la unidad de orientación y asesoría psicológica y la unidad de salud. Entonces, los 3 profesionales hemos trabajado desde el 2012, realmente la ruta en el programa de promoción de la educación inclusiva y responsabilidad social. Entonces, ¿qué es lo que le vamos a aportar?, no solamente desde el conocimiento de la psicología, yo soy psicóloga y tengo una maestría en educación de adultos, entonces, no solamente desde el conocimiento de la psicología, sino de la experiencia de la división de servicios asistenciales y de salud. Llevo 22 años en la división de servicios asistenciales y de salud, adscrita a la vicerrectoría de bienestar. Entonces, desde el año 2012 nosotros organizamos un programa en relación con el ministerio y con los aportes del ministerio de educación nacional. El programa es el programa académico y psicosocial, para la permanencia y graduación estudiantil “Cuenta Conmigo”. Dentro de ese programa tenemos 8 ejes temáticos y uno de esos ejes temáticos es específicamente “Estrategia de bienestar para la inclusión de la población diversa”. Ahí tenemos 3 rutas muy específicas que son: 1. inclusión de personas con orientación sexual e identidad de género diversas, 2. prevención y atención a víctimas de violencia en género, que tenemos un correo, que ese correo solamente lo manejo y lo reviso yo, como psicóloga y jefe de la división. Y en otro, y la otra ruta, que es específicamente lo que me están preguntando es: prevención y atención a estudiantes víctimas de acosos sexual. Ahí tenemos también un correo. Desde que nosotros sacamos ese correo desde el año 2012 los aportes que han llegado de ese correo y las quejas han sido solamente una. De resto ha llegado como asesoría psicológica, ¿cierto? Como casos de abuso sexual, pero no, de acoso sexual ha sido dentro de la universidad. De resto ha llegado como aporte psicológico abuso sexual pero ya de relaciones interfamiliares. Entonces, lo que nosotros aportamos es ese acompañamiento al estudiante, para que el estudiante denuncie esos casos. En las capacitaciones que hemos tenido, esos casos no deben quedar solamente en las denuncias, sino que nosotros también tenemos que llevarlos a las diferentes instituciones donde hay que reportarlos. Eso no podemos seguir callados, específicamente con lo de abuso sexual.

2. Usted nos comentaba que lo más importante era brindarle una atención psicológica a la víctima y ¿de qué manera se le brinda esta atención psicológica?, ¿tienen algunos parámetros?, ¿alguna ruta en específica interna ustedes mismos?

Bueno, la ruta es la ruta que tenemos, en donde ellos al denunciarlos, realmente lo denuncian al correo, donde les cuento que el correo solamente para la denuncia ha sido de una estudiante. De resto, llegan a solicitar presencia, cuando estábamos en la prespecialidad antes de marzo de 2020, llegaban a la vicerrectoría los estudiantes, tan hombres como mujeres, y solicitan en la unidad de orientación y asesoría psicológica, el apoyo psicológico, se les da la cita, tenemos 2 psicólogas de planta, la coordinadora de la unidad de orientación asesorías psicológicas, de resto son ordenes de prestación de servicios. Entonces que hacemos, se les da su cita, eso sí, hay mucha privacidad, mucha reserva, solamente los psicólogos. Cuando vemos que es un caso de violencia de acoso sexual, lo atiende la psicóloga y cada 15 días nos reunimos en estudio de caso. Entonces, el caso queda en el grupo de psicólogos y muchas veces a este estudio de caso también invitamos al párroco de la universidad por si es necesario. Y, no solamente hacemos la asesoría psicológica, cuando ya está la denuncia realmente lo estamos trabajando con la unidad jurídica. Entonces, la unidad jurídica entra también a esa asesoría, a ese apoyo, a ese acompañamiento con el estudiante.

Comentario Viviana: señora Consuelo, tengo una pregunta, ¿ese apoyo jurídico se lo dan ustedes de manera integral o la víctima lo tiene que solicitar?

Responde Psi. Consuelo: no, pues como lo he venido trabajando en la ruta, lo hemos trabajado directamente con el asesor jurídico, que era el Dr. Tapia, entonces yo después de que hablo y le hago la atención psicológica a la estudiante, le digo a ella que vamos a trabajar que vamos a trabajar con el asesor jurídico, que tenemos cita tal día con el asesor jurídico, entonces él va a venir, él va a ir a la oficina y ahí atendemos entre los dos, como segunda instancia el caso de la estudiante. Lo que sucede es que, en un tercer paso, ese es el reporte que da la estudiante, un tercer paso sería ya cuando el acosador es de la universidad, que fue el único caso, entonces, también se iba a llamar a ese proceso a descargos al asesor jurídico el docente, porque fue un docente, entonces, la estudiante, ahí está el problema, que la estudiante se llenó de temor y prefirió dejar, terminar el caso en el paso 3, que es como esta específicamente la ruta.

Comentario Viviana: si, ella solamente prefirió el acompañamiento

Responde Psi. Consuelo: ya después dijo que ella ya no quería hacer la denuncia como acoso sexual, sino seguir con el acompañamiento y asesoría psicológica. Entonces, ahí es donde tenemos que poner atención y concientizarnos que el estudiante tiene que denunciar, porque esos casos no solo que los denuncie el estudiante, sino que nosotros lo reportemos como les dije anteriormente a las instancias necesarias.

Comentario Kamila: Dra. Consuelo, me surge una pregunta, ¿por lo menos en este caso que desisten, por lo menos el docente involucrado continua en la institución o hay algún trámite interno, así no haya una denuncia?

Responde Psi.Consuelo: lo que sucede es que, como no se llevó a cabo la denuncia, ni la estudiante quiso que se llamara al docente, pues ahí quedó, ¿cierto? Hemos hecho seguimiento, y de verdad no conozco las razones, pero no sé, la docente no continua en la universidad.

3. Dra. Consuelo, por otra parte, nos comentaba que dentro del documento que se firmó por el Dr. Trujillo, había en planes un nuevo protocolo para este segundo semestre del año 2021, ¿Qué aspectos busca fortalecer este nuevo protocolo que se va a plantear?

Eso era lo que yo quería aclararles. Es que nosotros hemos tomado, yo he estado en mucha capacitación desde que empecé la ruta y lo he estado coordinando con ASCUN, yo soy la representante del Nororiente, en desarrollo humano de ASCUN, como representante de la Universidad Francisco de Paula Santander, entonces con ASCUN hemos querido, y con el Ministerio de Educación Nacional, que realmente las instituciones de educación superior trabajemos lo que es el protocolo, porque nosotros lo tomamos como sinónimos, pero nosotros tenemos una guía y esa guía involucra la ruta, entonces hay que mirar, eso es una propuesta del protocolo que tiene la trabajadora social, pero muchas veces se toman las mismas partes, hablan de los pasos que tenemos, pero especifican más cada paso, pero eso no es un protocolo. Un protocolo es un proceso totalmente diferente, que eso es lo que realmente yo les iba a proponer, ya que están haciendo un trabajo tan interesante, que no nos quedemos solamente en la ruta, esa ruta la tenemos desde el 2017 y luego desde el 2019 se modificó y se trabajó ya con el líder de calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander. Ojalá no nos quedemos solo en esa guía, en esa ruta, sino que en realidad se logre construir un protocolo.

Comentario Kamila: si señora, esa es la idea, lo que buscamos con nuestro trabajo de grado es fortalecer y llegar a un protocolo que es el ideal.

Comentario Viviana: llegar a complementar cada paso que está en esa ruta, que son 4 pasos, complementarlos y ampliar toda esa información que eso ya sería la conformación del protocolo como tal.

Responde Psi.Consuelo: si, pero entonces, nosotros tenemos ya la propuesta con los pasos específicos para ampliar lo que es la ruta, pero no lo tenemos diseñado realmente como es un protocolo como lo exige el Ministerio de Educación Nacional, son pasos muy difíciles, es todo un trabajo interdisciplinario, que eso es lo que nos ha faltado, que realmente haya ese trabajo interdisciplinario, no solamente, no solamente la oficina de vicerrectoría de bienestar universitario, sino que os involucremos con otras oficinas, con otros departamentos, con otras decanaturas realmente. Esta ruta, estos trabajos, yo oriento el curso de profundización en trabajo social y algunas asignaturas, esta ruta, y no solo la de género, muchas rutas las hemos trabajado

con los estudiantes de los cursos de formación integral y ellas la han socializado a toda la comunidad universitaria. Eso sí se ha dado a conocer muy bien.

4. Desde su experiencia, desde su profesión, desde su puesto directivo dentro de la institución, ¿Qué practicas considera que podrían desincentivar a la víctima a la hora de denunciar estos casos de acoso sexual?

Bueno, que practicas podrían desincentivar, que les desmotiva, realmente ellos quieren denunciar como paso el caso, que fue la experiencia que vivimos, pero ellos no quieren que se lleve a cabo la entrevista con el acosador, eso es lo que la ha desmotivado a la estudiante, que ese denuncia fue virtual. Otros que se han acercado a la oficina y nos han contado situaciones que yo les digo, “pero bueno, hay que hacer la asesoría psicológica, pero también hay que llamar al acosador, para que hable con la psicóloga y para que hable con el asesor jurídico”, eso los desmotiva totalmente, eso es lo que no han querido, por eso en la ruta ahí está, que o el estudiante decide continuar, o el estudiante decide hasta ahí. Entonces dicen, lo que les decía anteriormente, no denuncia, entonces sigamos con el acompañamiento psicológico. Esa ha sido la desmotivación realmente, porque el estudiante no está concientizado en que realmente hay que denunciarlo, hay que darle a conocer por que debemos denunciar. Por eso es que, en esos momentos, cuando sacamos lo de PISTAS, lo del todo el taller que estamos, primero decíamos que Universidad Francisco de Paula Santander libre de acoso sexual. Después dijimos no, libre no, Universidad Francisco de Paula Santander sin acoso sexual. Entonces, hemos tratado de orientar a los estudiantes a través de campañas, a través de cursos de formación, de acompañamiento y conocimiento de la ruta, pero falta más, falta sensibilizar más al estudiante que realmente se concientice en que debemos denunciar esas situaciones.

Comentario Viviana: Dra. Consuelo, ¿y desde su punto de vista, de qué manera se podría llegar esa información al estudiante para que tenga conocimiento, primero de que existe esta ruta, porque muchos no la conocen? Ósea, usted menciona que desde trabajo social se ha socializado este documento, y si, porque nosotras hablamos con una compañera de trabajo social, y ella nos comentaba que sí, que conocía las campañas que habían hecho y demás. Pero, como tal el documento no esta tan visible. ¿De qué manera cree que se le podría hacer una publicidad o promulgar más ese documento?

Responde Psi.Consuelo: la publicidad la hacemos, y lo tenemos a través de campañas, acciones de sensibilización que favorecen el reconocimiento y la valoración de lo que es toda esa diversidad. La formación a través de cursos y de talleres. Lo que yo insisto, es en retomar el comité, el comité de equidad de género o perspectivas de género, donde estaba el asesor jurídico, donde estaba el psicólogo, donde estaba el jefe de división, representantes de los estudiantes, porque a veces los estudiantes pueden ser par, y el que ha tenido esa situación y esa problemática de acoso sexual, de pronto le cuenta más a su par, a su compañero, porque a mi oficina han llegado estudiantes, no las que tienen el caso de violencia sexual sino la compañera. Entonces,

ese comité donde los estudiantes estén, y donde se firme un acta de confidencialidad. Entonces, ese comité donde vamos a estar todos y vamos a hacer un trabajo integral. Creo yo. Las campañas las hemos hecho, pero eso, llegarle no solamente a través de la campaña, o los cursos de formación, sino ese acompañamiento realmente al estudiante.

5. Otra pregunta que le queríamos hacer era, ¿Qué aspecto hay que tener, que aspectos son de sumo cuidado para que se evite una revictimización?

Bueno, ahí en la ruta lo tenemos claro, ese acompañamiento, verificar el cumplimiento de esas medidas preventivas es importante, donde bueno, el acompañamiento psicológico siempre esta y siempre estamos ahí presentes por todas las áreas de apoyo social, trabajamos interdisciplinariamente. Esta el psicólogo, si es necesario está el médico, si lo vemos y si el estudiante requiere también el acompañamiento del párroco de la parte espiritual. Entonces, es importantísimo solicitar el apoyo a todas las instancias de salud. Eso me parece muy importante.

6. Si señora, y por lo menos ¿Qué criterios son utilizados para garantizar la integridad, la dignidad y la confidencialidad que la víctima durante el acompañamiento requiere?

Bueno, Dentro de la ruta esta y dentro del estudio de caso, nosotros le hacemos ver, como psicólogos le hacemos ver que es la confidencialidad, que no le están hablando a cualquier persona, sino a un psicólogo que tiene una ética profesional. Primero que todo, lo que hacemos es sensibilizarlo para que nos de confianza, le preguntamos, porque hay psicólogos mujer y psicólogos hombres, le preguntamos si prefieren que el caso sea atendido por una mujer o por un hombre, a algunos no les preocupa, otros si tienen su preferencia. Pero hemos sensibilizado, que realmente hay una ética profesional que es de confidencialidad. Les hablamos de unos principios y de unos procedimientos. Esos principios se le explican al estudiante cual es el debido proceso, se le cuenta que hay una confidencialidad, que esperamos que no se revictimice, que haya accesibilidad para trabajar con el orientador de trabajo social, con el médico, con el párroco, y que realmente haya una transparencia de todo este proceso del análisis de violencia basada en género, específicamente de acoso sexual.

7. Dra. Consuelo. ¿Dra. Consuelo, usted ha recibido capacitaciones de esta ruta, o usted ha sido la que ha capacitado al personal que integra o que integro ese comité que nos comentó anteriormente?

Las dos, he sido capacitadora, formadora, con todo lo de la experiencia y con todo lo que he hecho, pero también me he capacitado, como soy, como les dije en el principio la representante de desarrollo humano de ASCUN, bueno, como tanto era presencial, como ahora virtual, porque el objetivo de desarrollo humano es que nos capacitemos y que podamos integrar el protocolo de esta ruta que estamos trabajando. Y no solamente con ASCUN, precisamente aquí tengo el certificado de asistencia, que se realizó el 13 y 14 de mayo de 2021, participación de la jornada de actualización virtual, acoso laboral, sexual y comité de convivencia del sector público.

También, como el jefe, el vicerrector de bienestar, como la jefe de la división hacemos parte de la universidad del comité de convivencia, pero eso ya es para el personal de planta. Entonces, si hemos estado en constante actualización, capacitación.

8. Para finalizar, le queríamos realizar una pregunta muy puntual según lo relacionado anteriormente ¿Qué tan necesario cree que es esta creación ya el protocolo de la Universidad Francisco de Paula Santander?, para atender casos de violencia de género, específicamente acoso sexual.

Importantísimo, importantísimo, y como decíamos si estamos de acuerdo, que no se nos quede en la guía que está muy bien elaborada, la ruta que puede estar muy bien elaborada, pero que no nos quedemos ahí, que elaboremos el protocolo con los principios que les dije, y tener un procedimiento. Seguir esa ruta, que realmente este muy clara que sea muy específica y para conocimiento de toda la comunidad educativa, es muy importante. Los casos no son solamente de los estudiantes, eso es de toda la comunidad universitaria. Y debemos contar con unas medidas para el tratamiento de la violencia de género, específicamente donde existen esas vías formales y las vías disciplinarias. Entonces, por eso es importante el protocolo, las cuales deben tener esos procedimientos y claramente esas estrategias de unidad. Si nosotros tenemos el protocolo y cumplimos con toda esa guía y con todo ese procedimiento de vías disciplinarias informadas, se nos va acabando lo que es la violencia, se va mitigando la violencia de género y de acosos sexual. Importantísimo, pero todo un equipo interdisciplinario.

Anexo 18. Entrevista Semiestructurada a la participante B003, directora del consultorio jurídico del grupo b: personal administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander

Objetivo: Determinar la manera en la que el área de conocimiento de Derecho hace un aporte a la Ruta de Prevención y Atención de Violencia Basada en Género.

1. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil?

Yo lo veo desde mi profesión más allá de ser la directora de consultorio jurídico soy penalista y por la misma área que yo desarrollo es un tema que manejamos mucho los penalistas, entonces es algo que ya yo no veo como la perspectiva que puede pasar allí sino que lo generalizo desde el área del derecho penal, entonces el acoso sexual es un delito que está tipificado en nuestro código penal y que consiste en cualquier tipo de acto o acción que se genere hacia la otra persona sea hombre o sea mujer que pueda afectar su intimidad, en este momento es tan amplia la concepción del acoso que yo pienso que va más allá de un simple tocamiento o insinuación sino que también puede ir en una forma de seguimiento, mensajes, hay muchas formas en que se puede materializar esta conducta. Entonces, para mí el acoso pueden ser muchos actos esto va a depender de la persona y como esa persona tenga configurada sus creencias etc, etc, porque de pronto a una persona que le digan adiós guapa no significa nada, pero a otra persona eso le parezca una ofensa sobre todo en una época como esta que de pronto las mujeres son mucho más sensible, de pronto nosotros fuimos criados en otra cultura donde para nosotros este tipo de acciones eran normales y nosotros aceptábamos esto dentro de nuestra normalidad y nos ha tocado cambiar ese paradigma que algunas personas traíamos que de ese tipo de conductas eran normales cuando en realidad al día de hoy vemos que afecta y pudo haber afectado en tu crecimiento y desarrollo.

2. ¿Tenía conocimiento previo sobre la existencia de la Ruta? ¿En algún momento se lesocializó el documento desde el área administrativa?

La verdad la conocí porque desde el año pasado (tenía conocimiento de manera general que a través de bienestar se manejaba la psicóloga y había una ruta de atención para todos los tipos de problemas porque desde hace muchos años, yo entre a la universidad en el año 2013, ya yo tengo 7 u 8 años en la universidad cuando recién ingresé había un estudiante que por la misma cuestión de área penal me daba cuenta en su comportamiento que era una persona que estaba consumiendo estupefacientes y yo en ese año en el año 2013 le pregunté al doctor Trujillo que era mi jefe directo en ese entonces y me explicó que en bienestar universitario había un proceso para todo tipo de proceso y es así como conocí que se podía dirigir para cualquier tipo de problemas ante el bienestar, pero ya específicamente la ruta como tal la conocí el año pasado,

ya como que revisé más a fondo la metodología porque el año pasado estuvimos en un proceso de certificación ante el Ministerio de Justicia del consultorio jurídico y entonces como directora me toco revisar toda una cantidad de aspectos con los que se debía cumplir unos protocolos y unas rutas para podernos certificar como un consultorio inclusivo tanto en género como discapacidad, entonces debido a esto

o si me toco dialogar con la psicóloga del bienestar y con el mismo doctor Trujillo y con otras personas del bienestar universitario para explicarme las rutas de atención dentro de la universidad.

3. ¿Qué le aportaría desde su área de conocimiento a la Ruta?

Pues, yo pienso que lo que más hace falta es divulgación sobre las formas como se puede acceder a esto, creo que hace falta que los jóvenes que estudian en la universidad tengan conocimiento de todos los canales que tienen de atención dentro de la universidad, esta situación que tenemos de la pandemia nos ha permitido acceder más a los canales virtuales, entonces creo que eso ha ayudado a que se pueda difundir, yo ahora veo las páginas de facebook de la universidad y uno ve que ahora hay más facilidades por ejemplo para observar que actividades se realizan, por lo menos bienestar realiza muchas actividades.

4. ¿De qué manera se le podría brindar atención jurídica a la víctima de acoso sexual?

Nosotros en el consultorio jurídico en el área de atención es el penal, ustedes como estudiantes y como ya cursaron este consultorio jurídico de penal saben que se recepciona la consulta y dentro de esta certificación que tenemos en atención ahí tenemos esa ruta dentro del consultorio jurídico a los estudiantes se les está dando una capacitación al inicio de semestre, ya este semestre que empieza gracias a los dos tesis que hicieron sus compañeras frente a género y discapacidad se prepararon unos videos que se van a implementar dentro de una plataforma que tiene el plad y los estudiantes van a tener que hacer una serie de exámenes y ver esos videos para que quede más claro cuáles son las rutas que se deben seguir dentro del consultorio, por otra parte el docente o la docente que está encargado del área penal recepciona la consulta y dependiendo del tipo de situación ellos lo remiten directamente a la fiscalía a través de una denuncia o si es una cuestión interna, en los años que he estado en el consultorio jurídico no se ha presenciado ningún caso de estudiantes que denuncien acoso sexual. Solamente he conocido un caso y era de un muchacho que estaba denunciado, él era el acusado pero el caso era fuera de la universidad. Han habido casos que hemos podido resolver alguna la llevamos a una audiencia de conciliación pero más que todo eran cuestiones de mensajes de texto, de ex parejas, recuerdo dos casos así pero como tal ningún caso grave.

5. ¿Qué aspectos se podrían fortalecer en la Ruta de Atención?

Comentario Viviana: Profe teniendo en cuenta las cuatro etapas que contempla la guía, cual considera que se debe fortalecer o darle mayor relevancia?

Respuesta: En cuánto a fortalecimiento no podría hablarte porque no he visto ningún tipo de proceso como para decirles qué debilidad, para hablar de fortalecimiento, pero considero que es sumamente importante la segunda etapa para mí es fundamental, que es la estos de asesoramiento y de acompañamiento psicológico de la víctima esa es una etapa fundamental, porque lo demás ya está establecido como el proceso penal por ejemplo eso es algo que ya está establecido desde hace muchos años y ya se le da el seguimiento, la víctima lo que necesita en ese momento es acompañamiento y obviamente el acompañamiento debe ser por un profesional como el psicólogo, los abogados y que realmente se le pueda dar una solución real. Cada persona desde su perspectiva, su entorno ve todas las situaciones y cada uno lo va asumir de manera diferente.

6. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Lo que he observado que hacen que las víctimas no denuncien, es primero que los procesos, por lo menos ante la fiscalía, por cualquier tipo de denuncia que se haga son un poco lentos, entonces las personas quieren una respuesta inmediata a la situación, y por eso dicen "no, eso para que vamos a denunciar, si eso demoran". Además, nuestra responsabilidad penal, establece ciertos requisitos para la denuncia, si establece un tipo de prueba, sumaria un tipo de elemento material probatorio que demuestre la efectividad de la conducta. Entonces, si la persona no lo obtiene un elemento contundente, digamos así una prueba que digamos "aquí está la evidencia para poderla llevar a las autoridades", seguramente ellas dicen, no seguro allá no me van a parar porque no tengo ninguna prueba y no sé qué. entonces, eso es lo que más limita. Sin embargo, nosotros hemos tratado, yo, en mis clases de procedimiento penal, y ya hemos ido entendiendo un poco más como está afectando a la sociedad, le explicamos muy bien la denuncia y la querrela, para que los estudiantes entiendan que no es un proceso que no va a dar una respuesta al día siguiente porque pues todo tiene un trámite. Pero, si creo que la fiscalía actualmente cuando se trata de delitos sexuales, está actuando con mayor veracidad, me parece a mí que está funcionando mejor ese sistema actualmente. Entonces, ya uno ve que los sistemas van más rápido, y ahora con la virtualidad pienso que ha funcionado, por ejemplo yo he tenido varios procesos virtuales y varias audiencias virtuales y pienso que están funcionando bien. Entonces, creo que el temor es ese, que no le vayan a dar respuesta a través de estos medios.

7. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la victimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil?

Pues como no conozco ningún caso en específico no podría darte una respuesta en concreto a lo que podría hacerse, yo particularmente pienso que de presentarse una situación como esta, primero habría que buscar una conciliación de llegar a ver, por ejemplo a entrevistas con

psicólogos, que es lo que está generando, que es lo que está sucediendo, pero igual, la persona que realiza este tipo de conductas, estos comportamientos, es porque también tiene un problema, entonces no es equitativo, porque el hecho de haber equivocado esa persona, al menos de que sea una situación muy grave, que ya se tenga que llevar un proceso penal. Pero que sea una situación leve, que se pueda solucionar a través del dialogo, llevar a esa persona a un psicólogo, para que le ayude, porque ellos son los especialistas en eso, que le pueda ayudar para mejora su comportamiento, porque no considero que sea justo que se excluyera o se solicitara que se saliera de la universidad sin haber realizado ningún tramite, sin ver cuál fue la situación que genero ese comportamiento en ese sujeto. Entonces, yo pienso en darle una oportunidad a través de los mecanismos que tenemos en la universidad, y dependiendo como vaya evolucionando, pues se verá así. Si ya se ve la necesidad de excluirlo de la universidad, si ya es un caso que sea muy reiterativo o haya sido muy fuerte. Pero como no conozco ninguno, ya ese sería el planteamiento que yo podría hacer.

8. ¿Qué tan necesaria es la Ruta de Atención en la Universidad Franciscode Paula Santander?

Yo creo que, primero por la cantidad de estudiantes que tenemos ya con una población tan grande en la universidad es necesario que haya este conocimiento ya que sabemos que no estamos exentos de que pueda suceder con tantos estudiantes y tanta diversidad cultural, económica, social de todos los tipos que hay dentro de la universidad entonces yo creo que no más por la cantidad de diversidad y de estudiantes que hay es indispensable que existan estas rutas, porque yo les hablo de lo que sé del programa de derecho pero cuántos programas tiene la universidad. Entonces por pura prevención en una población tan grande es necesario que exista una ruta bien clara que los estudiantes todos la conozcan que sea fácil el acceso y que se maneje con mucho profesionalismo porque cuando se trata de delitos sexuales las víctimas se sienten cohibidas, quieren que nadie sepa lo que les sucedió sobre todo cuando a llegado a un tocamiento o algo así, entonces el profesionalismo es muy importante en estos casos.

9. ¿Qué criterios podrían utilizarse para garantizar la dignidad, integridad y confidencialidad de la víctima durante el acompañamiento que se le brinda en todo el proceso?

Por ejemplo la confiabilidad, que la persona que realice la entrevista sea una persona profesional como tal que esté comprometida con su profesión y entienda los parámetros que se deben seguir dentro del profesionalismo para no divulgar por ejemplo la privacidad de la víctima, por eso la persona que recepciona es muy importante; la agilidad del proceso que haya compromiso por parte de las personas encargadas de llevar este proceso y para eso deben estar bien capacitadas y actualizadas constantemente. Las personas así ganadas son fundamentales.

Anexo 19. Entrevista semiestructurada a la participante c001 de la carrera de comunicación social del grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista

Objetivo: Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar.

1. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil?

Bueno, primero digamos que mis perspectivas son también desde mi profesión, yo soy comunicadora social, y he enfocado en temas netamente sociales y ambientales, dentro de mi ejercicio. Actualmente yo estoy trabajando en un proyecto justamente de violencia sexual en donde queremos ayudar a las mujeres que son víctimas, digamos que nuestro misional es este, a que reciban un acompañamiento jurídico y psicológico, digamos que he metido mucho en ese tema en acompañamiento con Alejandra Vera y con el profesor Eduardo Osorio. Ahora, el tema de acoso sexual también es un tipo de violencia, que en su mayoría afecta a las mujeres, lamentablemente las mujeres somos el grupo más violentado, no quiere decir que los hombres no los violenten, pero son minoría. En el ámbito estudiantil, académico yo parto de la siguiente idea: Las instituciones educativas son lugares donde las y los estudiantes pueden ganar confianza, uno en sí mismos, deben sentirse personas competentes e independientes, ser valoradas también por su intelecto y esfuerzo, pero para mí el acoso sexual es un problema que todavía no es visible, está oculto, pero como que cada día más se está visibilizando, es decir, usted niñas lo que están haciendo es visibilizar un problema. El acoso es en términos ya de definición para mí, la definición que he podido construir, es cualquier tipo de comportamiento verbal o físico de naturaleza totalmente sexual que tenga como propósito atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crean mecanismo de intimidación, degradación, ofensa verbal o física; en el ámbito académico también pienso que el agresor genera cierto tipo de manipulación, dominio de poder al existir superioridad y pasa mucho docente estudiante, en ese sentido las instituciones deben garantizar si o si un ambiente sano y seguro para sus estudiantes, es decir, que ese centro educativo sea para aprender pero sin que se ejerza ningún tipo de violencia. En resumen, para mí el acoso sexual es un problema que todavía no es visible, pero toca hacerlo visible y segundo comportamiento verbal o físico con naturalidad sexual que atenta contra la dignidad de una persona.

1.1 En base con lo que dices ¿Por qué crees que el acoso sexual estudiantil es un problema tan poco visible? Porque lo mencionabas en tu respuesta, lo que es un problema, o que te mencionábamos, la universidad apenas hasta el 2019 saca este documento, nosotras lo empezamos a trabajar, **¿cuál crees que sea como el problema de que se tarde tanto en implementar estos mecanismos para las víctimas?**

Sabes que es lo que pasa que entorno a cualquier tipo de violencia hay miedo, la persona que está siendo víctima siente miedo para hablar, si tu entorno no te genera esa confianza y esa seguridad para hablar, entonces, no es visible tampoco porque no hay pedagogía y esa es una de mis respuesta a las preguntas que ustedes hicieron, sí o sí hay que hacer pedagogía en las universidades con enfoque de género, es básico en la época en la que estamos viviendo y porque lamentablemente o es visible porque no hay denuncia y no hay denuncia porque no hay pedagogía, porque el estudiante no sabe a dónde tiene que ir y también porque hay relaciones de poder muy fuertes, es decir, el docente, porque es que así pasa, la jerarquía, porque vivimos en una jerarquía, donde el docente o la docente ejerce poder, es decir, es que si tu no haces esto no vas a pasar la materia, es que ven déjate tocar, ¿ por qué?. No se hace visible es por eso porque tenemos miedo y lamentablemente las mujeres somos las víctimas. Para mí es por eso, porque no hay pedagogía, porque las mujeres tenemos miedo a denunciar y porque vivimos en relaciones de poder.

2. ¿Qué tan pertinente cree que es tener una Ruta de Atención adecuada en casos de acoso sexual estudiantil, en una Universidad Pública como la UFPS?

Yo tengo un poquito de conocimiento, no en la universidad en la que ustedes están, pero sí en la de Pamplona, porque justamente uno de los casos que tenemos la chica es estudiante de esa universidad. Entonces digamos que le voy a dar un concepto muy general, pero siento que aplica para cualquier institución.

¿Qué tan pertinente es? Es muy pertinente, lo que hacen estas rutas es que generan o le apuestan a una sana convivencia en la institución, además, como la prevención si hay denuncia a tiempo y si la prevención es transversal a toda la ruta, hablo de la pedagogía, la intervención oportuna en los casos de acoso y cualquier tipo de violencia, es decir, el acoso sexual te puede llevar a una violación sexual, entonces esa prevención oportuna es primordial, ahora lo más importante con esa ruta es que se cumpla con total rigurosidad, que cada una de las fases tenga un proceso limpio, por ejemplo, lo que pasa es que a la víctima no se le cree, se le cree es al victimario porque el victimario es el docente, hace parte del mobiliario de la universidad y es amigo de la decana, entonces fíjense que ya hay una ruptura de la ruta. Entonces yo siento que es eso, uno, que la ruta se cumpla con suprema rigurosidad y cada uno de los funcionarios que intervienen tengan enfoque de género, es vital que tengan ese conocimiento para que de verdad puedan ofrecer un buen servicio en lo que respecta a la ruta.

Comentario Viviana: listo, también mencionabas que la ruptura de esa ruta de atención empieza en el momento en que se pone en duda el testimonio de la víctima

Respuesta: Y eso hace que se revictimice.

3. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil?

No sé si ustedes se están dando cuenta que esto está interconectado con todo, o sea, venimos de una relación de poder jerárquico institucional donde el hombre siempre va a tener las de ganar si no tenemos el enfoque que necesitamos, entonces, básicamente para responder tu pregunta ¿qué aspectos se deben tener en cuenta? Mira la re victimización pasa o es conocida como una inadecuada atención a la víctima una vez entra al sistema de justicia, bueno en este caso, en términos académicos, pues a la ruta de atención. Por otro lado re victimizar a la mujer le genera tremendos problemas psicosociales, porque lo que pasa es que re victimizar es que yo tenga que volver a contar mi historia, es que yo tenga que volver a dar explicaciones, es que me tengan que juzgar (es que te pusiste la falda, es que tú le sonreíste, es que tú estabas medio borracha, medio coquetona) eso es re victimizar, entonces, alrededor de esa mujer los efectos psicológicos son tremendos a tal punto que ella empieza a re victimizarse, entonces, fíjense las consecuencias tan graves que tiene, uno, no cumplir con un adecuado proceso, que no tenga el enfoque de género, en donde la relación de poder este por encima de la salud mental y física de la víctima y para mí lo más importante para evitar la re victimización es que esa ruta sea adecuada que tenga una rigurosidad, que sea totalmente limpia con garantías totales de reparación y no repetición, eso es para mí primordial y lo más importante es que el victimario pague, expulsión del docente o del estudiante.

Comentario Viviana: es como el enfoque de sanción, porque hemos revisado muchos documentos de otras universidades sobre estos temas, y se incluye mucho el tema de la sanción porque sea, a mí me atienden, pero, y la sensación de justicia donde queda, ¿Qué pasa con la persona que me atacó de esa manera?, o sea, sigue dictando clase o sigue en la universidad si es estudiante como si nada.

Respuesta: Yo conozco un caso de mi universidad yo estudié en la Universidad Externado de Colombia y en mi carrera justamente yo estudiaba con una pelada divina, la pelada era espectacular, un cabello, un cuerpazo y resulta que teníamos un profesor, más o menos eso fue como en quinto semestre, el profesor le montó la persecuidera que ustedes no se imaginan, o sea, esa pelada no tuvo paz, ni tranquilidad, a tal punto que se inició la ruta de atención, para no alargarles la historia, el tipo sigue dando clases en la universidad y ella se tuvo que ir de la universidad, entonces fíjense, en ese momento yo no tenía el conocimiento que tengo ahorita entonces como que uno no entendía muy bien las dinámicas, pero es algo de sentido común, si un docente está afectando una estudiante, ahí que prevalece, vuelvo a la relación de poder, además, si yo estoy en una universidad que por valores institucionales me está diciendo es que tú tienes libertad de expresión, es que tú tienes derecho, por qué entonces o me están defendiendo mis derechos.

Comentario Viviana: el problema del enfoque de sanción es que también no solamente va, “no que sancionamos al profesor o al estudiante que cometió la conducta”, sino que también, que la universidad piensa en que, queda en veremos el buen nombre de la universidad, y esto es un tema complejo, porque la universidad siempre prefiere ocultar esos casos, como para que no, la universidad no pasa nada, todo está bien, todo es perfecto, nuestros profesores los mejores del mundo, y es un problema, porque a los estudiantes se les afecta mucho, y siente que en estos temas, la salud mental, porque lo que tú dices, o sea, tu compañera prefirió salirse de la universidad, entonces es un problema porque si la universidad tuvo conocimiento prefirió dejarlo por debajo de la mesa, es un problema muy grave. Yo también he visto comentarios por ejemplo en la universidad Externado que es tan conocida que comentan varias muchachas de tal profesora, o sea, de muchos casos que uno piensa que no, en esta universidad no pasa, si pasa.

Comentario Kamila: y a pesar de que, si comparamos la ruta de atención que maneja la universidad Externado con el protocolo que manejamos nosotros, creeríamos, que al no existir esos vacíos debería ser realmente efectiva. Y realmente no es así, a la final más que una implementación de una ruta, es concientizar

Respuesta: es que esto es una problemática muy grande, es decir, este tipo de violencia te lleva a otro tipo de violencia, esto es una cadena que se tiene que romper desde la raíz. o sea, es que yo pienso que ni siquiera es un problema de hombres y mujeres, es un problema netamente social, o sea, fíjate en nuestros comportamientos, o sea, esto viene de generaciones de atrás y de atrás, pero siento que mi generación y la generación de ustedes somos mucho más conscientes de este tipo de problemáticas y al menos hacemos algo.

Comentario Viviana: lo que tú decías, visibilizarlo

Respuesta: hay ciudadanas y ciudadanos que solamente se dignan a escribir un comentario por redes sociales indignadísimos, pero ve amigo ¿tú que estás haciendo para contribuir al problema? Es que el único responsable no es el estado, porque el estado no hace nada. Lamentablemente el estado no hace nada. En el proyecto que nosotros estamos de “los queremos presos”, es un mamotreto de papeles porque los términos se vencen, porque es que la abogada, el abogado no pudo seguir o no quiso seguir. Entonces fíjense esas dinámicas como aumentas la problemática y lamentablemente las víctimas son las más afectadas. Y el victimario queda suelto o no lo sancionan, o sigue dandoclases. Es el tipo que el día de mañana va y mata a una mujer. Es el estudiante que el día de mañana viola a su compañera, o la droga en una fiesta. Es un tema muy complejo.

4. Desde su área de conocimiento (Comunicadora Social) ¿cómo se podría contribuir a la Ruta de Atención, teniendo en cuenta que también se brinda una atención jurídica?

Esto es netamente saber comunicar, yo insisto en comunicar, saber comunicar, yo insisto en la pedagogía de enfoque de género. Fíjense, que, de hecho, la responsabilidad que tenemos como comunicadores y como periodistas es vital, es decir, uno cambia una palabra y el contexto cambia. Entonces yo digo que es saber estructurar una narrativa que le apueste al objetivo principal, que tenga una narrativa como cercana a la persona. Yo pienso que saber comunicar es la clave. Realmente esa es la contribución desde mi profesión. Si, esa puede ser, saber comunicar.

5. ¿De qué manera se pueden fortalecer los puntos de Detección, Atención, Prevención, Protección, Promoción y Sanción del acoso sexual estudiantil?

Pues mire, básicamente la ruta de atención es muy parecida en varias instituciones, eso yo se lo aprendí a Alejandra que por ley es básicamente la misma ruta. Pero, yo siento, un tema un poquito aparte, que debe haber un pasito antes de la denuncia, y es que, la víctima pueda tener como, es que es difícil hablarlo, como que la víctima pueda tener un dialogo con esa persona que la está agrediendo, o lo está agrediendo, como para llegar a un acuerdo, ¿cierto?, si eso no pasa, porque en general no pasa, es cuando entonces la víctima empieza su denuncia y empieza todo el acompañamiento. Pero bueno, para responder tu pregunta, de qué manera fortalecer cada uno de esos puntos, ya lo he mencionado y esa es la respuesta a esa pregunta, era una buena pedagogía basada en enfoque de género. Esto es un tema, que toca, uno, lo estructural de fondo, sus contenidos de fondo y su forma, es decir, como lo vamos a comunicar. Esto hace parte de toda la comunidad universitaria, o sea esto nada más es de bienestar, todos deben estar involucrados. Ahora, ¿por qué?, porque cada uno, o sea, cada punto de la ruta de atención tiene un precepto como de respeto y empatía. Entonces, si no manejamos la empatía en cada uno de estos puntos no vamos a lograr nada. o sea, la empatía es estar en los zapatos del otro, es decir, o como me sentiría si soy víctima, si mis derechos se me están vulnerando, me están vulnerando, si me dignidad humana está por el piso. Eso es supremamente importante. Está pedagogía, además nos ayuda, como lo mencioné anteriormente a que se cumplan, a que de verdad vuelvo a la rigurosidad de los procesos, que todos los procesos tengan su enfoque de género tengan su rigurosidad y que paso a paso podamos ir a cabo esas relaciones de poder que nos tienen jodidas a las mujeres.

Comentario Viviana: bueno, tu desde el principio de la entrevista llevas mencionado la necesidad de una pedagogía con enfoque de género, esa serie uno de los puntos necesarios para fortalecer esa ruta, o no sé si deseas agregar algo más, porque teníamos una pregunta directamente sobre el feminismo, como ¿el feminismo de qué manera podría contribuir a fortalecer este documento?, porque como llevamos mencionando desde el principio, es un tema que afecta en la mayoría a las mujeres.

6. Desde una vista a la Ruta, ¿qué aspectos podría fortalecer, teniendo en cuenta el feminismo?

Mira, lo primero, yo tengo varios puntos con los cuales ustedes pueden fortalecer la ruta. La primera es que si o si, la universidad o las directivas de la universidad deben reconocer que existe un problema de violencia sexual en la universidad, el acoso sexual es un tipo de violencia y eso lamentablemente no se puede olvidar. Priorizar el problema sobre la imagen y el prestigio de la universidad, y se los digo por experiencia por el caso que llevamos de esta chica de "los queremos presos", es decir, la universidad totalmente callada, ni una disculpa le ha dado, ¿cierto?, inclusive la persona que la violó hace parte de la universidad. Entonces fíjense en que la imagen, esa imagen de que no nos podemos caer, porque si nos caemos pues..., sí. Entonces eso, priorizar el problema por encima del prestigio y la imagen de la universidad, vital. Que exista, bueno, tercero, que exista un trato igualitario entre el docente que es el que está acosando y la estudiante, o el estudiante. No podemos preferir al docente porque es el que tiene más poder, porque es el..... No, eso no puede ser, eso no puede ser posible, el trato tiene que ser igual. Claro, sin re victimizar a la víctima, eso es vital. Pedagogía para romper el silencio y el temor, porque si eso pasa, entonces se va a generar más denuncias, se van a recibir más casos. No sabemos en tu universidad cuantas chicas pueden estar callando por temor o por miedo. Si, entonces por eso yo digo que el tema de prevención debe ser totalmente transversal en todas las fases, ¿sí?, inclusive antes, que fueron los cuadros grises que yo vi, donde hay prevención, sensibilización creo que está, pero, esos cuadros grises deben estar en todas las fases, inclusive antes, es que, si prevenimos, si visibilizamos el problema, pues vamos a prevenir muchas situaciones, ¿sí?, y vamos a romper con el miedo. Veán que a mí me parece importante, yo no sé si ustedes recuerdan, que reo que, finalizando los semestres, se hace evaluación de docentes, uno pues evalúa a su docente, me parece impórtate que, dentro de esas evaluaciones, exista un espacio en donde los estudiantes puedan escribir, no sé, como sí que ese docente ha tenido alguna práctica discriminatoria, o de acoso sexual, o de clasismo, sexismo.

Comentario Viviana: de hecho, nuestra universidad si tiene como un espacio para que nosotros como estudiantes podamos hacer un comentario abierto, pero dice la universidad que es anónimo, pero uno no sabe, porque uno tiene que colocar los datos de uno. Entonces uno queda como, lo que mencionas sobre el principal problema que es el miedo de la víctima a romper el silencio, a pesar de que se sienta de que esta en el anonimato pues uno no tiene la seguridad. Entonces es un punto que de hecho no habíamos tenido en cuenta de utilizar ese mecanismo que es el comentario abierto que hacemos, para poner ese tipo de comentarios, sería como muy buena opción.

Respuesta: esa evaluación, pues cuando yo estudiaba lo trabajábamos de manera virtual, entonces como que me mandaban un formato de evaluación y ahí yo calificaba de 1 a 5 al docente. Pero tenía como ciertos criterios, fíjense de que ese tema de enfoque de violencia de género no está dentro de la evaluación. o sea no sé, en algún momento usted sintió acoso por este docente, "sí, no, por qué". Ese tipo de información me parece importante porque te da indicadores a la hora de establecer la problemática

Comentario Kamila: bueno desde tu profesión que es la comunicación social, nosotros vemos una problemática muy en la ruta, que es, principalmente es el desconocimiento. Nos atreveríamos a decir que un 80% de la comunidad estudiantil no lo conoce, ¿entonces de qué se podría visibilizar esto?

Respuesta: justo es uno de los temas a fortalecer, que es la creación de estrategias de comunicación dentro de la universidad. Es que se sienten, no sé cómo funcione en su universidad, si hay comité de estudiantes, no sé cómo funcione, pero s, a través de estrategias tácticas. No sé, se me ocurre un plantón en la universidad, pero todo eso debe tener como una estructura, porque también hay que tener en cuenta que la universidad debe tener como ciertos reglamentos, pero se visibiliza a través de estrategias de comunicación orientadas a la comunidad universitaria.

Comentario Viviana: bueno, desde que la universidad creo la ruta de atención nosotras mandamos un derecho de petición para que nos dieran información sobre la ruta y sobre si algún estudiante habría tenido acceso a ella, y la universidad nos dijo que 1 a 2 estudiantes habían utilizado la ruta. Teniendo en cuenta eso ¿crees que el documento actual que maneja la universidad es un documento adecuado para atender a víctimas en este tipo de casos?

Respuesta: que, si es adecuado, yo diría que sí y no. o sea, si porque, en papel cumple con la denuncia, con el acompañamiento, con la intervención de otras entidades con el cierre de caso, etcétera. Pero acá la pregunta que yo haría es que, ¿si el estudiante que ha usado esa ruta se siente satisfecho con su proceso? o sea, si le solucionaron o no su problema, si de verdad hubo sanción o no. Entonces, siento que, si se fortalecen esos puntos en visibilizar la problemática, en que las directivas prioricen ese problema por encima de su imagen y prestigio, yo creo que puede ser una ruta adecuada. Pero si o si, uno se tiene que hacer ese tema de prevención y romper ese miedo para que las personas puedan denunciar, porque vuelvo y repito, no sabemos cuántas niñas o cuantos niños de la universidad deben estar sufriendo acoso. No sabemos porque no han denunciado. Otro tema que se debe fortalecer es, focalizar actividades para los hombres, o sea, es difícil entrarles a los hombres, porque se van a sentir atacados, “porque ay, entonces es mi culpa”, pero en parte si es tu culpa porque eres tu quien está ejerciendo la violencia. Pero al final es un espacio educativo, entonces toca educar a los chicos. En este tema, esto sí me parece importante.

Comentario Viviana: bajo esto, este tipo de actividades ¿cada cuanto tiempo deben hacerse durante el semestre? Por lo menos de manera mínima ¿Cuántas actividades?, porque en el tiempo que estuve en la universidad se hicieron muy pocas, o sea, nosotras creo que tuvimos con Kamila, una charla donde se trató de ese tema, incluso, si, los hombres se sienten como..., incluso un compañero dijo “no sé por qué tratan esos temas acá, si acá no pasa esto”, incluso una compañera le respondió, que incluso ella dentro del salón había sentido este tipo de conductas.

Entonces el tipo le respondió, “pues de mi parte no sería” y ella se quedó como.... Se queda uno como pensando

Respuesta: no, incluso ese es el que te da la nalgada

Comentario Viviana: bajo esto, ¿cada cuánto tiempo crees que se deberían llevar este tipo de actividades?

Respuesta: no, por mí que se hagan casi todos los días, pero yo sé que eso es imposible. Entonces, yo creería que, si se programa actividades quincenalmente, es decir, no sé, el 15 de enero y el 30 de enero, yo creo que es bien. Pro, es que lo importante es que fíjense, es que yo digo que la importancia de saber estructurar actividades que de verdad tengan impacto. o sea, ahorita yo siento que ese tipo de actividades tienen que tocar fibras. Les doy un ejemplo, estamos desarrollando un diplomado, desde lo queremos presos, justamente con instituciones educativas, la fiscalía, la policía, y parte de la dinámica que estamos desarrollando, es que, la persona que reciba el diplomado se sienta en la situación, es decir, usted es policía, entonces usted por qué hace esto y esto y esto... como llevar un caso real y decir, pero bueno ¿Por qué no lo hizo de esta manera? ¿Por qué tuvo que hacer esto?, es decir, como enfrentarlos a la realidad que ellos están ejerciendo, y de que manea se puede mejorar o cambiar. Es como tocar esas fibras que tu no quieres reconocer o que no son conscientes. Entonces es enfrentar a los estudiantes con esa realidad, es decir, tu ahorita me acabaste de decir que tu compañera se sintió en algunos momentos como atacada, entonces es decir tipo, me sentí atacada por esto y esto y esto, ¿Por qué? Esas dinámicas funcionan mucho porque son como terapias de choque, pienso yo.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

No sabría decir si adecuada, porque como mencioné antes, las universidades casi que manejan esa misma ruta en cuanto a los pasos a seguir. Lo que sí creo es que ese contenido se debe ampliar, para brindar más seguridad al momento que la víctima va a hacer la denuncia, para que tenga más información, creo que sí es necesario ese fortalecimiento para que pueda ser adecuada.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

Si, en papel se cumple perfecto. Pero vaya, la realidad debe ser otra. Porque si solo han recibido uno o dos casos. Pues no debe ser tan efectivo, para que los estudiantes vayan y denuncien para empezar su proceso. Es decir, en papel si, comparando lo con otras rutas de atención, son muy poquitos pasos, son apenas 4 pasos. Pero bueno, la cantidad no afecta la efectividad. Pero yo si pondría todo el tema de prevención transversal, eso me parece importante, desde antes, que cada una de esas fases tenga la pedagogía, que los expertos y funcionarios tengan enfoque de género, precisamente para acabar con esas relaciones de poder que no le sirven a la víctima.

9. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Básicamente la manipulación, o sea, si a ti un docente que te está acosando día y noche, te dice, que si haces eso te hago perder o no te vas a graduar, mi miedo es mayor, entonces yo no denuncio. El juzgamiento también, que se genera alrededor de esa persona. Pero, para mí básicamente es eso, esa represión que como víctima siento pues básicamente por miedo a las consecuencias, eso sí es vital. Pero, yo también siento que la víctima habla no cuando le toca, sino cuando se siente lista para hacerlo, entonces eso es todo un proceso de acompañamiento con una persona, cada víctima lleva como su “cruz” como puede, entonces ella solita en cualquier momento pide ayuda o básicamente se terminan es suicidando, porque el peso es tan grande o no encontró apoyo en ningún espacio

Comentario Viviana: Sí, siente como mucha inseguridad, como que la sociedad discrimina mucho a las víctimas de violencia sexual. Y más cuando ellas no denuncian a tiempo, yo he visto que, en cualquier caso, en caso de violencia intrafamiliar, en casos de acoso sexual, en caso de violación, que, si el caso paso a las 5, ¿por qué no lo hizo a las 5:30. o sea, que ¿por qué no metió la denuncia de manera inmediata? En serio es algo que se recrimina muchísimo. o sea, no quiere decir que si la victima deja pasar cierto tiempo, el hecho deje de ser menos grave, porque el hecho ya paso, posea, paso ya hace años, entonces olvídalo.

Respuesta: o sea, por eso les digo, una víctima habla cuando de verdad se siente preparada, y si se sintió preparada 10 años después, ¿Quiénes somos nosotros para juzgarla? No somos nadie, ella tuvo su proceso y así fue y no por eso no se le va a brindar el apoyo. Claro, hay algunas, por ejemplo, que saben cómo es ese protocolo, entonces por ejemplo saben que tiene que guardar su ropa, que no se pueden bañar, etc., etc. Pero bueno, eso también hace parte de la misma pedagogía que yo les digo, decirles a las mujeres, como vengan, esto pasa así, tienes este apoyo, estos son los sitios donde puedes denunciar, si es en la universidad debes ir a acá, estos son los canales con los que tú puedes hablar. Ese protocolo esa ruta, general supremamente clara. Además, como las personas somos tan diferentes y vivimos las cosas de una manera completamente diferente que no sabría cómo decirte algo tan exacto, Como de que practica. No, es como ese miedo que tiene la mujer a hablar por las consecuencias. Pero vuelvo y repito, no es cuando le toca, sino cuando se sienta preparada para hablar, y eso yo lo he aprendido en el proceso de “los queremos presos”, realmente es eso.

Anexo 20. Entrevista semiestructurada a la participante C002 de la carrera de derecho del grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista

Objetivo: Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar.

1. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil?

Bueno, el acoso sexual son todos esos actos donde se ve violentada y vulnerados los derechos, que en este caso tienen las mujeres, hay que entender que el acoso es una violencia machista, quienes perpetúan estas conductas, estos comportamientos, son los hombres contra las mujeres a razón de nuestro sexo, a la razón de ser mujeres. El acoso precisamente es una conducta, un comportamiento de abuso de poder que tienen los hombres hacia las mujeres. El acoso sexual estudiantil es una modalidad histórica, precisamente por ese sistema patriarcal que le da privilegio a los hombres, eh, en contextos educativos, se adueñan de las decisiones de los consentimientos y finalmente de los espacios en los que están las mujeres y cometer su objetivo de violentarlas sexualmente.

2. ¿Qué tan pertinente cree que es tener una Ruta de Atención adecuada en casos de acoso sexual estudiantil, en una Universidad Pública como la UFPS?

Bueno, para entender por qué es necesario hay que entender primero que lo que significa los espacios públicos para las mujeres, estamos hablando que es importante reconocer que históricamente Colombia y las universidades son patriarcales, machistas y misóginas, eso que quiere decir, que las mujeres que están en los espacios privados y públicos estamos expuestas a vivir todas las formas de violencia sexual, violencia machista, porque los hombres, eh digamos que, son los que abusan de este poder que tienen y privilegios, creen que por ser hombres tienen autonomía de violentarnos, acosarnos, asesinarnos, porque acá también estamos hablando del feminismo, porque se ha visto estudiantes envueltos, docentes envueltos, en tentativas de feminicidios y feminicidios contra mujeres y niñas. Entonces para entender para qué es necesario, en la mayoría, y estoy hablando en un 99.9% de las mujeres que están en los claustros educativos han mencionado en el transcurso de su carrera, en el trayecto del sistema educativo, todas han vivido un tipo de acoso o violencia sexual por parte de un compañero o de un docente, o hasta de un administrativo de una universidad siendo hombre, inclusive nosotras hablamos que esa ruta no solamente debería ser para los estudiantes y docentes, sino también para administrativos y señores vigilantes que han violentado a las niñas y mujeres sexualmente, entonces fíjese la ruta de atención es una necesidad completamente, debe ser incluida tanto en el sector salud, educacional, justicia, jurisdicción, una necesidad, una obligación, porque tenemos que tener en claro que Colombia se rige por las herramientas internacionales de prevención y

lucha contra toda las formas de violencia contra las mujeres y una de las más concurridas que es el acoso sexual en espacios educativos.

3. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil?

Bueno, hay que entender que el sistema patriarcal y el sistema educativo machista patriarcal los que perpetúan la violencia son los hombres, desafortunadamente la mayoría de profesionales, docentes, administrativos, compañeros son hombres, los que tienen el privilegio de acceder a la educación en Colombia y a los trabajos de docencia son los hombres, en este sentido hay que entender que los hombres son criados por un sistema patriarcal, con machismo, misoginia, más la crianza y la cultura de la pornografía, que es lo que cría a ellos, eso tiene un impacto en los cuerpos de los hombres que literalmente ven en una mujer, en una niña, un objeto, las sexualizan y quieren materializar todas esas depravaciones por el consumo que ellos hacen a través de la pornografía y el privilegio que le da el patriarcado, además que los hombres en Colombia son machistas, se creen superiores que las mujeres entonces ahí ya hay un abuso de poder, todo esto existe porque hay un odio a la mujer, la sociedad colombiana odia a las mujeres, la institucionalidad odia a las mujeres, el sistema educativo odia a las mujeres, las mismas mujeres odiamos a las mujeres, porque esta es una cultura. La cultura de la violación que se transmite mediante de la pornografía a los hombres, es imposible que se revictimicen porque primero, si hay misoginia y machismo, lo que quiere decir que a las mujeres no se les cree, son las culpables y se les justifica todas las formas de violencia que mencionan que están viviendo, entonces es aquí la transversalidad de la importancia que es que a las mujeres se nos reconozca como personas y mujeres. Fíjese como el mismo patriarcado 2.0, que tenemos actual, ahora está utilizando el neolenguaje del género para borrarlo, porque ni siquiera son capaces de decir que somos mujeres, que hay violencia contra las mujeres, se utiliza la palabra género específicamente para eso, para borrarlos y vincular la población, para vincular todas las problemáticas sociales, y esto lo único que hace es que nos revictimicen, que nos pasen a llevar nuestro derechos humanos, que se nos invisibilicen, que siga con la perpetuación, porque finalmente con la palabra género estamos luchando por abolirla por erradicarla, por sacarla, porque el género lo único que hace es que se invisibilice a las mujeres, porque bien dicho como dicen las investigaciones de medicina legal, la academia, las organizaciones, nosotras las feministas radicales, abolicionistas, hemos venido planteando que el 95% de las violencias, que todas las violencias las viven las mujeres a razón de su sexo, más explicado que tengan vagina, que sean observadas como mujeres, fíjese como el patriarcado se ha institucionalizado y buscan borrarlos a través de un género, entonces cuando llegan estas rutas de atención, pues, la palabra género lo que hace es sacarnos del foco y buscan otras situaciones que ni tienen nada que ver a la violencia que vienen a razón de nuestro ser, a ser mujeres que tenemos violencia sexual y física por ser mujeres, entonces, frente a la pregunta, sí, claro que se va hacer, porque precisamente eso, a la mujer no se le brida el acompañamiento adecuado, en estos temas tan delicados que vivimos por ser mujeres, no hay mujeres especializadas, no hay psicólogas, abogadas, ni la institucionalidad, la cual es la barrera

más grande, porque la institucionalidad es legacioncita, la mujeres debe pasar por infinitas pruebas, hay injusticias testimonial, quiere decir que solo tener el testimonio de la mujer de haber vivido un momento de violencia no es suficiente para que las rutas de prevención y violencia en las instituciones educativas, en de salud, en protección, de justicia se activan, entonces estamos lejos de tener un mecanismo real donde las mujeres se sientan protegidas, atendidas, con eficacia y eficiencia.

4. Desde su área de conocimiento (Derecho) ¿cómo se podría contribuir a la Ruta de Prevención y Atención, teniendo en cuenta que también se brinda una atención jurídica?

Bueno, desde que, más o menos unos 8 años, yo lo he venido implementando, yo lo he venido manifestando, tengo varios artículos, hemos sacado varios informes, desde mi experiencia, desde mi experiencia como abogada y defensora de los derechos de las niñas y mujeres, como defensora y dirigente social de las niñas y mujeres, em, mi trabajo en todo el país, me queda decir que la institucionalidad y la educación jurídica y todo el sector de la justicia, la justicia en Colombia, son machistas, patriarcales y la mayoría de las personas que son jurídicas o que tienen los cargos para acceder a una justicia son hombres y son hombres completamente patriarcales y misóginos, entonces existe esa barrera, si bien es cierto, las que somos abogadas somos contadas, las abogadas feministas, abolicionistas y radicales que buscamos la necesidad de estructurar totalmente la rama judicial, porque los vacíos y las barreras más evidentes para acceder a los derechos humanos, porque las mujeres ya ganamos derechos pero no los gozamos, es la estructura total del sistema, de todo el sistema, de toda la rama, a penas se está hablando de la paridad, a penas se esta hablando que las personas tengan enfoque de derecho, que tengan enfoque específico a la violencia hacia las mujeres, mal llamado enfoque de género, acuérdate que la palabra de genero hay que quitárnosla de la boca porque debería ser violencias específicas contra las mujeres a razón de su sexo, esa es la manera correcta de evidenciar esta problemática tan importante que estamos viviendo el 95% de las mujeres colombianas, entonces, sigamos que este es mi aporte, lo he mencionado en muchos artículos, en muchos espacios, en muchas charlas internacionales en las que he estado invitada, entonces eso, es el cambio de la estructura como tal, el feminismo debe ser una de las formas donde las y los profesionales deben abordar, deben buscar que el feminismo sea la base para cambiar esta sociedad y así poder garantizar que la prevención, que la radicación de todo tipo de violencia que estamos viviendo las mujeres, la única manera de poder combatir este flagelo de las mujeres en la sociedad que los profesionales de toda institución de todo sector público y privado, tenga enfoque de derecho, con perspectiva feminista, perspectiva radical, no hay otra manera, no hay otra forma, que los hombre y mujeres se pongan a ver las violencias invisibles que viven las mujeres a razón de nuestro sexo.

5. ¿De qué manera se pueden fortalecer los puntos de Detección, Atención, Prevención, Protección, Promoción y Sanción del acoso sexual estudiantil?

Mira, claro, hay una ley que, bueno, para que entendamos un poquito, en 1990 y en 2000, internacionalmente se determina a nivel mundial que las mujeres estamos viviendo opresión,

discriminación y violencia específica por ser mujer, es decir, cada mujer que nace y se le observa que es una niña, una mujer, ahí en ese momento experimenta a vivir ciertas vivencias que solo las vive por ser mujer, solamente por tener vagina, nuevamente te lo digo para que me puedas entender, ahí se adquiere esas violencias, eso se ha venido realizando en todas las convenciones que se han hecho, porque las cifras son alarmantes, incluso nosotras decimos no ha existido una pandemia tan desastrosa como el machismo y no hay vacunas, y no se está haciendo absolutamente nada para evitarla, radicarla, para nada, no se está haciendo nada, los espacios que se están haciendo no avanzan para nada, entonces, luego en el 2008, fíjese que desde 1990 a 2008, más de 18 años, llega esta Ley 1257 que en concreto Colombia saco, que uno dice oiga si hay que prevenir, hay que sancionar, a sensibilizar a los funcionarios que efectivamente en Colombia las mujeres están siendo violentadas, asesinadas, violadas, eh, todas las violencias, porque son mujeres, y esta esta Ley en el 2008 y estamos en el 2021, fíjese, la Ley 1719, que ve toda lucha frente al feminicidio que es la violencia máxima y esto se va, digamos que el ordenamiento de la Ley 1257, que es prevención, sanción y sensibilización a los funcionarios, esa es como la ruta principal de esta ley que nos rige, nosotros la trasladamos al sector salud, al sector educativos, a través de estos protocolos, pero básicamente muestran lo mismo, lo que pasa es que no hay una socialización dentro de los claustros educativos, no existe un comité de violencia hacia las mujeres, que realmente tenga un estudio y un análisis de la Ley 1257 que ellos adecuen, por eso siempre se ven tres hojitas en la universidades sobre el acoso, de la violencia, sobre la prevención, pero como te digo, el problema acá es el sistema patriarcal, que les dan el poder a la universidades, al sector salud, son los hombres, no les interesa las problemáticas específicas de las mujeres, porque ellos tienen la crianza cultural de la violación, del acoso, de la pornografía, los hombres tienen el poder en el sistema educativo, el sistema salud, el sistema de protección, en el sistema de seguridad, ¿quiénes tienen el poder y tienen armas? Los hombres, a pesar de que igual hay mujeres, los hombres son los que toman decisiones. En las universidades en su mayoría de tomas de decisiones son los hombres, a ellos no les interesa que las mujeres denuncien, porque ellos se ven bastante y en su mayoría precisamente expuestos, porque han hecho algún tipo de violencia sexual, recordando que la violencia sexual es el acoso, los tocamientos, la violencia simbólica, los actos que tienen los hombres como costumbres, acosar una persona para salir con ella, perseguirla, insistirle, enviarles fotos íntimas por internet, ese tipo de cosas que se han normalizado en la sociedad, son violencia sexual, y son todos los hombres, todos, los únicos hombres que no entrarían en este conteo sería los niños menores de 10 años, porque todavía el patriarcado no se apropiado de su cerebro, pero después de los 10 años todos los niños han tenido conductas y comportamientos que parecieran normales pero son violencia sexual, hay que tener en cuenta que la violencia sexual tiene múltiples tipos. Entonces por eso no hay un interés porque primeramente las mujeres, si no hay feminismo en ellas, ellas no van a ver la necesidad de esto, o que las mujeres están patriarcalizadas, están instrumentalizadas, también hay mucha misoginia, recuerda que nosotras también la podemos perpetuar el odio a nosotras mismas, creamos todas esas situaciones incómodas, pero a nosotras nos cría el patriarcado, entonces también creemos que es

necesario en estas situaciones, lo más aterrador es que todas estamos expuestas, si yo tengo una vagina, tenga el poder que tenga, igual en la calle, en lo público y en lo privado, voy a estar expuesta en un momento a acoso, que un hombre me viole, que un hombre me asesine, ninguna tiene el poder de decir que a mi no me va a pasar nada porque soy mujer, al contrario estamos 100% expuestas, entonces para entender por qué precisamente estas rutas de atención, nada, nada funciona por esa barrera, que te digo yo, hay que las mujeres se entren al feminismo, que se reconozcan como feministas, que empiecen a colocarse la capa morada y especificar todas esas situaciones, y de construirnos, es difícil entender que en un momento yo fui víctima de violencia sexual, cuando una pregunta, las mujeres se identifican como yo nunca, pero cuando uno les explica cuales son los tipos de violencia, todas hemos vivido violencia sexual en grados diferentes, todas hemos estado y hemos sido víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, por un amigo, una pareja, un desconocido, etc.

Comentario de Viviana: Alejandra, con base que mencionas que muchas veces no hay información entre nosotras mismas las mujeres y entre todas las personas en general sobre todas estas conductas que entran específicamente en lo que es el acoso sexual, como tu mencionas, como yo no sé que es, no lo he vivido, pero al momento de explicarles ya una entiende que también las ha sufrido ¿De qué manera crees que se pueda dar una información específicamente en el ámbito educativo, para que las personas conozcan este tipo de cosas y empiecen a combatir este problema?

Exactamente, nosotras creamos una red de apoyo de, de hecho todos los baños de la universidad y de centros comerciales, hicimos una campaña donde nos enfocamos mucho en las estrategias y un lenguaje para llegar a las mujeres y entiendan, entonces primero que nada hay que enfocarnos en la prevención, en las herramientas que todas las estrategias para decirles a las niñas y mujeres que “oye si el hombre te esta molestando mucho”, o sea, el hecho de que un hombre me mire y me intimide es acoso, es acoso sexual, si el hombre me escribe en el celular “hola ¿cómo estás?” y yo le respondo, o no le quiero responder, y el me escribe, me escribe y me escribe, es acoso sexual, de hecho tengo un caso más concreto, muchas de las mujeres tenemos relaciones porque los hombres o la pareja nos han insistido, y mira lo normalizado que está, normalmente quién es su pareja y estas mujeres tienen conflictos con sus parejas por esto mismo, cuando ya existe otros tipos de violencia, tú le preguntas de cómo conoció a ese hombre y ellas dicen “no, doctora, él empezó a escribirme por las redes sociales, por el teléfono, era un vecino, lo conoció en una fiesta, así, luego ese hombre me empezó a llamar, a buscarme, era super intenso, ese hombre me llamaba, me llamaba, me buscaba”, pero fíjese cómo lo encajan, lo encajan como enamoramiento, y tu le preguntas de por qué no les decían que no querían nada con ellos, y entonces ellas lo intentaban porque “pobrecito”, vea como la mujer se ha coaccionado y se ha manipulado, a las mujeres no nos enseñan a decir que no, no nos enseñan a sentir esa violencia, sino que a normalizarla, porque recordar, a nosotras nos cría el patriarcado, el machismo y la misoginia, es decir, que a nosotras no nos dan el poder de decidir ni privilegios, a nosotras nos enseñan a aceptar y a vivir la violencia, a normalizarla, entonces las mujeres viven las relaciones

tóxicas, a relaciones enfermizas y dañinas, sin que se den cuenta, porque no es un hombre conquistador, era una persona toxica, un acosador el que está con ella, donde muestran que los celos son una forma de amor, donde muestran la coacción, la manipulación, el servicio, una forma de amar, y cuando una llega a los espacios de las mujeres a mostrarles esto, estas realidades que tienen por ser mujeres, y ellas se dan cuenta que sí, así es como su mamá conoció a su papá, y ahora él pega o él la golpea, te das cuenta que el 100% de las relaciones en Colombia, todas tienen violencia, no existe una relación que no sea tóxica, que no tenga violencia, que no sea heteropatriarcal, no, acuérdesese que de hecho en las relaciones lésbicas, que a nosotras nos cría el patriarcado, una relación en estos momentos es que una persona, un hombre, me vea como otra persona, que respete mis derechos, mis decisiones, mi autonomía, mi deseo, y que la mujer sea totalmente feminista radical, donde entienda cuales son sus derechos de persona y que los haga valer, y ese proceso es muy difícil en este momento, diciendolo así, en el momento que ella sienta que exista una mínima violencia, así como, estoy en un lugar y el hombre me dice que, por ejemplo, que el short que llevo puesto es muy cortito, que estoy provocando a los hombres, eso ya es violento, y ahí es cuando la mujer sabe o debería saber que ese hombre no debería estar en una relación.

6. Desde una vista a la Ruta, ¿qué aspectos podría fortalecer, teniendo en cuenta el feminismo?

Todas las personas que vayan hacer la atención de la línea primaria de atención, que son las abogadas, deben ser todas las mujeres, no puede haber ningún hombre, además de ser mujeres deben tener el enfoque feminista y el enfoque de derechos desde la perspectiva feminista, que esa mujer feminista tiene el abordaje desde el feminismo para tener atención, todos los funcionarios y las funcionarias, por eso es una reestructuración de la ruta de atención, los profesionales deben ser especializados, en violencia sexual, especializados en todas las formas de violencia, etc., tener el ordenamiento internacional y tener muy claro el ordenamiento nacional, tener en cuenta y saber todas las leyes que hablan sobre la violencia de las mujeres que son 30 leyes, las mujeres hemos ganado esos derechos, no solo en la vida jurídica, sino también en la vía psicológica y protección.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Mira te lo digo, con todo el respeto, eh, todas esas rutas no van a funcionar porque primero, no necesita un fortalecimiento, necesita una reestructuración, cuando está la ruta lo primero que se debe cambiar es el nombre, no puede decir que Ruta de Atención basada en Genero, eso está mandando a recoger, eso no puede existir, primero que nada, debe existir, Ruta de Atención para violencia específica a las mujeres.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

No creo que cumpla con el objetivo, porque no veo un enfoque de derechos humanos hacia las mujeres, más que todo como te decía antes el tema de derechos de las mujeres en el tema internacional es fundamental, también la parte interna, la ley que te mencionaba. La comunidad universitaria en especial las mujeres deben sentir también una orientación en cuanto a sus derechos.

9. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desalentar a la persona víctima en casos de acoso sexual? Porque entendiéndose que en la mayoría las que viven estos casos son mujeres ¿qué cosa nos podría desalentar en poder dar a conocer nuestro caso?

Mira yo te pregunto, si te digo nuevamente, porque, mira, tu nunca puedes decir que mayoritariamente a las mujeres, o sea, no puedes decir eso, porque somos las mujeres las que vivimos la violencia, no puedes decir algo que ya está, o sea no podemos poner mayoría, la violencia contra nosotras cae solo en nosotras, tú tienes que decir ‘‘donde la violencia hacia la mujer ¿cómo debe ser esa atención a la mujer?’’, no digas mayoría, porque o sea, mi pregunta es ¿en la especie humana cuántas especies tenemos? O cómo clasificas a través del sexo a las personas.

Comentario de Viviana: No, realmente esto va por el enfoque de la guía Alejandra, porque la guía dice que hombres y mujeres.

Exacto, pero si estamos hablando tan específico y tan propio hacia las mujeres no recae en mayoría a ellas, recae en las mujeres.

Comentario de Viviana: No si, tienes razón, es mujeres y algunos hombres, eso era lo que trataba de decir, pero está bien tu corrección.

Pero los hombres no van a vivir la violencia que yo vivo como mujer, porque ellos no tienen vagina, o sea, a menos que sean hombres trans, si, mujeres biológicas que digan en este momento que viven disforia y digan que son hombres, ellas no pueden ir a buseta y decir que son hombre y no recibir violencia, o que no las van a violentar sexualmente, o sea, para eso decimos que somos hombres, para que no nos violen, tan chévere, voy a cambiarme el nombre a Alejandro y por llamarme Alejandro ya no me van a violar, imagínese, la solución esta ahí, ahora vamos todas las mujeres a la registraduría a cambiarnos el nombre o por ponerme el pantalón ancho o cortarme el pelo no me van a violar, esa es la mentira más grande que le están metiendo a las mujeres y a la sociedad, y vean como el genero nos daña y nos enloquece a nosotras y lo normalizamos, y lo estamos replicando.

Bueno, enfocándonos en la pregunta, primero que nada hay que hacer que la mujer, digamos, la mayoría de las mujeres que viven acoso no lo reconocen, simplemente lo normalizan, ellas solitas se quedan con esa situación, cuando la mujer busca ayuda es porque está viviendo múltiples violencias porque de verdad está corriendo un riesgo, no llega casi al 50%, porque tiene un tipo de información, porque ha leído, porque ha escuchado, porque la mayoría de las mujeres que están viviendo el acoso, que son muchas, casi el 98% que están viviendo el acoso no

lo ven, porque no hay una sensibilización del acoso, no hay una noción o una prevención de lo que son las violencias que nosotras vivimos, entonces si llega una víctima, nosotras creemos que esa mujer está en un círculo de violencia pero no lo reconoce, lo más importante es eso, es darle toda la información y fortalecer a la mujer que si ella es una víctima, tiene apoyo, tiene acompañamiento y tiene todas las herramientas para salir de esa situación y al más salir a la justicia si lo desea, en este momento estamos logrando que exista la cultura de la denuncia, es tan difícil, por qué, porque el sistema es patriarcal, es machista, cuando van a denunciar no se les recibe la denuncia, no se les cree, o se les estigmatiza el proceso, y las mujeres desisten, entonces lo que debe hacerse con las víctimas es apoyar con terapia porque la atención mental, las secuelas que deja el acoso y la violencia sexual en los cuerpos y en las mentes son impresionantes, y eso hay que empezar a visibilizar, terapia, mucha terapia, mucho apoyo psicológico, acompañamiento en todo el proceso, si ella decide denunciar hacerle todo el acompañamiento, que ella realmente tenga el acompañamiento eficiente, eficaz, que no haya vacíos en la justicia, no se le estén pidiendo esas pruebas que, que es increíble que una mujer se tienen que sacar fotos, que se tiene que grabar todo el tiempo a todos los hombres porque en algún momento lo van a violentar, no les van a creer, porque pobrecito los hombres nunca hacen nada, entonces, es importante, que haya todo un protocolo de información, de prevención y de acompañamiento, tanto como salud y protección y jurídico, lo otro importante es que los abusadores es que sean destituidos y sancionados, por eso la ley habla de la sanción, y la universidad ha no pero es que este hombre el violo hace 5 años y el ya se fue de la universidad, eso fue cuando la universidad ya no es de aquí, entonces es violador allá, como ese tipo de cosas que hemos visto, ay no es que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, entonces hasta que la sentencia no salga entonces no se puede hacer nada y tienen todos los acosadores ahí teniendo derecho a la educación, peor aun porque las víctimas son las que terminan saliéndose no vuelven a la universidad porque es muy difícil estudiar con un agresor.

Comentario de Viviana: Quedamos en que era difícil convivir con el agresor en el mismo ámbito educativo, porque la universidad no lo va a desvincular, entonces ese es un proceso grave, de hecho, nosotras criticamos eso en la actual guía que está, porque está la potestad que la víctima cierre el caso, ¿pero el agresor qué?

Exacto, el siempre, siempre, siempre, porque estamos en un sistema patriarcal y misógino, y el privilegio lo tienen los hombres.

Comentario de Viviana: Sí, tienes razón, no sé si quieres agregar algo más a las prácticas que desalientan a la víctima.

Que la culpan, que no le creen, que le atentan contra el victimario, que todo lo que le pase es que no hay garantía que la víctima no tenga un real acompañamiento, un real proceso, no hay nada más impune que los delitos de acoso con violencia sexual, la impunidad, no hay sentencias reales, al menos en el Norte de Santander frente a los temas de acoso, realmente muchos de los agresores y de los victimario desvirtúan que la justicia se deja comprar, no hay justicia, no hay

acompañamiento, porque no acceden a una sentencia digna, los procesos se caen, aparte de eso, luego el victimario resulta exponiéndola peor, hay que ver que muchas de las víctimas tuvieron un vínculo de confianza con los agresores, tenemos casos donde los hombres empiezan a buscar más hombres y esos hombres empiezan a buscar contenido, buscan imágenes, entonces la víctima se ve en un entorno violento, y se ve en situaciones de bullying, de burla, en un montón de situaciones en las que la víctima no quiere seguir con la justicia.

Comentario de Viviana: Sí, tienes razón, en la revictimización, la víctima prefiere quedarse callada.

Así es, las víctimas, por ejemplo, lo digo porque a mí me ha pasado, si no hay una fortaleza no logramos que las mujeres sean feministas, el feminismo en qué te ayuda, primero a entender tu papel como mujer y lo que tu vives, pero te fortalece para enfrentarla, a mí me ha pasado, yo tengo muchos compañeros, exparejas, acosadores y violentadores, donde ellos creen porque van a revelar situaciones que yo viví, que era una relación en la que yo estaba y me escusan, ellos creen que yo voy a dejar de hacer mi activismo, que me pueden derrotar, que me pueden hacer sentir mal y cosas así, entonces las mujeres sienten eso, vergüenza, atenta a la familia, no quieren que su actual pareja, que la van abandonar, que con mis papás va a ser muy vergonzoso, o sea, ese tipo de cosas las mujeres las torturan mucho en ese procesos y el feminismo está bien ahí, que tengan el feminismo, mujeres que hayan tenido un fortalecimiento, que se refuercen sus derechos, van a sentir que no están solas y principalmente las redes de apoyo siempre van a estar ahí, lo importante es romper con esa estigma de que no quiero que hablen mal de mí, no quiero que mi familia se sienta mal, en eso el feminismo te ayuda, a valerse a si misma.

**Anexo 21. Entrevista semiestructurada a la participante c003 de la carrera de psicología
del grupo C: Mujeres profesionales con enfoque feminista**

Objetivo: Aplicar una mirada desde el feminismo a la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia basada en Género, para permitir destacar fortalezas que son necesarias implementar.

1. Desde su perspectiva, ¿cómo definiría el acoso sexual estudiantil?

Es un poco complicado porque hay que llegar a ciertos puntos donde no se profundiza, de hecho estaba viendo en el tema de la ruta, con un correo, entonces en esos casos se pierde muy feo, entonces es importante empezar a evaluar directamente el tipo de acoso que se recibió, por parte de la persona, que sea de manera anónima, porque muchas veces eso llega a altercar, porque hay chicas que no llegan a denunciar por el mismo miedo, entonces es importante empezar a recalcar eso, como esa ayuda o esa valoración directamente con la víctima, si, como empezar a buscarle la información por parte de ella, si está bien de manera psicológica, llevar el proceso en el momento, el lugar donde fue acosada, todas esas cositas son muy importantes, entonces desde mi base como feminista y como trabajando esta ruta desde hace tiempo, entonces es importante valorar este tipo de cosas.

1.1 Valentina, pero específicamente lo que se refiere el acoso sexual en el ámbito estudiantil, en nuestro contexto universitario ¿Qué conductas crees que se podrían encasillar en lo que es el acoso sexual?

Bueno, eh, en primer lugar desde lo general el acoso sexual puede entenderse como un tipo de violencia hacia mujeres, para destacarlo en el ámbito escolar, es cuando los compañeros son obscenos con nosotras las chicas, con nuestras compañeras, a veces ellos tienen comportamientos de "confianza" a ellas, piensan que abrazándolas o tocándolas, tratando de intimidarlas con palabras piensan que no es acoso, todo ese tipo de cosas hay que tenerlas en cuenta. Una palabra que a nosotras no nos gusta, ya sea un piropo, que nos rocen, que nos abracen, y si eso nos incomoda, eso igual debería ser considerado acoso.

2. ¿Qué tan pertinente cree que es tener una Ruta de Atención adecuada en casos de acoso sexual estudiantil, en una Universidad Pública como la UFPS?

Es muy importante, como te decía anteriormente, esa ruta profundizar, a veces se dejan de lado muchas cosas, a veces la universidad no le presta atención, digamos en el caso de, hace poquito vi o unos meses, vi el caso de un docente de la universidad, no me acuerdo de la carrera, el tipo acosaba a las chicas y ellas subieron las pruebas por redes sociales, y la universidad muchas veces no hace nada, por lo mismo, porque cubren a esos acosadores, a esos profesionales, para que la universidad no sea manchada, entonces siempre es considerable buscar otras alternativas, otras fundaciones, por lo menos en la corporación donde yo trabajo se centra en buscar esa ruta y

que se haga la debida atención necesaria, porque en esos casos, se pierden, siempre se pierde, si la universidad no responde entonces tener una opción b, para que pueda orientarse mejor y que la ruta se pueda hacer más completa, y que el caso sea desarrollado y no se quede a la deriva.

3. ¿Qué aspecto cree que se debe tener en cuenta para evitar la revictimización de la víctima en casos de acoso sexual estudiantil?

Ese es un tema bastante complejo, ahí también entra el tema de la prudencia y de que las personas que están a cargo de la ruta tengan total confidencialidad en el proceso de denuncia, eso es muy importante ya que a veces esas chicas no quieren ser expuestas, no quieren hablar del tema, a veces unas denuncian públicamente y otras no, entonces siempre hay que tener esa prioridad en el tema psicológico primero que todo, para que esas chicas a tener en cuenta en el proceso, para que puedan hablar de manera más tranquila, con confianza, sobre todo si tienen al lado una psicóloga feminista o una abogada feminista para que se sienta en más confianza, y puedan llevar el proceso como es.

4. Desde tu experiencia ¿Qué le atribuirías puntualmente a la ruta que acabamos de socializar?

Es importante reconocer que dentro de la universidad hay compañeras que participan mucho en organizaciones feministas y están a cargo de la ruta, están a cargo de muchas denuncias que están aparte de la universidad, que la universidad no se encarga, entonces si es importante tener los contactos de esas chicas, es importante tener los contactos que hacen parte del proceso en Cúcuta, como algunas organizaciones feministas, para que la ruta sea más completa, llevado el caso en la universidad no tome papel en esto y se pueda llevar mejor con ellas, ya que son parte del establecimiento y puedan contribuir mejor a que la ruta se mejore.

5. ¿De qué manera se pueden fortalecer los puntos de Detección, Atención, Prevención, Protección, Promoción y Sanción del acoso sexual estudiantil?

Yo creo que es necesario, si se va a organizar una ruta dentro de la universidad, que algunas compañeras o compañeros, sobre todo compañeras, que siempre están en organizaciones feministas, lleven la ruta, que tengan el numero de no sé, de la policía, de organizaciones que sean 24 horas pendientes de esos procesos, ¿por qué? Porque ellas saben directamente sobre esto, ya pueden tener la ruta, ya saben que hacer, hay algunas organizaciones que trabajan 24 horas, hay organizaciones que cuando les llega un caso de acoso sexual actúan inmediatamente, hay que formarlas y formarlos, para que esta ruta se cumpla y que, socializar para que ellos, en caso de recibir información o un caso de violencia sexual, para que ellos sepan que hacer en ese momento.

Comentario de Viviana: Con base a la pregunta anterior que hizo mi compañera, que es de detección, atención, prevención y promoción, esos son los cuatro puntos que hemos visto en otras universidades, en distintos protocolos nacionales, tienen en cuenta, es decir que son puntos similares en casi todos los protocolos para atención de victimas de acoso sexual estudiantil, nos

mencionas una idea que se puede enforzar en el punto de vista de detección y atención, pero quisiéramos saber, desde el punto de vista de la promoción de ese documento, es decir la publicidad ¿De qué manera crees que ese documento pueda llegar más hacia lo estudiantes?

Bueno, es importante también tener puntos estratégicos en la universidad, mantener esa ruta, mantener ese flyer, con los números de las personas que se van a encargar de eso, con el numero de las organizaciones que pueden estar aliadas a esto, para que en los baños, donde es el lugar que suelen hacerse estos acosos, detener esa ruta directamente, para que las chicas sobre todo ellas, porque nosotras las mujeres que estamos dentro del acoso, en la violencia sexual, puedan orientarse y puedan estar atentas, donde poder acudir o donde poder llamar, en el caso que ocurra ese tipo de violencia.

Comentario de Viviana: Bueno, más allá de eso, teniendo en cuenta que en este momento estamos en un punto de virtualidad, mencionas lo que son los flyers y ese tipo de publicidades pero dentro de la universidad, pero en estos momento ninguno de los estudiantes está yendo al establecimiento, ¿De qué manera, de manera virtual, crees que se le pueda dar esa difusión?

Se me hacia olvidado el tema virtual, perdón, siempre es importante, yo como psicóloga, el tema de los videos, se puede hacer una ruta de videos, se puede crear una página directamente que tenga un nombre que atraiga, algo que los estudiantes le atraiga el nombre, para que ellos puedan verificar la ruta por medio de videos, imágenes, para que ellos anoten y tengan a mano el proceso, sí, sobre todo en las páginas estudiantiles es muy importante el tema porque es donde más hay información, hacer esto como esta ruta y promocionarla por ese medio.

6. Desde una vista a la Ruta, ¿qué aspectos podría fortalecer, teniendo en cuenta el feminismo?

Lo primero que veo es identificar esta problemática como un tema de violencia sexual, porque el acoso sexual tiene una profundidad que debe ser atendida por medio de esas rutas en las universidades y deben brindar una ayuda a las mujeres que sufren ese acoso. Otro punto que se debe tener en cuenta de acuerdo con el feminismo es que esa atención que se menciona debe ser entre mujeres, por eso la psicóloga y la abogada que pueda darle atención a estos casos tienen que ser mujeres que tengan un enfoque feminista para que puedan ver la gravedad del problema. Y también lo que les dije en otras preguntas, esa atención a la víctima debe ser inmediata, que la víctima se sienta acompañada por eso deben tener canales de atención adecuados, porque un correo electrónico es difícil, por eso deben tener también un número de celular para que la comunicación sea más rápida.

7. ¿Considera usted que la ruta de atención es adecuada para las víctimas?

Dese que lo estaba leyendo lo veía como muy incompleto sobre todo cuando vi que las denuncias por correo, la verdad no me llamo mucho la atención como he visto tantos casos de que la Universidad no atiende estos temas y los deja pasar, entonces es importante que esta ruta se lleve directamente por un número telefónico, un número alterno, este número alterno puede ser una

herramienta muy precisa para esta ruta, un número que se puede tener 24/7, un número que solo lo manejen una o dos personas, estas personas deben tener la experiencia y el contacto con las organizaciones que pueden llevar el proceso, este número necesita tener una buena promoción y que este disponible siempre.

7.1 ¿Consideras que el acoso sexual se vive diariamente?

Sí, de hecho tengo varias compañeras feministas dentro de la universidad ellas dentro de la organización han expuesto estos temas de acoso, entonces creo que es importante empezar a visibilizarlo y empezar hablar de ello de manera más abierta, puede ser con testimonios, pero en anónimo claramente para que la víctima no se sienta vulnerable, esta propuesta haría que más mujeres empezaran a contar sus casos que han callado por mucho tiempo.

7.2. ¿Cuál debe ser el tiempo prudente para dar respuesta a la denuncia?

La ruta debe ser inmediata, la respuesta debe ser inmediata, si se toma más tiempo la denuncia no podrá llevarse de manera más profunda, estas rutas deben ser 24/7 por eso me parece que habilitar una línea exclusiva para estos casos es lo ideal porque la atención será inmediata, de hecho se puede activar una ruta de whatsapp también, muchas veces los correos se pierden, puede llegar a quedar en spam, tantos correos se acumulan.

8. ¿Usted considera que la ruta de atención cumple con el objetivo de ofrecer orientación a la comunidad universitaria?

No, la verdad con las víctimas de la UFPS con las que he trabajado dentro de la organización no, literalmente si ustedes no me dicen de la existencia de esta ruta, no conocía la ruta de la UFPS. No se si puedan ver el impacto de esto entro de la organización trabajamos con otros colectivos y no conocíamos esta ruta en definitiva falta mucha difusión, sino hay difusión no se puede llegar a orientar a la comunidad universitaria ni puntualmente a la víctima.

Comentario Viviana:¿Considera que las cuatro etapas ya mencionadas dentro de la ruta se deben fortalecer o se debe considerar agregar otra nueva etapa?

Bueno, la verdad si se va a realizar la ruta directamente se debe realizar con puras mujeres, esto genera confianza entre las mujeres víctimas, como lo venía hablando es mejor cambiar el correo electrónico a un teléfono 24/7, las páginas web, la pagina de facebook, hay que recalcar la difusión de estas rutas.

9. ¿Cuáles prácticas considera que podrían desincentivar a la persona víctima en casos de acoso sexual?

Las prácticas que desde mi experiencia he podido observar que desalienta que las víctimas puedan denunciar es cuando la denuncia no se toma muy en serio, muchas personas que defienden incluso a los abusadores diciendo "no, esa persona no es así, él nunca fue así conmigo". Por otra parte, considero pertinente empezar hablar de estos personajes, con quienes han sido denunciados. En concreto puedo decirte que si la víctima no se siente en un ambiente de confianza y si no le dan el protagonismo a la denuncia, no la toman en serio la víctima no va querer denunciar o continuar con el proceso.

Anexo 22. Fichas bibliográficas de análisis de información

| | |
|---|---|
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>María del Carmen, H., Antonio, H., & Francisca, E. (2018). To Confront Versus not to Confront: Women's Perception of Sexual Harassment. <i>The European Journal of Psychology Applied to Legal Context</i>, 10(1), 1-7. Disponible en: https://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2017.04.002http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1889-18612018000100001</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El artículo postula el acoso sexual como uno de los problemas sociales más graves, planteando que la percepción de acoso varía de acuerdo a factores como: género, contexto e ideología del perceptor. Las estrategias más utilizadas por las mujeres para hacer frente al acoso van desde evitar o ignorar al acosador hasta enfrentarse a él o denunciarlo. El objetivo de este estudio fue explorar la percepción de las mujeres sobre el acoso sexual, y evaluar las implicaciones de las diferentes respuestas de las víctimas de acoso, para ello 138 mujeres se les administró un cuestionario en el que el tipo de acoso y la respuesta de la víctima, fueron manipulados. Además, se evaluó la influencia del sexismo ambivalente y la aceptación de los mitos de acoso sexual en la percepción.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p>Acoso sexual: Experiencia psicológica basada en un comportamiento sexual no deseado, ofensivo y amenazante en el trabajo.</p> <p>Acoso de género: Es un tipo de acoso sexual sutil destinado a disuadir a las mujeres de transgredir dominios masculinos en lugar de ser una expresión de atracción sexual.</p> <p>Atención sexual no deseada: Solicitudes persistentes no recíprocas de citas, cartas, llamadas telefónicas, contacto físico deliberado, acaparamiento, avances y propuestas sexuales y asalto). Este comportamiento es percibido por el objetivo como actos de interés sexual no recibidos, no correspondidos y ofensivos.</p> <p>Coerción sexual: Es el tipo más explícito y reconocible de acoso sexual, donde el acosador, una persona en el poder, exige favores sexuales de un trabajador subordinado a cambio de recompensas organizacionales y beneficios o amenazas de represalias relacionadas con las perspectivas y condiciones laborales.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Los resultados muestran que la percepción de acoso sexual fue menor en el acoso de género que en la atención sexual no deseada y las participantes creen que las mujeres que confrontan el acoso serán evaluadas negativamente por los hombres. Además, se encontraron efectos de la ideología sobre la percepción de acoso. Los resultados ponen de relieve las complejidades involucradas en la definición de ciertos comportamientos como el acoso y las implicaciones de las diferentes respuestas a las víctimas de acoso.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cuantitativa y cualitativa.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>¿Cuál es la metodología empleada? -Selección de los participantes(muestra) Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación? Nos aporta a nuestra investigación, en un primer momento, a identificar tres tipos de acosos y en qué contexto se desarrollan; por otra parte nos dio a conocer los efectos del tipo de acoso sexual, respuesta de las víctimas y variables ideológicas sobre la percepción del acoso sexual y la evaluación de las mujeres de la Universidad Granada de España, esto con el fin de empezar ahondar en el contexto universitario que queremos desarrollar en nuestro proyecto de investigación.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía) Palavecino, C. (2006). El nuevo ilícito de acoso sexual en el derecho del trabajo chileno: the new form of illegality in Chilean labour law. <i>Revista de derecho (Valdivia)</i>, 19(1), 105-123. Disponible en: https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502006000100005 https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=s0718-09502006000100005&script=sci_arttext</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto? Este artículo plantea un análisis crítico del nuevo ilícito de acoso sexual introducido en el orden jurídico chileno por la Ley N ° 20.005/2005. Se trata de responder a la pregunta si la tutela que ofrece la nueva regulación es adecuada y suficiente para prevenir, sancionar y reparar los efectos lesivos del acoso sexual laboral. Se procura definir un concepto material del fenómeno. Se analizan los distintos mecanismos de protección, incluido el nuevo procedimiento de tutela de los derechos fundamentales. Se concluye que, si bien la nueva legislación constituye un avance en esta materia, contiene deficiencias de técnica jurídica que pueden tornarla inoperante.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales? <i>Acoso sexual coercitivo:</i> El sujeto activo condiciona una decisión suya en el ámbito laboral –la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo o el despido– a la respuesta que el sujeto pasivo dé en el ámbito sexual. Por ende, el acoso sexual coercitivo supone siempre un ejercicio de poder o, si se quiere, una relación desigual de poder entre acosador y víctima, que haga verosímil la consecuencia laboral conectada con la proposición sexual. <i>Acoso sexual ambiental:</i> Esta modalidad de acoso se diferencia en que la aceptación o el rechazo de la propuesta sexual, o de la conducta de connotación sexual, no está asociada a una promesa o amenaza de consecuencias favorables o desfavorables verificables en condiciones de trabajo específicas del sujeto pasivo. No hay tal promesa o amenaza, o si la hay, es inidónea, porque no se da una relación jerárquica entre victimario y víctima, que sea laboralmente relevante para causar una alteración de las condiciones contractuales. <i>Acoso sexual horizontal:</i> La conducta de</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>connotación sexual no está dirigida a obtener de quien la padece una contraprestación de la misma naturaleza y, por tanto, resulta innecesario conectarla a una recompensa o a una amenaza.</p> <p>Conductas sexuales: Entiende actos de exhibicionismo, tocamientos, roces que involucran los órganos genitales o las zonas del cuerpo comúnmente consideradas erógenas (senos, glúteos, etc.).</p> <p>Actos de connotación sexual: Implica las propuestas, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.</p> <p>Acoso sexual (Derecho Chileno, Ley 20.005): El que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentido por quien lo recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>El ordenamiento jurídico chileno se ha hecho cargo de este mandato constitucional y ha tipificado el acoso sexual como ilícito administrativo-laboral. Sin embargo, el actual desarrollo normativo es todavía insuficiente e imperfecto al contrastar tal concepto con la noción jurídico-normativa, se detecta un déficit en la tipificación legal que deja fuera una parte significativa de los actos de acoso.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>-Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Nos brinda la oportunidad de analizar la perspectiva que tiene Chile frente al acoso sexual (cómo lo definen, qué actos encierran el acoso sexual, qué bienes jurídicos lesiona) para de esta manera contrarrestarlo con nuestro ordenamiento jurídico.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Guzmán, C., Victoria, F., & Esperanza, B. (2016). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. <i>Universitas Psychologica</i>, 15(2), 371-381. Disponible en: https://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy.15-2.asau http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1657-92672016000200030</p> | |

| | |
|---|---|
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El fin de este trabajo fue analizar las características de la Escala del acoso sexual e interacción social de contenido sexual en el ámbito universitario (EASIS-U). Diseñaron un cuestionario para el estudio de sus componentes que incluye 38 ítems que describen diferentes comportamientos de interacción social de contenido sexual y de acoso sexual. El instrumento fue administrado a 1693 personas (1521 estudiantes y 172 miembros del personal) de una universidad española. Los resultados indican que el cuestionario está constituido por cuatro factores que explican el 61.81 % de la varianza total y evalúan comportamientos de chantaje sexual, acoso sexual de componente verbal y físico e interacción social de contenido sexual en el ámbito académico, con datos de consistencia interna favorables.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><i>Acoso sexual:</i> Conductas no deseadas de tipo sexual en el trabajo que son percibidas por la persona que las recibe como ofensivas, que exceden sus recursos de afrontamiento o que amenazan su bienestar.</p> <p><i>El chantaje sexual:</i> Producido por un superior jerárquico (una persona con poder) quien solicita un favor sexual a otra persona (generalmente en situación subordinada), condicionándola con la consecución de algún beneficio o decisión que afecta al desarrollo de su vida laboral o académica.</p> <p><i>Acoso sexual ambiental:</i> Aquella conducta (ejercida por superiores jerárquicos o por personas de igual o inferior nivel o por terceras partes, como clientela, proveedores, etc.) que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Los resultados obtenidos constituyen una primera aproximación al análisis del acoso sexual en el ámbito universitario en España, tema poco tratado hasta la fecha, con un instrumento de medida (EASIS-U) que ha demostrado unas adecuadas características psicométricas y, en este sentido, puede considerarse como una aportación relevante, recomendando su utilización en futuras investigaciones. Sin embargo, concluyen que se hace necesario seguir profundizando en este análisis, tanto ampliando las muestras de estudio como recogiendo más datos sobre las personas participantes, y aplicando metodologías de tipo cualitativo que puedan aportar información complementaria a la obtenida en este trabajo.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cuantitativa y cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Selección de los participantes(muestra) Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Principalmente nos siembra la necesidad investigar este tipo de temas en el ámbito universitarios, debido a que la gran mayoría de investigaciones se inclinan en ámbitos laborales. Por otra parte, nos plantea (EASIS-U) como un instrumento de medida idóneo para la investigación que queremos realizar en nuestra universidad.</p> |

Referencia del texto (Bibliografía)

Salomé, M., Dayan, V., Yeinson, G., Laura, N., & Ricardo, G. (2013). Prevalencia de violencia sexual en estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia, 2010. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 64(1), 21-26. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342013000100003&lng=en&tlng=es.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342013000100003

Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?

Este artículo busca identificar la prevalencia durante la vida universitaria de violencia sexual (VS) en estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) en el segundo semestre de 2010, y describir las características de la misma, para esto se realizaron 128 encuestas que involucraron 26 de los 33 departamentos que hay en la Universidad. Un total de 17 estudiantes reportó la existencia de uno o más eventos de violencia sexual durante su vida universitaria. El tipo de violencia sexual más frecuente fue el acoso sexual (28 episodios), el cual fue leve o verbal en el 70%. Hubo dos casos de violación. De las víctimas el 37% reportaron el hecho. Una persona recibió tratamiento.

¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?

La violencia sexual (VS): Es todo acto que atenta contra la libertad, la integridad y la formación sexual mediante el uso de la fuerza física o psíquica o la amenaza de usarla, los chantajes o las manipulaciones con la finalidad de obligar a una persona a tener relaciones sexuales o de imponerle un comportamiento sexual específico en contra de su voluntad.

Acceso carnal: La penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” ***Acoso sexual:*** Avances sexuales no bienvenidos, requerimiento de favores sexuales y otras conductas físicas o verbales de naturaleza sexual cuando la sumisión a tal conducta se hace a condición del rendimiento académico o laboral; o es usada como base de las evaluaciones académicas. ***Acoso leve:*** chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual, miradas, gestos lascivos, muecas.

Acoso medio: llamadas telefónicas o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.

Acoso fuerte con contacto físico: manoseos, sujetar o acorralar.

Acoso muy fuerte: presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

| | |
|---|--|
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Este estudio confirma la existencia de violencia sexual, acoso y acceso carnal violento en el ámbito universitario siendo la mujer la principal víctima de la violencia sexual. Las víctimas generalmente no denuncian los hechos y las instituciones hacen poco por el apoyo a estas personas. Se requieren más investigaciones que aborden los factores de riesgo, las consecuencias de la violencia y que permitan, a partir de los resultados, establecer estrategias de intervención que prevengan estos actos e incrementen su denuncia para así brindar apoyo a la víctima.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cuantitativa y cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Selección de los participantes(muestra). Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Este artículo presenta datos de diferentes entidades, donde nos informa en qué medida la violencia sexual ataca la población colombiana y cuáles son los principales afectados; además al ser desarrollada la parte investigativa en una universidad de Colombia (Universidad Tecnológica de Pereira), nos proporciona una visión un poco más local a lo que nos enfrentaremos en nuestro proyecto de grado.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Carmen, M., Antonio, H. & Francisca, E. (2014). Stop Harassment!: men's reactionstovictims' confrontation. <i>The European Journal of Psychology Applied to Legal Context</i>, 6(2), 45-52. Disponible en: https://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2014.06.006 http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1889-18612014000200001</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El acoso sexual como una de las formas más generalizadas de violencia de género. Las percepciones sobre el acoso sexual dependen de factores tales como el género, el contexto y la ideología del perceptor, entre otros. La investigación ha mostrado la importancia que tiene el afrontamiento de la víctima en su nivel de confianza, haciendo que sienta de esta manera que tiene un papel relevante en la solución del problema. El objetivo de este estudio fue indagar en la percepción que los hombres tienen acerca del acoso sexual y de las distintas medidas usadas como respuesta por</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p>Acoso sexual: Es una experiencia psicológica basada sobre el comportamiento sexual no deseado, ofensivo y amenazante en el trabajo.</p> <p>Coerción sexual: (También conocida como quid pro quo o el chantaje sexual) Es el tipo de conducta sexual más explícito y reconocible, acoso donde el acosador, una persona en el poder, demanda sexual favores de un trabajador subordinado a cambio de recompensas y beneficios o amenazas de represalia relacionadas con las perspectivas de empleo.</p> <p>Acoso de género: Hostigamiento de género (hostil, comportamiento verbal y no verbal ofensivo, intimidante y degradante contra la mujer) Es un tipo</p> |

| | |
|---|---|
| <p>parte de la víctima. Participaron en el estudio 101 hombres que contestaron un cuestionario en el que se manipulaban dos de los tipos de acoso más frecuentes (acoso de género vs. atención sexual no deseada) así como la respuesta de la víctima (confrontación vs. no confrontación). También se estudió la influencia en dicha percepción de variables ideológicas como el sexismo ambivalente y la aceptación de los mitos sobre el acoso sexual.</p> | <p>de acoso sexual sutil dirigido a disuadir a las mujeres y de transgredir dominios masculinos.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó? Se concluye que, un aspecto común a todos los actos de violencia, son los muchos mitos asociados a ellos, cuanto más hombres o mujeres se adhieren a los roles de género tradicionales, mayor es la tendencia a considerar ciertos casos de acoso sexual como aceptables o dentro de los límites de la normalidad en las relaciones entre hombres y mujeres, resaltan la dificultad de reconocer determinados comportamientos como acoso, así como las posibles consecuencias que puede sufrir la víctima en función de la respuesta que dé a estas situaciones de acoso. Las estrategias usadas por las mujeres para afrontar el acoso parecen presentar algún obstáculo o problema para ellas, por lo que se hace necesaria la implantación de programas preventivos y/o educativos con el fin de enseñar a hombres y mujeres a comprender mejor el constructo.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación? -Investigación cuantitativa y cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada? Selección de los participantes(muestra) Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación? A diferencia de otros artículos, este al aborda el génesis del acoso sexual nos inmersa en el por qué se sigue reflejando dimensiones estereotípicas comunales de las relaciones entre hombres y mujeres que se caracterizan por la desigualdad, que en parte está respaldada por ideologías sexistas.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Carmen, M., Luz, O., & Luz, S. (2007). Violencia sexual contra las estudiantes de la Universidad de Caldas (Colombia) estudio de corte transversal. <i>Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología</i> 58(2), 116-123. Disponible en:</p> <p>file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/473-961-1-SM.pdf</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>Este artículo se inaugura con la exposición de la múltiple normatividad legal que para este</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Violencia sexual:</u>Toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria, protagonizada por un hombre o una</p> |

| | |
|---|--|
| <p>entonces (2014) existía en materia de violencia sexual en Colombia.</p> <p>Posteriormente pretende establecer la frecuencia de la violencia sexual en los contextos universitarios, para esto practica una serie de encuestas anónimas y voluntarias en estudiantes de pregrado de la Universidad de Caldas, específicamente a un total de 950 estudiantes de 14 programas académicos, en los cuales estaban matriculadas 2.993 mujeres en el primer periodo académico del 2004.</p> | <p>mujer, contra otro hombre o mujer que, causando daño físico o emocional, vulnera los derechos sexuales de la otra persona, le impide o limita la satisfacción de sus necesidades sexuales e inhibe el pleno desarrollo de su sexualidad.</p> <p>Acoso moderado: Llamadas, cartas o invitaciones con intenciones sexuales.</p> <p>Acoso fuerte: Manoseos, sujetar, acorralar.</p> <p>Acoso severo: Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contacto sexual.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>El resultado de la investigación constata que en 55 de las entrevistadas se informó la presencia de violencia sexual a partir del a la vida universitaria (36 en 1 ocasión, 8 en 2 ocasiones y 10 en 3 o más) lo que constituye una frecuencia del 18,4% sobre el total de las respuestas.</p> <p>En las encuestas se aprecia que los programas con mayores porcentajes de eventos de abuso sexual fueron educación física con un 77,7% agronomía con un 33,3%, medicina veterinaria y zootecnia con un 22%.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cuantitativa y cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Selección de los participantes(muestra)</p> <p>Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Este artículo principalmente nos enriquece en nuestra investigación en la exposición legislativa que realiza, hablando de un entorno de hace 15 años, para de esta manera analizar en qué medida se ha avanzado frente a la regulación en esta materia.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Palomino, F. (2012). ACOSO SEXUAL EN MÉXICO: ANÁLISIS Y PROPUESTAS. <i>En-claves del Pensamiento</i>, VI (12), 133-157. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=141125359002</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales</p> |

| | |
|---|---|
| <p>del texto?</p> <p>El presente artículo analiza la problemática del acoso sexual desde una perspectiva multidisciplinaria. En la primera parte se hace un breve recuento de los aspectos filosóficos, psicológicos, culturales y administrativos más relevantes que inciden en él. En la segunda exponemos unos estudios comparativos de las legislaciones penales mexicanas, tanto federales como locales, a fin de señalar las mejores prácticas que el país ha plasmado normativamente sobre esta materia. En el tercer apartado proponen los elementos básicos que debiera tener una reforma al Código Penal Federal cuando se aborda el delito de hostigamiento sexual, de tal forma que éste pueda fungir como una especie de ley marco para todo el país.</p> | <p>principales?</p> <p><u>Asedio:</u> Implica el “cerco”, “sitio”, que bien puede entenderse como “acorralar” a una persona para que, por la presión, se vea obligada a llevar a cabo ciertos actos a los cuales de otra manera no accedería.</p> <p><u>Hostigamiento:</u> El que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Este artículo concluye aportando una serie de ideas que pueden ayudar a prevenir el problema de manera consistente y oportuna, sugerencias tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formar a los niños, sobre todo durante la educación básica, en un ambiente de igualdad plena, a fin de que al hombre ya se le dejé de asociar con el fuerte, el intrépido, el conquistador y un sinfín de epítetos de superioridad, y a la mujer con los adjetivos contrarios; 2. Llevar a cabo un programa de mercadotecnia social sobre la violencia laboral en general y el acoso laboral en particular (en sus tres variantes), a fin de visibilizar el problema, sensibilizando a la población y a los patrones a tomar cartas en el asunto. | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cualitativa.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>-Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Con este trabajo podemos comparar la legislación de ambos países (Colombia, México) para de esta analizar la perspectiva que tiene cada país frente al acoso sexual.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Manjarrez Peñúñuri, A. (2018). Periodistas sonorenses en resistencia ante el acoso sexual. <i>Revista de Estudios de Género. La ventana</i>, VI (48), 327-357. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88455796012</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>Este artículo nos presenta el acoso sexual como una de tantas formas de violencia de género que pueden enfrentar las mujeres. Sin embargo, se trata de una violencia normalizada e invisibilizada, presente de manera cotidiana en todos los espacios de la vida, incluyendo el laboral, donde confluye con otras formas de violencia. Las mujeres que ejercen el periodismo no están exentas de vivir esta situación, ante la cual desarrollan diferentes estrategias de resistencia. Las periodistas toleran, esquivan o confrontan el acoso sexual de parte de sus jefes, compañeros, funcionarios, policías y de otras personas con las que interactúan. En esta trabajo se explora en torno a dichas formas de resistencia, que representan, a su vez, la manera en la que las mujeres se constituyen como sujetos, ante la violencia que las afecta.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Acoso sexual:</u> Se entiende por actitudes tales como: contactos físicos no deseados, gestos, miradas lascivas, comentarios acerca del cuerpo o vestimenta, bromas, insultos verbales, invitaciones comprometedoras o insistentes, entre muchas otras. Aclaran que no consiste en un conjunto finito de conductas, puesto que, al estar envuelto de un carácter subjetivo, su significado se relaciona en gran medida con la percepción de las personas.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Analizar las formas de resistencia de las mujeres ante el acoso sexual para sobrevivir en un ambiente laboral sexista, permite no solo conocer cómo se da el fenómeno y su complejidad, sino trascender la posición de víctima en la que se coloca a las mujeres. El acoso sexual es un problema cotidiano que se</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cualitativa.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>vive dentro y fuera del trabajo. Se caracteriza por ser una conducta masculina intrusiva e indeseada que se les impone en cualquier espacio, la cual no siempre tiene un carácter sexual, porque lo que la sustenta son las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.</p> <p>Las periodistas entrevistadas manifiestan distintas formas de resistencia; sus testimonios muestran el carácter múltiple de las formas como se expresa el acoso y los recursos que ponen en juego para sobrevivirlo o enfrentarlo, pero también reflejan el temor y sufrimiento que algunos eventos les provocaron y las huellas que les dejaron. Las experiencias vividas les van enseñando cómo resistir. Las mujeres no se asumen como víctimas, a pesar de experimentar esa forma de violencia cotidianamente. Actúan frente a ella y toman decisiones, tanto para silenciar el problema como para enfrentarlo directamente.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>-Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Este artículo nos brinda de primera mano los testimonios de víctimas directas de acoso sexual, con los cuales podremos analizar las distintas formas en la que afrontan estas situaciones.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Corazón Llerena Benites, R. (2016). Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una Universidad Privada de Medicina. <i>Horizonte Médico</i>, 16 (1), 62-68. Disponible en:</p> <p>https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371644760008</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>Esta investigación busca determinar la percepción y las actitudes frente al acoso sexual callejero que tienen las estudiantes mujeres del bloque clínico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Acoso sexual:</u> La conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada o rechazada, que afecta la dignidad, así como los derechos fundamentales de la persona agraviada, que se da en el contexto de relaciones de autoridad o</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Porres. Este estudio es descriptivo en el cual se aplicaron los cuestionarios, tipo Likert previamente validados, la “Escala de aceptación de mitos modernos sobre la agresión sexual” y la “Escala de acoso callejero”, de forma virtual a 227 estudiantes mujeres pertenecientes al 4to, 5to y 6to año académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres. El análisis busca determinar la prevalencia del acoso callejero y el nivel de aceptación de creencias sobre la agresión sexual.</p> | <p>dependencia, pero también con prescindencia de jerarquías.</p> <p>Acoso callejero: Es un conjunto de acciones que abarcan desde comentarios, gestos, silbidos, sonidos de besos hasta tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, seguimientos, etc., con insinuación sexual.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Se concluye que, el 91% de las participantes consideraban haber sido acosadas al menos una vez en el pasado año. 48% del total de participantes estaba totalmente en desacuerdo con las afirmaciones acerca de los mitos sobre agresión sexual. El porcentaje de participantes que referían nunca haber sido acosadas, disminuía al examinar cada sección de estudios, comenzando con un 13% del total de 4to año para bajar a 7.9% en la sección de 6to año. La mayoría provenía de Lima Central Sur, de las cuales el 88% había sido acosada al menos una vez en el pasado año. Aproximadamente la mitad de las participantes, independiente al medio de transporte que hayan usado, indicaron haber sido acosadas una vez el pasado año. El grupo de 22 años fue el más frecuentemente afectado.</p> <p>Si bien el promedio de estudiantes refería que el acoso callejero se había limitado de una a algunas veces en el pasado año, no se subestimaba el hecho que para casi el 100% esto había ocurrido al menos una vez. También la mayoría se consideraba estar entre muy en desacuerdo a neutral respecto a los mitos sobre agresión sexual. Entonces, se evidencia que el acoso callejero, a pesar de actuar como un problema social por sus repercusiones en el bienestar físico y mental de la población</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>-Investigación cuantitativa y cualitativa.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>femenina joven, aún no ha sido adecuadamente abarcado.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>-Selección de los participantes(muestra)</p> <p>-Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Este artículo nos permite analizar una rama del acoso sexual llamado “acoso callejero” todo esto con el fin de ver las diferencias que tienen estas dos connotaciones y aportarla a nuestra investigación.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Mangarelli, C. (2007). ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN POR MATERNIDAD EN EL EMPLEO. <i>Revista Latinoamericana de Derecho Social</i>, (4), 95-114. Disponible en:</p> <p>https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640259005</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>En el presente artículo se analizó el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en el empleo a la luz del principio general de igualdad ante la ley. Si bien se aprecia una evolución en la normativa tendente a la promoción de la igualdad en el empleo, persiste en los hechos la desigualdad. Ello se debe, fundamentalmente, al mantenimiento de pautas culturales relativas a los roles que la sociedad asigna a los sexos, y a otros prejuicios en relación con lo femenino y lo masculino. Por lo que hace al acoso sexual, en Uruguay no existe una ley específica que regule las protecciones y la prevención frente a dichas conductas, no obstante que el acoso sexual en el trabajo se considera una forma</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Acoso u hostigamiento sexual:</u> Cualquier comportamiento, propósito, gesto o contacto de orden sexual no deseado por la persona a la que va dirigido y que le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral.</p> <p>a) Cualquier tipo de comportamiento, gesto o contacto.</p> <p>b) No deseado por la persona a la que va dirigido.</p> <p>c) Que ocasione un daño a la situación laboral o amenace producirlo.</p> |

| | |
|--|---|
| grave de discriminación. | |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>No existe en el Uruguay una ley específica que regule la temática del acoso sexual (que lo defina, prevea las protecciones frente a estas conductas, las sanciones y la prevención de este fenómeno), a diferencia de lo que acontece en otros países, en los que rige una legislación particular en esta materia. La ausencia de legislación en este punto no impide que los trabajadores tengan protección ante el acoso sexual en el trabajo. Los mecanismos de protección y las sanciones surgen de la Constitución de la República, de las normas laborales generales y de los derechos y obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato de trabajo.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>- Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Este trabajo a diferencias de otros involucra el acoso sexual frente a los dos géneros, a pesar de que nuestra investigación en un principio la tenemos enfocada a la población femenina (siendo esta la más afectada), es interesante y surge esta propuesta de envolver el total de la población sin distinción alguna.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Vallejo, R. (2006). Acoso sexual y acoso por razón de sexo: riesgos de especial incidencia en la mujer trabajadora. <i>Revista iberoamericana de relaciones laborales</i>, (17), 55-88. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2284100</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El Proyecto de Ley de Garantía de Igualdad entre Hombres y Mujeres que en próximas fechas se convertirá en la norma marco que impulse el principio de transversalidad en todos los órdenes de la vida social, cultural económica y política, contiene una regulación específica sobre el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. En el presente artículo se analiza la futura regulación poniéndose de</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p>Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.</p> <p>Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el</p> |

| | |
|---|--|
| <p>manifiesto las lagunas jurídicas y más de un problema interpretativo que requiere la intervención del operador jurídico. Tras el análisis del concepto de acoso sexual y acoso por razón de sexo se analizan las medidas previstas para su prevención y protección así como las medidas de tutela jurídica de las que disponen los trabajadores para defenderse frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.</p> | <p>propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.</p> <p>Otras categorías conceptuales: Acoso laboral. Género. Violencia de género. Prevención del acoso. Protección frente al acoso. Tutela jurídica del acoso sexista.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>El presente artículo llega a la conclusión de que el colectivo femenino es más vulnerable a los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Reflejo, sin duda, del proceso psicológico de violencia inmerso en nuestra sociedad a manera de un — modus vivendi. Aun así y con todo, la futura regulación refiere al acoso relacionado con el sexo, concepto más amplio que el de acoso por razón de género. En el Proyecto de Ley se parte de la consideración del acoso sexista como un supuesto de discriminación que afecta al principio de igualdad, lo que conduce al legislador, consecuentemente, al establecimiento de mecanismos de tutela jurídica anti-acoso desde el punto de vista de la tutela antidiscriminatoria.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Permite estudiar la Ley de Garantía de Igualdad entre Hombres y Mujeres de 2006 en España, lo que es pertinente para realizar un análisis de la situación del tema de acoso sexual en diferentes países del mundo, realizando una parte llamada “Derecho Comparado”.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Hernández, C., Jiménez, M., & Guadarrama, E. (2015). La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior. <i>Revista de la Educación</i></p> | |

Superior, 44(176), 63-82. Disponible en: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-educacion-superior-216-articulo-la-percepcion-del-hostigamiento-acoso-S0185276015001193>

Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?

El objetivo de este artículo es estudiar la percepción de las manifestaciones de Hostigamiento y Acoso Sexual (has) hacia mujeres estudiantes en dos escuelas de educación superior, para identificar su recurrencia. De esta manera, se busca contribuir a la reflexión del estado que presenta dicho fenómeno y así ofrecer a las escuelas sugerencias encaminadas a prevenir y abatir este comportamiento. Este trabajo es un estudio transversal y descriptivo cuyos datos se obtuvieron por medio de un cuestionario que se aplicó a una muestra de 901 mujeres del Instituto Politécnico Nacional (ipn) y 266 alumnas de un Tecnológico Federal. Las conclusiones se centran en ofrecer sugerencias que apoyen en la implementación de algunas estrategias de enfrentamiento ante los casos que se presentan en ambas instituciones.

¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?

Hostigamiento y Acoso Sexual (HAS): Lo integran todas aquellas conductas verbales y no verbales que son insultantes, cuya naturaleza crea ambientes hostiles por medio de la atención no deseada y la coerción sexuales. El fenómeno implica una serie de extorsiones a través de promesas de ascensos, de beneficios económicos o también por medio de amenazas; otro elemento directo es el contacto físico no deseado: las caricias que generan incomodidad, o bien, los chistes, las invitaciones a salir para solicitar algún favor de tipo sexual, mostrar pornografía, difundir rumores sobre la sexualidad de la víctima.

¿A qué resultados llegó?

Las escuelas analizadas trabajan intensamente para implementar estrategias encaminadas a la erradicación y la prevención de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, las acciones avanzan a paso lento y no existe una conciencia sobre el tema de la violencia de género. Parece que a la mayoría de las autoridades les provoca temor encontrarse con un caso de Hostigamiento y Acoso Sexual, mientras que las víctimas perciben lo frágil que puede ser el proceso de denuncia, por lo tanto, es posible que mantengan en la clandestinidad algunas experiencias desagradables.

Las manifestaciones graves de has encontradas, tales como las invitaciones a salir

¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?

Investigación cuantitativa y cualitativa.

| | |
|---|--|
| <p>de parte de algún de un profesor, las caricias no deseadas, las preguntas frecuentes sobre la vida sexual y el uso de redes sociales para intentar tener contacto de tipo sexual, son evidencias que permiten la reflexión sobre qué hacer para intentar disminuir ese tipo de expresiones que vulneran el desarrollo integral de las estudiantes. De las dos instituciones abordadas, evidentemente el ipn es el lugar donde se encontró un mayor número de casos, sin embargo, el Tecnológico no está lejano de esta realidad que puede incrementar la vulnerabilidad de las jóvenes si no se atiende de forma efectiva.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Selección de los participantes (muestra)</p> <p>Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>El presente artículo aborda el tema del acoso sexual teniendo en cuenta a estudiantes de educación superior, por lo que es fundamental es nuestra investigación para realizar una propuesta en la Universidad Francisco de Paula Santander en la que este tema sea mucho más visible para darles acompañamiento a las víctimas de este tipo de violencia.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Cuenca, C. (2013). El acoso sexual en el ámbito académico. Una aproximación. <i>Revista de Sociología de la Educación</i>, 6(3), 426-440. Disponible en: https://ojs.uv.es/index.php/RASE/article/view/8670/8213</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El presente artículo hace una aproximación del acoso sexual en el ámbito académico, considerando los trabajos que se han realizado sobre el tema en España, en los que se delimita este fenómeno y, asimismo, la percepción de los estudiantes sobre el mismo.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><i>Acoso Sexual:</i> Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.</p> <p><i>Chantaje sexual:</i> También conocido como acoso “quid pro quo” (del latín “esto a cambio de eso”, también denominado “acoso de intercambio”) será el</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>producido por un superior jerárquico o por alguna persona que pueda incidir sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada. Este tipo de acoso consiste en un chantaje por el que se obliga a un trabajador a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales o perder algún beneficio laboral o incluso el propio empleo.</p> <p><i>Acoso sexual ambiental:</i> Aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma. Entre las conductas que podrían llegar a crear este ambiente hostil, se encuentran los chistes o insultos, coqueteos, comentarios acerca del cuerpo o vida sexual de una persona, comentarios sexualmente degradantes, solicitudes repetidas de citas, gestos sexualmente vulgares, insinuaciones, contactos físicos indeseados, entre otros.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Llega a la conclusión de que el acoso sexual en el contexto académico es un tema poco analizado en España, es claro que se produce. Esta realidad, además de suponer una patente desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el plano educativo, supone además devastadoras consecuencias para los alumnos y alumnas que lo sufren. Además, los descubrimientos de los estudios realizados sobre los efectos en la salud ocasionados por el acoso sexual sugieren que las víctimas sufren más cuanto más jóvenes son, lo que supone un nuevo reto a tener en cuenta, ya que los programas de prevención deberían ser realizados en etapas educativas tempranas. Asimismo, es cierto que se han desarrollado protocolos contra el acoso escolar en las diferentes Comunidades Autónomas, se han detectado una serie de defectos comunes en ellos.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Si bien el artículo no se centra específicamente en la violencia contra la mujer en el acoso sexual, sí habla sobre el acoso sexual académico lo que sería de gran utilidad en nuestra investigación, considerando que nuestro enfoque también va dirigido a la Universidad Francisco de Paula Santander.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Hostigamiento, acoso sexual y discriminación laboral por embarazo en México - http://mexicanadesociologia.unam.mx/index.php/v73n2/192-v73n2-a5</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>La discriminación por embarazo y el acoso y hostigamiento sexual son dos formas de violencia en contra de la mujer en el ámbito laboral. Este artículo examina la prevalencia y los factores asociados a estas dos formas de violencia en México a partir de los datos de la Endireh 2006. En los 12 últimos meses, el 11.28% de las mujeres mexicanas empleadas sufrió discriminación por embarazo, y el 2.83% hostigamiento/acoso sexual. El Estado mexicano ha de continuar trabajando para promover la igualdad entre hombres y mujeres y proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia, especialmente al presentar mujeres empleadas en instancias gubernamentales un mayor riesgo de discriminación por embarazo, acoso y hostigamiento sexual.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u><i>Hostigamiento/acoso sexual:</i></u> Puede ser una expresión de poder o autoridad sobre otra persona manifestada en forma sexual. El HAS es el comportamiento de naturaleza sexual no deseado en el ámbito laboral que es considerado por quien lo experimenta como ofensivo, que excede sus competencias o recursos, o que perjudica su bienestar.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Se concluye que los poderes públicos han de continuar trabajando para dar cumplimiento a los compromisos formales de promover la igualdad entre hombres y mujeres y de proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia. El fenómeno de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, expresado a partir de la discriminación por razón de</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>embarazo y el HAS, continúa siendo una experiencia común para un porcentaje nada desdeñable de mujeres mexicanas. Estas manifestaciones de violencia deben ser conceptualizadas como parte de la violencia sistémica y estructural que viven las mujeres como resultado de las desigualdades de género de la sociedad actual.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Técnica de recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Muestra la situación de acoso sexual en el ámbito laboral en México, ayudándonos para nuestra investigación a realizar un apartado de Derecho Comparado, considerando a México como parte de este trabajo.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Martínez, R., Rodríguez, Y., & Alonso, P. (2013). Análisis del acoso sexual y por razón de sexo desde la perspectiva de víctima. <i>Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación</i>, (2), 26-30. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6241116</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El objetivo de este estudio consiste analizar las situaciones de Acoso sexual y Acoso en función del sexo que han podido sufrir el estudiantado universitario y cómo se han sentido después de estas situaciones. Han participado en este estudio cualitativo 160 estudiantes. Los principales resultados obtenidos evidencian que más de la mitad del estudiantado han sufrido situaciones de Acoso sexual y Acoso en función del sexo por parte de personas de su entorno. A su vez, los hallazgos también nos permiten visibilizar la magnitud del problema del Acoso sexual que sufren el estudiantado universitario/a. Es necesario prevenir estas situaciones de Acoso sexual desde la primera infancia por medio de una educación igualitaria basada en el respeto y la tolerancia.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Acoso sexual:</u> Es un concepto fuertemente marcado por un carácter sexual.</p> <p><i>Acoso por razón de sexo:</i> Son las discriminaciones que reciben las mujeres y/o las minorías sexuales que no conforman la norma de género, sin que haya comportamientos sexuales.</p> |

| | |
|--|--|
| | |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>El objetivo principal de este estudio nos ha permitido analizar el nivel de Acoso sexual y/o en función del sexo que sufren las estudiantes universitarias. Se ha detectado que este fenómeno del Acoso Sexual se ha convertido en una de las formas de violencia sexual que con mayor tendencia sufren las mujeres y los grupos vulnerables (Berdahl & Moore, 2006; Pernas et al., 2000). Asimismo los hallazgos del presente estudio nos permiten visibilizar el alarmante número de alumnado universitario que ha sufrido Acoso sexual y/o en función de sexo, siendo 106 chicas universitarias y 8 chicos universitarios (de 160 participantes) los/as que han relatado que han experimentado alguna situación de Acoso Sexual y/o en función del sexo a lo largo de su vida. En este sentido, nuestros hallazgos, en la línea del estudio de Pryor (1995), evidencian que con mayor tendencia las víctimas de este delito son mujeres y minorías sexuales, y que los perpetradores suelen ser principalmente los hombres. No obstante, se ha detectado que no hay un perfil definido como tal de persona acosadora, ya que nos han relatado casos de Acoso Sexual en los que el acosador era una persona desconocida y/o conocida para la víctima.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa y cuantitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica de recolección de información. - Selección de los participantes (muestra) | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>A partir de la investigación que se realizó en el artículo, se concluyó que afecta en mayor medida a las mujeres como una forma de violencia hacia ella, por lo que dicho estudio nos permite catalogar a la mujer como la víctima central de este tipo de conducta, asimismo, nos habla sobre un Protocolo de prevención y sanción ante este tipo de comportamientos.</p> |

| | |
|---|---|
| Referencia del texto (Bibliografía) | |
| Igarada, N., & Bodelón, E. (2007). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. <i>Revista Española de Investigación Criminológica: REIC</i> , (12), 1-27. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4783305 | |
| Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto? | ¿Cuáles son las categorías conceptuales principales? |
| Las violencias sexuales tienen lugar en las universidades, como en cualquier otro entorno de nuestra sociedad. La violencia sexual, como una forma de violencia de género, cruza clases sociales, niveles educativos, culturas y religiones. Se tiende a pensar que el mayor nivel educacional de las estudiantes es una herramienta suficiente de prevención y actuación frente a una eventual agresión sexual. El presente artículo muestra a través de una investigación cualitativa en universidades españolas la experiencia de las estudiantes frente a la violencia sexual, para entender por qué no lo comunican y/o denuncian. La falta de denuncias conduce a las autoridades universitarias a considerar que se trata de un fenómeno muy extraño en los campus universitarios. De ahí, la invisibilidad del fenómeno, y también la falta de medidas de actuación específica de prevención y actuación en casos de violencia de género, y violencia sexual en particular. | <u>Violencia sexual.</u> Falta de denuncia. |
| ¿A qué resultados llegó? | ¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación? |
| Se llegó a la conclusión de que las estudiantes universitarias participantes en este estudio tendían a identificar como violencia sexual únicamente las formas más graves de violencia sexual, y no tanto, otras formas de violencia, también de naturaleza sexual como el abuso sexual o el acoso sexual. A pesar de que muchas estudiantes no reconocen en un primer momento haber sufrido la violencia sexual de género, varias de ellas mencionan algunos hechos de su relación con los compañeros, | Investigación cualitativa y cuantitativa. |

| | |
|---|--|
| <p>novios o ex novios como episodios de sus vidas que suponen un ataque a su libertad y su auto-estima. Las amenazas de revelar las conductas sexuales o la coacción a través de la sexualidad están siempre presentes en la violencia sexual.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica de recolección de información. - Selección de los participantes (muestra) | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Nos ayuda a plantearnos el desarrollo de los conceptos dentro de la violencia sexual, considerando que las estudiantes universitarias no tienen muy claro en qué momento están siendo acosadas debido a que no son conscientes de este tipo de comportamientos. Por eso mismo sería necesario abordar los conceptos que entran en el tema de violencia sexual para dejar claridad sobre los mismos.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Díaz, L., Moreno, B., Garrosa E., & Sebastián, J. (2011). El incivismo y el acoso sexual en el trabajo: impacto en la salud ocupacional. <i>Revista Facultad Nacional de Salud Pública</i>, 29(4), 474-483. Disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/120/12021522014.pdf</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>En los últimos años ha habido un incremento en el interés y en las investigaciones en torno al tema de la agresión laboral, al ser un problema serio de salud ocupacional que trae consecuencias negativas tanto para los trabajadores como para las organizaciones. Objetivo: analizar las relaciones entre diferentes formas de agresión laboral (incivismo y acoso sexual), las conductas contraproducentes y la satisfacción laboral. Metodología: estudio de tipo transversal, en el que participaron 460 trabajadores del sector servicios de la Comunidad de Madrid, España. Se les aplicaron cuestionarios de autoinforme para evaluar su posible exposición a situaciones de agresión laboral, así como su</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p>Agresión laboral: También se conoce como violencia en el trabajo, lo que se define como cualquier acción, incidente o comportamiento que no pueda considerarse una actitud razonable y con el cual se ataca, perjudica, degrada o hiera a una persona dentro del marco de su trabajo o debido directamente al mismo, implica conductas tanto físicas como psicológicas que buscan causar daño.</p> <p>Incivismo: Conducta antisocial de baja intensidad, con intención ambigua que viola las normas de respeto mutuo en el lugar de trabajo. Las conductas incívicas son rudas y des-cortesés y muestran una falta de respeto hacia los otros.</p> <p>Acoso sexual: Una conducta indeseada de carácter sexual presentada en el trabajo que es evaluada por el</p> |

| | |
|--|--|
| <p>nivel de satisfacción con el trabajo y la manifestación de comportamientos negativos hacia la organización. Resultados: se encontró una asociación negativa y significativa entre las diferentes Formas de agresión evaluadas y la satisfacción laboral y una asociación positiva y significativa entre las Formas de agresión y las conductas contraproducentes. Conclusiones: la agresión laboral puede tener consecuencias negativas para la organización, que afectan la satisfacción de los empleados y facilitan la expresión de conductas contraproducentes; por lo tanto, es importante, dentro del campo de la salud ocupacional, la implementación de programas de prevención de la agresión laboral, así como de protocolos claros de intervención en caso de que surja.</p> | <p>receptor como ofensiva, que excede sus recursos o que amenaza su bienestar. El acoso sexual se concibe desde tres dimensiones relacionadas entre sí: el acoso de género (discriminación sexista), la atención sexual no deseada (conductas sexuales inapropiadas y no recíprocas) y el chantaje sexual (a cambio de mejores condiciones de trabajo).</p> <p>Satisfacción laboral: Ha sido entendida como un estado afectivo positivo del trabajador hacia diferentes aspectos laborales. En el polo opuesto se sitúa la insatisfacción laboral como una respuesta emocional negativa hacia el puesto en tanto que éste ignora, frustra o niega los valores laborales del trabajador.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Los resultados de este estudio tienen importantes implicaciones prácticas. Los empresarios no deberían perder de vista el impacto negativo de la agresión laboral tanto en los trabajadores como en las organizaciones, así como la importancia de prevenir la aparición de este tipo de situaciones en el lugar de trabajo. La implementación de programas y protocolos claros de actuación ante casos de agresión laboral son indispensables al interior de la organización, si se pretende mantener y mejorar la salud ocupacional de los trabajadores, con las implicaciones positivas que esto puede tener en aspectos como el rendimiento y la productividad empresarial.</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa y cuantitativa.</p> |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica de recolección de información. - Selección de los participantes (muestra) | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>En un primer momento, este artículo desarrolla categorías conceptuales que serían de gran ayuda a nuestra investigación, asimismo, nos brinda una clasificación del acoso sexual, que puede ser: el acoso de género (discriminación sexista), la atención sexual</p> |

| | |
|---|--|
| | no deseada (conductas sexuales inapropiadas y no recíprocas) y el chantaje sexual (a cambio de mejores condiciones de trabajo). |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Igareda, N., & Bodelón, E. (2013). Las violencias sexuales y el acoso sexual en el ámbito universitario español. <i>Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza</i>, 7(2), 65-79. Disponible en: http://www.vittimologia.it/rivista/articolo_igareda-bodelon_2013-02.pdf</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>El artículo muestra los principales resultados de una investigación cualitativa y cuantitativa sobre la violencia sexual contra mujeres universitarias en España. Los datos confirman que la prevalencia de la violencia sexual entre las estudiantes universitarias es similar a la sociedad en general, sin embargo, sigue siendo un tema muy presente y común en las diferentes universidades estudiadas. A pesar de este hecho, existe una gran falta de conocimiento al respecto y también una falta de medidas preventivas y de reacción a este problema, en parte debido a la invisibilidad de la violencia sexual en la sociedad en general, y entre la población universitaria en particular. Un nivel cultural y educativo más alto generalmente se considera un instrumento suficiente para prevenir y defenderse frente a un eventual episodio de violencia sexual en la universidad.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Acoso sexual:</u> Según el Código Penal, se trata de actos de contenido sexual dirigidos a acosar o atacar la integridad y dignidad de la víctima, en el contexto de una relación laboral, educacional o mercantil. Se exige que tales comportamientos provoquen e la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Si además el agresor comete estos actos aprovechándose de una situación de superioridad, el castigo será mayor. Cuando la víctima es especialmente vulnerable, debido a su edad, su posición o sus circunstancias, la pena será también mayor.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>Esta investigación es una primera aproximación para poder cuantificar y extraer datos sobre la prevalencia de la violencia sexual en las universidades españolas. A pesar de que se reclama más información sobre el fenómeno, la propia experiencia del proyecto GAP evidencia que las reticencias a investigar</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa y cuantitativa.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>más sobre este fenómeno obedecen no sólo a la falta de datos, sino también a que ninguna universidad quiere visibilizar el tema en exceso.</p> <p>Si como se ha visto, el porcentaje de casos de violencia de género sexual que finalmente se pone en conocimiento de las autoridades universitarias es muy bajo (y aun menor el porcentaje de casos que terminan denunciándose legalmente), el hecho de que las autoridades universitarias insistan en minimizar el fenómeno y en limitar su responsabilidad dado el bajo nivel de denuncias, hace muy difícil llevar a la práctica esta recomendación.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección de los participantes (muestra) - Técnica de recolección de información. | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>El desarrollo que se hace del acoso sexual en universidades en España está bien argumentado y sería de importancia para realizar un apartado de Derecho Comparado en nuestra investigación.</p> |
| <p>Referencia del texto (Bibliografía)</p> <p>Nieto, C. (2006). El acoso sexual en Colombia. (Tesis de Pregrado). Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Disponible en: http://academia.utp.edu.co/ps4/files/2016/09/Acoso-sexual.pdf</p> | |
| <p>Resumen del texto (Abstract): ¿cuál es el tema del texto?</p> <p>En esta investigación se hace un desarrollo completo del acoso sexual en Colombia, teniendo en cuenta sus bases sociales, el estereotipo de la mujer y la tolerancia social al abuso, asimismo, desarrolla el tema del acoso laboral y su clasificación. Por último, elabora un marco normativo del acoso sexual.</p> | <p>¿Cuáles son las categorías conceptuales principales?</p> <p><u>Acoso sexual:</u> Es necesario la concurrencia de tres elementos esenciales: 1. El sujeto activo o acosador, 2 El sujeto pasivo o víctima y por último, 3. La conducta que no debe ser bienvenida por el trabajador acosado, es decir, que no es fomentada por el trabajador de tal manera que se configura como indeseable y ofensiva. A continuación se analizaran estos elementos.</p> <p>Acoso ambiental: En este tipo de acoso, el acosador pretende obtener los resultados deseador a través de</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>crear un ambiente de trabajo hostil para la víctima. Se trata de conductas de naturaleza sexual, verbales o físicas que irrazonablemente interfieren con el trabajo y crean un ambiente intimidante, hostil y ofensivo. Este tipo de acoso genera una hostilidad en el entorno laboral abriendo la posibilidad para que los compañeros sin tener una relación de poder, puedan ejercer el acoso.</p> <p>Chantaje sexual: En este tipo de acoso se produce un chantaje sexual (“This for That”). Se trata del caso en que el supervisor exige favores sexuales a su trabajador a cambio de beneficios en el trabajo. Este constituye un abuso de autoridad por lo que sólo puede ser realizado por quien tenga poder para proporcionar o retirar un beneficio laboral. Este tipo de acoso, consiste en situaciones donde la negativa de una persona a una conducta de naturaleza sexual se utiliza explícita o implícitamente como una base para una decisión que afecta el acceso de la persona a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, al salario o a cualquier otra decisión sobre el empleo.</p> |
| <p>¿A qué resultados llegó?</p> <p>El rol en que se encasilló históricamente a la mujer y a las actividades y comportamientos que le corresponderían -y que han sido combatidos por las tendencias no sólo feministas sino progresistas en la sociedad moderna- juegan un rol muy importante en la generalidad con la que se aborda, sobre todo en los países menos desarrollados, el tema del acoso sexual. Esto implica que incluso en leyes más específicas, como la de acoso laboral, aún existan campos no precisos respecto a este tema. Los estereotipos que existen de lo femenino, aún hacen que la mujer no sea completamente validada en la esfera laboral y por ende es el objeto de acosos que tal vez son socialmente aceptados, pero que</p> | <p>¿Cuál es el Enfoque y tipo investigación?</p> <p>Investigación cualitativa.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>conforman muchas veces un patrón que genera aislamiento y soledad en el lugar donde se desempeñan y que, por lo tanto, constituyen una forma de acoso laboral. Los avances en la legislación colombiana son significativos. Hoy en día se cuenta con una herramienta más especializada para la protección del acoso laboral que por el mismo medio protege al acoso sexual. Aun así, hace falta diseñar y desarrollar un conjunto de recursos legales eficaces para actuar contra el acoso sexual, más precisos y delimitados que la ley 1010 de 2006.</p> | |
| <p>¿Cuál es la metodología empleada?</p> <p>Recolección de información.</p> | <p>¿Qué le aporta a su tema de investigación?</p> <p>Este trabajo investigativo aborda el tema de acoso sexual hasta el año 2006, lo que nos puede servir como forma de contextualización en nuestra investigación, toda vez desarrolla todo lo relacionado en Colombia respecto a este tema.</p> |